~~87 7~~

21-11-23

Digitized by Google

F. L. Benl

Madrid, 17 Setiembre 185

DFR
Nº 17174

Digitized by Google

Reg: 91023

THEATRO
UNIVERSAL
DE ESPAÑA.

Digitized by Google

Digitized by Google

THEATRO

UNIVERSAL DE ESPAÑA,

UNIVERSIDAD CENTRAL
BIBLIOTECA
DERECHO

DESCRIPCION ECLESIASTICA, Y Secular de todos ſus Reynos, y Provincias en General, y Particular.

QUE CONSAGRA

AL REY N. S. DON PHELIPE V.
El Animoso.

DON FRANCISCO XAVIER de Garma y Salcedo, Cavallero de la Orden de Alcantara.

POR MANO DEL EXC.mo SEÑOR
Don Joſeph Carrillo de Albornòz,
Duque de Montemar.

TOMO TERCERO.

CON PRIVILEGIO : EN MADRID,
Año de MDCCXXXVIII.
1738.

Digitized by Google

Digitized by Google

THEATRO

UNIVERSAL DE ESPAÑA.

LIBRO TERCERO.

DE LA DESCRIPCION en General de todo el Reyno, con algunas de las Grandezas, y Excelencias que goza.

CAPITULO PRIMERO.

VARONES ILUSTRES, DIGNOS de memoria por sus Virtudes.

ES la Naturaleza agente continno para la produccion de sus efectos, y tan amante de sus hijos, que todos los cria al calor de sus pechos. No

Digitized by Google

admite educacion de otra madre, porque ella ſola los produce, y alimenta. Es riquiſsima; pero funda todos ſus Mayorazgos para el ſuſtento de ſus Individuos. Diſtingue de Eſtados, porque los reparte mayores, y menores, guardando eſta providencia haſta en las plantas: Unas con ſu influxo ſuben à grande eſphera; y otras ſe quedan ſin medir la altura. Viſte á algunas, en ſu Eſtacion, de hermoſa gala; y á otras, por uſar de ſu derecho, las quita el adorno. Conoceſe el Arbol por el Fruto, y à todos los tiene muy prevenidos para que cuiden de ſu nacimiento. Antes de èl les labra cantre en los cogollos, texe las mantillas de las flores, combidando para la delicia con el jugo de ſus entrañas. No diſimula ſu ſobrado amor la paſsion natural; pues haſta los riſcos, que hacen veces de madre en la abundancia de las Fuentes, celebran con guſto los paſſos de ſus arroyos, aunque ſea cada mo-

movimiento un deſpeño de aquellos brazos.

Eſta inclinacion de la naturaleza á ſus producciones, tranſciende à todas las otras Madres, que cuentan por blasón glorioſo la eſtimacion de ſus Hijos. Nueſtra España há ſido tan felíz en tenerlos, que parece la privilegiò naturaleza, como à eſpecialiſsima hija ſuya; yá por la hermoſura de ſu Terreno, por la fertilidad de ſus Campos, por la copioſa abundancia de los Frutos, por la buena diſpoſicion de ſus Individuos, y yá por los demás atributos, que en nueſtro primer Tomo dexamos referidos; y para completar ſu perfeccion, ſe eſmerò la Providencia Divina en augmentar ſus Obras, eſmaltando ſus eſpacios de Heroes eſpecialiſsimos en toda eſphera de ſugetos; la dió eminentes Varones en virtud, ſingulares Pontifices, notables Cardenales, glorioſos Emperadores, inſignes Reyes, Hombres Iluſtriſsimos, que

llenaron de admiraciones el Mundo, con la especialidad de sus Escritos; valientes Campeones, celebradissimos por las Armas, cuyas proezas las aplaude la fama, y venera su debida memoria. De todos harèmos su Cathalogo, para que à la vista de tanto, sepamos el bien de nuestro Reyno. Darèmos principio por los Santos, siendo dignos de llevar la primacía, los que supieron alistarse en la felicidad de la Gloria; y tambien, porque encomendandonos, ante todas cosas, á su intercesion, nos asistan para poder proseguir.

CAPITULO II.

SANTOS.

ES España Cielo hermoso, donde resplandecen copioso numero de Santos, y tan grandes algunos, que valen por infinitos; pues como verèmos en su Cathalogo, no huvo virtud sobresalien-

te,

re, que con eminencia no practicaſſen. Verèmos Santos zeloſiſsimos, y de los mayores esfuerzos para la defenſa de la Igleſia Catholica, uſurpando el valor à los mas esforzados Capitanes para hacer glorioſas ſus acciones. Muchos, cuya reſiſtencia burlò de las amenazas, é hizo deſprecio de las penas: y no es ponderacion hyperbolica, pues tiene eſta celeberrima Region tan autorizada eſta verdad en algunos Heroes, que ſe avergonzaban los Tyranos de no ſaber ſer verdugos. Intentaba la perfidia apurar las machinas, é invenciones diabolicas, y podia mas la conſtancia de muchos invictos Martyres, que todo el furor de los Infieles. Qual gozandoſe en las penas, y haciendo donayre de la voracidad de las llamas, fué aſſombro aún de los miſmos, que eran crueles Miniſtros del martyrio; deſeaba no morir, porque no ſe acabaſſe el tiempo de padecer, executorian-
do

do en ſu Chriſtiana varonil reſiſtencia, que tenia la naturaleza Eſpañola. Quales, ſaliendo al encuentro à los perſeguidores, les quitaban el cuidado de buſcarlos, ofreciendoſe voluntarios al ſacrificio; eſto, no ſolo ſe verificò en el varonil ſexo, ſino en el mas tierno, y delicado de muchas eſforzadiſsimas Virgines, quienes cauſando compaſsion, aún à la miſma crueldad, no la tenian de sí. Se laſtimaban los Executores de la ſevicia, y ellas con roſtros riſueños les agradecian el martyrio.

Quales, dedicados á los empléos de la piedad, y religion, fueron eficaciſsimos exemplos para que ſe practicaſſe la virtud; y eſto, no ſolo en los terminos de nueſtro Reyno, ſino que han ſalido de él para edificar otros muchos. No les hà ſido de inconveniente la diſtancia, porque han atropellado por mares borraſcoſos para dilatar la Fé en el nuevo

Mun-

Digitized by Google

Mundo. Qué no debe la Iglesia à nuestra España en la Conquista de la Nueva? Qué extension no la hà dado en tantos millares convertidos? Quantos han sacrificado gustosamente sus vidas en aquellas Tierras? Quantos han sudado glorioſa sangre para la educacion de aquellas gentes? Oy estàn existiendo estos exemplos vivos, y continuarán, esperanza en Dios, hasta el fin del Mundo. Finalmente, podémos decir sin envanecimiento, que no tiene que embidiar nuestro Reyno á otro alguno; pues ay en él Santos tan especiales en todas esferas, que no reconoce ventajas á ninguno de todo el Orbe.

Los mismos hechos son los mas claros testimonios, quando ningun Reyno podrá gloriarse de estàr tan limpio de falsos dogmas, y perversas semillas. No se admite en él à quien pueda perturbar su Catholica Religion; pues quando en otras partes, por humanos

nos particulares intereſſes ſe admite el Comercio de Judios, y otras Sectas, en Eſpaña ſe deſterraron tan enteramente, que ſi ay alguno, ò algunos, es con el diſſimulo, que neceſsitan para que el Santo Tribunal de la Inquiſicion no los aprehenda; anteponiendo el bien de la pureza de la Fé á qualquiera otro bien, que lo pueda perturbar. Se vé conſeguido el fin; pues aunque en los antiguos tiempos tuvo Eſpaña ſus trabajos, el cuidado de ſus Monarchas, y de los Varones Santos en deſterrar falſos dogmas, la dexó tan pura, que ſolo hà quedado de aquel vicio un legiſsimo recuerdo. Eſta gloria la hace tan célebre, que ſolo ella baſta para dàr à entender, què Padres governaron ſus Santas Igleſias, quando ſu Santidad llegò á tanta eficacia, que nos dexò un Privilegio, que apenas ſe puede verificar de Reyno alguno.

Donde ſe celebraron tantos, y tan

tan ſantos Concilios, como en la Imperial Ciudad de Toledo? Todas ſus determinaciones, ſus eſtablecimientos, ſus Canones fueron la norma, no ſolo para el govierno, y direccion Chriſtiana, ſino tambien para la mejor conducta de la Monarchia. Eſtos tan ſantos, y eficaces principios, nacidos de la eminente ſantidad de los Prelados, traxeron à Eſpaña el bien de tanta virtud; y la gloria, de que haviendo dominado tanto tiempo los Moros, y difundidoſe muchiſsimo la Heregía Arriana, la de Elvidio, y Pelagio, ſe arrancaron tan profundamente ſus raizes, que no ſe diviſan las menores ſeñales. Poco fuera ſer Eſpaña tan diſtinguida, ſi no blaſonaſſe de eſta particulariſsima excelencia; debiendoſe enteramente ſu logro á la multitud de ſus Santos, y à la admirable diverſidad de ſus deſvelos.

Y para que el exemplo verifique lo dicho, ponèmos el ſiguiente

te Cathalogo, distinguiendo los Santos por sus proprias Provincias, para que cada una de ellas tenga el blasón correspondiente al merito de sus Naturales.

§. I.

CASTILLA LA VIEJA.

BURGOS, dignissima Cabeza de Castilla la Vieja, tiene por hijos à los Grandes Santos San Julian, Obispo de Cuenca; San Adelelmo Martyr; y à las Santas Centola, y Elena, quienes cerca de la Ciudad hicieron perfecto holocausto, en la victima de sus delicados cuerpos. Dentro de su Diocesi, y tocando la de Calahorra (aunque en territorio diferente) en el Monasterio celebrado de Monges Benitos, dicho San Millán, se veneran por naturales de aquellos inmediatos Pueblos á San Millán, que naciò en la Villa de Bercéo, à poca distancia del

del Monaſterio referido ; á San Felix, Maeſtro que fuè del Santo; y al celebradiſsimo Santo Domingo de Silos , natural de la Villa de Cañas ; y otros muchos , cuyos Cuerpos ſe veneran en el dicho Monaſterio. En otro de la miſma Religion , á dos leguas de dicha Ciudad , eſtàn las Reliquias de doſcientos Martyres , conocidos por ſu Monaſterio de San Pedro de Cardeña , en donde con San Eſtevan ſu Abad padecieron en un miſmo dia , por la crueldad del Tyrano Cepha. En el Lugar de Quintana-Ortuño , Aldéa de el miſmo Arzobiſpado, tuvo ſu cuna San Juan de Hortega. En el Lugar de la Calzada ſe celebra á Santo Domingo, quien diò nombre à eſta Ciudad , y ſingular amparo á todo ſu Termino, fué natural de Villoria. En el Obiſpado de Calahorra , en una Aldèa junto à la Ciudad de Naxera , nacieron Santa Nunila , y Alodia hermanas , y Santa Cordula, Virgi-

gines, y Martyres. En la Ciudad de Segovia San Frutos, San Valentín, y Santa Engracia ſus hermanos Martyres. Ignoraſe qual fueſſe el Lugar tan dichoſo, que pudo dàr el fruto de San Fernando, tercero de eſte nombre, Rey de Caſtilla, y de Leon; ſiendo eſta ignorancia altiſsima Providencia, dando Dios à entender á los Reyes, que han de ſer de todo ſu Reyno, ſin inclinarſe mas á un Pueblo, que à otro. En el Obiſpado de Oſma, en Caleruega nació Santo Domingo de Guzmàn, Fundador de la Orden, que llaman de Predicadores. La Myſtica digniſsima Doctora Santa Thereſa de Jesvs, honrò con ſu nacimiento, no ſolo á ſu Ciudad de Avila, ſino à Eſpaña toda: San Juan de la Cruz, primer Carmelita Deſcalzo que viò el Mundo, fué hijo de la Villa de Hontiveros, en la Dioceſis de dicha Ciudad; y San Pedro Regalado, de la Orden de San Franciſco, de la Inſigne Ciudad de Valladolid.

§. II.

§. II.

CASTILLA LA NUEVA.

LA Imperial Ciudad de Toledo, Cabeza de Caſtilla la Nueva, ſe precia, y con juſticia, de tener por ſus hijas à Santa Leocadia, y Santa Caſilda, hija eſta de un Rey Moro, y ambas Virgines, y Martyres. Los dos Eugenios, San Ildefonſo, favorecidiſsimo de Maria Santiſsima, con el precioſo dòn de la Sagrada Caſulla: San Julian, San Felix, y San Eladio, que todos tuvieron la Prelacía de aquella Santa Igleſia. Omitimos otros muchos, que en la perſecucion de Daciano padecieron Martyrio: Los refiere San Eulogio en ſu Memorial de Santos. Los Maravilloſos Niños San Juſto, y Paſtor, padecieron por Chriſto en Alcalá de Henares, teniendo eſta Ciudad el gozo de haver producido eſtos frutos. Talavera de la Reyna, y la Ciudad

de Ebora tienen una disputa no vencible, sobre qual de las dos fué dichosa Madre de los Santos Martyres Vicente, Christeta, y Sabina, que padecieron en Avila: nosotros somos de sentir, que Talavera tiene mas bien fundada razon, por lo que nos aplicamos á darla estos Santos por hijos suyos. La Coronada Villa de Madrid venera, y posee entero el Cuerpo de su Patron, y célebre hijo San Isidro Labrador, y el de su muger Santa Maria de la Cabeza, que nació en la Villa de Tordelaguna. En la Mancha en la Villa de Fuenllana, del Arzobispado de Toledo, nació Santo Thomàs de Villanueva, que ocupó la Silla del Arzobispado de Valencia.

*** *** ***
*** ***
***

§. III.

§. III.

LEON.

TIENE el nobiliſsimo Reyno de Leon por hijos á San Marcelo, á quien el Emperador Galva hizo Centurion de la Legion Septima, que levantó en el Reyno de Galicia; como tambien ſu muger Santa Nonna, y ſus doce hijos, San Emeterio, Celedonio, Facundo, Primitivo, Fauſto, Januario, Marcial, Servando, Germano, Claudio, Lupercio, y Victorico, que todos fueron Martyres glorioſos en la perſecucion de Diocleciano. Aſtorga tiene por ſu Patron, y Obiſpo á Santo Toribio, y tambien Santa Marta es Patrona ſuya, y en aquella Ciudad martyrizada. Fuè Madre Salamanca de Paſcaſio, Probo, Euthiquiano, y Paulino, martyrizados en Africa. Zamora tiene por naturales á Santo Domingo, y diez

y ocho Martyres Compañeros. San Pedro Gonzalez Thelmo, de la Orden de Santo Domingo, naciò en la Villa de Froniista, Obiſpado de Palencia. San Fructuoſo, Arzobiſpo de Braga, naciò en Tierra del Vierzo. Honrò á la Villa de Mayorga con ſu nacimiento Santo Thoribio Mogrobejo, Colegial Mayor de Oviedo en Salamanca, y Arzobiſpo de Lima. En la Villa de Sahagum naciò San Juan de Sahagum, Colegial en el Mayor de San Bartholomé de Salamanca.

§. IV.

ARAGON.

ALGUNOS afirmaron con fundamento, que la Ciudad de Zaragoza, Metropoli del celebrado Reyno de Aragòn, hà tenido tantos Martyres Santos, que llega al exceſſo de diez y ſiete mil ſu numero. Tuvo ſin eſtos á San Valero, y San Braulio, Prelados de

ſu

ſu Santa Igleſia; á San Lamberto Labrador, y á Santa Iſabèl Reyna de Portugàl, hija del Rey Don Pedro III. de Aragòn. La Ciudad de Hueſca ſe gloria de tener por ſus hijos à San Orencio, Obiſpo de Aux, Capitàl de la Provenza en Francia; y à San Lorenzo Martyr, hijos de San Orencio, y Santa Paciencia: La fortaleza, y conſtancia del Santo Levita en el Martyrio fué tanta, y tan Eſpañola, que avergonzò à los Tyranos, y dió mucha gloria à nueſtros Reynos. Fuè tambien San Vicente Martyr hijo de eſta Ciudad, quien ſe aſſegura ſer Primo de San Lorenzo, y perfecto imitador de ſu Martyrio. Tarazona fué Madre de San Atilano, Obiſpo de Zamora, y tambien de San Prudencio, ſu exemplar Obiſpo; San Raymundo, primer Abad de Fitero, y Fundador de la Orden eſclarecida de Calatrava, fué hijo tambien de Tarazona. En la Villa de Epila naciò San Pedro de Arbués, Ca-

nonigo de Zaragoza, y primer Inquisidor de Aragòn, à quien unos Judios martyrizaron en su Iglesia Cathedràl. San Pasqual Baylòn, Francisco Descalzo, tuvo su cuna en la Villa de Torrehermosa; y su Cuerpo se venera en la de Villa-Real del Reyno de Valencia.

§. V.

NAVARRA.

LA celebrada, y antigua Ciudad de Pamplona, digna Corte del Reyno de Navarra, y fuerte llave para la defensa de nuestra España, tiene à San Fermín Martyr por hijo, Patron, y primer Obispo suyo: y à San Delfino, Obispo de Burdeos, Capitàl de la Provincia de Guiena en Francia. En Villa-Torta nació el milagroso Abad San Veremundo, y el nunca bien celebrado San Francisco Xavier, Apostol de las Indias, recibiò los primeros alien-

tos

tos en el Caſtillo, y Fortaleza de ſu Apellido.

§. VI.

GRANADA.

LA iluſtre Ciudad de Granada, Cabeza de ſu fecundo Reyno, venera por ſuyos á San Auguſtulo ſu Obiſpo, y á San Gregorio Iliberitano, con otros muchos diferentes Martyres. En Malaga fueron apedreados por la Fé de Chriſto San Cyriaco, y Santa Paula hijos ſuyos.

§. VII.

VALENCIA.

EN eſta inſigne Ciudad Metropoli del Reyno, cuya delicia le hace el mas fecundo, padecieron San Felix, Presbytero, y ſus Diaconos Fortunato, y Archiloco. De eſta Ciudad fueron naturales San Pedro, Nicolàs, Paſ-

Digitized by Google

qual, Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral de Valencia, despues Religioso de la Orden de la Merced, y Obispo de Jaèn, que alcanzò la corona del Martyrio en Granada. San Vicente Ferrer, y San Luis Beltràn, fruto maravilloso de la Religion de Santo Domingo. San Francisco de Borja, quarto Duque de la Ciudad de Gandía, nació en ella, y fué despues tercer Prepositò General de la Compañía de Jesvs.

§. VIII.

GALICIA.

ESTE Reyno es el precioso Relicario en donde se venera el Santo Cuerpo de nuestro Padre, y Patron el Apostol San-Tiago. Dexamos dicho en el primer Tomo la acertada eleccion, que hizo el Santo de nueve Discipulos, para que plantassen la Fé, y le acompañassen en la predicacion

cion de nueſtro Reyno, y fueron San Athanaſio, San Theodoro, San Torquato, San Segundo, San Indalecio, San Cecilio, San Iſquio, San Eufraſio, y San Theſifonte. La Ciudad de Santiago tiene por Hijo, y Obiſpo ſuyo á San Pedro Mogonzo. Lugo á San Froylan, Obiſpo, y Patron de Leon. En el Obiſpado de Orenſe nacieron Santa Marina de Aguas Santas, y los dos hermanos San Facundo, y Primitivo Martyres, San Roſendo, Obiſpo de Iria, y San Franquila, célebre Santo, Hijo del Monaſterio de Celanova. En Tuí San Pelayo Martyr, que padeciò en Cordova, de edad de trece años. Tambien San Adrian Martyr, y San Epitacio, quien convirtiò á San Chriſpulo, y Reſtituto, que en la ſegunda perſecucion de la Igleſia padecieron martyrio. La Villa de Bayona ſe precia de tener por ſus Hijas á Santa Baſilia, Germana, Ginevera, Gemma, Librada, Victo-

ria,

ria, Marciana, Quiteria, y Eumelia, ò Eufemia, que todas fueron fruto de un ſolo maravilloſo parto; fué ſu padre Catilio Severo, Preſidente de Galicia, y ſu madre Calcia, y todas nueve conſiguieron la Palma del Martyrio en diferentes partes de nueſtro Reyno. Santa Matrona fuè hija de Hermenerico Tercero, Rey de los Suebos. En la Ciudad de Braga, Capital de la Provincia Gallega, quando eſtaba baxo el dominio Eſpañol, naciò Santa Engracia, Virgen, y Martyr, á quien en la gloria de ſu martyrio acompañaron diez y ocho Fidalgos, parientes ſuyos. En la Villa de Guimerans, de la miſma Provincia, naciò San Damaſo Papa, y ſu hermana Santa Irene.

(o)(§)(o)

*** *** ***
*** *** ***

§. IX.

§. IX.

ANDALUCIA.

LA populoſa, y magnifica Ciudad de Sevilla tiene por Hijos ſuyos á los Martyres Santos Carpoforo, Abundo, Pedro, Florencio, Juſta, y Rufina; y Sevilla la Vieja á San Geroncio. El glorioſo San Hermenegildo, hijo, y heredero de Leovigildo, Rey Godo, fuè martyrizado por Decreto de ſu miſmo Padre, por no haver querido ſeguir la falſa Secta de Arrio. Tieneſe por coſa cierta haver nacido en Oſſuna San Donato, Leona, Abundancio, Nicephoro, y otros Martyres. En Ezija San Vviſtremundo Martyr. En la Villa de San Nicolás, del Arzobiſpado de Sevilla, nació San Diego de Alcalà, Religioſo de la Orden de San Franciſco, cuyo Cuerpo tiene las mayores veneraciones en la Ciudad de Alcalà de Henares.

§. X.

Digitized by Google

§. X.

CORDOVA.

ESTA nobiliſsima Ciudad, digna Cabeza de ſu Reyno, tiene por hijos, y Patrones à San Aciſclo, y Victoria Martyres; à San Eulogio, San Perfecto, San Iſaac, San Zoylo Martyres; y á Santa Columba Virgen, y Martyr.

§. XI.

MURCIA.

CARTAGENA, Cabeza de la antigua Provincia de ſu nombre, celebra por ſus Martyres à Eſpereto, Natavo, Cyrino, Veturio, Felix, Aquilino, Leterio, Januario, Genetoſa, Beſia, Donata, y Secunda. De eſta Ciudad fueron hijos los grandes Santos San Leandro, y San Iſidoro, Arzobiſpos de Sevilla, San Fulgencio, Obiſ-

Obiſpo de Ezija, y Santa Florentina, todos quatro hermanos, é hijos de Severiano, y de Turtrua, Señores los mas diſtinguidos, y de mas altas ſeñas en aquella Provincia.

§. XII.

JAEN.

BAEZA, Ciudad Capitál del inſigne, aunque pequeño, Reyno de Jaèn, tiene por ſus hijos á ſu Obiſpo San Juſto, y á San Eſtraton, Rufino, Rufiniano, Artemiro, y Severo, con quarenta Soldados Martyres todos. La Villa de Martos tiene por ſu natural á San Amadór, Presbytero, y Martyr. La de Tobaria à las Virgines, y Martyres Santa Victoria, y Anatolia. La de Torre-Ximeno à San Theodoro, Occeano, Juliano, y Amiano Martyres. Bexixar, Aldéa de Baeza, à San Vicente, y Juliano Martyres. Cazlona à San Marco, Adria, y

Fauſ-

Fauſtino Martyres, y otros muchos.

§. XIII.

ASTURIAS.

EL Principado de Aſturias, quieren algunos que ſean ſus hijos los Santos Martyres Theofilo, Saturnino, y Revocata, y dicen nacieron en Argentola, que es la que oy llamamos Avilès.

§. XIV.

CATHALUÑA.

LA fuerte, magnifica, y opulenta Ciudad de Barcelona, Cabeza en lo temporal de la Provincia Laletania, y de toda Cathaluña, tiene por hijos, y Obiſpos ſuyos á San Paciano, San Nundinario, San Severo, y San Olaguer, que tambien fué Arzobiſpo de Tarragona. San Raymundo de Peñafort, Padre, y Maeſtro Gene-

ne-

neral que fuè de su Orden esclarecida de Predicadores. Tambien tuvo por hijas suyas á Santa Eulalia Virgen, y Martyr; y en su Cathedral se deposita el thesoro de su sagrado Cuerpo. Tiene asimismo por sus naturales à Santa Julia, Juliana, y Simproniana Virgines, y Martyres, y Santa Maria de Socos, Religiosa de la Orden de Nuestra Señora de la Merced. Tarragona venera por sus Obispos, é Hijos suyos à San Agathodoro, y á San Fructuoso. Dentro del Territorio de su Arzobispado nació San Magi Martyr, y el Inclito Martyr San Pedro Armengol, de la Orden de la Merced, en la Villa de la Guardia de los Prados. La Ciudad de Gerona, dichosa por tener el Santo Cuerpo de su Hijo, Obispo, y Patron San Narciso: Tambien son frutos de esta Ciudad los Santos Martyres San Victor, y San Invento con 300. Compañeros, y Santa Aquilina, Casada, y Martyr.

tyr. En el Ampurdam, Territorio del Obiſpado miſmo, ſe veneran San Germàn, San Paulino, San Juſto, San Seicio, San Eoaldo, y Sixto, dichoſos Martyres por la Fé de Chriſto. Lerida hace obſtentacion glorioſa de que ſean ſus hijos San Liceṛio, primer Obiſpo ſuyo, y San Anaſthaſio, Soldado, que con 73. Compañeros, cerca de Barcelona padeciò martyrio. La Ciudad de Vich venera por hijos de ſu Patria à los Martyres San Luciano, y Marciano. En Villaſeca, Pueblo de la Dioceſis miſma, naciò San Bernardo Calvo, que ocupò deſpues la Silla de aquella Santa Igleſia. En Portell, Villa del Obiſpado de Solſona, vió la primera luz San Ramòn Nonnat, de la Orden de Nueſtra Señora de la Merced, quien obtuvo el honor de la Purpura Cardinalicia.

§. XV.

§. XV.

ESTREMADURA.

MERIDA, Ciudad antigua, y Cabeza que fué de la Provincia Luſitania, venera, y poſſee el Cuerpo de la celebradiſsima Santa Eulalia Virgen, y Martyr ſu hija, y experimentada Patrona. Coria tiene por naturales á las Virgines, y Martyres Santa Vincencia, y Santa Maxencia. Alcantara fuè Madre dichoſa de San Pedro de Alcantara, gloria de la Religion Serafica de los Deſcalzos de Eſpaña.

§. XVI.

GUYPUZCUA.

LA ſiempre valeroſa, y fideliſsima Provincia de Guypuzcua dió al Mundo el particular aſſombro de San Ignacio de Loyola, Patriarcha, y Fundador de

la Compañía de Jesvs ; nació en la Casa , y Solar de Loyola , que está entre las Villas de Azpeytia, y Azcoytia , un quarto de legua de cada una.

§. XVII.

ALABA.

EN Armentia , Aldéa de la Ciudad de Vitoria , en la Ilustre Provincia de Alàba nació San Prudencio , segundo de este nombre , que ocupò la Episcopàl Silla de la Iglesia de Tarazona.

§. XVIII.

VIZCAYA.

LA antigua Ciudad de Orduña, del muy N. y M. L. Señorío de Vizcaya tiene por sus naturales á San Julian , mancebo de animo tan valeroso , que con assombro alcanzò la palma del Mar-

Martyrio; siendo preciosa circunstancia, que Asclepiodata su madre le animasse, para que no desfalleciesse. Fueron tambien hijos de esta Ciudad los Martyres Santos Maximo, Lector, Quintiliano, y Oada. En Marsella fueron martyrizados San Victor, y Alexandro, naturales de Bermeo, à quienes acompañaron Santa Anania, y Pedro su Carcelero, que con otros siete, que al exemplo de Anania, se convirtieron à la verdadera Fé, fueron todos iguales triumphos del inclyto Martyrio. De las nobles Encartaciones de este Señorío fueron naturales, y Martyres por Christo en la Ciudad de Roma, los Santos Castorio, Claudio, Nicostrato, Simphoriano, y Simplicio.

Finalmente, quien quisiere mas exactamente actuarse en los muchos Santos, que hà producido nuestro Reyno, lea los que el Santo Martyr Eulogio puso en su Cathalogo, al Padre Fray Juan Marieta, y à Don Thomàs Ta-

mayo de Bargas, en ſu Martyrologio Hiſpano; y hallará, que apenas ay en Eſpaña Ciudad, Villa, Lugar grande, ó pequeño, que no pueda gloriarſe de haver tenido algun Hijo ſuyo Martyr, ò Prelado Santo.

CAPITULO III.

PONTIFICES, Y CARDENALES.

SIGUE en eſte lugar la noticia de los Pontifices, que hà producido nueſtra Eſpaña: no fueron muchos, pero sí eſpecialiſſimos; porque aventajandoſe en los primores de la Ciencia, y Virtudes, fueron honra eſpecialiſsima de nueſtros naturales. A un tiempo ocuparon en Italia las dos Sillas dos hijos de nueſtro Reyno; porque ſiendo San Damaſo Pontifice de Roma, era Theodoſio Emperador de ella: Uno, con Sagrados Canones, y Santos Eſtablecimientos aumentó la perfeccion de los

Digitized by Google

los Eclesiasticos Institutos : Otro con Politicas, y Civiles Leyes diò á los Jueces el modo de governarse. Era San Damaso especiosissimo, porque no solo poseía una literatura universal, sino tambien una cumplidissima discrecion. Compuso admirables Obras Poeticas, con la mayor elegancia, que aún son sus numeros celebrados en nuestros tiempos. Los otros Pontifices fueron grandes Señores.

A ellos se juntan muchisimos Patricios de nuestra España, que han tenido el supremo honor de la Sagrada Purpura; y entre ellos algunos tan especiales, que dura su memoria en el perpetuo reconocimiento de los Españoles; porque esmerandose en excederse en santidad, y ciencia, hicieron notorios beneficios à su Patria. Pudieramos distinguirlos, à no temer, que la alabanza de unos, fuesse agravio silencioso de otros. Los hà havido virtuosissimos, y

tan ſabios, que fueron credito del Sacro Colegio, y admiracion del mundo. Unos eſtablecieron, y otros aumentaron las Univerſidades, fundando Colegios, aſsi mayores, como menores para toda enſeñanza, y para que la literatura circulaſſe por toda la Peninſula; porque unos emplearon ſus caudales, y diligencias en Caſtilla la Vieja, otros en la Nueva, y otros en diferentes ſitios de dentro, y fuera de nueſtro Reyno.

Eſte particulariſsimo deſvelo arguye, no ſolo el deſeo del bien á ſu Patria, ſino tambien los atributos de ſus proprias perſonas; pues quienes con tanto anhelo promovieron las Ciencias, era preciſo que fueſſen enemigos de la ignorancia. No faltó quien haciendo de Capitan General, conſiguieſſe victorias contra las Lunas Agarenas; pudiendo aplicarſele lo que de Ceſar ſe dice: *In utroque Caſar.* Y aún lo que alguna vez eſcrivió: *Veni, vidi,*

vidi, *vinci*; pórque ir, vèr, y vencer, no ſe llegó à diſtinguir.

Eſta ſagrada dignidad ſe hà difundido haſta lo mas ſupremo de nueſtro Reyno, viſtiendo el carmin de ſu Purpura los Señores Infantes de Caſtilla. Oy lo vemos en el Sereniſsimo Señor Don Luis Antonio Jayme de Borbón, Infante de Eſpaña, á quien proſpere el Señor para bien del Reyno, y ornato de el Colegio Cardenalicio.

El numero de Pontifices, y Cardenales le expreſſa por ſus nombres el Cathalago ſiguiente.

PONTIFICES.

SAN Damaſo, nació en la Villa de Guimarens, hijo de Antonio; fuè electo Summo Pontifice en 15. de Septiembre de 367. Governó la Nave de la Igleſia diez y ocho años; y ſiendo de edad de ochenta, lleno de virtudes, y merecimientos, paſsó de eſta vida

Digitized by Google

temporal á la eterna en 11. de Diciembre de 384.

CAlixto III. llamado antes Don Alonſo de Borja, natural de la Ciudad de Xativa, oy San Phelipe, hijo de Don Alonſo, y Doña Franciſca, nació año 1378. fuè Canonigo de las Santas Igleſias de Lerida, y Barcelona, Obiſpo de Valencia, de el Conſejo del Rey Don Alonſo V. de Aragón, creado Cardenal de los Santos quatro Coronados por Eugenio IV. en 2. de Mayo de 1444. aſcendiò al Sacro Solio en 8. de Abril de 1455. ſe coronó en primero de Mayo del miſmo año, y murió en Roma á 8. de Agoſto de 1458.

ALexandro VI. llamado antes Don Rodrigo de Borja, natural aſsimiſmo de la Ciudad de Xativa, hijo de Don Jofre Llanzol, Señor de Canales, y de Daña Iſabél de Borja, hermana de Calixto III. nació año de 1431. fuè Dean,

Dean, y Canonigo de la Igleſia Colegial de ſu Patria; Theſorero Dignidad en la Cathedrál de Valencia: creado Cardenal de San Nicolás *in Carcere* por ſu Tio, en 20. de Febrero de 1456. ultimo Obiſpo, y primer Arzobiſpo de Valencia: Vice-Chancillér de Roma, Legado à Latere en Eſpaña, Cardenal, Obiſpo Alvano, y de Porto, Decano del Sacro Colegio, electo Papa en 13. de Agoſto de 1492. coronado en 12. de Septiembre del miſmo año. Muriò en Roma á 18. de Agoſto de 1503.

ANTI-PAPAS.

BEnedicto XIII. llamado antes Don Pedro de Luna, natural de la Ciudad de Calatayud, hijo de Don Juan Martinez de Luna, y Doña Maria Perez, Señora de las Baronías de Gotor, é Illueca: fué Canonigo de las Santas Igleſias de Tarazona, y Hueſca, Arcediano de la de Zaragoza

goza, creado Cardenal de Santa Maria *in Coſmedin* por Gregorio XI. en 20. de Diciembre de 1375. Electo Papa en Aviñon á 26. de Septiembre de 1394. Declarado PſeudoPontifice en el Concilio de Conſtancia año 1417. Murió en Peñiſcola á 30. de Noviembre de 1424. y ſu cuerpo eſtá en Illueca.

CLemente VIII. llamado antes Don Gil Sanchez Muñóz, hijo de la Familia de Muñozes de la Ciudad de Teruél, Canonigo de la Santa Igleſia de Barcelona, electo Anti-Papa en Peñiſcola por Diciembre de 1424. Renunció la dignidad en 27. de Junio de 1429. y paſsó á la Villa de San Mathéo, donde en manos del Cardenal Don Pedro de Fox, Legado Apoſtolico del Pontifice Martino V. dió la obediencia con todos los que le ſeguian, y el miſmo año obtuvo la Mytra de Mallorca; y murió á 26. de Diciembre de 1447.

CAR-

CARDENALES.

POR INOCENCIO III.

En la quinta creacion, por Diciembre de 1206.

PELAYO Calvano, Diacono Cardenal de Santa Lucía, *Septi-Solio*, Presbytero de Santa Cecilia, despues Obispo Alvano. Muriò en 11. de Mayo de 1240.

POR HONORIO III.

En la primera creacion, en Diciembre de 1216.

Don Gil de Torres, Canonigo de la Santa Iglesia de Burgos, Diacono, Cardenal de San Cosme, y San Damian. Muriò año 1254.

POR GREGORIO IX.

En la quarta creacion, año de 1237.

San Ramon Nonnat, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, Procurador General de su Religion en la Corte Romana, Dia-

Diacono Cardenal de San Eustaquio. Murió en 31. de Agosto de 1240.

POR CELESTINO V.
En la primera creacion, por Septiembre de 1294.

Don Guillermo Ferrer, Prepósito de la Santa Iglesia de Marsella, Presbytero Cardenal de San Clemente. Murió año 1295.

POR BONIFACIO VIII.
En la segunda creacion, á 4. *de Diciembre de* 1298.

Don Gonzalo Garcia Gudiél, Canonigo de Burgos, Arcediano de Toledo, Obispo de Cuenca, y Burgos, y Arzobispo de Toledo, Cardenal Obispo de Alvano. Murió en Roma dia 7. de Noviembre de 1299.

Don Pedro Hispano, Cardenal Obispo de Sabina. Murió en Aviñon dia 20. de Diciembre de 1310.

)(§)(

POR

POR JUAN XXII.

En la quarta creacion, à 18. de Diciembre de 1327.

Don Pedro Gomez Barroſo de Sotomayor, Obiſpo de Cartagena, y Siguenza, Presbytero, Cardenal de Santa Praxedis. Murió en Roma, ſiendo Obiſpo de Sabina, el dia 14. de Julio de 1345.

POR CLEMENTE VI.

En la quarta creacion, à 18. de Diciembre de 1350.

Don Gil Alvarez de Albornóz, Arzobiſpo de Toledo, Preſbytero, Cardenal de San Clemente, y Obiſpo de Sabina. Murió en Viterbo à 24. de Agoſto de 1367.

POR INOCENCIO VI.

En la ſegunda creacion, á 23. de Diciembre de 1356.

Don Fray Nicolás Roſell, de la Orden de Santo Domingo, Provincial de Aragon, Inquiſidor en di-

dicho Reyno, Presbytero, Cardenal de San Sixto. Murió en 28. de Marzo de 1362.

POR GREGORIO XI.

En la primera creacion, á 31. de Mayo de 1371.

Don Pedro Gomez de Albornóz, Obiſpo de Lisboa, y Arzobiſpo de Sevilla, Presbytero, Cardenal de Santa Praxedis. Murió en la Villa de Umbrete à primero de Julio de 1390.

En la ſegunda creacion, á 20. de Diciembre de 1375.

Don Pedro de Luna, Canonigo de las Santas Igleſias de Tarazona, y Hueſca, Arcediano de la de Zaragoza, Diacono Cardenal de Santa Maria *in Coſmedin*. Electo Papa en Aviñon á 26. de Septiembre de 1394.

POR

Digitized by Google

POR URBANO VI.

En la primera creacion, á 28. de Septiembre de 1378.

Don Guillermo de Vivas, Canonigo, y Dignidad de la Santa Iglesia de Huesca, Procurador del Reyno de Aragon en la Corte Romana, Presbytero, Cardenal de San Eusebio. Murió en Roma à 29. de Noviembre de 1378.

Don Berenguèr de Eril, Obispo de Urgél, Presbytero, Cardenal sin titulo. Muriò año de 1388.

Don Fray Pedro Rodriguez de Torres, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, Provincial de Castilla, Obispo de Plasencia, Presbytero, Cardenal sin titulo. Murió en 18. de Octubre de 1401.

POR CLEMENTE VII.

Anti-Papa.

En la segunda creacion, año de 1382.

Don Gutierre Gomez de Luna, Obispo de Palencia, Presby-

bytero, Cardenal de San Juan, y San Pablo. Muriò á 13. de Enero de 1391.

En la octava creacion, año de 1388.

Don Jayme de Aragòn, hijo del Infante Don Pedro, Conde de Ribagorza, y de Doña Juana de Fox, y nieto del Rey Don Jayme II. fué Obiſpo de Tortoſa, y Valencia, Presbytero, Cardenal, y Obiſpo de Sabina. Muriò en 30. de Mayo de 1396.

En la decima creacion, à 23. de Julio de 1390.

Don Martin de Zalba, Refrendario del Papa Gregorio XI. y Obiſpo de Pamplona, Presbytero, Cardenal de San Lorenzo *in Lucina*. Murió en Aviñon á 27. de Octubre de 1403.

(o)(ſ)(o)

En

Digitized by Google

En la decimatercia creacion, à 24. de Enero de 1394.

Don Pedro Fernandez de Frias, Obiſpo de Oſma, Presbytero, Cardenal de Santa Praxedis, y Obiſpo de Sabina. Murió en Florencia à 19. de Septiembre de 1420.

POR BENEDICTO XIII.
Anti-Papa.

En la ſegunda creacion, á 22. de Diciembre de 1397.

Don Fernando Perez Cavillo, Obiſpo de Vich, y Tarazona, Camarero, y Refrendario del miſmo Benedicto XIII. Presbytero, Cardenal de los Doce Apoſtoles. Murió en Aviñon año de 1408.

Don Gofredo de Boil, Refrendario Apoſtolico, Diacono, Cardenal de Santa Maria *in Aquiro*, Legado en Aragon por Benedicto XIII. Murió en Aviñon año 1403.

Don Pedro de Serra, ſobrino

del Rey Don Martin de Aragon, fué Arcediano de la Santa Iglesia de Barcelona, Obispo de Catania, Consejero, y Vice-Cancelario del Rey su tio, Diacono Cardenal de de San Angel. Muriò en Genova à 8. de Diciembre de 1404.

En la tercera creacion, año de 1398.

Don Berenguèr de Argensola, Obispo de Girona, Presbytero, Cardenal de San Clemente, y Obispo de Porto, Legado de Benedicto XIII. en Aragon. Muriò en Perpiñán à 23. de Agosto de 1408.

En la quarta creacion, á 9. de Mayo de 1404.

Don Miguél de Zalva, Obispo de Pamplona, Diacono Cardenal de San Jorge *in Velabro*. Murió en Puerto-Hercules á 16. de Agosto de 1406.

***

En

En la quinta creacion año de 1408.

Don Juan Martin Murillo, Abad de Mont-Aragón, Presbytero, Cardenal de San Lorenzo *in Damaso*, confirmado por Martino V. en primero de Agosto de 1418. Murió en Roma por Noviembre de 1420.

Don Ximeno Daha, Refrendario Apostolico, Capellan de Benedicto XIII. Presbytero, Cardenal de San Lorenzo *in Lucina*.

Don Julian de Lobera, Capellan de Benedicto XIII. Presbytero, Cardenal de San Clemente, y Obispo de Ostia, que renunció, en la Villa de San Mathèo, en manos del Cardenal Don Pedro de Fox, Legado de Martino V. dia 16. de Agosto de 1429.

Don Domingo de Buena-Esperanza, Monge de la Cartuja de Monte-Alegre, Presbytero, Cardenal de San Pedro *Advincula*,

hizo demiſsion del Capelo en la miſma forma que ſu anteceſſor, dia 24. de Agoſto de 1429.

Don Carlos de Urries, Canonigo, y Dignidad de la Santa Igleſia de Hueſca, Preſbytero, Cardenal de San Jorge *in Velabro*, confirmado por Martino V. en ſu primera creacion de primero de Agoſto de 1418. Muriò en Roma à 8. de Octubre de 1420.

Don Alonſo Carrillo de Albornóz, Obiſpo de Oſma, y Siguenza, Diacono Cardenal de San Euſtachio, confirmado aſsimiſmo por Martino V. en ſu primera creacion. Muriò en Baſilèa dia 14. de Marzo de 1434.

POR CLEMENTE VIII.
Anti-Papa.

Don Gil Sancho Muñóz, ſobrino de dicho Clemente VIII. fué Precentor, y Canonigo de la Santa Igleſia de Girona, Diacono Cardenal de Santa Maria *in Coſmedin*, hizo dexacion del Capelo à 16. de Agoſ-

Agoſto de 1429. en manos del Cardenal Don Pedro de Fox, Legado de Martino V.

POR GREGORIO XII.

En la ſegunda creacion, á 19. de Septiembre de 1408.

Don Fray Vicente de los Rios, de la Orden de San Benito, Abad de Nueſtra Señora de Mont-Serrate, Embaxador del Rey Don Martin de Aragon á la Santidad de Gregorio XII. Presbytero, Cardenal de Santa Anaſtaſia. Murió año de 1410.

POR MARTINO V.

En la tercera creacion, á 23. de Julio de 1423.

Don Domingo de Ràm, Obiſpo de Hueſca, y Lerida, y Arzobiſpo de Tarragona, Virrey de Sicilia, Presbytero, Cardenal de San Juan, y San Pablo, Obiſpo de Porto. Murió en Roma á 25. de Abril de 1445.

En la quarta creacion, á 24. de Mayo de 1426.

Don Juan Cerbantes, Obiſpo de Tuí, Avila, Segovia, y Burgos, Arzobiſpo de Sevilla, Preſbytero, Cardenal de San Pedro *Advincula*, y Obiſpo de Oſtia. Murió à 25. de Noviembre de 1453.

En la quinta creacion, à 9. de Noviembre de 1430.

Don Fray Juan de Caſanova, de la Orden de Santo Domingo, Maeſtro del Sacro Palacio, Obiſpo de Boſa, Helna, y Girona, Presbytero, Cardenal de San Sixto. Muriò en Florencia à primero de Marzo de 1436.

POR EUGENIO IV.

En la tercera creacion, à 18. de Diciembre de 1439.

Don Fray Juan de Torquemada, de la Orden de Santo Domingo, Obiſpo de Tuí, y Mondoñedo, Presbytero, Cardenal de San

San Sixto, y Obiſpo de Alvano, y Sabina. Muriò en Roma à 26. de Septiembre de 1468.

En la quinta creacion, à 2. de Mayo de 1444.

Don Alonſo de Borja, Obiſpo de Valencia, del Conſejo del Rey Don Alonſo V. de Aragon, Presbytero, Cardenal de los Santos quatro Coronados. Aſcendió al ſacro Solio con nombre de Calixto III.

En la ſexta creacion, á 16. *de Diciembre de* 1446.

Don Juan Thamayo de Caravajàl, Auditor de Rota, Governador de Roma, Obiſpo de Plaſencia, Diacono Cardenal de San Angel, Presbytero de Santa Cruz *in Hieruſalem*, y Obiſpo de Sabina, y Porto. Legado de Nicolao V. en Bohemia, y de Calixto III. en Ungría. Muriò en Roma á 6. de Diciembre de 1469.

***

POR FELIX V.
Anti-Papa.

En la segunda creacion, á 12. de Octubre de 1440.

Don Othón de Moncada, Obiſpo de Tortoſa, Presbytero, Cardenal de Santa Prudenciana: cesó el titulo Cardenalicio en 13. de Abril de 1445. por depoſicion de Eugenio IV. y murió en 20. de Febrero de 1473.

Don Jorge Hornis, Obiſpo de Vich, Presbytero, Cardenal de Santa Maria *Trans-Tyberim*: depueſto del Capelo, como ſu Anteceſor, por Eugenio IV. y murió año de 1445.

POR NICOLAO V.

En la primera creacion, á 16. de Febrero de 1448.

Don Fray Antonio Cerdàn, de la Orden de la Santiſsima Trinidad, Procurador General en la Curia Romana, Capellan del Papa, Arzobiſpo de Mecina, Preſ-

by-

Digitized by Google

bytero, Cardenal de San Chryſo-gono, Obiſpo de Lerida, y Ju-benazo. Murió en 9. de Octubre de 1459.

POR CALIXTO III.

En la primera creacion, à 17. de Septiembre de 1456.

Don Luis Juan de Milá, primer Conde de Albayda, hijo de Don Juan, y de Doña Juana de Borja, hermana de Calixto III. Presbytero, Cardenal de los Santos quatro Coronados, Obiſpo de Segorve, y Lerida. Muriò en Albayda à 10. de Septiembre de 1517.

Don Rodrigo de Borja, Dean, y Canonigo de la Igleſia Colegial de Xativa, Theſorero Dignidad en la Santa Igleſia de Valencia, Diacono Cardenal de San Nicolás *in Carcere*, Obiſpo de Valencia, Cartagena, Barcelona, y Mallorca, Vice-Chancillér de Roma, Obiſpo de Albano, y de Porto, Decano del Sacro Colegio,

gio, Archi-Presbytero de la Basílica Liberiana. Ascendió al Solio Pontificio con nombre de Alexandro VI.

En la segunda creacion, á 17. de Diciembre de 1456.

Don Juan de Mella, Colegial en el Mayor de San Bartholomé de Salamanca, Auditor de Rota, Arcediano de Madrid en la Santa Iglesia de Toledo, Presbytero, Cardenal de San Nereo, y Aquileo, y de San Lorenzo *in Damaso*, Obispo de Zamora, y Siguenza. Murió en Roma à 17. de Octubre de 1467.

POR PIO II.

En la segunda creacion, á 18. de Diciembre de 1461.

Don Jayme de Cardona, hijo de Don Juan Ramón Folch, segundo Conde de Cardona, y de Doña Juana de Aragon y Villena: fué Obispo de Vich, Girona, y Urgél, Presbytero, Cardenal sin

ti-

titulo. Murió en Cerbera à primero de Diciembre de 1466.

POR SIXTO IV.

En la ſegunda creacion, à 7. de Mayo de 1473.

Don Auxias Deſpuig, Chantre de la Santa Igleſia de Barcelona, Conſejero del Rey Don Juan de Aragòn, y ſu Embaxador à varios Principes, Arzobiſpo de Monreal, Presbytero, Cardenal de San Vidàl, y de Santa Sabina. Muriò en Roma á 7. de Septiembre de 1483.

Don Pedro Gonzalez de Mendoza, hijo de Don Iñigo Lopez, primer Marquès de Santillana, y de Doña Cathalina de Figueróa, Obiſpo de Calahorra, Oſma, y Siguenza, Arzobiſpo de Sevilla, y Toledo, Governador del Reyno, Capitan General en las Campañas de Portugal, y Granada, Legado en Caſtilla para la execucion de los Tribunales de la Inquiſicion, Diacono Cardenal de Santa Maria *in Dominica*, y de Santa Maria *in*

Por-

Portico, Presbytero de Santa Cruz *in Hierusalem*. Murió en Guadalaxara à 11. de Enero de 1495.

En la tercera creacion, á 18. de Diciembre de 1476.

Don Pedro Ferrís, Auditor de Rota, Comissario Apostolico en Lieja, Maguncia, y otras Ciudades de Alemania, Refrendario de Ambas Signaturas, Obispo de Tarazona, Presbytero Cardenal de San Sixto. Muriò en Tarazona à 25. de Septiembre de 1478.

En la septima creacion, á 15. de Noviembre de 1483.

Don Juan Moles Margarit, Obispo de Helna, y Girona, Presbytero Cardenal de San Vidal, y de Santa Balvina. Muriò en Roma à 5. de Noviembre de 1484.

POR ALEXANDRO VI.

En la primera creacion, à 31. de Agosto de 1492.

Don Juan Guillén de Borja, so-

ſobrino de Alexandro VI. fué Protonotario Apoſtolico, Governador de Roma, Presbytero Cardenal de Santa Suſana, Vice-Cancelario, y Corrector de Letras Apoſtolicas, Obiſpo de Coria, y Ferrara, Arzobiſpo de Monreal, y Patriarcha de Conſtantinopla. Murió en Roma à primero de Agoſto de 1503.

En la ſegunda creacion, á 21. de Agoſto de 1493.

Don Bernardino de Caravajál y Sandé, Obiſpo de Aſtorga, Badajóz, Cartagena, y Siguenza, Presbytero, Cardenal de San Pedro, y Marcelino, y de Santa Cruz *in Hieruſalem*, Obiſpo de Albano, Fraſcati, Paleſtrina, Sabina, y Oſtia, y Patriarcha de Jeruſalém. Murió en Roma á 15. de Diciembre de 1523.

Don Ceſar de Borja, hijo de Don Rodrigo de Borja, fué Obiſpo de Pamplona, Arzobiſpo de Valencia, Diacono Cardenal de Santa Maria la Nueva: renunció el

el Capelo, con otras muchas Dignidades Eclesiasticas, que obtuvo en España, é Italia; y casò con Carlota Itliberta, de la Familia Real de Francia. Murió desgraciadamente en 12. de Marzo de 1507.

En la quinta creacion, à 19. de Febrero de 1496.

Don Bartholomè Martí, Obispo de Segorve, Maestro del Sacro Palacio, Diacono Cardenal de Santa Agatha *in Suburra*. Murió en Roma á 30. de Enero de 1500.

Don Juan Jordán de Castro, Governador del Castillo de Sant-Angelo, Obispo de Girgento, Presbytero, Cardenal de Santa Prisca. Muriò en Roma à 29. de Septiembre de 1506.

Don Juan Lopez, Canonigo de la Basilica Baticana, Datario de Alexandro VI. Obispo de Perusa, y Coria, Arzobispo de Capua, Presbytero, Cardenal de Santa Maria *Trans-Tyberim*. Murió en Roma á 13. de Agosto de 1501.

Don

Don Juan de Borja y Llanzol, ſobrino de Alexandro VI. Protonotario Apoſtolico, Obiſpo de Melphi, Diacono Cardenal de Santa Maria *in Via-Lata*, Arzobiſpo de Capua, y Valencia. Murió en Urbino à 17. de Enero de 1500.

En la ſeptima creacion, á 20. de Marzo de 1500.

Don Diego Hurtado de Mendoza, hijo de Don Iñigo, primer Conde de Tendilla, y de Doña Elvira Quiñones; fuè Obiſpo de Palencia, y Arzobiſpo de Sevilla, Patriarcha de Alexandría, y Preſbytero, Cardenal de Santa Sabina. Murió en Madrid à 14. de Octubre de 1502.

Don Pedro Luis de Borja, ſobrino de Alexandro VI. fuè Cavallero de la Orden de San Juan, Prior de Santa Eufemia, Protonotario Apoſtolico, Diacono Cardenal de Santa Maria *in Via-Lata*, y Presbytero de San Marcelo, Arzobiſpo de Monreal, y Valencia, Ar-

Archi-Presbytero de Santa Maria la Mayor, y Penitenciario Mayor. Murió en Napoles á 5. de Octubre de 1511.

En la octava creacion, á 28. de Septiembre de 1500.

Don Jayme Serra, Protonotario Apostolico, Arzobispo de Arborea, Governador de Roma, Presbytero, Cardenal de San Vidàl, Obispo de Helna, y Calahorra, Thesorero de Alexandro VI. Obispo de Alvano, de Frascati, y de Palestrina. Muriò en Roma à 15. de Marzo de 1517.

Don Francisco de Borja, hijo de Don Alonso de Borja, fué Protonotario Apostolico, Perfecto del Herario Pontificio, Arzobispo de Cosenza, Presbytero, Cardenal de Santa Cecilia, y de San Nereo, y Aquileo. Murió en Pisa à 4. de Noviembre de 1511.

Don Juan de Vera, Obispo de Lieja, Arzobispo de Salerno, Presbytero, Cardenal de Santa Balbina.

na. Murió en Roma à 4. de Mayo de 1507.

En la nona creacion, á 30. de Mayo de 1503.

Don Juan de Caſtellar, Arzobiſpo de Monreal, Presbytero Cardenal de Santa Maria *Tranſ-Tyberim.* Murió en Valencia à primero de Enero de 1505.

Don Franciſco Remolins, Protonotario Apoſtolico, Auditor de Rota, Obiſpo de Sorento, Preſbytero Cardenal de San Juan, y San Pablo, y de San Marcelo, Obiſpo de Fermo, y Peruſa, Arzobiſpo de Palermo, y Virrey de Napoles. Muriò en Roma à 5. de Febrero de 1518.

Don Franciſco Deſprades, Obiſpo de Leon, y Catania, Nuncio Apoſtolico al Rey Don Fernando el Catholico, Presbytero Cardenal de San Sergio, y Baco. Murió en Roma á 10. de Septiembre de 1504.

Don Jayme de Caſanova, Pro-

tonotario Apoſtolico, Presbytero Cardenal de San Eſtevan *in Monte*. Murió en Roma á primero de Junio de 1504.

Don Franciſco Lloris, Obiſpo de Helna, Vice-Secretario, y Theſorero de Alexandro VI. Patriarcha de Conſtantinopla, Diacono Cardenal de Santa Maria la Nueva. Muriò en 4. de Diciembre de 1504.

POR JULIO II.

En la primera creacion, a 29. de Noviembre de 1503.

Don Juan de Zuñiga, hijo de Don Alvaro, y Doña Leonor Pimentèl, Duques de Arevalo, Plaſencia, y Bejar: fuè el ultimo gran Maeſtre de la Orden de Alcantara, Arzobiſpo de Sevilla, Presbytero Cardenal de San Nereo, y Aquileo. Murió en la Granja de Mirabèl dia 14. de Agoſto de 1504.

)(§)( )(§)( )(§)(

En

Digitized by Google

En la tercera creacion, á 4. de Enero de 1507.

Don Fray Francisco Ximenez de Cisneros, de la Orden de San Francisco, Provincial de Castilla, Confessor de la Reyna Doña Isabél, Maestro de la Reyna Doña Juana, Arzobispo de Toledo, Presbytero Cardenal de Santa Balbina, Inquisidor General de Castilla año de 1507. y de España, por Leon X. el de 1513. Comissario General de Cruzada, Reformador de las Religiones de España, dos veces Governador de estos Reynos. Murió en la Villa de Roa á 8. de Noviembre de 1517.

POR LEON X.

En la quinta creacion, á primero de Julio de 1517.

Don Guillén Ramon de Vich, hijo de Don Luis, y Doña Beatriz Juan, octavos Señores de Evo, y Gallinera: Protonotario Apostolico, Obispo de Cefalu, Pres-

Digitized by Google

bytero Cardenal de San Marcelo, y Obiſpo de Barcelona. Muriò en Verona á 25. de Julio de 1525.

POR CLEMENTE VII.

En la ſegunda creacion, á 21. de Noviembre de 1527.

Don Henrique de Cardona, hijo de Don Juan Ramòn Folch, quinto Conde, y primero Duque de Cardona, y de Doña Aldonza Henriquez: Obiſpo de Barcelona, Arzobiſpo de Monreal, Caſtellano de Sant-Angel, Presbytero Cardenal de San Marcelo. Muriò en Roma à 7. de Febrero de 1530.

En la tercera creacion, à 7. de Diciembre de 1527.

Don Fray Franciſco de Quiñones, hijo de Don Diego Fernandez, primer Conde de Luna, y de Doña Juana Henriquez de Guzmán, tomò el Avito en la Religion de San Franciſco, y fué Maeſtro General de ſu Orden, Obiſpo de Coria, Presbytero Cardenal de Santa Cruz

Cruz *in Hieruſalem*, y Obiſpo Preneſtino. Muriò en Campania à 27. de Octubre de 1540.

En la octava creacion, à 14. de Marzo de 1530.

Don Fray Garcia de Loayſa, de la Orden de Santo Domingo, Provincial de Caſtilla, Confeſſor del Emperador Carlos V. Maeſtro General de ſu Religion, Preſidente del Conſejo de Indias, Comiſſario General de Cruzada, Inquiſidor General de Eſpaña, del Conſejo de Eſtado, Obiſpo de Oſma, y Siguenza, Arzobiſpo de Sevilla, y Presbytero Cardenal de Santa Suſana. Muriò en Madrid á 22. de Abril de 1546.

Don Iñigo de Zuñiga y Velaſco, hijo de Don Pedro, ſegundo Conde de Miranda, quinto Señor de Peñaranda, y de Doña Cathalina de Velaſco: fué Colegial en el Mayor de San Bartholomé de Salamanca, Obiſpo de Coria, y Burgos, Diacono Cardenal de San Nicolàs

in Carcere. Muriò en Burgos á 9. de Junio de 1535.

En la decima creacion, á 22. de Marzo de 1531.

Don Alonso Manrique y Castañeda, hijo de Don Rodrigo, primer Conde de Paredes de Nava, y de Doña Margarita Castañeda: fué Obispo de Badajòz, y Cordova, Arzobispo de Sevilla, Presbytero Cardenal de San Calixto, y de los Doce Apostoles, Inquisidor General de España, del Consejo de Estado, y Capellan Mayor del Emperador Carlos V. Muriò en Sevilla á 28. de Septiembre de 1538.

Don Juan Tavera de Prado, Presidente de la Chancillería de Valladolid, del Consejo de la Suprema, Obispo de Ciudad-Rodrigo, y Osma, Arzobispo de Santiago, y Toledo, Presbytero Cardenal de San Juan *Ante Portam-Latinam*, Inquisidor General de España, Presidente de Castilla, del Consejo de Estado, y Governador

de

de estos Reynos. Muriò en Valladolid á primero de Agosto de 1545.

En la duodecima creacion, à 19. de Febrero de 1533.

Don Estevan Gabriél Merino, Arzobispo de Bari, Nuncio en España, Obispo de Leon, y Jaèn, Justicia Mayor de Toledo, de el Consejo de Estado, Presbytero Cardenal de San Juan, y San Pablo, y de San Vidàl, Patriarcha de Indias. Muriò en Roma à 28. de Julio de 1535.

POR PAULO III.

En la tercera creacion, á 20. de Diciembre de 1536.

Don Rodrigo Luis de Borja, hijo de Don Juan, tercero Duque de Gandía, y de Doña Juana de Aragon su primera muger: fuè creado Diacono Cardenal de San Nicolàs *in Carcere*. Muriò á 6. de Agosto de 1537.

***

Digitized by Google

En la quarta creacion , á 18. de Octubre de 1538.

Don Pedro Sarmiento , hijo de Don Diego , primer Conde de Salinas , y de Doña Marina de Villandrando : Obiſpo de Tuí, Badajóz , y Palencia , Arzobiſpo de Santiago , Presbytero Cardenal de los doce Apoſtoles. Murió en Luca á 13. de Octubre de 1541.

En la quinta creacion , á 20. de Diciembre de 1538.

Don Fray Juan Alvarez de Toledo , hijo de Don Fernando , ſegundo Duque de Alva , y de Doña Iſabèl de Zuñiga : tomò el Habito en la Orden de Santo Domingo , y fuè Obiſpo de Cordova , y Burgos , Arzobiſpo de Santiago , Presbytero Cardenal de Santa Maria *in Portico* , de San Sixto , de San Clemente , y de Santa Maria *Trans-Tyberim* , Obiſpo Alvano , y de Fraſcati. Muriò en

en Roma à 15. de Septiembre de 1557.

Don Pedro Manrique, hijo de Don Luis Fernandez, quarto Marquès de Aguilár, y de Doña Ana Pimentél: fuè Obiſpo de Ciudad-Rodrigo, y Cordova, Presbytero Cardenal de San Juan, y San Pablo, Protector de Alemania. Murió en Roma á 7. de Octubre de 1540.

En la ſexta creacion, à 12. de Diciembre de 1539.

Don Henrique de Borja, hermano del Cardenal Don Rodrigo Luis, y de San Franciſco de Borja, hijos de los terceros Duques de Gandía: fué Obiſpo de Eſquilache, Diacono Cardenal de San Nereo, y Aquileo. Muriò en Vitervo á 16. de Septiembre de 1540.

En la octava creacion, à 19. de Diciembre de 1544.

Don Gaſpàr de Avalos, Co-

le-

legial en el Mayor de Santa Cruz de Valladolid, Obiſpo de Guadix, Arzobiſpo de Granada, y Santiago, Cardenal ſin titulo. Murió en Santiago á 2. de Noviembre de 1545.

Don Franciſco Hurtado de Mendoza, hijo de Don Diego, primer Marquès de Cañete, y de Doña Iſabèl de Cabrera y Bobadilla: fuè Obiſpo de Coria, y Burgos, Presbytero Cardenal de Santa Maria *in Ara-Cæli*, de San Juan *Ante Portam-Latinam*, y de San Euſebio, Governador, y Capitan General de Sena. Muriò en la Villa de Arcos à 28. de Noviembre de 1566.

Don Bartholomé de la Cueba, hijo de Don Franciſco Fernandez, ſegundo Duque de Alburquerque, y de Doña Juana Colon: fuè Canonigo en la Santa Igleſia de Toledo, Presbytero Cardenal de San Matheo *in Merulana*, y de Santa Cruz *in Hieruſalem*. Murió en Roma à 30. de Junio de 1562.

En

Digitized by Google

En la nona creacion, á 16. de Diciembre de 1545.

Don Pedro Pacheco, hijo de Don Alonſo Thellez Giròn, y de Doña Mariana de Guevara, primeros Señores de la Puebla de Montalvàn: fué Obiſpo de Mondoñedo, Ciudad-Rodrigo, Pamplona, Jaén, y Siguenza, Preſbytero Cardenal ſin titulo, haſta que Julio III. le diò el de Santa Balbina. Murió en Roma á 4. de Marzo de 1560.

POR PAULO IV.

En la ſegunda creacion, á 20. de Diciembre de 1555.

Don Juan Martinez Siliceo, Colegial del Mayor de San Bartholomè de Salamanca, Maeſtro, Confeſſor, y Capellan de Phelipe II. Obiſpo de Cartagena, Arzobiſpo de Toledo, Presbytero Cardenal de San Nereo, y Aquileo. Murió en Valladolid à 31. de Mayo de 1557.

En

POR PIO IV.

En la segunda creacion, à 26. de Febrero de 1561.

Don Francisco Pacheco, hijo de Don Juan, y Doña Ana de Toledo, Marqueses de Cerralbo: fué ultimo Obispo, y primer Arzobispo de Burgos, Embaxador de Phelipe II. en la Corte Romana, Presbytero Cardenal de Santa Susana, de Santa Prudenciana, y de Santa Cruz *in Hierusalem*, Protector de España. Murió en Burgos à 23. de Agosto de 1579.

POR SAN PIO V.

En la segunda creacion, á 24. de Marzo de 1568.

Don Diego Espinosa, Colegial Mayor de Cuenca en Salamanca, Regente del Consejo de Navarra, del Consejo Supremo, Obispo de Siguenza, Presidente de los Consejos de Italia, y de Castilla, Presbytero, Cardenal de San Estevan *in Monte*, Inquisi-

Digitized by Google

ſidor General de Eſpaña, y del Conſejo de Eſtado. Muriò en Madrid á 15. de Septiembre de 1572.

En la tercera creacion, á 17. de Mayo de 1570.

Don Gaſpàr de Zuñiga y Avellaneda, hijo de Don Gaſpar, tercer Conde de Miranda, y de Doña Maria Henriquez de Cardenas: fuè Obiſpo de Segovia, Arzobiſpo de Santiago, y Sevilla, y Presbytero Cardenal de Santa Barbara. Murió en Jaén á 2. de Enero de 1571.

Don Gaſpar Cerbantes de Gaeta, Colegial en el Mayor de San Salvador de Oviedo en Salamanca, Arzobiſpo de Mecina, Salerno, y Tarragona, Presbytero Cardenal de San Bartholomé *in Inſula*, de San Martin *in Monte*, y de Santa Balbina. Murió en Tarragona à 17. de Octubre de 1576.

POR

POR GREGORIO XIII.

En la quinta creacion, á 23. de Abril de 1578.

Don Pedro Deza y Guzmán, Colegial en el Mayor de San Bartholomè de Salamanca, Arcediano de Calatrava en la Santa Iglesia de Toledo, del Consejo de la Suprema, Presidente de ambas Chancillerías, Comissario General de Cruzada, Presbytero Cardenal de Santa Prisca, de San Geronymo *Illiricorum*, y de San Lorenzo *in Lucina*, y Obispo Alvano. Muriò en Roma à 27. de Agosto de 1600.

Don Fernando de Toledo, Presbytero, Cardenal sin titulo. Murió en la Villa de Oropesa á primero de Febrero de 1581.

En la sexta creacion, á 15. de Diciembre de 1578.

Don Gaspár de Quiroga, Colegial en el Mayor de Santa Cruz de Valladolid, Obispo de Cuenca, Inquisidor General de España, Ar-

Digitized by Google

Arzobiſpo de Toledo, Preſidente del Conſejo de Italia, Presbytero Cardenal de Santa Balbina, y del Conſejo de Eſtado. Murió en Madrid à 20. de Noviembre de 1594.

En la ſeptima creacion, á 14. de Diciembre de 1583.

Don Rodrigo Oſſorio de Caſtro, hijo de Don Alvaro, tercer Conde de Lemus, y de Doña Beatriz de Caſtro: obtuvo los Obiſpados de Zamora, y Cuenca, y el Arzobiſpado de Sevilla, Presbytero Cardenal de los doce Apoſtoles. Murió en Sevilla á 18. de Septiembre de 1600.

POR SIXTO V.

En la quinta creacion, à 18. de Diciembre de 1587.

Don Juan de Mendoza, hijo de Don Diego, quarto Conde de Saldaña, y de Doña Maria de Mendoza, Marqueſa del Zenete, y Condeſa del Cid: Canonigo de la Santa Igleſia de Salamanca, Arce-

Digitized by Google

cediano de Talavera, Dean, y Canonigo de la Toledo, Presbytero, Cardenal de Santa Maria *Tranſportinam*, Protector de Eſpaña. Murió en 8. de Enero de 1592.

POR CLEMENTE VIII.

En la primera creacion, á 17. de Septiembre de 1593.

Don Franciſco de Toledo, de la Compañía de Jesvs, Predicador Apoſtolico de San Pio V. Maeſtro del Sacro Palacio, Preſbytero Cardenal de Santa Maria *Tranſportinam*. Muriò en Roma à 14. de Septiembre de 1596.

En la ſegunda creacion, á 5. de Junio de 1596.

Don Franciſco Davila y Guzmàn, Colegial en el Mayor de Cuenca de Salamanca, Canonigo, y Arcediano de la Santa Igleſia de Toledo, Inquiſidor Apoſtolico, del Conſejo de la Suprema, Comiſſario General de Cruzada, Preſ-

by-

Digitized by Google

bytero Cardenal de San Sylveſtre *in Capite*, y de Santa Cruz *in Hieruſalem*, Protector de Eſpaña. Muriò en Roma à 20. de Enero de 1606.

Don Fernando Niño de Guevara, Colegial en el Mayor de Cuenca de Salamanca, Preſidente de la Chancillería de Granada, Inquiſidor General de Eſpaña, Preſbytero Cardenal de San Blás *in Anulo*, y de San Martin *in Monte*, del Conſejo de Eſtado, Arzobiſpo de Philipis, y Sevilla. Muriò en 8. de Enero de 1609.

En la quarta creacion, à 3. de Marzo de 1598.

Don Bernardo de Sandovál y Roxas, hijo de Don Fernando, y de Doña Maria Chacòn, nieto de Don Bernardino, ſegundo Conde de Lerma, y de Doña Franciſca Henriquez, Obiſpo de Ciudad-Rodrigo, Pamplona, y Jaèn, Presbytero Cardenal de Santa Anaſtaſia, Arzobiſpo de Toledo, Inquiſidor General de Eſpaña, y del Conſejo de Eſtado.

Muriò en Madrid á 7. de Diciembre de 1618.

En la quinta creacion , á 17. de Septiembre de 1603.

Don Antonio Zapata y Ciſneros , hijo de Don Franciſco , primer Conde de Barajas , y de Doña Maria Clara de Mendoza , Colegial Mayor de San Bartholomé de Salamanca , Obiſpo de Cadiz , y Pamplona , Arzobiſpo de Burgos, Virrey de Napoles , Presbytero Cardenal de Santa Cruz *in Hieruſalem* , y de Santa Balbina , Inquiſidor General de Eſpaña , y del Conſejo de Eſtado. Murió en Barajas à 23. de Abril de 1639.

POR PAULO V.

En la tercera creacion , á 11. de Diciembre de 1607.

Don Fray Geronymo Xavierre , de la Orden de Santo Domingo , Provincial de Aragon, Maeſtro General de la Religion, Confeſſor de Phelipe III. y de ſu Con-

Consejo de Estado, Diacono Cardenal sin titulo. Murió en Valladolid á 12. de Septiembre de 1608.

En la quinta creacion, á 17. de Agosto de 1611.

Don Gaspar de Borja, hijo de Don Francisco, sexto Duque de Gandía, y de Doña Juana de Velasco: fuè Presidente del Supremo Consejo de Aragon, Arzobispo de Sevilla, y Toledo, del Consejo de Estado, Presbytero Cardenal de Santa Susana, y de Santa Cruz *in Hierusalem*, Obispo Albano, Protector de España, y Virrey de Napoles. Murió en Madrid à 28. de Diciembre de 1645.

En la sexta creacion, á 2. de Diciembre de 1615.

Don Gabrièl Trexo Paniagua, Cavallero de la Orden de Alcantara, Colegial en el Mayor del Arzobispo de Salamanca, Arzobispo de Salerno, Obispo de Malaga, Comissario General de

Digitized by Google

Cruzada, Preſidente de Caſtilla, Presbytero Cardenal de San Bartholomé *in Inſula*, del Conſejo de Eſtado. Muriò en Malaga à 12. de Febrero de 1630.

Don Balthaſar de Moſcoſo y Sandoval, hijo de Don Lope, quinto Conde de Altamira, y de Doña Leonor de Sandovál y Roxas: fué Colegial en el Mayor de San Salvador de Oviedo en Salamanca, Obiſpo de Jaén, y Arzobiſpo de Toledo, Presbytero Cardenal de Santa Cruz *in Hieruſalem*, y del Conſejo de Eſtado. Murió en Toledo á 18. de Septiembre de 1665.

En la octava creacion, á 26. de Marzo de 1618.

Don Franciſco de Sandovál y Roxas, quinto Conde, y primer Duque de Lerma, quinto Marqués de Denia, Comendador Mayor de Caſtilla en la Orden de Santiago, General de la Cavalleria de Eſpaña, del Conſejo de Eſtado de

Digitized by Google

ſu Mageſtad, y ſu primer Miniſtro, hijo de Don Franciſco, quarto Conde de Lerma, y de Doña Iſabél de Borja: casó con Doña Cathalina de la Cerda, y deſpues de viudo fué Presbytero Cardenal ſin titulo; pero Urbano VIII. le diò el de San Sixto. Muriò en Valladolid á 17. de Mayo de 1625.

En la nona creacion, á 29. de Julio de 1619.

Don Fernando de Auſtria, hijo de Don Phelipe III. y de Doña Margarita de Auſtria, Reyes de Eſpaña: fué Prior de Ocrato, Abad de Alcobaza, Arzobiſpo de Toledo, Diacono Cardenal de Santa Maria *in Portico*, y Governador de Flandes. Muriò en Bruſelas à 9. de Noviembre de 1641.

POR GREGORIO XV.

En la quarta creacion, á 5. de Septiembre de 1622.

Don Alonſo de la Cueba, pri-

mer Marqués de Bedmár. Comendador de Eliche, y Caſtilleja, en la Orden de Alcantara, hijo de Don Luis, ſegundo Señor de Bedmár, y de Doña Elvira Carrillo de Mendoza: fué Obiſpo de Malaga, y Diacono Cardenal ſin titulo; Urbano VIII. le hizo Preſbytero del de Santa Balbina, y Obiſpo de Paleſtrina. Muriò en Malaga à 11. de Julio de 1655.

POR URBANO VIII.

En la tercera creacion, à 19. de Enero de 1626.

Don Henrique de Haro y Guzmàn, hijo de Don Diego Lopez, quinto Marqués del Carpio, y de Doña Franciſca de Guzmán, Canonigo de las Santas Igleſias de Sevilla, y Toledo, Cardenal ſin titulo. Muriò en Madrid á 21. de Junio de 1626.

En la quarta creacion, à 30. de Agoſto de 1627.

Don Gil Carrillo de Albornóz, Co-

Digitized by Google

Colegial en el Mayor de San Salvador de Oviedo en Salamanca, Regente del Consejo Real de Navarra, y su Virrey, y Capitan General, Arcediano de Valpuesta en la Santa Iglesia de Burgos, del Consejo de la Suprema, Embaxador en Roma, Plenipotenciario para la Paz de Italia, Governador de Milán, y Capitan General de su Exercito, del Consejo de Estado, Presbytero Cardenal de San Pedro *in Monte-Aureo*, y Arzobispo de Taranto. Muriò en Roma à 19. de Diciembre de 1649.

En la quinta creacion, á 19. de Noviembre de 1629.

Don Diego de Guzmán, Patriarcha de Indias, Comissario General de Cruzada, Arzobispo de Sevilla, del Consejo de Estado, y Diacono Cardenal sin titulo. Murió en Ancona á 21. de Enero de 1631.

En la nona creacion , á 13. de Julio de 1643.

Don Juan de Lugo y Quiroga, de la Compañía de Jesvs , Presbytero Cardenal de San Estevan *in Monte-Cælio* , y de Santa Balbina. Muriò en Roma à 20. de Agosto de 1660.

POR INOCENCIO X.

En la quarta creacion , á 7. de Octubre de 1647.

Don Antonio de Aragon , hijo de Don Henrique , quinto Duque de Segorve , y Cardona , y de Doña Cathalina Fernandez de Cordova : fué del Consejo de la Suprema , Diacono Cardenal sin titulo. Murió en Madrid à 8. de Octubre de 1650.

En la sexta creacion , á 19. de Febrero de 1652.

Don Fray Domingo Pimentél, hijo de Don Juan Alonso , octavo Conde de Benavente , y de Doña Men-

Digitized by Google

Mencía de Zuñiga y Requeſens: tomò el Habito de Santo Domingo, y fuè Provincial de Caſtilla, Obiſpo de Oſma, y Cordova, Arzobiſpo de Sevilla, y Presbytero Cardenal de San Sylveſtre *in Capite*. Muriò en Roma á 2. de Diciembre de 1653.

POR ALEXANDRO VII.
En la ſegunda creacion, á 29. de Abril de 1658.

Don Paſqual de Aragon, Cavallero del Orden de Alcantara, hijo de Don Henrique, quinto Duque de Segorve, y Cardona, y de Doña Cathalina Fernandez de Cordova, Colegial Mayor de San Bartholomé de Salamanca, Virrey de Napoles, Arzobiſpo de Toledo, Inquiſidor General de Eſpaña, del Conſejo de Eſtado, Presbytero Cardenal de Santa Balbina, uno de los ſeis Conſejeros de la Reyna Doña Mariana de Auſtria, Governadora de los Reynos de Eſpaña, por muerte de Phe-

lipe

lipe IV. y menor edad de Carlos II. Muriò en Toledo à 28. de Septiembre de 1677.

En la ſexta creacion, á 7. de Marzo de 1667.

Don Luis Guillèn de Moncada y Aragon, ſeptimo Duque de Montalto, hijo de Don Antonio, ſexto Duque de Montalto, y de Doña Juana de la Cerda: casò dos veces, la primera con Doña Maria Henriquez de Ribera, hija de los Duques de Alcalá; la ſegunda con Doña Cathalina Moncada, hija de los Marqueſes de Aytona: ſirviò los Virreynatos de Sicilia, Cerdeña, y Valencia, y de Embaxador de Phelipe IV. al Emperador; fuè del Conſejo de Eſtado, Mayordomo Mayor de la Reyna, y ultimamente Diacono Cardenal ſin titulo. Muriò año de 1672.

***

POR

POR CLEMENTE IX.

En la segunda creacion, à 5. de Agosto de 1669.

Don Luis Manuel Fernandez Portocarrero, hijo de Don Luis, primer Marqués de Almenara, y Doña Leonor de Guzmán, Presbytero Cardenal de Santa Sabina, Protector de España, Virrey, y Capitan General de Sicilia, Arzobispo de Toledo, del Consejo de Estado, de la Junta de Govierno por muerte de Carlos II. Governador General por Decreto del Rey nuestro Señor Don Phelipe V. dado en primero de Septiembre de 1701. quando su Magestad pasó á Italia. Murió en Toledo á 14. de Septiembre de 1709.

POR INOCENCIO XI.

En la segunda creacion, à 2. de Septiembre de 1686.

Don Fray Pedro de Salazar, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, Maestro General de su Re-

Religion, Obiſpo de Salamanca, y Cordova, Presbytero Cardenal de Santa Cruz *in Hieruſalem*. Muriò en Cordova á 14. de Agoſto de 1706.

Don Fray Joſeph Sanchez Aguirre, de la Orden de San Benito, Cathedratico de Salamanca, Presbytero Cardenal de Santa Sabina. Murió en Roma à 19. de Agoſto de 1699.

POR INOCENCIO XII.

En la ſegunda creacion, à 22. de Julio de 1697.

Don Alonſo de Aguilár, Cavallero de la Orden de Alcantara, hijo de Don Luis Ignacio Fernandez de Cordova, ſexto Marqués de Priego, y de Doña Mariana Fernandez de Cordova, Colegial Mayor de Cuenca en Salamanca, Canonigo de la Santa Igleſia de Cordova, Abad de Rute, del Conſejo de Ordenes, Cardenal ſin titulo. Murió electo Inquiſi-

dor

dor General de Eſpaña à 19. de Septiembre de 1699.

En la ſexta creacion, á 21. de Junio de 1700.

Don Franciſco de Borja, hijo de Don Franciſco, noveno Duque de Gandía, y de Doña Maria Ponce de Leon, Colegial Mayor de San Ildefonſo de Alcalà, Regente del Supremo Conſejo de Aragon, Obiſpo de Calahorra, y Cardenal ſin titulo. Muriò en Madrid à 4. de Abril de 1702.

POR CLEMENTE XI.

En la octava creacion, à 30. de Enero de 1713.

Don Fray Manuel Arias, Comendador de Quiroga en la Orden de San Juan, dos veces Governador del Conſejo de Caſtilla, de la Junta de Govierno, Arzobiſpo de Sevilla, y Cardenal ſin titulo. Muriò en Sevilla à 16. de Noviembre de 1717.

Don

Don Fray Benito de Sala y Caramany, de la Orden de San Benito, Difinidor General de ſu Congregacion, Obiſpo de Barcelona, y Presbytero Cardenal de San Clemente. Murió en Roma à 2. de Julio de 1715.

En la decimaquarta creacion, á 29. de Noviembre de 1719.

Don Luis de Belluga y Moncada, Obiſpo de Cartagena, Virrey, y Capitan General de los Reynos de Valencia, y Murcia, Presbytero Cardenal de Santa Maria *Tranſportinam*, y de Santa Priſca, Protector de Eſpaña.

En la decimaquinta creacion, à 30. de Septiembre de 1720.

Don Carlos de Borja y Centellas, Comendador de Cabeza del Buey en la Orden de Alcantara, hijo de Don Franciſco, noveno Duque de Gandía, y de Doña Maria Ponce de Leon: fué Arcediano de Madrid en la Santa Igleſia de Toledo,

Digitized by Google

ledo, Prior de Santa Maria la Real de Sar en la de Santiago, Patriarcha de las Indias, Limoſnero, y Capellan Mayor de ſu Mageſtad, Arzobiſpo de Trapezunda, Abad de Alcalà la Real, Burgo hondo, y Santa Pia, Presbytero Cardenal de Santa Prudenciana. Muriò en Madrid à 8. de Agoſto de 1733.

Don Alvaro Cienfuegos, de la Compañía de Jesvs, Obiſpo de Catania, Arzobiſpo de Monreal, Embaxador Ceſareo en la Corte de Roma, Presbytero Cardenal de San Bartholomé *in Inſula.*

POR BENEDICTO XIII.
En la ſeptima creacion, à 26. de Noviembre de 1726.

Don Diego de Aſtorga y Ceſpedes, Obiſpo de Barcelona, Inquiſidor General de Eſpaña, Arzobiſpo de Toledo, del Gavinete de Luis I. Rey de Eſpaña, Presbytero Cardenal ſin titulo. Murió en Madrid à 9. de Febrero de 1734.

POR

POR CLEMENTE XII.

En la nona creacion, á 19. de Diciembre de 1735.

Don Luis Antonio Jayme de Bourbón, hijo de Don Phelipe V. y de Doña Iſabél Farneſe, Reyes de Eſpaña, Arzobiſpo de Toledo, y Diacono Cardenal de Santa Maria *in Scala*.

En la decima creacion, à 20. de Diciembre de 1737.

Don Fray Gaſpàr de Molina y Oviedo, de la Orden de San Aguſtin, Provincial de Andalucía, Obiſpo de la Habana, Barcelona, y Malaga, Governador del Conſejo de Caſtilla, Comiſſario General de Cruzada, y Cardenal ſin titulo.

(o)(§)(o)

*** *** ***

CA-

Digitized by Google

CAPITULO IV.

DE LOS EMPERADORES.

NO faltó atributo á nueſtra Eſpaña, para que fueſſe ſingularmente ventajoſa ; pues ſobre los Pontifices, y Cardenales, que hemos viſto, produxo Emperadores tan excelentes, que mereciò univerſal aplauſo la grandeza de ſu nombre, porque ſu fama fatigó haſta aora las Prenſas, y trabajò las plumas para ſus alabanzas. Sus empreſſas fueron particulariſsimas ; ſus Victorias glorioſas; ſus Goviernos acertados : tanto, que haciendo cotejo con el exceſſivo numero de predeceſſores, y ſiguientes, ſe hallan pocos, que les fueſſen ſemejantes. Carecieron de aquellos notorios vicios, que caſi comprehendieron à los otros. Fueron piadoſos, y juſticieros, afables, y rigidos, proporcionandoſe ſiempre ſu prudencia, ſegun los lances lo pedian.

De Eſpaña ſalieron para Roma Emperadores, cuyas morales virtudes dieron que admirar à los Orbes, y que deſear à las gentes: la memoria de Theodoſio la celebra ſu Codigo Theodoſiano, manifeſtando en ſus determinaciones, y Leyes las razones, que le conſtituyen inſigne. Quien de quantos huvo pudo llegar à Traxano, quando San Gregorio el Magno, movido de las arregladas acciones de ſu vida, pidió á Dios ſu Bienaventuranza? Á eſte Auguſto Emperador debiò Roma toda ſu hermoſura, llenandola de magnificos Templos, ſumptuoſos Edificios, y providenciando aún de las coſas mas minimas para ſu mayor belleza. Ultimamente, podémos con verdad afirmar, que nunca pudo mas gloriarſe Roma, que quando fué regida por los Emperadores de nueſtro Reyno: lo hicieramos viſible, ſi fueſſe de nueſtro aſſumpto hacer Hiſtoria de ſus vidas; pero nos contetarémos

con

con poner ſu Cathalogo, cumpliendo con lo que tenémos prometido.

EMPERADORES.

TRAXANO, ornamento iluſtre de nueſtro Reyno XIV. Emperador de Roma, y Señor de Eſpaña, ſucedió año 98. de Chriſto, al Emperador Nerva ſu Padre adoptivo: naciò en la Ciudad de Italica, (que oy ſe llama Sevilla la Vieja) casò con Plotina, y murió lleno de glorias en Silenunta, Ciudad de Cilicia, à los 64. años de ſu edad, en 2. de Agoſto de 117.

ADRIANO XV. Emperador de Roma, y Señor de Eſpaña, ſucedió al Emperador Traxano ſu Tio: naciò en la miſma Ciudad de Italica: casó con Sabina, Sobrina del referido Emperador Traxano, y murió en Roma à los 62. años de ſu edad, en 11. de Julio de 138.

Digitized by Google

MAXIMO Pupieno XXVIII. Emperador de Roma, y Señor de Eſpaña, natural de Cadiz, ſucediò en compañía de Celio-Valbino, al Emperador Julio Maximino, año 238. Fueron eſtos dos Principes amigos de la Juſticia, y eſtablecedores de juſtas Leyes; pero como alcanzaron un ſiglo fatal, les duró poco el Imperio, pues fueron muertos por ſus Soldados el mes de Abril del miſmo año de 238.

THEODOSIO el Grande XLIX. Emperador de Roma, y Señor de Eſpaña, ſucedió al Emperador Graciano ſu Cuñado, fué hijo del celebradiſsimo Capitan Honorio Theodoſio: naciò en Coca, Lugar del Reyno de Galicia, casó dos veces, la primera con Placilla, y la ſegunda con Galla, hija del Emperador Valentiniano, y murió en Milán à los 50. años de ſu edad, en 17. de Enero de 397. haviendo dividido el Impe-

rio

rio en ſus dos hijos; à Arcadio le ſeñaló el de Oriente, ó Conſtantinopolitano; y á Honorio el de Occidente, ó Romano.

DON Fernando Primero, Infante de Eſpaña, XLI. Emperador de Alemania, ſucedió al Emperador Carlos V. ſu hermano, y hijos ambos de Phelipe I. el Hermoſo, y de Doña Juana, Reyes de Eſpaña: naciò en Alcalá de Henares en 10. de Marzo de 1503. fuè electo Emperador, por renuncia de ſu hermano, en 18. de Marzo de 1558. casó en 5. de Mayo de 1521. con Ana Iſabél, hija del Ladislao IV. Rey de Ungría, y de Ana de Fox, ſu tercera muger, murió en 25. de Julio de 1564.

)(o)§(o)(

CAPITULO V.

DE LOS REYES.

TUVO Italia la gloria de dàr Emperadores à nueſtra Eſpaña, pero fuè deuda de juſticia, porque primero la diò Eſpaña Pobladores, y Reyes, de adonde ſalieron los miſmos Emperadores; de cuyo principio ſe puede deducir, que nos dió lo que era nueſtro, porque de aquel origen vinieron los ſuceſſores. El primero Rey de Italia fuè Chitin, hijo de Tarſis, Poblador de nueſtro Reyno, y tan celebrado, como correſpondia al Tronco de donde dimanaba. Llevó de Eſpaña los alientos, y aſsi fueron ſus aſſumptos. Los otros tambien han ſido celebradiſsimos, no ſolo en aquel Reyno, ſi no en el Orbe todo, pues ninguno dexó de tener empreſſas, que dilataſſen ſu fama. Aora por corona, y ſingular go-

zo

zo nueſtro tenémos Rey de Napoles, y Sicilia á la Mageſtad del Señor Don Carlos, digno Infante de Caſtilla, y hijo de nueſtros Catholicos Monarchas, cuyas prendas tienen hechizados à ſus Vaſſallos, y en la mayor tranquilidad aquel Reyno: con que podèmos con verdad decir, que deſde el primero al ultimo le dió España à Italia Rey; y aſsi à gloria tan grande, no ay que añadir ſi nó el Cathalogo ſiguiente.

REYES.

CHITIN I. Rey, y Poblador de Italia, año de la Creacion del Mundo 2840. hijo ſegundo de Tharſis, primer Rey, y Poblador de Eſpaña.

HESPERO, X. Rey de Eſpaña, hijo, y ſuceſſor de Athlante, paſsò à Italia año de 3343. de la Creacion del Mundo, donde Reynò, y la diò ſu nombre.

DON Jayme, I. de Aragon, y Mallorca, cognominado el Conquiſtador, por haver ſido el primero que ſaliò à conquiſtar, y eſtender ſus Dominios fuera de Eſpaña: fué hijo, y ſuceſſor del Rey Don Pedro II. de Aragon: nació en 2. de Febrero de 1207. casò dos veces; la primera en 6. de Febrero de 1221. con Doña Leonor, hija de Don Alonſo, IX. Rey de Caſtilla; y la ſegunda en 20. de Febrero de 1234. con Doña Violante, hija de Andrés, II. de eſte nombre, Rey de Ungría. Apoderòſe de la Isla de Mallorca en 31. de Diciembre de 1230. haciendo priſionero al Rey Xeque Bohihe, que la ocupaba; y dexando inmortal fama de ſus heroycos ſuceſſos. Muriò en Valencia à 27. de Julio de 1276.

DON Pedro, III. de Aragon, y I. de Sicilia, ſucediò al Rey Don Jayme I. ſu Padre en Ara-

Digitized by Google

Aragon, año de 1276. y el de 1282. en Sicilia, por los derechos de su muger Doña Constanza, hija de Manfredo, I. de este nombre, Rey de Napoles, y Sicilia, y de Doña Beatriz de Saboya. Murió en 11. de Noviembre de 1285.

DON Alonso V. de Aragon, y I. de los de Sicilia, y Napoles, sucedió al Rey Don Fernando I. su Padre, en los Reynos de Aragon, y Sicilia; y en el de Napoles á la Reyna Doña Juana II. como hijo adoptivo suyo: casò en 12. de Junio de 1415. con Doña Maria, hija del Rey Don Enrique III. de Castilla, y de Doña Cathalina de Alencastre. Muriò en Napoles à 27. de Junio de 1458.

***

)(§)( )(§)( )(§)(

Don

DON Fernando, II. de Aragon, y Sicilia, III. de Napoles, y V. de Caſtilla, y Leon, cognominado el Catholico, ſucedió al Rey Don Juan II. ſu Padre en los Reynos de Aragon, y Sicilia, y unió con ſus victorioſas Armas año de 1503. al Reyno de Aragon el de Napoles, deſpues de 46. años, que andaba ſeparado: casó dos veces; la primera en 18. de Octubre de 1469. con la Princeſa Doña Iſabél, hermana, y ſuceſſora del Rey Don Henrrique IV. de Caſtilla; y la ſegunda con Doña Germana, ſu ſobrina, hija de Juan de Fox, Vizconde, y Señor de Narbona, y de Doña Maria de Orleans. Murió eſte Gran Rey en Madrigalejos à 23. de Enero de 1516.

DON Carlos, Infante de Eſpaña, Rey de Napoles, y Sicilia, hijo, y ſuceſſor en aquellos

llos Reynos de Don Phelipe V. el Animoſo, y de Doña Iſabél Farneſe, Reyes de Eſpaña: nació en 20. de Enero de 1716. casó en 9. de Mayo de 1738. con Doña Maria Amalia, hija de Federico II. Rey de Polonia, y de Doña Maria Joſepha, Archiduqueſa de Auſtria.

CAPITULO VI.

VARONES SEÑALADOS en Letras.

NO ſe deben menores elogios à una Region, por ſer fecunda Madre de Varones, que por las Letras, y las Armas la han ennoblecido: Hà gozado nueſtra Eſpaña eſta felicidad tan continuada, que no ſe halla ſiglo en que el Mundo no aya celebrado ſus erudítos Eſcritos, y no aya admirado nuevas proezas de ſus Capitanes. Diximos en nueſtro primer Tomo algo de la anticipacion

tion con que en nueſtro Reyno empezaron los Eſtudios, dandolos la antiguedad de tiempo, por el eſpacio de muchos ſiglos, á los celebrados de Grecia, ſiendo la prueba clara; porque haviendo tenido los de Eſpaña ſus principios deſde Tharſis, y ſus Compañeros, llevaron mas de 700. años de ventaja à los de Grecia: ſiendo la razon, que Cadmo el de Fenicia, que fué el primero, que introduxo las Letras en Grecia, aportò à ella el tiempo dicho, deſpues de Tharſis muerto.

De tan remoto principio, y de tan notoria antiguedad viene á los Eſpañoles la inclinacion à los Eſtudios: en tanto grado, que puede gloriarſe en las ventajas, que lleva á las demàs Provincias en tan iluſtre aplicacion. Como Africa ſe contentò con Madauro, Grecia adquirió nombre por Athenas: Italia es celebrada por las tres Univerſidades de Bolonia, Padua, y Pabía: Francia goza aplauſos

ſos por Paris, Toloſa, y Orleans: Alemania ſe precia de Colonia: los Paiſes Baxos comunican la erudicion de Lobayna: Inglaterra recibe ſingular diſciplina de Oxonia: Olanda de Leyde; pero Eſpaña, como mar fecundo, franquea muchiſsimos raudales en Sapientiſsimas Univerſidades. Tiene en Caſtilla, y Leon, las de Salamanca, Valladolid, Alcalà de Henares, Siguenza, Avila, Toledo, y Oſma; en Aragon Zaragoza, y Hueſca; en Navarra Pamplona, y Hirache; en Andalucia Sevilla, Granada, Oſſuna, y Baeza; en Valencia eſta Ciudad, Orihuela, y Gandía; en Galicia Santiago; en Aſturias Oviedo; en Cathaluña Cerbera; en Guipuzcoa Oñate; y en Mallorca Palma. De eſtas copioſiſsimas Fuentes, y dulciſsimas Aguas han ſalido fecundiſsimos Arroyos, que fertilizaron, no ſolo nueſtros Paiſes, ſino tambien otros muchos de las demàs Naciones. No es nueſtro em-

empeño (porque es impoſsible conſeguirlo) el dàr expreſſa noticia de cada uno de los eminentes Sugetos de Eſpaña ; pero tampoco debémos omitir alguna , ſin agravio de los que ſe dexaren , por cumplir el propoſito de nueſtro methodo.

Fueron glorioſos hijos de nueſtra Patria Quintiliano , uno , y otro Seneca , Lucano , Marcial, Rufo-feſto Avieno , Porcio Ladron, Sextilio , Turriano , Gracula , Marco Vico , Deciano , Gayo , Baconio , Lucio Floro , Pomponio Mela , Columela , Higinio , Trogo Pompeyo , Juſtino , Oroſio , los quatro celebrados Poetas , Silio Italico , Claudiano , Jubenco , y Arator , el gran Orador Marco Flabio , Quintiliano , natural de Calohorra ; y las plumas caſi inumerables , que con admiracion , y aplauſo han corrido veloces en todas facultades. A que ſe añaden los famoſos Arabes , Eben-ſina, vulgarmente llamado Avicena , que al-

algunos afirman fué de diferente Patria, Aberoes, Rasis, Almanzor, Mesahala, y otros muchos. Tampoco excluyen los Escritores Españoles à muchos Hebreos, que fueron doctisimos, y de este Reyno, como son Rabbi Mosech de Egypto, Aben Ezra, Rabbi David, Quingi, Rabbi Mosech de Cordova, Rabbi Zamora, Don Isaac Abarbanel, Abragan, Zacuto, y el celebradisimo Obispo de Burgos Don Pablo de Santa Maria, que de sapientisimo Rabino, passó á perfectisimo Christiano, y diò á luz aquel gran Libro, intitulado: *Scrutinium Scripturarum*, tan aplaudido de los Doctos. Esto baste para señuelo de los Heroes, que havrá producido España en los siglos posteriores; pues si por la uña se conoce el Leon, podrán con facilidad inferirse los infinitos que ay, y há havido, quando estàn los Estudios como nunca adelantados.

CA-

CAPITULO VII.

VARONES INSIGNES en Armas.

SON las Letras, y las Armas el blasón de las Familias, pues unas, y otras han ſido deſde el principio el cimiento para levantar las Caſas; las de Eſpaña, no ſolo ſe han hecho eminentes por las Letras, ſino que ſe han ennoblecido por las Armas, ſiendo nueſtra Peninſula digniſsima Madre, no ſolo de Hombres Erudítos, y Literatos, ſino de Valeroſos, y Guerreros. Nos hallamos en la miſma opreſsion de no poder decir todos los Sugetos merecedores del aplauſo, porque la brevedad de nueſtro methodo nos coharta el deſeo de expreſſarlos, dirémos algunos, para que vaya á correſpondiencia el modo.

El famoſo Annibàl, hijo de Amilcár Barchino, Capitan, y Go-

Governador Carthaginès en Eſpaña, es digno de la primera memoria, como ſu Eſpoſa, que ſegun Florian de Ocampo, y Eſtevan de Garibay, fué una Dama Eſpañola, aunque Brito quiſo hacerla Portugueſa, y nacida en Lisboa. Nació Annibàl en una pequeña Isla, adjacente á la de Mallorca; à la que Plinio, celebrandola por Patria de eſte Heroe, la llamò Triquatra por ſu figura, y los modernos Geografos, con los Isleños de las Islas Baleares, la llaman Conegera, por la abundancia de Conejos, que produce ſu Territorio, no la olvidarèmos quando la llegue ſu turno. Viriato ſe ſeñaló con admiracion, y exceſſo en la competencia, que los Romanos, y Carthaginenſes tenian ſobre el Eſpañol Dominio; y ſi la muerte no cortàra el hilo de ſus alientos, huvieran ſus hazañas deslucido las Romanas Victorias. No tocamos aqui las proezas de los primeros Reyes de Eſ-

paña, Hercules, Argantonio, y otros muchos, por reputarlas los Erudítos de fabulosas; passando tambien en silencio por esta misma razon las que se lograron admirables en el Imperio de los Godos, antes de la entrada de los Mahometanos; pues con su oposicion tyranica, y exercicio de las Armas, bolvió á revivir el antiguo valor Hispanico, que en las cenizas del ocio yacía sepultado. Fuè la primera centella, que arrojó este generoso pedernal el invencible Don Pelayo, à quien acompañaron los esfuerzos, y brabura de Don Garcia Ximenez de Navarra, primeros Restauradores glorioſos del Titulo Regio yà perdido, y de cuyos sucessos en las Genealogías Reales tocarémos algo de sus tymbres, haciendo verdaderos los versos de aquel estraño:

Capitanes Castilla valerosos,
Y Reyes Aragon dà velicosos.

Eternizò la fama en sus Anna-

les,

les, los heroycos hechos, que obraron en aquellos siglos de la restauracion de España los intrepidos Bernardo del Carpio, Fernan Gonzalez, Conde de Castilla, Rodrigo Diaz de Vivar, apellidado el Cid, lo mismo que Campeador, y otros valerosos Heroes, cuyos glorioſos nombres omitimos, por no faltar à lo prometido. No son merecedores del silencio algunos modernos, que no cabiendo su valor en los terminos de nuestro Reyno, passaron con inmensas fatigas á conquistar otros nuevos, y distantissimos: El gran Capitan Don Gonzalo Fernandez de Cordova, Duque de Sessa en Italia, y otras partes, en donde será perpetua la memoria de su nombre: El valeroso Hernan Cortés, Marqués del Valle, en el Mexicano Imperio: El infatigable Don Gonzalo Pizarro, Marques de las Charcas, y Atabillos, en el Perù; cuyo dilatado Imperio sujetaron à la obediencia de España, poblan-

do Colonias de Eſpañolas Familias, lo que nunca hicieron los Romanos, fuera de los limites de ſu Imperio; ſiendo lo mas reducir una gente tan indomita, y barbara al conocimiento de la Fé Catholica. Otros muchos Sugetos pudieran nombrarſe, que han ſido Atlantes de eſta Monarchia; pero por ſer tantos, y no incurrir en el olvido de algunos, que pueda motivar alguna cenſura, dexamos con veneracion depoſitados en el Templo de la Fama.

CAPITULO VIII.

ORIGEN, Y ANTIGUEDAD de los Condes; Oficios que con este titulo sirvieron en la Casa, y Corte de los Emperadores, y Reyes Godos de España, y de la correspondiencia que tienen sus Empléos, con los que al presente se practican en nuestros Reynos.

HAVIENDO de tratar de las Dignidades de nuestra España, es preciso dàr principio por la mas antigua, que encontramos; y siendo esta la de Conde, con cuyo titulo se sirvieron ministerios diferentes, y todos nobles, debe tener primer lugar en la noticia que darémos, no tan dilatada como se pudiera, por seguir el methodo, que llevamos en esta Obra; pero se dirá el origen, que tuvo el Titulo de Condes, con la puntualidad suficiente, para que pueda advertirse la consonancia, que ha-

cen los antiguos á muchiſsimos empléos, que aunque por los nombres diverſos, ſon ſus miniſterios muy parecidos.

El nombre de Conde, á lo que entendèmos, viene de los Romanos, quienes, ſiendo aplicadiſsimos al aumento, y buen govierno de ſu Republica, introduxeron el Titulo de Conde en ella: llamaban aſsi à muchos Oficiales, que entendian en miniſterios diferentes. Eſta voz de Conde tiene ſu ethimología, y origen de la Lengua Latina, porque en ella el nombre *Comes*, ſignifica lo miſmo que compañero, ó ſubalterno, que acompaña à otro; y como à los que nombraban Condes los Romanos, ſervian de acompañar en ſu govierno à los Proconſules, y Preſidentes, los denominaron Condes, ò inferiores Compañeros, como ayudas del principal en los Oficios.

Tuvieron tambien los Emperadores Miniſtros con Titulo de Con-

Condes, como consta del Codigo Theodosiano, tit. 18. del lib. 11. donde el Emperador, apropiando á los Condes el significado de *Comes*, llama á su Dignidad, y Oficio Compañeros de los Emperadores en los trabajos.

La Ley 11. del tit. 1. de la 2. partida, hablando del Oficio de los Condes, dice estas palabras: *Conde tanto quiere decir como Compañero, que acompaña quotidianamente al Emperador, ó al Rey, faciendole servicios señalados, &c.* de donde consta, que esta Ley, y la referida, tienen puntual correspondiencia.

Lucas de Penna en la Rubrica, y Ley 1. de los Condes Consistoriales del Lib. 12. del Codigo de Justiniano, deriva la denominacion de *Comes* del verbo latino *Como, Comis*, que significa adornar, lo que se puede decir de los Condes con rigurosa apropiacion; porque con ellos se adornaban los Emperadores, y al mismo tiempo

eſtos los adornaban con hermoſos Titulos de honorificos Miniſterios, correſpondientes à la nobleza de inſignes Varones, que ſiempre aſsiſtian à las perſonas de tan poderoſos Monarchas.

Otros con veneracion al Titulo de Condes, interpretan en paſſiva el referido nombre *Comes*; porque ſiendo eſtimadiſsimos por la grandeza de ſus Emplèos, eran acompañados de otros muchos, que les hacian la Corte, como dependientes.

Santo Thomás, ſi es ſuyo el Tratado *de Regimine Principum*, dice, que *Comites* ſe dixeron á *commeando*, verbo latino, que ſignifica ir, y convenir: ſiendo la razon, que eſtos Condes iban, guiaban, y regían unanimes, y conformes los arbitrios para el aumento del Pueblo, y con tan verdadera concordia, que aumentaron ventajoſamente ſu Republica.

No ſerà interpretacion violenta

lenta del nombre *Comes*, el que le derivémos del verbo Griego *Comico*, *Comicis*; pues ſiendo ſu ſignificado el de procurar, anteponer, deducir, transferir, y tomar, conviene puntualmente al miniſterio, que exercitaban los Condes, ſiendo Miniſtros, Procuradores del comun bien, anteponiendo eſte al ſuyo particular, tomando, y transfiriendo lo que les parecia, para que ſiempre fueſſe en aumento el bien publico, y para que con ſu buena conducta ſe acreditaſſen ſus perſonas.

Algunos Autores han querido, que del nombre *Comes* llamaſſen los Romanos *Comitia* á las Congregaciones, y Ayuntamientos de ſus Eſtados, que noſotros decimos Cortes del Reyno. No les falta fundamento, ſi ſe atiende á que en ellas ſe juntaban muchos Perſonages, que tenian el Titulo de Condes. Coligeſe eſto de Saluſtio, quien dice, que celebrados los Comicios, eran los Conſules decla-

clarados ; y que havia muchos generos , y diferiencias , por ser varios los negocios de la Republica.

Francisco Hotomano , en los Commentarios de *Verborum juris significatione* , con la authoridad de Titolibio , y Dionysio Halicarnaseo , dice , que *Commitia Centuriata* se dixeron los sufragios , que el Pueblo Romano hacia , divididos los sugetos de ciento en ciento : de tal manera , que una centuria hacia un sufragio, por el aumento de sus rentas ; y que *Commitium* tomó el nombre de que iban juntamente à los Curiales Comicos , en donde se decidian los litigios , y pleytos : por esta causa eran muchos los generos de Comicios. Huvo la *Curiata*, inventada por Romulo I. Rey de los Romanos: la *Centuriata* , establecida por Serbio Tulio , VI. Rey , que fuè la segunda : y la *Tribunitia* , fundada por los Tribunos del Pueblo , y fué la tercera:

cera : lo que puede todo verſe en diverſos Autores ; de cuyos principios ſe llamò *Comitia* entre los Romanos el lugar, en donde tenia el Pueblo ſus Juntas para diferentes coſas.

De eſto miſmo ſe dixeron *Comicianos* los Ayudantes, ú Oficiales de los Condes; y las generoſidades, y dadivas, que los Condes hacian, ſe llamaban *Largitiones Comitatenſes*, y ſu miſma dignidad *commitua*. El Lugar, ò Palacio Imperial donde los Emperadores hacian ſu aſsiento, le nombraban *Commitato Sacro*. Todo lo referido lo expone Prateyo en ſu Legicón, y Theſoro del Derecho Civil, y Canonico. Los *Commitios Centuriatos* eran de tanta authoridad, que en la 9. de las 12. Tablas eſtablecía, que ſolo en ellos ſe pudieſſen conceder los Privilegios ; y en la miſma ſe mandaba, que ninguno pudieſſe rogar por la cabeza del Ciudadano ſino eſtos miſmos. Puede verſe

lo

Digitized by Google

lo dicho en las fuentes del Derecho Civil de Jacobo Gotofredo.

CAPITULO IX.

DE LAS TRES EDADES de los Condes.

EXPUESTA yá la derivacion, y ethimología del nombre *Comes*, y de los derivados que tiene, para proceder con mayor conocimiento dirèmos qual fuè el principio de los Condes en tiempo de los Romanos, dividiendo en tres edades sus Goviernos, para poder dár su noticia con mas claridad, y discernencia. Sea la primera edad, ó tiempo el que corriò hasta el termino de los Reyes del Pueblo Romano: Estos acabaron en Tarquino el Sobervio, Septimo, y ultimo: se comenzò à regir por Consules su Republica, siendo los primeros que exercieron este oficio Lucio Tarquinio, y Lucio Junio Bruto, co-

Digitized by Google

como conſta de los Faſtos Conſulares de Onuphrio Pambinio, haſta tanto, que uſurpando ſu dominio Julio Ceſar, ſe llamò Emperador; y lo que era Republica, ſe hizo Monarchia.

La ſegunda edad contarémos deſde Julio Ceſar, haſta que el Emperador Conſtantino Magno paſsó la Silla Imperial de Roma à Conſtantinopla: Eſto fué en el año del Nacimiento de Chriſto 328. ò como otros quieren 330. ſeguirèmos eſta edad, haſta el tiempo en que ſe reſtituyó el Titulo Imperial al Occidente, en cabeza de Carlo Magno, en los principios del año de 801. Dirémos como en eſta edad ſe introduxo el Titulo de Conde en muchos, y muy altos Oficios de la Caſa, y Corte de los Emperadores; como tambien haver havido diverſos ordenes de Condes, con preheminentes exercicios de Govierno, y Guerra en las Imperiales Provincias. Con eſtos harèmos memoria

de

de los que en esta edad huvo en España por todo el tiempo de sus 34. Reyes Godos, desde el año 414. hasta 714. en que los Moros inundaron nuestro Reyno. En estos Titulos de Condes huvo mucha correspondiencia con los Romanos; porque los Godos, en la mayor parte de los Oficios de su Casa Real, Corte, y Reynos, imitaron el Govierno de los Emperadores Constantinopolitanos. Haremos demostracion de esto con pruebas de los Concilios Toledanos.

La tercera edad de los Condes la tomaremos desde el Imperio de Carlo Magno, hasta nuestro tiempo, mostrando como en esta tuvieron su principio los Feudos de los Condes entre los Emperadores, manifestando tambien ser anteriores en tiempo los Feudos de los Condes de España, à los Feudos de los Emperadores. Ultimamente se dirá el ministerio de los Condes de los Reyes de Castilla, hasta tanto que quedaron con Feudos perpetuos.

CA-

CAPITULO X.

CONDES DE LA PRIMERA Edad, ſu miniſterio, y limite de ſu Oficio.

SANTO Thomás, en el lugar que dexamos citado, tratando de los Condes, y de ſus principios, dice, que acabados en Roma los Reyes, ſe comenzò á regir eſta Ciudad por Condes, é deſtinaban dos; uno para el Politico Govierno del Pueblo; y otro para cuidar de las coſas pertenecientes á la Guerra: ſe dixeron Condes, del Latino verbo *Commeando*; porque era proprio atributo de ſu empléo guiar al Pueblo, por verdadera concordia, al mayor luſtre de ſu Republica: fueſſe eſte, ú otro qualquiera ſu principio, es cierto que el nombre de Condes fué entre los Romanos antiguo. Tratan de èl latamente los Juriſtas en los libros de Feudos: y quienes con mas proligidad lo deſcriben

ben ſon Briſonio, Prateyo, Jacobo, Cujacio, y Franciſco Hotomano, quien en los Comentarios dice, que los Condes de los Magiſtrados Provinciales, eran los que por arbitrio del Senado, ò por voluntad del Magiſtrado miſmo, Compañeros, y Ayudantes del Govierno de las Provincias del Pueblo Romano; aſsi como lo eran los Queſtores, Legados, Secretarios, Medicos, Agoreros, y otros Oficiales Publicos, que como Coadjutores, ó Conſejeros de los Proconſules, ó Preſidentes, aſsiſtian ſiempre á ſu lado para el mejor govierno.

Eſte fué el empléo de los Condes en ſu principio, haciendo correſpondiencia, en nueſtros tiempos, à los Oficiales Reales de mayor authoridad, que en los miniſterios de Govierno, y Guerra reſiden con los Virreyes, y Governadores. Sigue eſte dictamen Briſonio, lib. 3. en la letra C. *de Verborum Iuris ſignificatione*. Diciendo: Que los Condes eran los que acompañaban á los

Pro-

Proconsules, Presidentes, y Procuradores de las Provincias, asistiendo cada uno de ellos en la particularidad de su oficio. Lo prueba por las Pandectas, y por otras muchas Leyes, que hablan de los Condes, y lo confirma con las authoridades de Suetonio, Ciceron, y Seneca: de lo mismo trata Cujacio en el tit. *Legatum Proconsulis habere propiam iurisdictionem*, en el cap. 21. del lib. 7. de las Observaciones.

Este Titulo de Conde no durabá mas, que el Oficio, que por lo regular era solamente un año. Lo mismo sucedia con los Consules, y Proconsules, sino es en el caso de ser reelegidos, como muchas veces sucedia, por intervenir justas causas, con que venían a ser Condes temporaneos, y no perpetuos, como lo trata Gerardo Nigro en el cap. 7. del libro 1. de los Feudos. De este principio de la edad primera, tuvieron los Condes sus medios, y particulares fines, crecien-

do de dia en dia ſu authoridad, y eſtendiendoſe á muchas mas coſas, y miniſterios ſu juriſdicion.

Tenèmos preſente (para prevenir el reparo que ſe puede hacer) lo que eſcrive Segiſmundo Gelenio, Author de la Verſion del Griego en Latin, de las Obras de Philon Judio, y Andres Veſalio, en el Prologo de la Obra ſin nombre de Author, intitulada: Noticias de las Provincias del Imperio Romano, impreſſa en Baſiléa en el año de 1552. quien dice, que el Emperador Adriano, que empezò ſu Monarchia en el año de 117. fué quien en cierto modo dió principio al Titulo de Condes en el Mundo, por haver eſtablecido en ſu Palacio una forma nueva de Senado, que ſe conſtituía de la Gente Principal de los Senadores, y Soldados: y porque eſte Senado andaba ordinariamente con eſte Principe (quien apenas tenía fixo paradero, por no guſtar de lugar determinado) ſe llamó el Comitato,

tato del Cesar, que es lo mismo, que acompañamiento: y de aqui resulta el que se llamassen *Comites* los que andaban con èl, y por consiguiente Condes, siendo lo dicho su primitivo origen.

Pero es cosa cierta, que yá este nombre se usó en la Republica Romana antes que en ella huviesse Cesares, como consta claro de lo que queda dicho, y se verá mejor por lo que irèmos escriviendo. Y para que se advierta, que el Titulo de Condes fué mas antiguo de lo que este Author dice, se puede hacer reflexion de lo que se relaciona en la Vida de la Virgen Santa Petronila, cuya fiesta celebra la Iglesia en 31. de Mayo, fué hija del Apostol San Pedro, y floreciò en los tiempos de los Emperadores Tyberio, y Neron: Se dice, pues, que fué pretendida para casamiento por un Conde, llamado Flaco, quien la pidió con mucha instancia, aunque no logró su deseo, por haver la

Santa Virgen consagrado su virginidad á Christo.

CAPITULO XI.

CONDES DE LA SEGUNDA edad, de las tres ordenes que en ella huvo, y como los de la una subian á las otras.

LA segunda edad de los Condes, siguiendo el principio que les señalamos; esto es, de Julio Cesar, duró casi duplicado tiempo que la primera. Crecieron, pues, en esta segunda edad tanto, assi en el numero, como en la authoridad, y Oficios, que son tantas las opiniones sobre la diversidad de sus ministerios, quantas sobre la interpretacion de sus nombres, y principios. De esta confusion nace sin duda el silencio, con que los Authores omiten este punto: no entendiendo con claridad los empleos, de los quales dependian sus Titulos,

por

por esto nos será mas dificultosa esta materia, que con mayor estudio procurarèmos reducirla, contrayendo sus antiguos ministerios, á la semejanza mas verosimil, con los que oy se practícan en los Goviernos de la Casa, y Corte de los Reynos de España.

Hemos demostrado, que el Oficio de los Condes tuvo su principio desde los tiempos de la Republica de los Consules Romanos. En el de la Monarchia de los Emperadores vino à crecer en tanta multitud, y diversidad, que Constantino Magno, cuyo Imperio tuvo principio en el año de 312. queriendo evitar la confusion, y señalar á cada uno la graduacion correspondiente à su empléo, hizo distincion de Condes, dividiendolos en primera, segunda, y tercera classe. Assi lo refiere Cujacio en los Comentarios, sobre el lib. 12. del Codigo de Justiniano, en el tit. 11. de *Commitibus, & Tribunis Scholarum*, siguiendo en esto à

la Hiſtoria Eccleſiaſtica de Euſebio Ceſarienſe, quien en el principio del lib. 4. de la Vida de dicho Emperador, expreſſando el celo grande, que eſte Chatholico, y Santo Principe tuvo en todo, haſta en honrar con Dignidades, y Eſtados á los que tenian merito, eſcrive, que hacia Gracias, y Mercedes, dando à unos eſtipendios, y ſalarios; à otros Poſſeſsiones; á otros Ornamentos, é Inſignias Conſulares; à otros los Honores, y Preheminencias de los Patricios; á otros Tribunazgos; y á otros, finalmente, hacia Condes de la primera Orden, y alguna vez de la ſegunda, y tercera, ſegun el ſervicio lo merecia. Eſte Author, y los demás, que en eſta materia le ſiguen, no declaran quienes fueron los Condes de las referidas claſſes, por lo que nos es dificultoſo de entender ſu verdadera diſtincion; pero por lo que ſe puede colegir de lo que dicen, y por otras conſideraciones, dirémos lo que nos parece verofimil.

DE

DE LOS CONDES DE LA primera orden.

EN la primera orden de Condes, contarémos los siguiente:

Los Condes del Sacro Palacio, porque sus ministerios, y oficios fueron los más sublimes en las Casas de los Emperadores.

A estos deben seguirse los Condes del Sacro Vestido; porque estos, mas que otros, assistian cerca de las Cesareas Personas: tanto, que la ley del tit. 18. del lib. 11. del Código Theodosiano los nombra entre los Oficios, primero que á otros.

Entre estos mismos deben reputarse los Condes del Sacro Establo, cuyo empleo era muy authorizado, y fueron denominados Varones Clarissimos.

Tambien deben entrar en este numero los Condes de los Domesticos, por las mismas razones que os antecedentes.

Los Condes Escubitores de las Centinelas, y Guardias nocturnas

de los Emperadores, ſon de eſte orden tambien; pues fueron llamados Varones, no ſolo expectables, ſino tambien clariſsimos, como conſta por las Leyes, y por lo que eſcrive Cujacio de ellos en los yà referidos Comentarios.

Por las miſmas ſon tambien de eſta claſſe los Condes, llamados de los Eſcolares.

Tambien, por particular Privilegio del Emperador Anaſthaſio, deben entrar en eſte numero los Condes del Sacro Conſiſtorio, por haver mandado aquel Emperador fueſſen iguales con los clariſsimos Principes de la primera Orden, y ſe intitularon Varones Expectables.

Los Condes de los Notarios pueden tambien numerarſe entre eſtos; pues el Codigo Thodoſiano los llama Varones Expectables, y con eſte Titulo eran nombrados los Condes de la primera claſſe.

De eſta claſſe deben ſer los Condes Palatinos, cuya authoridad, y juriſdicion ſe eſtendia á tan-

tanto, que conserva hasta oy su antiguo nombre.

Los Condes de las Sacras Largiciones se deben colocar entre los antecedentes; porque tenian en su mando otros Condes, inferiores á ellos.

Los Condes del Sacro Patritrimonio entran tambien en este numero, porque era su oficio la administracion de la Hacienda del Imperio, por lo que los llamaron Varones Expectables, como á otros muchos de los antecedentes.

Los Condes del Sacro Herario, ó Thesoro, por su grande authoridad, deben entrar tambien, y porque la ley del tit. 18. del lib. 2. del Codigo Theodosiano los llama Varones Ilustres.

En esta Dignidad deben entrar tambien los Condes de las cosas privadas; pues no solo tuvieron jurisdicion sobre muchas cosas, sino que son muy celebrados en los Derechos, y se intitularon Varones Ilustres.

Tam-

Digitized by Google

Tambien lo ſon los Condes de Occidente, Oriente, y Africa, por ſer Varones tan poderoſos, como lo demoſtrarémos luego.

Son de eſtos los Condes, Governadores de las Provincias de el Imperio, como de Eſpaña, Francia, Italia, y demàs ſemejantes á eſtas.

Lo ſon tambien los Condes Militares de la Guerra de las Provincias del Imperio, celebrados en Leyes, é Hiſtorias, como defenſores de la Monarchia.

Los Condes de los Scrineos ſe deben contar en eſta orden, por llamarſe Varones Expectables.

Los Condes Archiatros ſon tambien de eſta eſfera, por Privilegio particular de los Emperadores hermanos, Honorio, y Theodoſio, como en dicho lugar lo refiere Cujacio.

Los Condes, inſignes Varones por las Letras ſon tambien de eſte numero, ſegun Ley de los Emperadores Thedoſio, y Valentiniano, por haver merecido eſta dignidad de

de justicia, por la enseñanza de las buenas Letras en la Ciudad de Constantinopla.

DE LOS CONDES DE LA segunda orden.

EN la segunda orden, ó classe de los Condes se pueden contar los que se siguen.

Los Condes de las Costumbres, que conocian en las Casas de los Inquilinos de los Emperadores.

Los Condes de las Obras, y Fabricas de la Casa Imperial, y de las demás pertenecientes à los Emperadores.

Los Condes de los Bastecedores, por ser su ministerio muy necessario para la provision de los Exercitos.

Los Condes de los Horreos, por ser su incumbencia util, y oportuna á la Republica.

Los Condes de las Confederaciones, por su mucha authoridad en los siglos antecedentes.

Los Condes Cathafractarios, Elibanarios, Tayfalos, Sagitarios, Senio-

niores, Juniores, y los Condes Arcadiacos, y Honoriacos, pueden todos contarse en esta esfera, por tener honorificos, y notables Oficios en la Milicia.

DE LOS CONDES DE LA tercera orden.

LOS Condes de la tercera orden, segun nuestra consideracion, y por estàr subordinados à los de primera classe, son los siguientes.

Los Condes de los Comercios, sujetos à la jurisdicion de los Condes de las Sagradas Largiciones.

Los Condes de los Metales, y los de las Monedas, de la jurisdicion de los Condes antecedentes.

Los Condes Siliquatarios, por ser su jurisdicion popular.

Los Condes del Vestido, por la misma razon.

Los ocho generos de Condes, sobre diversos Oficios, que por la mayor parte eran de la jurisdicion de los Condes de las Sagradas Largiciones.

Es

Digitized by Google

Es conſtante, por authoridades, Hiſtorias, y Leyes, que los Condes de la tercera orden aſcendian al honor, y dignidad de la ſegunda, y los de la ſegunda à la primera, ſirviendo para eſtos aſcenſos de grados, los meritos, y ſervicios, è interviniendo la juſtificacion de los Emperadores, cuyo atributo es, como de todos los Principes, honrar, y hacer mercedes à los que bien los ſirven, ſin que aya coſa en el mundo, que les haga mas queridos, ni que contrayga mas aficionados: eſto es, teniendo para ello poſsibilidad, y ſubſtancia, y no de otra manera.

CAPITULO XII.

CONDES DEL SACRO Palacio, Sacro Veſtido, y Sacro Eſtablo.

EL Titulo de Condes fué oficio, no ſolo en el tiempo de los Conſules, ſino tambien en el

el de los Emperadores. A eſtos, y aquellos acompañaban en las cargas del Govierno, como queda dicho; fué muy honorifico el Titulo, porque lo era el Empléo. Huvo Condes del Sacro Palacio, que ſimbolizaban con los que aora llamamos Mayordomos Mayores de las Caſas Reales, y exercitandoſe aquellos cargos en las Caſas de los Emperadores, nos perſuadimos, que los unos, y los otros ſe diferencian poco; à lo menos los Autores no los declaran, ni diſtinguen. Llamabanſe del Sacro Palacio, porque en ſu tiempo daban el nombre de Sagradas á todas las coſas pertenecientes à los Emperadores, y á ellos los proclamaban Divinos, como ſe irá manifeſtando.

LOS Condes del Sacro Veſtido, llamados por otro nombre Condes Veſtiarios, eran aquellos à cuyo cargo eſtaba el dàr á los Emperadores de veſtir. Eſtos, en el tiempo de los Reyes Godos, ſe de-

denominaron Condes Cubiculários, y en el de los de Castilla Camareros Mayores. Algunos han querido, que estos Condes correspondiessen á los que aora se dicen Guarda-Joyas; pero nosotros assentimos à lo dicho, por parecernos ser mas proporcionado, y mas quando á cargo del Guarda-Joyas solo está la custodia de estas, y no el cuidado de los vestidos, como se verà quando tratèmos de los Empléos de la Casa Real.

LOS Condes del Sacro Establo de los Emperadores, fueron los que aora llamamos Cavallerizos Mayores. Sobre la mucha proporcion, que dice un empléo à otro, lo autoriza Cujacio en los Commentarios, sobre el lib. 12. del Codigo de Justiniano, en el tit. 11. donde escrive, que este oficio se llamaba en Francés *Ecuyers*, que en Castellano corresponde á Cavallerizo, y en Portugués *Estribeyro*. Fué de tanta authoridad este Oficio, que el Empera-

rador Valentiniano, cuyo Imperio empezò en el año de 367. hizo Conde del Eſtablo à ſu hermano Valente. Aſsi lo refiere Briſonio, y Prateyo, ſiguiendo à Amiano Marcelino, que eſcrive en el Lib. 26. de ſu Hiſtoria, que entrando Valentiniano á grandes jornadas en la Ciudad de Nicomedia en primero de Marzo, no ſolo le hizo à ſu hermano Valente Conde del Eſtablo, con la Dignidad de Tribuno, ſino que luego que llegó à Conſtantinopla, queriendo proveher á la grandeza de los negocios que ocurrían, le conſtituyò Auguſto, y Compañero ſuyo en el Imperio: eſto fué en primero de Abril. Por eſte medio, al cabo de un mes, vino Valente de Conde del Sacro Eſtablo á ocupar el Imperio: de lo que ſe deduce quanta era la eſtimacion de eſtos Condes. Eſte miſmo ſuceſſo ſe viò repetido en el Conſul Flavio Stilicòn, de Nacion Vandalo, quien ſiendo Suegro del Emperador Ho-

no-

norio, (cuyo Imperio tuvo principio en el año 397.) fué Conde del Sacro Eſtablo del Emperador ſu Yerno. Aſsi conſta de la inſcripcion de una Eſtatua ſuya en Lengua Latina, que ſe lee en el Libro 3. de los Faſtos de Onuphrio Panvinio. Con exemplares tan altos, queda bien executoriada la grandeza de eſte Oficio. Algunos Autores han querido, que el Titulo de Condeſtable ſe derivaſſe de eſtos Condes; porque diciendoſe en latin *Comes ſtabuli*, toman de aqui ſu derivacion: pero de eſto tratarémos latamente quando hablémos de los Condeſtables.

CAPITULO XIII.

CONDES DE LOS DOMESTICOS

A Los Condes de los Domeſticos los daban el nombre de Varones Iluſtres. Aſsi lo refieren Briſonio, y Prateyo en los lugares citados. Eran Miniſtros de mucha

authoridad, y reſpeto, Miniſtros de ambas Milicias, de á pié, y de á cavallo: conſta de diverſas inſcripciones Latinas antiguas; y en eſpecial de una, que en el tiempo del Emperador Emiliano (cuya Monarchia empezó el año de 256.) ſe puſo en Roma à Lucio Virio Paullino, Varon eſclarecido: La expreſſa Aldo Manucio en ſu libro de la razon de ſu Orthografia. Eſto, y el haverſe llamado Maeſtros de ambas Milicias, tambien conſta de la inſcripcion prudente, que ſe puſo á una Eſtatua del Conſul Flavio Stilicon, que traslada el dicho Onuphrio, y dice puſo por el Senado, en honroſa memoria de eſte Varon famoſo. Huvo en algun tiempo dos Condes de los Domeſticos en cada Imperio; los dos para la gente de á cavallo, y ottos dos para los de à piè; pero el referido Stilicon los gozò ambos Oficios, haciendole eſta mayor honra por la circunſtancia del parenteſco, que con el Emperador tenía.

La

La grandeza de este empléo se manifiesta del Concilio General celebrado en Calcedonia, Ciudad Metropolitana de la Provincia de Vithinia, en la menor Asia, en 15. de Octubre de 384. imperando Valentiniano el Mozo, en la Iglesia de Santa Eufemia Martyr, donde se congregaron 630. Obispos, para hacer resistencia á todas las heregías, y en especial contra la de Evtices, y Dioscoro. En su principio se halla, entre los mayores Señores de la Casa Imperial, el glorioſisimo, y magnificentisimo Conde de los Domesticos Esporacio, llamado Isparacio en algunos Codices antiguos manuscritos. Este Oficio parece haze correspondencias á los Capitanes de Guardias de Corps, esto es por lo tocante à Cavallería; y por lo respectivo à los de Infantería, à los Coronéles de las Guardias Españolas, y Uvalonas, y Capitanes de Alavarderos, &c. En tiempo de los Godos huvo tambien los

Condes Eſpatarios, como ſe verá à ſu tiempo.

CAPITULO XIV.

CONDES DE LOS EXCUBITORES, y notable Privilegio de los Monteros de Eſpinoſa.

LOS Condes de los Excubitores eran tambien perſonas de mucha authoridad, y en ſentir de hombres inteligentes, en materia de antiguedades, fueron aquellos Gefes, que velaban de noche en la guardia de los Emperadores. Tomaron, al parecer, la etimología de ſu nombre del verbo *excubo, excubas*, que ſignifica velar, ó eſcuchar de noche; por lo que en la antigua Milicia Caſtellana ſe llamaron *Eſcuchas*, las que aora decimos Centinelas, y Barruntas à las Eſpías, como ſe tocará adelante, quando le perteneciere. Eſtos, ſegun Cujacio en el tit. 16. de ſus Comentarios, exercían el miſ-

mismo oficio, que los Silenciarios, y los Decuriones; cuyo ministerio, segun el Author mismo, era hacer Guardia de noche al sagrado sueño de las personas Imperiales; y assi hacian sus centinelas cerca de las puertas del Sacro Consistorio, ù del Palacio. No era necessaria otra custodia, por haver ley severa desde los principios del Imperio, para que no anduviessen de noche acompañadas, ó en corrillos las gentes: era su prohibicion tan riguroſa, que tenian pena de la cabeza los que contravenían á ella. Assi consta de la ley 50. de sus Tablas antiguas, como puede verse en el lib. 2. de los Comentarios de estas Leyes de Francisco Valduino.

Fué tambien este Oficio semejante al de la guarda de los Amesnadores, que eran hombres de valor, prudencia, y conocido linage; de estos trata la ley 9. del tit. 9. de la segunda partida, diciendo: que ellos guardaban de

noche à los Reyes, velando ſobre las armas haſta el dia. Eſto executan aora en la Real Antecamara los Hijos-Dalgo de la Villa de Eſpinoſa de los Monteros, que eſtá en la Dioceſis de Burgos; cuyo Oficio es tradicion antigua haver tenido principio por merced, y gracia, que les hizo Don Sancho Garcia, Conde de Caſtilla, hijo del Conde Don Garcia Fernandez, y nieto del Conde Don Fernan Gonzalez, á Sancho de Eſpinoſa, natural de eſta Villa, por haverle hecho el ſingular ſervicio de revelarle la muerte, que en una bebida intentaba ſu madre la Condeſa Doña Ava; y como otros quieren Doña Oña, para poder (quitado eſte embarazo) caſar libremente con un Rey Moro. El medio por donde ſe le manifeſtò à Don Sancho eſta traycion, dicen; fué una Criada de la Condeſa, natural de Pravia en Aſturias, quien deſeando para marido al dicho Sancho de Eſpinoſa, le

dió

dió parte para que se lo dixesse al dicho Conde. Lo cierto es, que fuesse esto, ú otra causa especial, ó singular servicio que hicieron algunas personas de la Villa de Espinosa, ó toda la Villa junta à los Condes de Castilla; los dichos Hidalgos gozan de tiempos antiguos de esta preeminencia, como consta del Privilegio, que hecha informacion de esta costumbre, les concedió el Rey Don Alonso el IX. en Castro Urdiales en 28. de Agosto de 1208. haciendo determinacion especifica de Solares, y Casas. Los veinte del Barrio de Quintanilla; es à saber: Fernan Armentales de la Poza, Armenter Tellez, Michaél Obekes, Pero Obekes, Michaél Teceder, Nuño Obekes, Martin Obekes, Martin Salvadores, Flarcin Armentales y de Flaviades, Nuño Nuñez, Felices Tellez, Pelayo Tellez, Tello Tellez, Pero Tellez, Vela Resmilo, Maria Nuñez, Pero Michaelez de las Fuentes, Armenter Michaelez, Arias, Nuño Flamez.

En el Barrio de la Barrueca eſtos once Solares : Martino Flamen , Cid Cidez , Munio Vicente, Pero Chriſtovalez , Joanes Elaver, Maria Romanez , Pero Pedrez, Roy Pedrez , Pero Joanes, Illara Joanes , Chriſtoval de la Ponte. Ay tradicion antigua , que ſe concediò lo miſmo para doce Guardas, á la Villa de Pravia , en atencion à la Doncella , que dexamos referida ; y tambien , que los veinte y quaatro Monteros fueſſen de aquel Lugar : pero no conſta tal gracia de eſta Eſcriatur , ni tampoco lo hemos viſto en documento alguno. Dicen mas , que el motivo de haver ceſſado eſto en aquellos ſugetos , fué porque un Montero de los que hacian la guardia al Rey Don Henrique el III. en el Alcazar de Segovia , ſe durmió , y haviendole acometido al Rey el dolor de hijada , no acudió à la voz, y ſe enojò el Rey , y los deſpidió de sí : eſta tradicion la tenémos por fabuloſa ; pues no es creible,

que

que el descuido de uno, y de una noche, fuesse causa para privar de esta gracia á todos los restantes, y sus descendientes. Despues con el discurso del tiempo se añadió el Barrio de Barcenas, de la misma Villa de Espinosa.

Estas Guardas de los Monteros de Espinosa, llegaron al numero de veinte y quatro en el tiempo antiguo: los doce de un Barrio, y los doce de otro, y entre todos dividian el año, para hacer el servicio. La tradicion antigua, aún dice otra cosa; y es, que cada noche, en acostandose los Reyes, los Camareros Mayores les manifestaban las personas Reales, abriendo las cortinas de la cama para que los viessen, y hecha esta diligencia, se encargaban de su custodia. Que esto cesó despues, por diversos reparos que se ofrecieron. Lo que oy se conserva es, que cada uno de ellos hace una noche la Guardia á las Personas Reales, desde las ocho de la prima noche,

che, hasta las dos de la mañana; y otro desde esta hora, hasta que se levantan. Los demás duermen en la Real Ante-Camara, cuyas camas estàn cubiertas de Reposteros de las Reales Armas, y de la Villa de Espinosa.

Quando alguna Persona Real muere, estàn presentes al tiempo de amortajarla; y quando las entierran, abren ellos las ventanillas, que tienen las caxas; y un Alcalde de Corte les pregunta ante el Secretario de Camara; si justifican ser aquella la Persona de N. que se hà de depositar? Responden que sí: cierran la ventanilla, y enterrandole, con fè del Secretario, quedan libres de su guardia los Monteros.

Tienen singulares exempciones; porque son libres de Alcavala de lo que venden, y de todos los Portazgos, Pontazgos, Peages, Rondas, Castillerias, y de otros qualesquiera derechos: antes podian pacer sus ganados por todos

Digitized by Google

dos estos Reynos. Tienen el Privilegio de poder renunciar los Oficios, como concurran las debidas condiciones en los que los renuncian; y como de Padre, y Abuelo sean naturales de la Villa de Espinosa: si algunos mueren sin renunciarlos, los dán los Reyes à sus hijos, y á falta de varones à las hijas, para que casen con sugetos, que puedan servirlos, y en defecto de hijas à los deudos mas cercanos, siempre en el presupuesto de tener los requisitos expressados.

El Rey Don Alonso el Sabio les confirmò este Privilegio en Castroxeriz en 3. de Marzo de 1255. y despues todos sus successores, como fueron su hijo el Rey Don Sancho el IV. en Burgos á 24. de Marzo de 1285. y su hijo el Rey Don Fernando el IV. en Valladolid en 23. de Marzo de 1298. y su hijo el Rey Don Alonso XII. en Burgos en 15. de Julio de 1334. y despues por su hijo el Rey Don Henrique el II. y por los demàs Re-

Digitized by Google

Reyes, hasta que cesó este modo de confirmar en tiempo del Rey Don Fernando el Catholico; este no solo le revalidò, segun esta antigua costumbre, en Truxillo en 26. de Junio de 1486. sino que aumentò en la misma Villa de Espinosa veinte y quatro Monteros, para la Guardia del Principe Don Juan su hijo Primogenito, y desde entonces quedaron en quarenta y ocho los Monteros. Quisieron señalarles al Conde de Montagudo por Capitan, y se opusieron; por ir consiguientes con su antigua costumbre, y no inovar en modo alguno su antiguo Privilegio.

Quando por muerte del Rey Don Phelipe I. se retiró à Tordesillas la Reyna Doña Juana, quedaron veinte y quatro Monteros en su servicio, y solos ellos, sin otra Guarda, la sirvieron de noche, y de dia, por el tiempo de 48. años, hasta que en la misma Villa falleciò la Reyna en 4. de Abril de 1555. Despues les confirmò

mó el Privilegio el Emperador Carlos V. ſu hijo, y ultimamente el Catholico Rey ſu hijo Don Phelipe II. Eſte Rey, por ſu Cedula Real, dada en San Lorenzo en 21. de Enero de 1577. y refrendada por Juan Vazquez Salazàr, Secretario de Camara, mandó, à inſtancia de los miſmos Monteros, que no ſolo fueſſen Hijos-Dalgo; ſino tambien Chriſtianos viejos, ſin raza de Moro, Judio, converſo, ni Penitenciado por el Santo Oficio; ni traydor á la Corona Real, ni exercido oficio mecanico, baxo, y vil; como ni tampoco huvieſſe ſido Lacayo de Señor, ni de hombre particular; y ultimamente, que para ſer admitido à eſte miniſterio, tuvieſſe edad de 25. años.

CAPITULO XV.

CONDES DE LOS SCHOLARES.

LOS Condes Scholares, de la Casa de los Emperadores, Oficio que fué instituído por Constantino Magno; quieren algunos doctos, y no mal fundados, que su authoridad se estendiesse à diferentes ministerios; siendo en algun modo, como Ayos de los Pajes, y à cuyo desvelo se fiaba el cuidado de su crianza, assi en la urbanidad, y respeto, como en las ceremonias del Sacro Palacio. Tambien dicen, eran como Veedores, ó Sobrestantes en los actos, y exercicios Militares: al modo que oy se practica en la Real Casa de los Emperadores Turcos, y en especial en la educacion de los Genizaros, que son la principal defensa de sus Estados. Se estendia á mas su Empléo, porque tenian cuenta de las viandas de la Imperial Mesa.

sa. Cujacio en el tit. 11. de sus Comentarios del lib. 12. del Codigo, dice, que los dichos Condes eran como Examinadores Generales de todos los ministerios, assi de la Imperial Casa, como de la Republica. Confirma Prateyo esta congetura, afirmando, que estos Condes estaban presentes á las comidas de los Emperadores, y adoraban la Purpura, que era Oficio de honor sumo. Estos Empléos aunque se parezcan á el de los Maestres-Sala, no le podémos contraher con perfecta semejanza á alguno de los que en la Casa Real se practícan en nuestro tiempo, por no usarse en ella la dicha ceremonia. De algunos apuntamientos de Leyes, y otras authoridades parece haver sido altissimo su ministerio; por lo que fueron llamados Esclarecidissimos Varones; y tienen mucha correspondencia con los Condes de las Scancias de los Reyes Godos, que assistían á su Real Mesa, como se verà, quando la ocasion lo pida.

CA-

CAPITULO XVI.

CONDES DEL SACRO Consistorio, y de los Notarios.

LOS Condes del Sacro Consistorio de los Emperadores, se dixeron assi (segun Cujacio) porque el Consistorio era la Camara Secreta, donde se oían las Embaxadas, y se trataban los arduos assumptos, que ocurrían en el Govierno. Por esto se llamaron tambien Consistoriales, porque en esta Sala se les consultaba, y dicidian segun lo pedian las urgencias. Gozaban de muchos Privilegios, por gracia, y merced del Emperador Anastasio; quien los honró con el tymbre de Varones Expectables, mandando tuviessen todas las franquicias de los Clarissimos Varones Principes de los Scolares. Assi lo refiere Cujacio en el citado lib. tit. 10. comprobandolo con diferentes Leyes, y otras authoridades. Pa-

re-

rece corresponde el Empléo de estos Condes al de los Varones Excelentes Eclesiasticos, y Seculares, que componen en nuestro Reyno el Supremo Consejo de Estado, donde se tratan, y determinan los Negocios mas importantes de la Monarchía.

LA confianza que se hacia de los Condes de los Notarios, se percibe facilmente por diversos apuntamientos de las Leyes, y otras authoridades. En España los Reyes Godos tuvieron de estos Condes todo el tiempo, que governaron estos Reynos. Era su principal Empléo tener exacta noticia, è inteligencia de todas las Dignidades, y Goviernos, assi Civiles, como Militares del Imperio. Despues este honorifico Oficio fué conocido con el nombre de Chancillèr Mayor, que correspondía á Secretario Mayor de los Emperadores: pero consta por diferentes Privilegios de los Reyes de Castilla, ser diferentes, y distintos los

Oficios de Chancilleres, y Notarios, como ſe expreſſará adelante.

CAPITULO XVII.

CONDES PALATINOS, y de ſus muchos Privilegios.

LOS Condes Palatinos, que quiere decir Condes de Palacio, era ſu Oficio, ſegun Prateyo, ſer como Fiſcales de las omiſsiones, deſcuidos, vicios, y fraudes de los Jueces, y Eſcrivanos, que no cumplian con fidelidad ſus Oficios: ſe dilataba ſu juriſdicion ſobre los Oficiales del Govierno de las Provincias, lo que ſemeja al Empléo de los que oy llamamos Fiſcales del Conſejo Real, y demás Tribunales de eſtos Reynos, por quanto les pertenece las Reſidencias, y Viſitas de los Virreyes, Governadores, Corregidores, y otros Jueces. Ademàs de eſto, era de ſu Emplèo exigir los Tributos de las Provincias del Im-

pe-

perio. Tenían authoridad para legitimar los nacidos fuera de Matrimonio, como Baſtardos, Eſpurios, y procreados, por qualquiera modo prohibido, è ilicito. Podian practicar eſte Indulto, aunque fueſſen muertos los Padres, y Madres de los intereſſados. No tenìan eſte derecho con los hijos de los Principes, Duques, Condes, Marqueſes, y Grandes Señores; porque la legitimacion de eſtos era privativa de los Emperadores miſmos: pero á los dichos Condes pertenecía habilitar, y hacer capaces de los Honores, Gracias, y Privilegios á aquellos, que alguno prohijaba (que llamaba en Latin abrogacion) como ſi fueſſen nacidos de légitimos matrimonios, purificandolos de qualquier impedimento, para que pudieſſen heredar á ſus Padres putativos, como ſi fueſſen hijos de legitimo matrimonio; pero ſiempre ſin el perjuicio de eſtos, y ſolo en el caſo de morir ſin ſucesion, ò

morir sin textar, no dexando herederos forzosos. Tambien se les permitía usar de las Divisas, y Escudos de Armas de sus Progenitores, segun las usaron ellos, y gozar de todos los honores de las Dignidades Eclesiasticas, y Seculares.

Estos Condes tenían derecho à crear Escrivanos, Notarios Publicos, y Jueces Ordinarios, escogiendo para estos Empléos sugetos idóneos, y fidedignos. Les tomaban Juramento solemne de atender siempre al bien de los Emperadores, y utilidad del Imperio, embarazando lo contrario, por palabra, hecho, y consejo, en quanto estuviesse de su eficacia, y cuidado: que harían bien, y fielmente las Escrituras, que ante ellos passassen, sin falsedad, dolo, machinacion, simulacion, y sin arrastrarse de amistades, enemistades, passiones, favores, deudos, dones, cohechos, ni interès: Que escrivirían en Pergaminos, y Papéles bue-

buenos, y de letra legible, é inteligente; cuidando especialmente de las Causas, y Pleytos de los Hospitales, personas pobres, y de los Edificios, y publicos reparos, como de Puentes, Calzadas, y Caminos: Que tendrían en gran secreto las deposiciones de los Testigos, hasta que fuessen publicadas las Sentencias: y que todo lo demás tocante á su Oficio, lo harían justa, y fielmente, segun el juramento á que estaban obligados.

Podían assimismo nombrar Tutores, y Curadores para las menoridades, confirmandolos en sus ministerios, ó revocarles los nombramientos, segun los motivos justos, que huviesse para ello. Tambien tenían authoridad para restituir sus Honores, Dignidades, y Gracias passadas, y buena fama à los infames, notados, y tachados de ignominiosa nota. Podían dár benias á los Menores, para administrar por sus personas los bienes.

A las Igleſias, y Comunidades agraviadas reſtituían lo defraudado, citada la Parte contraria, y guardando en todo la orden eſtablecida en derecho.

Aùn tenían mas juriſdicion, porque daban Titulos de Doctores en ambos Derechos, y en Medicina, y Philoſophía: Hacian Poetas Laureados, precediendo la aprobacion de tres Doctores de la miſma Facultad, ante quienes tenían un riguroſo examen, y en virtud de ſu merito les concedìan las Inſignias, uſadas, y debidas al Grado de Doctor, por authoridad Imperial: Gozaban en todos los Eſtudios generales, y Univerſidades del Imperio de los Actos, honores, Privilegios, y debidas prehéminencias à ſu Literatura: Podían leer, enſeñar, ſubir à Cathedras, gloſſar, interpretar, aconſejar, Abogar, y exercer todos los demàs Doctorales Oficios.

De todos eſtos altos honores, reſervados en muchas Provincias

á

à las Perſonas Reales, gozaban los Condes Palatinos antiguamente, y aún oy eſtàn en poſſeſsion de ellos los Condes del Sacro Palacio Lateranenſe de los Summos Pontifices. Tambien los del Palacio Ceſareo de los Emperadores, y los creados en eſta Dignidad por los Duques de Italia, que ſolo reconocen al Imperio Romano, excepto por lo tocante à la Fiſcalía, y Reſidencias, y del cargo de los Tributos Imperiales, como parece por el titulo yá citado, que el Emperador Maximiliano, II. Rey de Ungría, y Bohemia, y Archiduque de Auſtria, diò à Guillermo, Duque de Mantua, Marqués de Monferrato, y de Gozolo en Viena de Auſtria en 8. de Diciembre de 1573. erigiendo en Ducado el dicho Marqueſado de Monferratò, con toda ſu Tierra, que es una hermoſiſsima Eſcritura, cuya Copia eſtà en nueſtro poder. De eſtos Condes Palatinos huvo en el Palacio de los Reyes Godos,

los que tuvieron en nueſtra Eſpaña mucha magnificencia, y grandeza.

Entre los Principes Alemanes, Electores del Imperio, el Conde Palatino del Rhín goza de eſte titulo, reputado por el mayor de los Condes del Imperio, aún ſiendo ellos ſuperiores en authoridad, y honra à los Marqueſes en Alemania. Eſtos Condes Palatinos del Rhín tienen el Oficio del Plato, ò Eſcudilla en la Caſa Imperial: y ſobre todo tienen la prehemineneia de llamar, y convocar à los demàs Electores, á las Congregaciones de las Elecciones del Imperio, en que ſon muchas las ceremonias, que en eſte acto graviſsimo ſe practican. El Emperador Carlos IV. añadió muchas, por ſu Ley, y Pragmatica Sancion, llamada Bula Aurea, promulgada en el año de 1366. En orden á ellas eſcriviò muchas coſas Geronymo Balbo, Obiſpo Gurcenſe, en ſu Tratado de *Coronatione*.

En-

Entre los Emperadores Alemanes, usó del titulo de Conde Palatino el preclariſsimo Emperador Maximiliano I. Viſabuelo del II. conſta de ſu Privilegio Ceſareo, dado en Friburg en primero de Marzo año de 1511. en el 26. de ſu Reyno de Romanos; y en el de 21. de Ungría á Conrado Peutinguer, Doctor en ambos Derechos, y de ſu Conſejo, para imprimir el *Itinerario* de Antonino, Emperador, predeceſſor ſuyo; y tambien la Hiſtoria de los Longobardos de Paulo Diacono; y la de Jornandes de los Godos, que deſpues ambas ſe eſtamparon en Auguſta en el año de 1515. por Juan Miller, Impreſſor: El Privilegio empieza aſsi: *Maximiliano, por la divina clemencia, electo Emperador de los Romanos, ſemper Auguſto Rey de Alemania, de Ungria, de Dalmacia, de Croacia, Archiduque de Auſtria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Conde Palanino, &c.* Es de creer, que

eſte

eſte Emperador uſaba de eſte Titulo por alguna accion, ó derecho á los Eſtados de los Condes Palatinos; porque en algunos Titulos de Inſtrumentos publicos, que hemos viſto, aſsi de ſus predeceſſores, como ſucceſſores, no ſe halla nada de eſto.

CAPITULO XVIII.

CONDES DE LAS SACRAS Largiciones, Sacro Patrimonio, Sacro Herario, y coſas privadas.

LOS Condes de las Sacras Largiciones eran dos, el uno para el Imperio Occidental, y otro para el Oriental. Pertenecía à ſu miniſterio la juriſdicion ſobre las coſas pertenecientes à la liberalidad, y magnificencia de Gracia, y Merced de los Emperadores: ſe eſtendía ſu authoridad á otros miniſterios; y nombraban diferentes Subſtitutos, y diverſos Miniſtros para las Provincias del Imperio: tenían deba-

debaxo de ſu mando á otros Condes, que no podían ſin ſu orden obrar en ſus Oficios: era muy amplia ſu juriſdicion ſobre el Patronato Imperial: ſu authoridad era grandiſsima, como ſe manifieſta por el Concilo General de Calcedonia, citado arriba, en donde ſe expreſſan entre los mayores Señores de la Caſa, y Corte del Emperador Valentiniano, diciendo: El Magnificentiſsimo, y glorioſiſſimo Conde de las Largiciones Marcial; y nombrandoſe en eſte lugar ſolo tres generos de Condes, que ſon de los Domeſticos, Coſas privadas, y Largiciones, pone en primer lugar á eſtos, como mas principales. Parece correſponde eſte Oficio à lo que oy llamamos Superintendente General, por la gran juriſdicion, y manejo, que tiene en todas las coſas que tocan á la Real Hacienda.

LOS Condes del Sacro Patrimonio tenian ſus Empleos en diſtin-

tintos diſtritos, porque ſegun Briſonio, y Prateyo, algunos ſe hallan con el titulo de Oriente; de lo que ſe infiere los huvo tambien en Occidente; unos tenian ſu juriſdicion adminiſtrando el Patrimonio Imperial, que procedía de unas Provincias, y otros de otras; porque ſiendo muchas, y grandes las del Imperio, ſe pudieſſe mejor governar, con diſtincion de Miniſtros. Eſtos Condes, parece pueden ſimbolizar con los Intendentes de las Provincias, por llevar eſtos la quenta, y razon del Patrimonio Real.

LOS Condes del Sacro Herario, dichos Varones Illuſtres, fueron los Theſoreros del Pueblo Romano, que recogian en el publico Theſoro, ò Herario, los Tributos de las Provincias Proconſulares, pertenecientes al Pueblo; porque los de las Provincias Preſidenciales, tocaban al Fiſco de los Emperadores, y eran diſtintos, ſegun la

la opinion de Onuphrio Panvinio, en el Titulo de Magiſtrados, y Oficios Civiles, y Militares, en el fin de ſus Fauſtos Conſulares. En tiempo de los Reyes Godos huvo tambien eſtos Condes Theſoreros. En el de los Emperadores, además de los dichos, ſe nombraban otros ſobre los Theſoreros particulares de las Provincias, por ſer tantas, que uno ſolo no podia cobrar los tributos de todas. Eſtos Miniſtros fueron, como oy lo es el Theſorero Mayor, y Theſoreros Generales de las Provincias, y Exercitos.

LOS Condes de las coſas privadas, eran llamados Varones Iluſtres; el uno ſervía por lo perteneciente al Imperio Orientál, y el otro al Occidentál. Aſsi ſe eſcrive en el Libro noticia, à quien ſiguen Briſonio, y Prateyo, ſu memoria ſe celebra en el Concilio General Calcedonenſe; en el qual, entre los mayores Señores de la Imperial Caſa, ſe nombra el Magni-

nificentiſsimo Genethilio ; ſiendo aſsi (como yá vimos) que en dicho Concilio ſolo ſe hace mencion de tres eſpecies de los Condes. A eſtos pertenecía el cuidado de la particular ſubſtancia del Patrimonio de los Emperadores, y ſu defenſa era el principal empléo de ſu honroſo miniſterio: tenian tambien ſus ſubſtitutos por las Provincias del Imperio , que eran como Procuradores , y Agentes. Su juriſdicion ſe eſtendía a todos los bienes, que vacaban por el Fiſco Imperial , comprehendiendo à los Adminiſtradores de los Ganados, Deheſſas, Alojamientos , y Cabañas. Parece ſemejante eſte Empléo al de los Contadores Mayores de Quentas , ſobre la defenſa , y razon del Patrimonio Real ; y en lo demàs, ſimboliza con los Preſidentes , Alcaldes , y demàs Miniſtros del Honrado Concejo de la Meſta.

CA-

CAPITULO XIX.

CONDES DE OCCIDENTE, Africa, y Oriente, y de su grande jurisdicion, y authoridad.

EN el discurso de los tiempos vinieron los Emperadores hacer creacion de nuevos Condes, à quienes concedieron la mayor authoridad, y jurisdicion. Estos fueron tres; el uno de Occidente, el otro de Africa, y el otro del Oriente, que de otro modo se llamaban de Europa, Africa, y Asia, por quanto estas Provincias pertenecian al Imperio Constantinopolitano. El Conde de Occidente exerciò su jurisdicion, sobre los Condes Governadores de las Provincias de España, Francia, y Inglaterra, Illirico, que comunmente llamamos Esclavonia, Italia, y Alemania; en especial el de Argentina, Ciudad de la Ribera del Rhín, llamada Straburg en la len-

Digitized by Google

lengua de la Tierra miſma, y el de la Ribera de Saxonia; y cada Provincia de eſtas, eſtaba dividida en otras muchas. Otras veces eran Governadas eſtas Provincias por el Prefecto de Italia, obrandoſe ſiempre al arbitrio, y voluntad de los Emperadores.

El Conde de Africa tenia juriſdicion ſobre diez y ſeis Provincias, que eran, Thamallenſe, Montenſe, Bacenſe, Gemellenſe, Tubunienſe, Zabenſe, Tubuſubditana, Tamallomenſe, Balaretana, Columnatenſe, Tablatenſe, Caputcellenſe, Tillibarenſe, Taugenſe, Bidenſe, y Badenſe; y en la miſma Region havia otro Conde de la Tingitana, aora llamada Tanger, en las Fronteras de Eſpaña, à quien obedecian eſtas ocho, Tamuco, Duga, Auluco, Barrienſe, Sala, Pacaciana, Tabernenſe, y Friglenſe; y todas eſtas Provincias ſe governaban algunas veces por los Prefectos de Italia.

El Conde de Oriente tenia ſu ju-

jurisdicion sobre quince Provincias, que eran: Palestina, Phenicia, Siria, Chipre, Cilicia, Palestina Segunda, Palestina Saludable, Phenicia del Libano, Eufratres, Siria Saludable, Osrhoena, Mesopotania, Cilicia Saludable, Isauria, y Arabia. Otras veces eran estas Provincias governadas por el Prefecto Pretorio de Oriente, Cujacio en el cap. 21. del lib. 8. de las Observaciones, tratando del Conde de Oriente, dice, que su jurisdicion se estendía á estas Provincias, en los anteriores tiempos à los de Justiniano; cuyo Imperio tuvo principio en el año del nacimiento de Christo 529. y entonces comprehendía esta Prefatura á todo Oriente: pero despues en el discurso de los tiempos, se alterò mucho este Govierno por diferentes lances, que en el Imperio de Constantinopla se ofrecieron à los Principes.

La authoridad grande de los Condes Governadores, se mani-

fiesta por una Epistola del fin del sexto Concilio General Constantinopolitano, celebrado en el tiempo del Papa Agathòn unico, è Imperio de Constantino IV. en el año de 680. Esta Epistola se halla en los Libros de la letra Gotica, de la Librería de la Santa Iglesia de Toledo, embiada por el Papa Leon II. al Conde Simpliciano; y empieza: *Dono glorioso filio Commiti Simpliciano, Leo Episcopus, servus servorum Dei.* Que quiere decir: Al glorioso hijo el Conde Simpliciano, Leon Obispo, Siervo de los Siervos de Dios. En ella le amonesta, y manda la Predicacion de la Evangelica Doctrina en el distrito de su Govierno; previniendole haver yá mandado à los Prelados de todas las Iglesias, que al dicho Concilio pusiessen sus Subscripciones, que le recibiessen, y aprobassen, como fuè despues recibido, y aprobado en España por los Padres del Concilio, que se celebrò en Toledo año de 685. Reynando

en

en este Reyno Flavio Ervigio, Rey Godo, y presidiendo San Julian su Arzobispo.

CAPITULO XX.

CONDES GOVERNADORES de las Provincias de el Imperio.

LOS Condes Governadores, fueron los Oficios que mas se exercieron, con Titulo de Condes, en el gran Dominio de los Emperadores de Roma: esto es por lo tocante à Negocios Civiles; por lo que parece, que los otros eran como ministerios, que servian en el Sacro Palacio; y assi se pueden hacer tres distinciones de Condes, unos de la Casa, otros de la Corte; y à estos podémos añadir otros de sumo honor, y magestad, que los unos tenían su jurisdicion sobre los Governadores de las Provincias del Imperio; y los otros eran Capitanes Generales de las

miſmas Tierras, en las Fronteras, y Confines.

Que huvieſſe Condes Governadores del Imperio, conſta de diverſos Hiſtoriadores, y Juriſtas, y por Inſcripciones de antiguas memorias; porque luego que el Pueblo Romano ſe reduxo á Monarchia, embiaron los Emperadores quienes governaſſen las Provincias, con Titulo de Condes. Aſſi lo manifieſta una Inſcripcion Latina del Pueblo Romano, pueſta à Tito Placido Silvano, la que pone Onuphrio Panvinio en los Comentarios del lib. 2. de los Faſtos, donde es llamado Conde de Inglaterra de Claudio Ceſar. El Imperio de eſte empezó en el año de 43. del Nacimiento de Chriſto; y alcanzò eſte Conde los tiempos de Veſpaſiano, que dió principio á ſu Imperio en el año de 72. de Chriſto. Eſte Emperador le hizo reelegir Conſul, como conſta de la Inſcripcion miſma, donde es llamado Proconſul del Aſsia, Legado

gado de la Germania, y Prefecto de Roma. De aqui se infiere, como antes del Imperio de Adriano, se usó del Titulo de Condes, como queda apuntado en lo que dexamos escrito.

Como tambien, que en tiempo del Emperador Marco Aurelio, cuya Monarchia empezó año de 163. havia Governadores, con Titulo de Condes. Mas adelante, en el Imperio de Lucio Septimio Severo, que empezò año de 196. se hallan Governadores de las Provincias, con Titulo de Condes. Asi se encuentra à Quinto Epidio Lolliano, Conde de la Provincia Lugdunienſe, que fuè Governador de la Provincia de Leon de Francia, como parece por una Inscripcion Latina del Pueblo Romano, que pone Aldo Manucio en su libro de la Razon de la Orthografia, donde este Conde es llamado Consul, y Proconsul, y Legado del Asia. De esta Inscripcion, y de las demàs de Onuphrio, parece, que el Titu-

lo de Condes era muy insigne, pues se daba á Legados, y Consulares.

El mismo Quinto Epidio fuè Conde de la Provincia de Leon de Francia en tiempo de Vasiano, hijo de Severo, que empezó su Imperio en el año de 211. assi se manifiesta de la dicha Inscripcion de Aldo Manucio, en donde se le intitula Conde, no solo de Severo, sino de Antonino su hijo. Mas adelante, en el tiempo de Diocleciano Dalmata, y Aurelio Maximiano, cuyo mando tuvo principio año de 288. se hallan Governadores del Imperio, con Titulo de Condes; porque en su tiempo manifestamos à Severo Conde de España, y de quien se hace mencion en el Codigo de Justiniano, en el titulo *de Fide instrumentorum*, Ley 4.

En el Codigo, en el titulo *de Servis fugitibis* de la Ley 6. del Emperador Constantino, se trata de Tyberio, Conde de España; y

por

por muchas Inſcripciones, Hiſtoriadores, y Leyes ſe hace demoſtracion de muchos Condes de las Provincias del Imperio, en los tiempos tan antiguos como eſtos. Es averiguado, que los Condes tenian juriſdicion en las coſas de Govierno; tanto, que el nombre de Conde ſe recibe en el Derecho por el de Juez, en muchas partes. Aſsi lo expreſſa Gerardo Nigro en el capitulo, y lib. 1. de los Comentarios de los Feudos.

En el Imperio de Valentiniano I. y ſu hermano Valente Unico, que tuvo principio en el año de 367. fué Conde de Tyberiades en Oriente Joſeph, de nacion Judio: quien en el año de 370. halló en el Gazophilacio de Tyberiades, traducido en lengua Hebrea el Evangelio, que San Juan havia eſcrito en la Griega; aſsi ſe refiere en el cap. 5. del lib. 4. de las Inſtituciones Evangelicas del Obiſpo de Coria.

CAPITULO XXI.

CONDES MILITARES, de la Guerra, de los dos Imperios, y de las Vexillaciones, Legiones, y Feudos Comitatenſes.

LOS Condes Militares de la Guerra fueron muy celebrados en Derechos, é Hiſtorias, y ſu authoridad igualaba á la de los Proconſules antiguos de las Provincias del Imperio, en lo perteneciente al Militar exercicio. Havia ſeis Condes de eſta calidad en el Imperio de Occidente; el primero de Italia; el ſegundo de Africa; y el tercero el de la Tingitana, en la miſma Africa; el quarto el de Argentina, en Alemania; el quinto el de Inglaterra; el ſexto el de la Ribera de Saxonia. Por Inglaterra tenia ſus Preſidios en Othoma, Dubris, Lemano, Branoduno, Gariano, Regulbo, Rutupo, Anderidos, y el Puerto de Au-

Auduno. De los Condes Militares del Imperio Oriental, ſe dirà deſpues.

Eſtos Militares Condes eran en el Imperio Capitanes Generales, á cuyo cuidado eſtaba la defenſa, y aumento de la Monarchia, cada uno con diferente miniſterio del otro. De eſte Oficio, ſegun Prateyo en ſu Lexicon, reſultò el nombre de los Milites Comitatenſes, que eran los Soldados de las Fronteras, que aora decimos de guarnicion de Preſidio ordinario, como los que tiene el Rey en las Plazas de Caſtilla, Cathaluña, Aragon, Navarra, Valencia, Andalucía, Eſtremadura, Galicia, y en otras partes, de dentro, y fuera de la Peninſula, en las que ay ſus Capitanes Generales, con juriſdicion Militar, cada uno en ſu diſtrito.

Huvo tambien en la antigua Milicia Vexillaciones Comitatenſes, que eran unas alas de gente de Guerra, para guarnecer los Eſquadrones en las Batallas, acudien-

diendo à la parte, que mas padecieſſe, ó lo neceſsitaſſe, oy llamamos Cuerpos de reſerva.

Tambien huvo Legiones Comitatenſes, y cada Legion tenia diez Cohortes, y cada Cohorte cinquenta Manipulos, que eran cinquenta Vanderas, y cada Manipulo veinte y cinco Militares; de modo, que cada Cohorte ſe componía de 1250. Soldados, y cada Legion de 12500. Otros reducen las Legiones à caſi la mitad de la gente; y huvo tiempo en que cada una tuvo ſolos tres mil Soldados. Eſte nombre de Legion es latino, y derivado de coſa elegida; porque quando el Pueblo Romano en el principio de ſu grandeza, y aumento, embiaba á la Guerra, no ſe hacia lo que aora, que ván qualeſquiera gentes, que aliſtan en las Vanderas, ó Eſtandartes de los Regimientos de Infantería, Cavallería, y Dragones; ſino que eran muy eſcogidos entre muchos, y de los principales del Pueblo:

por

por lo que Milites en el Codigo, ſignifica uno entre mil. Otros le derivan del nombre *multitudo*, que quiere decir muchedumbre, y eſto ſuena con lo que ſe uſa aora. El nombre de Milites Comitatenſes, declaran otros, ſiguiendo á Aſconio Pediano, que quiere decir Soldado, eſcogido por el Pueblo Romano en los Comicios; y aſsi ſegun eſte Author, havia dos diferentes generos de Soldados, los unos llamados Rutilos, que primero ſe dixerón Rufilos, por haver eſtablecido ſu Orden, y Ley Rutilo Rufo, eſtos eran creados por el exercicio. Havia otros llamados Tumultuarios, tomados á ſueldo, para alguna urgente, y apreſurada neceſsidad del Pueblo; Budeo trata de todos, ſobre las Pandectas.

Huvo tambien otras Gentes Militares, llamadas Feudos Comitatenſes, que no ſe puede hacer punto fixo, ni dár noticia cierta de eſta Milicia. De ſus nombres puede decirſe ſerían Soldados de di-

diverſas Naciones de las Provincias de ambos Imperios, los que por ſus exceſſos fueron condenados en los Comicios à ſervir en la Guerra, como oy ſe practíca en muchos, que ſe condenan por tantos años à ſervir en los Preſidios de Africa.

En el Imperio Oriental ſe ſeñalan ſolos dos Condes Militares, el primero el de Egypto, y el ſegundo el de Iſauria; y aſsi eſcrive Cujacio en los Comentarios ſobre el lib. 12. del Codigo de Juſtiniano en el tit. 12. *de Commitibus rei Militares*, que es una Ley de los Emperadores, Valentiniano, Valente, y Graciano, que fueron dos los Condes Militares de Oriente, el uno de los Limites de Auguſto, y el otro de Iſauria, que ſon los arriba dichos; porque Egypto, y los Limites de Auguſto, es lo miſmo uno que otro. Dice mas Cujacio, que los Condes Dioceſianos de Egypto, y Ponto, eran muy ſuperiores á eſtos, los que tenian di-

vi-

vidida ſu juriſdicion con los Vicarios. Tambien les eran ſuperiores los Proconſules de Aſsia, y Achaya, y los Capitanes de las Provincias de Livia, Thebas, y Armenia; pero que tenian igualdad con los demàs Condes de Phenicia, Miſia, y Meſopotania, como ſe vè claramente por una Ley de ſos Emperadores, Arcadio, y Honorio.

Eſcrive Gerardo Nigro en el cap. y lib. 1. de los Feudos, que en Lombardía los Duques, Condes, y Marqueſes, ſon Capitanes de ſus Reyes, ú del Reyno; y en el Comentario del tit. 10. del Lib. 2. de los Feudos expreſſa, que los miſmos Capitanes fueron tambien Governadores de los Pueblos, con ordinaria juriſdicion: pero eſto acontecía en alguna cauſa particular, y rara, pues por lo general eran Governadores de la Guerra. No parece que queda, duda ſegun lo expueſto, que en los antiguos tiempos de la Monarchia de los

Ro-

Romanos Emperadores, huvo Oficiales, ò Miniſtros de Guerra con Titulos de Condes; y aùn ſe halla eſte nombre en la Eſcritura Sagrada; pues en el lib. 2. de los Reyes, cap. 10. verſ. 11. ſe dice de Amaſa, muerto por Joab: *Ecce qui eſſe voluit, pro Joab Comes David.* Mirad quien quiſo ſer por Joab Conde de David. Fué Joab Capitan General del Rey David, por lo que ſe conoce ſer muy antiguo el Titulo de Conde en las coſas de Guerra. Santo Thomàs en el cap. 21. del lib. 3. del Opuſc. 20. dice era oficio de los Condes ſeguir à los Emperadores, y Reyes en las Guerras, y en las coſas utiles à la Monarchia.

CA-

CAPITULO XXII.

CONDES DE LOS SCRINEOS, de los Archiatros, y del Eſtudio por las Letras.

LOS Condes de los Scrineos, eran tenidos por Expectables Varones, y nombrados Maeſtros de los Scrineos, à cuyo empléo pertenecía reſponder à los Memoriales, Peticiones, Cartas, Conſultas, Reſultas, y Embaxadas. Cujacio eſcrive tit. 9. de los Comentarios, ſobre el lib. 12. del Codigo de Juſtiniano, que las Cartas, que ſe embiaban en lengua Griega, las ordenaban, ó las eſcritas en Latin, traducian al Griego; eran como Camariſtas de los Emperadores, porque aconſejaban lo que ſe debía hacer en los negocios graves. Aſsi como el Pontifice, y los Cardenales tienen en ſu ſervicio diferentes ſugetos Letrados, que nombran Auditores de Ca-

Camara; y los Arzobiſpos, y Obiſpos de eſtos Reynos, en eſpecial los Theologos, á los Letrados, que llaman de Camara, que ſirven para el mas acertado expediente de las cauſas, y negocios, aſsi Civiles, como Eſpirituales, y Temporales. Si ſu empléo ſe tomaſſe de la ſignificacion del nombre, podiamos entender en ellos, á los que oy llamamos Guarda-Joyas; pues *Scrinium*, en latin ſignifica la caxa, ò depoſito, en que ſe guardan las joyas, ò coſas de precio.

LOS Condes de los Archiatros, fueron lo miſmo, que los que aora decimos Prothomedicos de la Caſa Real, ó Medicos de las Reales Perſonas, porque lo eran de los Emperadores; y en ſu facultad los primeros, ſobre todos los demás, á quien preferian en dignidad, y honor. Llegaron à tan alto punto de eſtimacion, que los igualaron con los Condes del primer or-

orden, y fueron tenidos por Varones excelentes.

LOS Condes por el Estudio, eran aquellos Maestros, que en la Ciudad de Constantinopla havian leído publicamente veinte años; yá fuesse en la enseñanza de la Gramatica Latina, ó Griega, ó en los Sophistas, y Juristas. Para alcanzar este honor, eran primero aprobados por muchos Professores de aquellas Facultades; y demàs de esto, havian de ser de buena vida, y costumbres modestas. Estos Condes fueron establecidos por los Emperadores Theodosio, y Valentiniano, como lo expressa Cujacio en el tit. 15. de los yà dichos Comentarios. De aqui parece tendria principio la jubilacion de los Maestros, que haviendo leído veinte años en las Cathedras, quedan Jubilados en las Facultades de que han sido professores, dexandolos señalado estipendio, paga merecida de su lar-

largo trabajo; ſiendo muy dignos de ſer atendidos de los Reyes, y Emperadores, los que han gaſtado ſu vida en la publica enſeñanza.

CAPITULO XXIII.

CONDES DE LAS COSTUMbres, Obras, Baſtecedores, Horreos, y Confederaciones.

LOS Condes de las Coſtumbres, no eran lo que ſuena el nombre; porque tomando ſu derivacion de la palabra latina *Mores*, cuidaban, ſegun Prateyo, con juriſdicion Civil, y Criminal de los Moradores, é Inquilinos de las Caſas de los Monarchas, como privilegiados en tener Juez particular, y diſtinto, para ſus cauſas, y negocios: como ſe practica aora con los Juezes de Caſa, y Aposento.

LOS Condes de las Obras, cuidaban de las Labores, y Obras de

de la Casa Imperial, cuyo empléo (segun lo declara Calepino) era de Sobrestantes, ó Superintendentes de las Obras de los Emperadores; los que corresponden aora á los Veedores Generalés de las Obras Reales, ú Obreros Mayores, Gefes de todos los Fabricantes.

LOS Condes Basteccedores, era uno de los muchos Oficios, que se usaban en la Milicia antigua. Su ministerio consistía en hacer proveer los Campos Reales, Armadas, y Flotas de los bastimentos, y demàs cosas para la conservacion necessaria: Empléo preciso, y que se daba à sugeto de gran confianza, ciencia, y experiencia. Estos Condes se llaman oy Proveedores, y Directores de Viveres.

LOS Condes de los Horreos, cuidaban de los Graneros de los Emperadores, ó como aora decimos en España Alhondigas, y

Alolies, que ſon todos depoſitos de Trigo. Era de ſu miniſterio hacer cocer el pan de los Emperadores, ſegun lo dice Prateyo.

LOS Condes de las Confederaciones eran tenidos por Varones notables. Su miniſterio ſe reducía á llevar, y traer los Tratados de los Emperadores, y Reyes, á otros Principes amigos, ó enemigos. Primero ſe llamaron eſtos, Condes Fiduciales; porque *Fœdus* en Latin, ſignifica confederacion, y es la que ſe eſtablece en los Tratados de Paces. Llamanſe tambien *Comes fœderatorum*, como lo refiere Prateyo, y Briſonio. Ultimamente ſe dixeron Reyes de Armas, cuyos Privilegios eran exceſsivos en los ſiglos paſſados, aſſi en el tiempo de Paz, como el de Guerra: pero eſtá tan pervertido en el nueſtro, que apenas ſe vè ſemejante de lo que huvo. Eſta diſtancia la pinta bien Hernan Meſía, Veintiquatro de Jaèn, en

el

el Noviliario que escriviò. En Inglaterra los llaman Heraldos, en la Orden de Cavallería de la Jarretiera.

CAPITULO XXIV.

CONDES CATAFRACTARIOS, Elibanareos, Tayfalos, Sagitarios, Seniores, Juniores, Arcadiacos, y Honoriacos.

LOS Condes Catafractarios, segun dà à entender su significacion, eran como Capitanes de Hombres de Armas, que llaman Lanzas gruessas; porque ellos, y sus cavallos estaban cubiertos de Armas. Parece eran de la jurisdicion del *Magister Militum*, que quiere decir el Maestro de la Milicia.

LOS Condes Elibanareos tenían en la Guerra su oficio, que segun su denominacion eran Capitanes de los Cavallos Ligeros,

á correſpondiencia de los Hombres de Armas ; porque eſtos tambien eſtaban debaxo del *Magiſter Militum*; y ſegun Amiano Marcelino, Elibanareos , y Catafractarios eran unos miſmos.

LOS Condes de los Tayfalos, dichos *Comiti Tayfali* , eran aſsimiſmo Capitanes de la Gente de á Cavallo , y por eſſo de la juriſdicion del *Magiſter Militum*.

LOS Condes Sagitarios tambien pertenecían á los Exercitos , y ſegun ſu ſignificado , eran Condes de Gente de á Cavallo , que aora decimos Archeros. Igualmente reconocian al *Magiſter Militum*, como los antecedentes.

LOS Condes Seniores , que es lo miſmo que Ancianos , tuvieron en la Milicia antigua ſus Empléos. Eſtos Sugetos , ſegun ſu ſignificacion , ſerían Hombres de larga experiencia en las coſas de la

la Guerra, como aora decimos Capitanes, ó Soldados Viejos: y es de creer, que por sus largos servicios, y conocidos meritos, venían à obtener este Titulo Comital.

ASSIMISMO, como havia Condes ancianos, se denominaban otros Juniores, que quiere decir de poca edad, ó juvenil. Estaban en la jurisdicion del *Magister Militum*; y lo que se puede discurrir de su significado, es, que en la edad de la juventud hicieron tan señaladas acciones, que se aventajaron á otros Capitanes, y que por esso merecieron los Comitales honores.

LOS Condes Arcadiacos, y Honoriacos, segun su significacion, serían Capitanes de particulares honores de Milicia, constituídos, y creados con este Titulo por los Emperadores Hermanos, Arcadio, y Honorio, hijos del

grande Emperador Eſpañol Theodoſio, por premio ſin duda de haver obrado en ſu ſervicio alguna grande hazaña. Eſtaban como los antecedentes, en la juriſdion del *Magiſter Militum.*

CAPITULO XXV.

CONDES DE LAS MONEDAS, Comercios, Metales, Veſtidos, Siliquatarios, y otros diferentes, ſobre muchos Oficios publicos.

LOS Condes de las Monedas, ſu miſmo nombre manifieſta fueron eſtos Condes como aora los Theſoreros de las Caſas de las Monedas, ſu juriſdicion ſe exercía ſobre todos los Monederos, en qualquier coſa tocante à ſu Oficio.

LOS Condes de los Comercios exercían ſu juriſdicion, ſegun Prateyo, en los Negocios pertenecientes à los Contratos, Com-

Compras, y Ventas; haſta en la Seda, que ſe compraba á los Barbaros ſe eſtendia, y por ellos paſſaba la compra. Algunos han querido tuvieſſen authoridad ſobre los Mercaderes, como aora los Priores, y Conſules de Sevilla, Vilbao, y otras partes, como los Alcaldes de ſacas, ſobre coſas vedadas. Segun el primer ſentido, parece correſponde oy eſte oficio á los Proveedores de la Real Caſa, ó aquellos, que compran lo que ſe gaſta en ellas.

LOS Condes de los Metales ſe cree haver ſido como Adminiſtradores de las Minas, en eſpecial las de Oro, y Plata. Aſsi ſe lee en Prateyo, y Briſonio, Condes de los Metales de Illyrico, que eran ſin duda algunas Minas ricas de aquella Provincia, como muchas que hà havido en nueſtra Eſpaña.

*** *** LOS

LOS Condes de los Veſtidos, era ſolo uno, à quien nombraban los Emperadores, dandoles plena juriſdicion ſobre las coſas del veſtido general de la Republica, ſiendo como Veedores, Moderadores, y Taſſadores de los exceſsivos precios de las manifacturas de los Oficiales, como Saſtres, Roperos, y otros Oficios ſemejantes á eſto. Era Oficio muy util para la Plebe; pues por medio de él ſe embarazaban los robos, que aún oy ſe experimentan, yá ſubiendo exceſsivamente las hechuras, y yá hurtando muchos pedazos de las piezas, que ſe entregan para hacer las ropas: ſobre cuya materia debería haver una providencia exactiſsima.

LOS Condes Siliquatarios, ſegun Prateyo, exercían ſu juriſdicion ſobre los Peſos, y Medidas, para que á cada uno ſe le dieſſe fielmente lo que le pertenecía, y para caſtigar algun fraude,

ſi

ſi en eſto ſe encontraba. Eſte Empléo parece correſponde al que aora llamamos *Fieles*, cuya authoridad es ſobre los Carniceros, Panaderos, y demàs gente de eſte trato.

FINALMENTE huvo en las Republicas, bien ordenadas de los Emperadores antiguos, muchos Oficios, que miraban al bien, y utilidad del Publico. Tenian eſtos el Titulo de Condes, y eſtendieron eſte à muchos miniſterios, como hemos declarado. Eſte ſerà el ultimo de ellos, y por eſſo ponémos muchos juntos. Havia Condes de los Lenceros; de los Tintoréros; del Oro; de las Riberas, y Cloacas; de los Puertos; de las Formas; de los Racionales, ò Contadores; de los Condes de las Sacras Largiciones, y otro el de los Titulos Largicionales de Africa, como ſe vé en Briſonio, y Prateyo, todos tenían ſus diſtintos Dominios, y Adminiſtraciones parti-

ticulares, dirigidas al bien comun, y utilidad universal. De todos estos ocho generos de Condes, eran la mayor parte de la jurisdicion de los Condes de las Sacras Largiciones; y à veces fueron de la del Perfecto Pretorio de Roma, que era el mayor Oficio, que los Emperadores proveían en ella.

CAPITULO XXVI.

DE LOS DOCE VICARIOS de ambos Imperios de Roma, y Constantinopla, y como estos passaban á ser Condes, su grande authoridad, y qué cosa es Vizconde.

HEMOS visto los muchos destinos à que estaban dedicados los Condes en los tiempos de los Emperadores, assi Romanos, como Constantinopolitanos. Sobre estos havia otros Empléos con titulo de Vicarios; los que se proveían, quando los Consules, Procon-

consules, y Prefectos Pretorios hacian ausencia de sus Goviernos: en estos casos dexaban substitutos, con titulo de Vicarios; y assi este nombre es lo mismo, que substituto, ó Lugar-Theniente de otro. Assi lo entienden las Leyes de estos Reynos, como consta por la Ley 13. del tit. 1. de la segunda Partida, por estas palabras: *Vicarios llaman à aquellos Oficiales, que fincan por los Adelantados, en lugar de los Emperadores, é de los Reyes, é de los Grandes Señores en las grandes Villas, quando ellos no pueden ser alli personalmente.* Lo expressado arriba, y este exemplo, manifiestan claramente de quanta authoridad era el Empléo, que exercían los Vicarios. Guido Pancirolo, en su Libro Noticia, explicando los Oficios de la Guerra, y Govierno del Imperio Occidental, hace distincion del Titulo de Conde de España, con el de los Presidios de la Gente de Guerra, con que se regía, y con-

ser-

ſervaba. Aſsimiſmo deſcrive el poder de ſu Expectable Vicario, con todas las Provincias, que eſtaban en ſu Govierno. Señala tambien ſiete Vicariatos al Occidental Imperio; los quatro primeros baxo el Perfecto Pretorio de Italia, y Africa; y los tres reſtantes baxo de el de las Galias, Eſpaña, y Bretaña: en eſta forma.

El primer Vicario del Imperio Occidental era el de Roma, que governaba diez Provincias, Campania, Piceno, Tuſcia Suburvicaria, y Sicilia, Conſulares: Samnia, Cerdeña, Corcega, y Valeria, Preſidiales: Apulia, y Abruzo, Correctorales.

El ſegundo Vicario del Imperio Occidental era el de Italia, al qual eſtaban ſubordinadas ſiete Provincias; las quatro Conſulares, Venecia, con Hiſtria, Emilia, Liguria, y Flaminia: y las tres Preſidiales, Alpes Cocias, Rhecia primera, y Rhecia ſegunda.

El tercer Vicario de dicho Impe-

perio era el de Africa, quien governaba estas cinco Provincias, Bisancio, y Numidia, Consulares. Tripolitana, Mauritania Stifense, y Mauritania Cesarea, Presidiales.

El quarto Vicario de este Imperio era el de Illyrico, en cuyo govierno estaban estas seis Provincias, Pannonia segunda, Consular: Pannonia primera, Norico Mediterraneo, Norico Ripense, y Dalmacia, Presidiales; y la de Sabia Correctoral.

El quinto Vicario era el de España, que tenia baxo de su jurisdicion siete Provincias; las tres Consulares, Betica, Lusitania, y Gallega: y las quatro Presidiales, Tarraconense, Cartaginense, Tingitana, en Africa, con su Region Mauritania; y las Islas Baleares, que son Mallorca, y Menorca, porque con el govierno de las Españas, andaban todas unidas.

El sexto Vicario era el de las Galias, que es Francia, à quien obe-

obedecian eſtas diez y ſiete Provincias, Viennenſe, Lugdunenſe, Germania primera, Germania ſegunda, Belgica primera, y Belgica ſegunda, que eran Conſulares: Alpes Maritimos, Alpes Apeninos, Maxima Sequanorum, Aquitania primera, Aquitania ſegunda, Nueve Pueblos, Narbonenſe primera, Narbonenſe ſegunda, Lugdunenſe ſegunda, Lugdunenſe tercera, y Lugdunenſe Sinonia, que eran Preſidiales.

El ſeptimo Vicario del Occidental Imperio era el de la Gran Bretaña, ò Inglaterra, en cuyo mando eſtaban eſtas cinco Provincias; la Maxima Ceſarienſe, y Valencia, Conſulares: Bretaña primera, Bretaña ſegunda, y Flavia Ceſarienſe, Preſidiales.

Al Oriental Imperio ſeñala la miſma Obra cinco Vicarios, dandoles nombre de Varones Expectables; los tres primeros baxo del Perfecto Pretorio de Oriente, y los dos reſtantes del de Illyrico.

El

El primer Vicario del Imperio Oriental era el de Asia, que governaba estas ocho Provincias, Pamphylia, y Lydia, Consulares: Pysidia, Lycaonia, Phrygia Pacaciana, Phrygia Saludable, Lycia, y Caria, Presidiales.

El segundo Vicario de este Imperio era el de Ponto, en cuyo govierno estaban las once Provincias; que se dicen Galacia, y Bithynia, Consulares: Honorias, Capadocia primera, Capadocia segunda, Helenoponto, Ponto Polemoniaco, Armenia primera, Armenia segunda, y Galacia Saludable, Presidiales; y la de Paphlagonia, que era Correctoral.

El tercer Vicario era el de las Thracias, que governaba seis Provincias, las Consulares de Europa, y Thracia; y las Presidiales de Heminonte, Rhodope, Mesia, y Schythia.

El quarto Vicario era el de Macedonia, que tenia cinco Provincias, Macedonia Menor, y Cre-

ta, Consulares; y las Presidiales de Thesalia, Epyro Viejo, y Epyro Nuevo, con parte de Macedonia Saludable.

El quinto Vicario era el de Dacia, à cuya orden estaban las cinco Provincias siguientes: la Consular de Dacia Mediterranea, y las Presidiales de Dacia Ripense, Mesía primera, Dardania, y Prevalitana, con la otra parte de la Macedonia Saludable.

Estos eran los Vicarios de ambos Imperios, cuya relacion, siguiendo à Cujacio en el cap. 21. del lib. 8. de las Observaciones, dice, que antiguamente se regía todo el Oriente por cinco Vicarios, que tenian las veces del Perfecto Pretorio; y todo el Occidente por siete, con la misma Dignidad.

En remuneracion de los servicios, que hacian los Vicarios en sus empléos, subian ordinariamente à la Dignidad de Condes. Asi sucediò à Tyberio, que fué Vicario de España, de quien hablamos en

el

el cap. 20. de los Condes Governadores del Imperio; este vino à ser Conde en la governacion de España, como queda allí referido, y Juan Vasèo assegura en el cap. 13. de su Chronicon: de donde tambien parece, por el titulo de *Adquirenda, & retinenda possessione*, que es la Ley 11. de los Emperadores Arcadio, y Honorio, del Codigo de Justiniano, que Petronio era Vicario de España, por estos Hermanos Emperadores.

De que se infiere quan grande fué en ambos Imperios la authoridad de estos Vicarios, cuyo nombre puede entenderse, por los que aora decimos Viz-Condes, que significa el que tiene veces de Conde, como lo dice la dicha Ley 11. del Titulo, y Partida, por estas palabras: *E Vizconde tanto quiere decir, como Oficial, que tiene lugar de Conde*; de donde consta, que Vicario en el tiempo antiguo, y Vizconde aora, son una cosa misma. En España ay algunas Casas

con titulo de Vizcondes ; y particularmente en Aragon. En muchas de Francia ſe llaman Vizcondes los Primogenitos, que han de ſuceder en los Eſtados.

En nueſtro tiempo eſtà en Eſpaña reducido el nombre de Vicarios á ſolos los Eccleſiaſticos Oficios, como lo vémos en todos los Prelados de Eſpaña, que tienen para ſus goviernos diferentes Vicarios, unos Generales, y otros Particulares : De los Generales pende el general govierno de los Arzobiſpados, y Obiſpados : y de los Particulares el de los Arzipreſtazgos, y Vicarías ; y uno, y otro ſimboliza adequadamente, còn los efectos de ſu antiguo nombre. Lo referido haſta aqui parece ſuficiente, para que ſe entienda el Oficio de los Condes, en los Imperios de Roma, y Conſtantinopla. Aora paſſarèmos á lo que huvo en nueſtro Reyno ſobre eſte Oficio, deſpues que los Reyes Godos adquiricron ſu dominio.

CA-

CAPITULO XXVII.

LA DIVERSIDAD DE CONDES en tiempo de los Reyes Godos de Eſpaña.

ES comun opinion de nueſtras Choronicas ſeñalar à Athaulpho por primer Rey Godo de Eſpaña, unico de eſte nombre, cuyo Reyno cuentan deſde el año de 414. del Nacimiento de Chriſto, imperando en Occidente el Emperador Honorio, ſegundo hijo del gran Eſpañol Theodoſio: á Athaulpho ſucedieron muchos Reyes, haſta el numero de 34. en 300. años, que gozaron de nueſtro Reyno, al principio de parte, y á lo ultimo de todo. De eſto ſe infiere claro, que los elegidos duraban poco en el Trono, pues apenas les toca á nueve años de reynado, entre todos.

Aſsi como el Oficio de Conde tuvo ſignificados diverſos entre los Principes Romanos, y Conſ-

tantinopolitanos, los tuvo tambien entre los Reyes Godos, quienes no solo les fueron sucessores en el Reyno, sino tambien imitadores en la mayor parte de los Oficios, siguiendolos en los Titulos de su Corte, y Casa, Govierno, y Guerra: esto se colige assi de las Historias, como de los muchos Nacionales Concilios de Toledo. Citarèmos algunos, para que por sus subscripciones se perciba mejor la diversidad de los ministerios de los Condes.

En el Concilio de la dicha Ciudad, contado comunmente por VIII. celebrado en el año de 653. Reynando el Catholico Principe Flavio Recesuhinto XXIX. Rey Godo. Subscriven despues de los Arzobispos, Obispos, Vicarios de los ausentes, y Abades, los Condes siguientes: Odoacro, ò Odohacer, Conde de los Cubicularios, y Duque; Osilo, ò Silo, Conde de los Cubicularios, y Duque; Adulpho, Conde de las Escancias, y

Du-

Duque; Dabilo, ó Babilo, Conde, y Procer; Aſtalo, ó Ataculpho, Conde; Atanepho, Conde, y Duque; Ella, Conde, y Duque; Paulo, Conde de los Notarios; Tuancio, ò Evancio, Conde de las Eſcancias; Euredo, Conde, y Procer; Ricila, ò Ruchila, Conde de los Patrimonios; Afrila, Conde de las Eſcancias; Ubenedario, ò Benedario, Conde de las Eſcancias, y Duque; Fandila, Conde de las Eſcancias, y Duque; Cunefrido, ó Cunefredo, Conde de los Eſpatarios; Trolla, Conde, y Procer.

En el Concilio contado comunmente por IX. celebrado el año 655. Reynando el miſmo Receſuhinto, ſubſcriven eſtos quatro Varones Iluſtres del oficio Palatino: Paulo, Conde de los Notarios, que ſubſcriviò con el miſmo Titulo en el Concilo antecedente; Emeterio, Conde de los Cubicularios; Ella, Conde, y Duque, que ſubſcrivió arriba en la miſma forma; Recila, Conde de los Patrimonios,

que antes ſubſcrivió tambien con eſte Titulo.

En el Concilo contado comunmente por XIII. celebrado en el año 683. Reynando Flavio Ervigio, ſubſcriven los Varones Iluſtres del Oficio Palatino, los Condes, y Proceres ſiguientes: Oſtrulpho, Conde; Ubadamiro, Conde de las Eſcancias, y Duque; Recaredo, Conde de las Eſcancias, y Duque; Argemiro, Conde del Cubiculo, y Duque; Egica, Conde de las Eſcancias, y Duque; Iſidoro, Conde de los Theſoros; Siſebuto, Conde de las Eſcancias, y Duque; Valderico, Conde de la Ciudad de Toledo; Vitulo, Conde del Patrimonio; Cixila, Conde de los Notarios; Suniefredo, Conde de las Eſcancias, y Duque; Giſclamundo, Conde del Eſtablo; Guiliango, Eſpatario, y Conde; Alterico, Eſpatario, y Conde; Adeliabo, Conde de las Eſcancias; Theudila, Procer; Salamiro, Conde de las Eſcancias; Athaulpho, Conde de los Cubicula-

larios; Nilaco, Eſpatario, y Conde; Severiano, Conde de los Eſpatarios; Traſerico, Eſpatario, y Conde; Audemundo, Procer; Siſsimiro, Eſpatario, Conde, y Duque; Traſimiro, Procer; Terreſario, Conde Eſpatario; Recaulfo, Procer.

CAPITULO XXVIII.

OFICIOS DE LOS CONDES en tiempo de los Reyes Godos, reducidos á nueſtros tiempos, y declaracion de algunas dificultades.

CONSTA claramente de las dichas ſubſcripciones de los tres antecedentes Concilios Toledanos la diverſidad de Oficios, que con Titulo de Condes ſe practicaron en nueſtro Reyno en el tiempo de ſus Reyes Godos. Huvo Condes Cubicularios, que eran los de ſu Real Camara, como en la Caſa Real de los dichos Reyes Receſuhin-

ſuhinto, y Ervigio lo fueron Hodoacro, Ofilo, Emeterio, Argemiro, y Ataulpho.

Huvo Condes de las Eſcancias, quienes ſervian à los Reyes Godos en ſus Reales Meſas, en eſpecial en el ſervicio de las bebidas, como ſi dixeramos aora Condes Coperos, ú de la Real Copa. Eſte Empléo tuvieron en el tiempo de los ſobredichos Reyes los nombrados Condes Adulpho, Tuancio, Afrila, Ubenedario, Fandila, Ubadamiro, Recaredo, Egica, Siſebuto, Suniefredo, Adeliabo, y Salamiro.

Tambien huvo Condes de los Notarios, cuyo Oficio, ſegun eſcrivimos en los Condes de los Emperadores, eran lo miſmo, que aora Chanciller Mayor; y eſte Empléo miſmo tuvieron en el tiempo de los referidos Reyes los Condes Paulo, y Cixila.

En la miſma forma huvo Condes de los Patrimonios, que eran como el Superintendente de la Real Ha-

Hacienda. Asi lo fueron en los tiempos dichos los Condes expresados Recila, y Vitulo.

Tambien huvo Condes de los Espatarios, que eran los Capitanes de la guarda de las Reales Personas, y de sus Casas, como lo fueron del Rey Recesuhinto el dicho Conde Cunifredo; y del Rey Flavio Ervigio, los Condes Guiliango, Aterico, Nilaco, Severiano, Trasferico, y Sisimiro.

En los ultimos tiempos de los Reyes, fué tambien Conde Espatario del infeliz Rey Roderico, el traidor, y vengativo Conde Don Julian, á quien algunos Authores llamaron Conde de Cartagena, equivocando la Cartago Spartaria de España, con la gran Cartago de Africa; siendo el motivo, que unos Historiadores Latinos, Antiguos, y Geographos, llamaron à nuestra Cartagena Spartaria, por el mucho esparto que en ella se cria, y para diferenciarla con este distintivo de la otra; y de este principio

pio equivocaron el nombre de Spatario, con el de Spartario, y llamaron al Conde Don Julian, Conde de Cartagena, sin razon alguna.

Huvo tambien entre los Reyes Godos de España, Condes de los Thesoros, que corresponde à los que aora decimos Thesoreros Generales, como lo fuè el Conde Isidoro del Rey Flavio Ervigio.

Tambien huvo Condes del Establo, que corresponde oy á los Cavallerizos Mayores de los Reyes.

Del mismo modo huvo tambien Condes Governadores de las Ciudades principales, como lo fué de la de Toledo el dicho Conde Vvalderico, en los tiempos del Rey Ervigio. Assimismo se halla Hilderico con titulo de Conde de Nimes, en los del Rey Bamba; cuyo Governador fué en esta Ciudad de la Provincia de Narbona, que fué toda del dominio de los Reyes Godos de España, hasta que los Moros entraron en ella.

Tam-

Tambien huvo Condes de los Numerarios, que fueron los que llamamos aora Contadores Mayores del Consejo de Hacienda, con jurisdicion sobre los Menores, en todo el Patrimonio Real; y assi, estos han sido siempre en estos Reynos Señores de Titulo, ó Cavalleros de grande honor, y Patrimonio.

En la misma forma huvo Condes de los Argentarios, que juzgo fueron los que llamamos aora Thesoreros Generales de las Casas de la Moneda, oficio de gran confianza en todos tiempos, por pender de ellos la moneda de ley, ó falta de ella, cosa importantissima á la Republica.

Del mismo modo huvo Condes Guillonarios, sobre cuyo significado sienten de diverso modo: algunos dicen ser estos los que en los tiempos mas cercanos á los nuestros, se decian Alcaydes de los Donceles, cuyo Oficio se declarará adelante. Otros quieren fuessen estos Despenseros, ò Bo-

ti-

tilleros Mayores de la Real Caſa de los Reyes Godos; ſe mueven á eſto por lo que eſcrive Paulo, Diacono Emeritenſe, Author Godo, en las vidas de los Arzobiſpos de Merida, quien hablando del Monaſterio de Santa Maria de Cavillana, que eſtaba cerca de Merida, dice, que ſiendo Abad de él Renovato, que deſpues fué Arzobiſpo de eſta Ciudad, havia un Religioſo, que hurtaba las coſas del Monaſterio; y en particular los vaſos de vino, que con nombre uſado llamaban Gilones, ó Fraſcones: y porque de Gilones parece ſe pudo derivar el nombre de Cangilones, y de Flaſcones, Flaſcos, ſiguen eſta opinion ſegunda, bien diferente de la primera.

Entre los Romanos, como vimos, huvo Condes de los Graneros, que aora ſe dicen Alhondigas, y Alolies, nombres Aravigos; á quienes pertenecía hacer coger el pan de los Emperadores, y eſtos Empléos los huvo en Eſpaña, en tiem-

tiempo de los Reyes Godos, y eran los Sobreſtantes de las viandas de la Cocina, y Real meſa. Aora ſe denominan Maeſtre-Salas, que es lo miſmo, que Maeſtro de la Sala Real, donde comen los Reyes.

Antes que en eſta materia paſſemos adelante, ſerá bien diſtingamos, como entre eſtos Iluſtres Varones del Oficio Palatino, havia algunos, que ſe intitulaban Condes de los Cubicularios, y otros del Cubiculo; y del miſmo modo havia Condes de los Patrimonios, y del Patrimonio; Condes de los Eſpatarios, y otros.

Lo que en eſto hemos podido entender es, que los Condes Cubicularios, fueron los que aora Camareros Mayores, ó los mayores de la Camara Real; y que los Condes del Cubiculo, fueron los que aora Gentiles Hombres de Camara. Los Condes de los Patrimonios, eran lo que aora llamamos Superintendente General de la

Real

Real Hacienda; y los del Patrimonio, los Miniſtros de aquel Tribunal.

Los Condes Eſpatarios eran los Capitanes de las Guardias de los Reyes, como ſe vé aora en los Capitanes de Guardias de Corps, y Alabarderos, y Coronéles de Guardias de Infantería Eſpañola, y Uvalona de nueſtros Soberanos, que á mas de los principales, tienen otros muchos Oficiales ſubalternos.

Tambien ſe manifieſta, que el Oficio de Conde ſirvió en los Exercitos en tiempo de los Godos: por que el Capitan Ilba, llamado de otro modo Helbaneno, ſe intituló Conde de los Gepidas, gente Septentrional, á quien Theodorico, Rey de los Oſtrogodos de Italia, que lo fué deſpues de Eſpaña, y III. de eſte nombre, embiò en el año de 510. con ochenta mil hombres à Francia, contra Clodoveo I. para vengar la muerte de ſu Yerno Alarico, Rey Godo

Godo de Eſpaña; y fueron en una Batalla vencidos los Franceſes, con la perdida de veinte mil hombres. Aſsi ſe eſcrive en los Annales de Francia, á quienes ſigue Juan Vasèo en ſu Chronicon.

Entre los Reyes de Ungria ſe uſaron tambien, deſde antiguos tiempos, muchos de eſtos Oficios, los que deſpues ſe conſervaron, como conſta del Privilegio, que Vela IV. de eſte nombre, intitulandoſe Rey de Ungria, Dalmacia, y Croacia, dió en la Ciudad de Buda en 21. de Marzo del año de 1240. haciendo donacion à la Santa Caſa del Ciſtèr, Cabeza de eſta Religion, de ciertas Igleſias de la Provincia de Tranſilvania, pertenecientes á él ſolo, y no de Obiſpado alguno, para las expenſas, y gaſtos de ſu general Capitulo, y que en tanto que vacaban, dieſſe à la dicha Caſa un Marco de plata cada Igleſia en el dia 15. de Agoſto, Fieſta de la Aſſumpcion de Nueſtra Señora, en cada un año;

y el Rey miſmo, en el proprio dia de cada año, prometiò dár en Strigonia, 100. Marcos de plata á la Caſa, haſta que entraſſe en poſſeſsion de las referidas Igleſias. Confirmaron eſte Privilegio los Prelados, que governaban felízmente aquellas Igleſias, y los Condes ſiguientes, Thomás Prepoſito de San Lorenzo, y Conde de la Capilla del miſmo Rey; Dionyſio, Palatino, y Conde de Comuk; Juan, Señor de Sernia, y Conde de Pachien; Andrés, Conde de Poſonio, y Juez de la Corte del Rey; Domingo, Maeſtro de los Teuborni-cos, y Conde de Brichior; Matheo, Maeſtro de los Dapiferos, y Conde de Nitria; Dionyſio, Maeſtro de Agaſomo, y Conde de Tymiſien; Laurencio, Maeſtro de las Pincernas, y Conde de los Agaſomos; Ponſa Bayboda Oluſuano, Conde de Ceurén; Demetrio, Conde de Bruduga; Baſileo, Conde de Keuc; Paulo, Conde de Alva; Balduino, Conde de Ferricaſtro; Chatro,

tro, Conde de Supurmia; Lucas, Conde de Muſunas; Demetrio, Conde de Canadia; y Saulo, Conde de Orodia; gozando otros muchos de los Condados de ſus Reynos.

CAPITULO XXIX.

SUBSCRIPCIONES DE LOS del Oficio Palatino en los Concilios, ſin titulo de Condes; las de eſtos, ſin titulo de ſus Oficios, y la gran preeminencia de los Condes de las Eſcancias, en tiempo de los Reyes Godos.

NO en todos los Concilios Nacionales de Toledo firmaban de un miſmo modo los Subſcrivientes; porque en algunos, celebrados en eſta Ciudad, ſe hallan los nombres ſin el titulo de los Oficios, practica diferente de la que hemos viſto en nueſtros Concilios mencionados: y aſsi, en el Concilo de Toledo, que comun-

mente se cuenta por XII. y se celebrò en el año de 681. Reynando el sobredicho Flavio Ervigio, subscriven los siguientes Ilustres Varones del Oficio Palatino, sin Titulo de Condes: Sesullo estos Estatutos, á los quales fuí presente, otorgandolos con humildad, subscriví; Yo Recaredo de la misma manera subscriví; y con esta misma forma de Recaredo, subscrivieron Vvitisa, Vvimar, Theudila, Oftrulpho, Salamiro, Theudefredo, Egiseberino, Theudulpho, Ildigiso, Vitulo, Ella, Adilego, y Atanefo.

Noventa y ocho años antes de este Concilio, se celebró en esta Ciudad el que comunmente se cuenta por III. el año de 589. Reynando el Santo Rey Recaredo I. y en donde se extirpó de entre los Godos la heregía de Arrio; y sin Titulo de Condes subscrivieron en èl en esta forma los siguientes: Fonsa, Varon Ilustre, anatematizando, subscriví: Aguila,

Ella,

Ella, y los demàs Señores Godos ſubſcrivieron de eſta miſma manera, convirtiendoſe de la heregía Arriana.

En la referida Ciudad de Toledo huvo otros Santos Concilios, en los quales, aunque los Varones Iluſtres del Oficio Palatino ſe intitulaban Condes, no ponian otro titulo de ſus Oficios, y miniſterios. Conſta de el XV. que ſe celebró en el año de 688. ó en el precedente, Reynando en Eſpaña Flavio Exica, donde ſubſcriven los del Oficio Palatino de eſte modo; Oſtulpho, ò Oſtrulfo, Conde, ſemejantemente ſubſcriví; Uvimar, Conde, ſemejantemente; Vitulo, Conde, ſemejantemente: Por la miſma orden, y con las miſmas palabras ſubſcriven, Tranſemundo, Valderico, Nauſti, Cixila, Giſclamundo, ò Giſdamundo, Siſaldo, Theudila, Severino, Sonna, Ara, Traſerico, Ega, Suniemiro, y Audemundo.

Aſsimiſmo en el Concilio XVI.

celebrado año 693. Reynando el mismo Rey Flavio Exica, subscriven los Condes Varones Ilustres por este orden: Vitulo, Varon Ilustre, Conde del Patrimonio, y Duque, subscriví estos Decretos Synodales, y publicos; Uvimar, Conde, subscriví semejantemente: Con la misma forma subscrivieron los Condes Theudulpho, Paulo, Theudefredo, David, Requisindo, Sisemundo, Ella, Theodehito, Regesuindo, Ega, Afrila, Danila, Audemundo, y Theudemundo.

Este fuè el orden con que los Condes de la Casa Real, y Corte de los Reyes Godos subscrivian en los Concilios Toledanos, aunque se encuentran pocas de estas subscripciones en los impressos, primero en París, ni en otras dos impresiones, passan los Concilios de trece; los que se vèn tambien en los Sacros Decretos, con ciento y diez Capitulos, como lo notó el Doctor Blàs Ortíz en el libro de la Descripcion de la Santa Igle-

sia

ſia de eſta Ciudad. Pero los Concilios llegaron á diez y ocho, ſegun el comun numero, y à veinte y uno haſta la entrada de los Moros, conforme á otra cuenta, al parecer no tan ajuſtada.

En el tiempo de los Reyes Godos de Eſpaña huvo mucha diverſidad de Condes, para miniſterios diferentes; y ſomos de ſentir, que los de las Eſcancias, aſsi como eran mas en numero, lo fueron tambien en la preeminencia, y dignidad. Nos dá motivo para fundar eſte diſcurſo, el que la ſerie de los Reyes Godos, venia por la mayor parte de eleccion de los Condes, y Grandes, y no por deſcendencia, y linea de ſangre, como ſe hace aora. Hemos viſto, que el Rey Flavio Exica fuè ſuceſſor en el Reyno, á ſu Suegro Flavio Ervigio, y eſtá con titulo de Conde de las Eſcancias, y Duque en el Concilio Toledano arriba dicho, y que ſe celebró, como vimos, Reynando ſu Suegro. Ay

otra razon ; y es , que los Condes de las Eſcancias , regularmente eran Duques , como conſta de los exemplos precedentes ; por lo que es conſtante , que eſtos Condes eran de la mayor confianza , y diſtinguidos con mucha eſpecialidad en eſtos Reynos.

A eſtos ſin duda pertenecía la ſolemne ceremonia de hallarſe preſentes á las comidas de los Reyes, y hacer aquella adoracion de la Sagrada Purpura , que practicaban los Condes Scholares en las meſas de los Emperadores , que era Oficio preeminentiſsimo , como queda probado; aſsi como lo es aora en los Reyes el echar la tohalla el mayor Señor , que ſe hallare á la meſa , quando comiendo el Rey en publico , ſe laba las manos. Aſsi como entre los Emperadores huvo mas Condes de la primera orden, que de la ſegunda , y la tercera , aſsi entre los Reyes Godos de Eſpaña, fueron mas los Condes de las Eſcancias , y con mayores preeminencias.

CA-

CAPITULO XXX.

PRECEDENCIA DE LOS Condes á los Duques, entre los antiguos Emperadores, y nueſtros Reyes Godos, y la mucha authoridad que tenian los Condes Palatinos, en la ſuceſsion de la Real Corona Gotica.

ES de facil averiguacion el manifeſtar, que el Titulo de Condes fuè de mas dignidad, y honor, que el de los Duques, en los tiempos antiguos de los Emperadores Romanos. De lo que hemos dicho, en lo que dexamos tratado, ſe vé notoriamente, que los Condes llevaron la precedencia à los Duques; ſiendo regla del derecho, que el primer nombrado, ſe ha de juzgar por mas digno; y en todas las Dignidades, aſsi Militares, como Civiles del Imperio Oriental Conſtantinopolitano, como de las miſmas del Im-

Imperio Occidental Romano, señalando à cada uno las Provincias de su govierno, nombra siempre primero à los Condes, y despues á los Duques, de donde se infiere la precedencia de los Condes.

Lo mismo se advierte en los tiempos immediatos; porque en el de los Reyes Godos de España es cosa notoria, que el Titulo de Conde se anteponìa siempre al de los Duques; como notoriamente lo hemos visto en los referidos Concilios Toledanos; pues en el VIII. los Condes Hodoacro, Osilo, Adulpho, Athanefo, Ella, Ubenedario, y Fandila, se intitularon primero Condes, y despues Duques. Lo proprio consta del XIII. en que los Condes Ubadamiro, Recaredo, Argemiro, Exica, Sisebuto, Suniefredo, y Sisimiro firmaron del mismo modo; lo que tambien executò el Conde Vitulo en el XVI. Concilio. En los siguientes tiempos, despues de la

en-

entrada de los Moros, ſucedió eſto miſmo.

Es tan manifieſto, que en el tiempo de los Reyes Godos el Titulo de Conde era Oficio, y no Dignidad, que para ſu comprobacion nos baſta ſolamente advertir las palabras de ſus miſmas ſubſcripciones; porque deſpues de los Arzobiſpos, Vicarios de los auſentes, y Abades, ſe eſcrive *de los Varones Iluſtres del Oficio Palatino*, donde ſe vé, que no dice Dignidad Palatina, ſino Oficio.

Tambien ſe puede concluir, que aſsi como los Condes tenían ſus Oficios cerca de las Perſonas Reales en ſus Palacios, Corte, ó en la Governacion de las Ciudades, como por exemplo Valderico, Conde de Toledo, que era ſu Governador, como lo ſon aora los Corregidores; del miſmo modo los Duques eran propriamente entre los Reyes Godos Capitanes Generales, con la preeminencia de gozar mas juriſdicion en la Guerra, que ordinaria.

De

De lo que queda escrito está evidenciado, que los altos Oficios de los Condes, eran del ministerio del Real Palacio de los Reyes Godos, y que por tanto se llamaron Condes Palatinos. Se há dicho tambien la grande jurisdicion, que tenían con los Emperadores, y que esta misma tuvieron en nuestro Reyno, con sus Reyes Godos; haviendose advertido, que estos Principes imitaron en la mayor parte el Govierno, Oficios, y Ministerios de los Emperadores: Que los Condes Palatinos se dixessen assi, porque tenían en Palacio sus Emplèos, consta de la misma difinicion, que dà á su Oficio la Ley 11. del tit. 1. dela segunda Partida, por estas palabras: *E algunos Condes havia, que llamaban Palatinos, que muestra tanto como Condes de Palacio, porque en aquel Lugar los acompañaban, è les facian servicios continuamente.*

Este Titulo de Condes Palatinos, significa tambien aora Con-

des

des del Palacio de los Papas, y de los Emperadores, aunque prevertido de ſu antiguo inſtituto, y en perſonas en quien no concurren las qualidades neceſſarias; pues en el tiempo de los Reyes Godos, regularmente ſe elegían los Reyes de eſtos Condes, por ſer los Varones mas Poderoſos, é Iluſtres de eſtos Reynos, por ir, como diximos, por Eleccion la Corona Real, y por Votos de los Prelados, y de los Condes miſmos, aunque no pocas veces fué por el rigor de las Armas, y muchas por ſuceſsion de ſangre, por la buena conducta de los Reyes. Tambien intervino algunas veces la violencia, como ſe conoce, no ſolo de los diſcurſos de la Hiſtoria, ſino de los dichos Santos Concilios Toledanos; por lo qual en el ultimo Canon de él comunmente celebrado por IV. ſe ordenò: „ Que „ ninguno, baxo de preſumpcion, arrebataſſe el Reyno: ninguno levantaſſe ſediciones de los „ Ciu-

„Ciudadanos : ninguno penſaſſe
„las muertes de los Reyes, ſi no
„que muerto en paz el Rey, los
„Primados de toda la gente, que
„aora llamamos Grandes Señores,
„juntamente con los Sacerdotes,
„que eran los Prelados, con comun
„conſejo, conſtituyeſſen el Suceſſor
„del Reyno ; porque reteniendo
„ellos la concordia de la union,
„ninguno urdieſſe por fuerza, y
„torcaduras, diferencias, y da-
„ños á la Patria, y á la gente.
Lo miſmo ſe manifieſta del Canon tercero del Concilio contado, comunmente por V. eſtableciendo:
„Que porque eran inconſiderados
„los animos de algunos, y que
„aſsimiſmo no ſe conocian á
„quienes, ni ſu origen, y na-
„cimiento adornaba, ni la virtud
„hermoſeaba, que à cada paſſo
„penſaban, con mucha licencia,
„ſubir a la Cumbre de la Mageſ-
„tad Real; que por eſto, con la
„invocacion divina, pronuncia-
„ban Sentencia, que el que pen-
„ſaſ-

„ſaſſe tales coſas, ni la Eleccion „de todos, ni la Nobleza de la „Gente Gotica, merecedora de „eſta altura, fueſſe privado de „la compañia de los Catholicos. Eſtos Condes eran los Cavalleros del mayor merito entre los Godos, ſiendo muchos de ellos hijos, nietos, hermanos, ſobrinos, primos, y deudos de los Reyes miſmos, quienes honraban con eſte Titulo preheminente á los de ſu propria Sangre. De eſta altura nacieron deſpues las tyranías, queriendo muchos entrar en el Reyno, como immediatos de los Reyes antepaſſados. Intentando los Santos Concilios impedir eſte daño, ordenaron en él comunmente, contado por VI. „Que muerto el Rey, ninguno „tomaſſe el Reyno con tyranica „preſumpcion: ninguno que hu„vieſſe raído la cabeza debaxo del „avito de la Religion, ò torpe„mente encalvado, ó que tuvieſſe „ſu origen ſervil, ò hombre de „gente eſtraña, ſino digno en linage,

„ge, y coſtumbres, fueſſe promo-
„vido à la altura Real.

CAPITULO XXXI.

PROCERES, TRIUMPHADOS, y Edilgos de los Reyes Godos.

ENTRE los Reyes Godos huvo algunos Condes, con Titulo de Proceres, que ſignifica aora lo miſmo, que hombres de alta eſfera; porque *Procer*, palabra latina, quiere decir coſa alta. Aſsi vimos en el Concilio VIII. á Davilo, Conde, y Prócer, Auredo, y à Froíla con los miſmos dictados; precediendo ſiempre el Titulo de Conde. En el Concilio XIII. ſubſcriven algunos Iluſtres Varones del Oficio Palatino, con ſolo el titulo de Procer, pues ſubſcrive en èl Teudila Procer, Audemundo Procer, Traſemiro Procer: es de diſcurrir, que aſsi como los Condes ſubian à ſer Reyes, los Proceres

al

al Titulo de Condes, pues este Audemundo, que en el dicho Concilio XIII. se encuentra con el nombre de Procer, en el XV. goza del Titulo de Conde, haviendo en este medio tiempo ascendido de un honor á otro.

Si en cosas antiguas pueden valer las bien fundadas congeturas, assegurarèmos con bastante verisimilitud, que el nombre de altos hombres se conserva en España en sus Leyes, é Historias; pues en las Cartas, que se escriven á los Reyes, son llamados muy altos Señores, y ellos dán este Titulo à sus Consejos, por componerse de altos, y graves Varones, adornados de ciencia, prudencia, y experiencia para el govierno, y buena direccion de los Reynos, y por ser estos Ministros como Coadjutores de los Reyes, quienes les dàn sus veces, para las mas acertadas direcciones.

Ademàs de los expressados Titulos, havia entre los Reyes Go-

dos otro muy honorifico, que llamaban de Triumphados, cuya juriſdicion fué Criminal, y ſe eſtendía no ſolo al govierno Civil, ſino tambien al Militar: eſtaban al mando de los Condes Militares, como ſe colige de diverſas Leyes. Fueron aſsimiſmo Capitanes cada uno de mil hombres, como los Quingentarios de quinientos, y los Decanos de diez. De eſtos tres Oficios ſe hace mencion en el Fuero Juzgo. A eſtos miſmos llamaron los Griegos Chiliarchos, que eran Caudillos de mil hombres. Sienten algunos, que eſta gente de Guerra de los Triumphados, fuè de Cavallería, y no de Infantería, y que ſu nombre huvieſſe ſuderivado de la natural lengua de los miſmos Godos. De eſte Titulo, y Oficio hace mencion el Concilio XIII. de Toledo, en cuyo fin ſe dice: „ Si qualquier Conde, „ Duque, Triumphado, Contador, Mayordomo, ù otro qual„ quiera, &c.

Tam-

Tambien tuvieron en Eſpaña los Reyes Godos otros muchos Oficios, que no hacen á nueſtro intento, como un Eſtado de Cavalleros, que llamaban Edilgos, que en aquella lengua quiere decir Nobles. Aſsi lo declara Olao Magno. Del proprio modo pudo tener el nombre Edilgos, ſu derivacion del lenguage Tudeſco, en el que Edil, quiere decir Noble, de donde quieren muchos, ſe derivaſſe en Eſpaña el nombre de Hidalgo.

CAPITULO XXXII.

PRIMEROS CONDES DE LOS Reyes de Oviedo, y Leon, eran del Conſejo Real, ſu grande authoridad, y los animos de algunos á Reynar.

NO obſtante que con la entrada de los Moros quedò Eſpaña en la mas fatàl, y ultima ruína, invirtiendoſe ſu eſpiritual eſtado, y perdiendoſe mucho

ſu temporal Govierno, porque acabaron allí los Reyes Godos; con todo eſſo no pereció el antiguo Titulo de Condes, que imitaron à los Reyes ſus predeceſſores, cuya memoria eſtaba freſquiſsima en los corazones de las gentes. Don Pelayo, Rey Primero de las Aſturias, que ſegun la comun opinion, entró à Reynar año de 714. continuò en ſu tiempo el alto, y honorifico Titulo de Condes, como conſta claro, no ſolo de las Hiſtorias, ſino tambien por muchos Inſtrumentos antiguos; porque aſsi como los Reyes Godos imitaron á los Emperadores en los Oficios, aſsi tambien los Reyes de Oviedo, y de Leon hicieron lo miſmo en todo el tiempo de ſus Reynados. Tuvieron, pues, ſus Condes, y con tanta authoridad, que los Reyes no diſponían en los Negocios arduos ſin ſu determinacion, y conſejo. Tambien llegó á tanto ſu poder, que eran capaces de poner, y quitar Reyes, ſiguiendo no menos en

eſto

esto el exemplo de los Condes del tiempo de los Godos, como se irà mostrando por diversos sucessos.

De tanto poder nació en algunos Condes el deseo tyranico de querer Reynar, porque ellos fueron en el Real Palacio los del Oficio Palatino, Governadores de las Provincias, Capitanes Generales de las Guerras; los Reyes casaban con sus hijas, y en los hijos se proveían las mejores Prelacías Eclesiasticas; siendo antepuestos en todo, para lo mas util, y honorifico, y para que mejor se entienda, como en estos primeros tiempos huvo Condes en España; pondrèmos un fragmento, que existe en el Archivo del Monasterio de San Millàn de la Cogolla, en el Libro del Becerro de la septima Feria de 3. de Julio del año de 773. que dice estas palabras, convertidas en nuestro Idioma: *Pero si algun hombre de aqui adelante, por ventura de esta nuestra Donacion, ò conformacion con las*

Igleſias, que noſotros hicimos, por el remedio de nueſtras Animas, viniere á quebrantar, ó tragar, ſean Condes, ó Poteſtades, ſea primeramente del Señor Dios Omnipotente maldito, y deſcomulgado &c. Eſta es una Donacion, que hicieron el Abad Paulo, y Nuño Clerigo, à la Igleſia de San Martin de Flavio en Mena; y en ella ſe hace expreſſa mencion de D.Rodrigo, Conde de Caſtilla, de quien ſe hablarà adelante mas individualmente. De eſtas razones ſe prueba con evidencia, que en eſtos primeros tiempos de la reſtauracion de Eſpaña, havia Condes, y Poteſtades en ella, cuya authoridad ſe eſtendía à las coſas de Juſticia Ordinaria, à quienes deſpues en Aravigo, llamaron Alcaldes, por las muchas voces, que de aquella lengua admitieron los naturales de nueſtra Eſpaña.

Los Condes de los Reyes de Oviedo, y Leon tuvieron en el Conſejo muy grande authoridad; aſsi

assi en la[illegible] Civiles, como en [illegible]ares, siguiendo la possession, que sus predecessores havian tenido con los Reyes Godos. Consta por muchos exemplos, que se iràn notando. Sea el primero una Donacion, que el Rey Don Alonso, Primero de este nombre, llamado el Catholico, Yerno del dicho Rey Don Pelayo, hizo en 29. de Mayo del año de 754. dando muchas Tierras à la Cathedrál Iglesia de Santa Maria de Valpuesta, cerca de la Villa de Salinas de Añana, que es aora Colegiata de la Diocesis de Burgos, que traducida de Latin en Castellano, empieza de este modo: ,, Yo Don Alonso, por la gracia ,, de Dios, Rey de Oviedo, por ,, el amor de Dios, y por el per- ,, don de mis pecados, y por las ,, Almas de mis Padres, hago Pri- ,, vilegio por Testamento, con con- ,, sejo, y consentimiento de mis ,, Condes, à la Iglesia de Santa ,, Maria de Valpuesta, y à tí el

„ Venerable Obiſpo Juan, y Maeſ-
„ tro mio, &c.

Del contenido de eſte Inſtrumento, que deſpues fué confirmado por el Santo Rey Don Fernando el III. en Murcia, en 2. de Junio del año de 1241. ſe evidencia como los Condes de eſtos primeros Reyes eran de ſu Conſejo, y que tenian gran dominio en la diſpoſicion de las coſas del Reyno; pues el miſmo Rey Don Alonſo expreſſa, que eſta Donacion la hacía con conſejo, y conſentimiento de los Condes, que es prueba, neceſsitaba de uno, y otro para hacerla. Eſto miſmo conſta de las Hiſtorias, porque quando Don Ordoño, Rey de Oviedo, y Leon, II. de eſte nombre, engrandeció eſta ultima Ciudad, colocando en ella ſu Cathedral Igleſia, con la advocacion de San Pedro, y San Pablo, ſe eſcrive haverlo hecho, no ſolo con el conſejo de los Prelados de ſu Reyno, ſino tambien de los Condes; manifeſtandoſe el que eran con-

consultados, hasta en los Eclesiasticos negocios.

De esta misma Escritura se infiere el poder grande, que en este tiempo tenian los Condes; pues los nombra inmediatos à los Reyes, diciendo á lo ultimo: „ Y si alguno de los Reyes sucessores, ò „ Condes, ó qualquier hombre, ò „ qualquiera persona, fuere menospreciador, y contra este mi „ hecho, en un pequeño quadrante, estuviere rebelde, ò procurare deshacerlo, quanto á lo primero no huya la ira de Dios, „ y quede estraño de la Fè Catholica, y sea culpado en el acatamiento del Señor, y su nombre „ sea borrado del Libro de la vida, „ y llore en la damnicion del Infierno con Judas, demostrador del „ Señor; y sea anathema, marrano, „ y descomulgado, y apartado del „ Sacratisimo Cuerpo, y Sangre „ de nuestro Señor Jesu-Christo, „ y de los humbrales de la Iglesia „ de Dios, Amen. &c. Comprue-

baſe eſta authoridad los Condes de Oviedo, y Leon, por un Inſtrumento de la dicha Caſa de San Millàn, que trata del Monaſterio de San Vicente de Ocoiztia, fecho en el año de 871. y dice: „ Que eſte Monaſterio fueſſe libre „ de todo pecho, y ſervidumbre, „ excepto al Rey, y à los Condes „ de la Tierra; de modo, que la „ puedan valer, y rueguen á „ Dios, &c. Eſto miſmo pudiera evidenciarſe por otros muchos Inſtrumentos antiguos de los Reyes, y de otras perſonas particulares, los que omitímos, por parecernos, que baſtan los referidos.

La prueba de la autoridad grande, que tenían los Condes, puede entenderſe de lo que ſucediò al Rey Don Ramiro el II. à quien ſe le revelaron, con el favor de los Moros, Don Fernan Gonzalez, y Don Diego Nuñez, los que me perſuado eran los Condes de mayor authoridad en ſu Reyno; y haviendolos vencido

por

por fuerza de Armas, no les dió otra pena, que arreſtarlos al uno en Leon, y en Gordòn al otro; y deſpues ſe vió preciſado à darlos libertad, con ſola la fee que hicieron, de ſer fieles en adelante: Eſto lo hizo el Rey, por haver entendido, que algunos Condes Amigos ſuyos formaron ſentimiento de haverlos aprisionado, y que murmuraban, proteſtando tomar las Armas en ſu favor, ſi no los ſoltaba el Rey.

Hemos viſto por los Santos Concilios Toledanos, que los Condes de los Reyes Godos ſe tomaron mucha authoridad en la ſuceſſion de los Reyes, y à eſte exemplo, los Condes de los Reyes de Oviedo, y Leon pretendieron parecerſe à ſus anteceſſores, introduciendoſe en la Eleccion, y en hacer, y deſhacer Reyes, como parece quando por muerte de el Rey Don Fruela, hijo del referido Don Alonſo el Catholico, pretendiendo ſu hijo el Infante Don Alonſo los Reynos Paternos, ſe opuſieron los Condes à

que

que Reynaſſe, apartando la recta ſuceſsion de Sangre, por el odio que tuvieron al Padre, y dieron los Reynos al Infante Don Aurelio, ſu tio; con lo qual paſsò la Corona de la linea de Don Alonſo el Catholico à la de Don Fruela, ſu hermano mayor.

Eſte miſmo poder continuaron los Condes en la ſuceſsion de la Corona Real; porque quando muriò el Rey Don Silo, unico de eſte nombre, marido de la Reyna Doña Adoſinda, tia del dicho Infante Don Alonſo, hermana del Rey ſu Padre, entregaron los Reynos al Infante miſmo, y aſsi fué Rey de Oviedo, y Leon de eſte nombre II. y llamado el Caſto. Fué deſpues deſpoſſeído, y le ſucedió ſu tio el Rey Don Mauregato, unico de eſte nombre; y á él le ſucedió deſpues ſu ſobrino el Rey Don Bermudo el I. ò el Diacono; pero conſiderando eſte quan injuſtamente ocupaba el Solio, convocó los Condes de ſu Reyno, y con convenio

nio de ellos, que eran los principales Factores de estas trasmutaciones, restituyó la Corona à su legitimo Dueño el Rey Don Alonso. El dia de esta Eleccion consta por una Relacion del Archivo de San Vicente de Monforte, que ilustra Morales *lib.* 13. *cap.* 42. y copia el P. Yepes *tom.* 4. *in Append. escrit.* 29. Despues, queriendo el Rey D. Alonso señalar Sucessor en sus dias de los Reynos, nombró à su sobrino el Infante Don Ramiro, hijo de su hermano el Rey Don Bermudo I. el Diacono; pero esto se hizo con voluntad, y acuerdo de los Condes, que estuvieron à todo presentes.

Sobre los exemplos referidos, consta otro en las Historias mismas, y es, que quando el Infante Don Garcia quitò los Reynos de Oviedo, y Leon à su Padre el Rey Don Alonso el III. llamado el Magno, tuvo mucha parte en este sucesso el Conde Don Nuño Fernandez, suegro del Infante mismo, haviendo precedido antes dos años de Guer-

ras

ras Civiles ; teſtimonios que convencen el grande poder de los Condes, pues eran capaces de quitar, y poner Reyes.

Eſto miſmo ſe vió intentado por los Condes de Oviedo, y Leon en el tiempo del Rey Don Sancho el I. llamado el Gordo, que alzaron por Rey al Infante Don Ordoño, llamado el Malo, hijo del Rey Don Alonſo el IV. Para eſte fin ſe confederaron con Don Fernan Gonzalez, Conde de Caſtilla, y ſuegro del Infante ; pero no lograron ſu deſeo, porque el Rey Don Sancho permaneció en ſu Trono, ayudado de Abderramèn ſu Amigo, Rey de Cordova, y III. de eſte nombre.

Con mejor ſuceſſo los Condes Governadores de Galicia privaron del Reyno al Rey D. Ramiro el III. por haverſe entregado à muchos vicios, y colocaron en ſu Real Silla al Infante Don Bermudo, hijo del Rey Don Ordoño el III. y aunque el Rey Don Ramiro tuvo continuadas Guerras contra Galicia,

que

què obedecia al Infante, no fué poderoso para privarlo, hasta que muerto Don Ramiro, le sucedió en lo restante de sus Reynos.

Como los Condes de los Reynos de Oviedo, Leon, y Galicia se adjudicaron tanta autoridad, y poder, no faltaron algunos à quienes les viniesse el deseo de Reynar. Esto se vió dos veces en solo el tiempo del Rey Don Ramiro el I. siendo el Conde Nepociano el primero, que cometió este atentado: pero siendo vencido, le hizo sacar los ojos. El propio exemplo hallamos en el Conde Fruela Ramirez, quien se rebelò en Leon contra el Rey Don Alonso el Magno: pero zelosos los vecinos de la misma Ciudad, tomaron la venganza, anteponiendose à quitarle la vida.

CA-

CAPITULO XXXIII.

CONDES, QUE EN LOS REYNOS de Oviedo, y Leon governaron Provincias, y emparentaron con sus Reyes.

DEXAMOS expressado, que assi como en el tiempo de los Emperadores, y Reyes Godos huvo Condes Governadores de las Provincias de sus Reynos, los huvo tambien en el de los Reyes de Oviedo, y Leon. Traximos para prueba la Escritura del Monasterio de San Millán, que habla de San Vicente de Ocoiztia, y se hizo en el año de 871. allì se hace mencion de los Condes de la Tierra, por quienes se entienden los Governadores. Esto mismo se comprueba tambien con otros exemplos; porque en tiempo del Rey Don Alonso el Magno, Eilo, llamado de otra manera Zeybón, fué Conde de Alaba, que quiere decir Governador de esta Tierra,

ra, cuyo distrito tenía mucha mayor extension en aquel tiempo; en algunas memorias de estos tiempos, se trata tambien del Infante Don Ordoño, hijo segundo de el dicho Rey Don Alonso, llamandole Conde de las Asturias, que se hà de entender Governador de estas Tierras.

En el tiempo del Rey Don Sancho el I. llamado el Gordo, es sabidissima la memoria de el Conde Don Vela, llamado unas veces de Alaba, como Governador de esta Tierra, y otras de Naxera, como Governador de la Rioja, de la que en su tiempo fuè esta Ciudad Cabeza, como Episcopal Silla. Por este tiempo fué tambien muy conocido el nombre del Conde Don Gonzalo, Governador de las Tierras, que los Reyes de Oviedo, y Leon, tenían en la Provincia de Portugal. El Conde Don Melendo Gonzalez, fuè Governador de Galicia, Reynando el Rey Don Bermudo el II. llamado el Gotoso. Fueron tambien Covernadores de Galicia los

Condes, que aclamaron por Rey al Infante Don Bermudo, hijo de Don Ordoño el III. De lo dicho se convence, como en tiempo de estos Reyes huvo Condes Governadores de las Provicias de sus Reynos.

En tiempo de los Emperadores tuvieron los Condes, como vimos, Jurisdicion Militar, y se practicó lo mismo en el de los Reyes de Oviedo, y Leon. Consta claro de muchos exemplos.

En el año de 846. dispuso Horrich, Rey de los Normandos, una Armada poderosissima, y la embiò contra España. Desembarcó en Galicia, en donde obraron los Normandos crueles violencias, y tropelías barbaras. Reynaba entonces en este Reyno el Rey Don Ramiro el I. quien convocò los Condes, y Proceres de su Estado, para ocurrir al peligro. Fué por Capitan General el Conde Don Gonzalo Sanchez, quien en las inmediaciones de la Coruña desbaratò la Armada, y adquirió de los con-

contrarios la mas completa victoria.

Bolvieron al mismo Reyno los Normandos en el año de 858. en el qual, con titulo de Conde, governaba en Galicia Don Pedro, hijo segundo del Conde Theudio, quien viendo el estrago, y maldades, que obraban los Enemigos, diò aviso al Rey Don Ordoño I. Este con suma presteza hizo marchassen á Galicia las Tropas de Asturias, que con las del Reyno, salieron á buscar á los Enemigos, á quienes derrotaron, consiguiendo el mas glorioso triunfo.

En el tiempo del Rey Don Bermudo el Gotoso, Alhagib Almanzor, Caudillo de Isén, Rey de Cordova, II. de este nombre, llamado de otra fuerte Execa, destruyó la Ciudad de Leon, causando en ella lastimosas ruínas, y á su oposito se halló el Conde Don Guillèn Gonzalez, que primero havia sido Governador de Galicia; y al cabo de casi un año

que duraba el cerco, murió al entrar los Moros en el Pueblo, dando teſtimonio de ſu esfuerzo, y honroſo fin al curſo de ſus años. Conſta, pues, de eſtos exemplares, y de otros que ſe omiten, como los Condes de los Reyes de Oviedo, y Leon exercían Empléos Militares, como en el tiempo de los Emperadores.

Queda de lo dicho baſtantemente probado, quanta fué la authoridad del Oficio de los Condes en los tiempos de los Reyes de Oviedo, y Leon, pues tenian el govierno Civil, y Militar. Y para mayor comprobacion de ſu poder, diré-mos como algunos Reyes caſaron con ſus hijas, de que ſe infiere la grande eſtimacion de ſus perſonas. El Rey Don Garcia el I. casó con hija del Conde Don Nuño Fernandez, que yá hèmos nombrado, aunque no tuvo hijos de eſte matrimonio. Don Alonſo el V. casó con Doña Elvira, hija del Conde Don Melendo Gonzalez,

y de ſu muger la Condeſa Doña Mayor; y aún fuè ſu Ayo Tutor, y Governador, por haver quedado de ſolos quatro años, quando falleció ſu Padre el Rey Don Bermudo II. De eſte matrimonio tuvo al Rey Don Bermudo el III. y á la Infanta Doña Sancha, quien por haver muerto el Rey ſu hermano ſin ſuceſsion, fué Reyna proprietaria de Leon, Oviedo, Galicia, y Portugal, haviendolo ſido antes de Caſtilla, por ſu marido el Rey Don Fernando el Magno.

En orden à las Prelacías, hallamos que los Condes tuvieron en ſu proviſsion la mayor parte, dandolas á ſus deudos, y conocidos. En el tiempo del Rey Don Ramiro el III. fué Obiſpo de Lugo, y deſpues de Santiago Don Pelayo, hijo del Conde Don Rodrigo Velazquez; y quitandole por ſus profanidades la Silla, entró en ella Don Pedro Montorio, Monge de la Religion de San Benito; por cuya depoſicion, y proviſsion nue-

nueva, hizo el Conde, Padre de Don Pelayo, mucho daño en Galicia. Reynando Don Alonso el III. se hallà, que á Sisnando, Obispo de Santiago, sucedió Gundesindo, hijo de un Conde, y à este Hermenegildo, hijo del Conde Melendo, que aunque saliò tambien profano, el gran poder de su Padre, le mantuvo en la Prelacía.

CAPITULO XXXIV.

PRIMEROS CONDES de Navarra.

NO solo huvo Condes en los Reynos de Oviedo, Leon, y Galicia, sino tambien en otras partes de nuestra España, despues que los Moros se apoderaron de ella. Referirèmos algunos exemplos de los Condes de los Reyes de Navarra, y Titulados de Pamplona, Naxera, y Alaba, que eran tres diferentes Territorios, con distintas jurisdiciones cada uno; por-

porque el Titulo Real de Pamplona, comprehendía á lo que aora decimos Navarra: el de Naxera, ò la Rioja, à las Tierras adjacentes á su Provincia: y el de Alaba á la Provincia de su nombre, con las Tierras de su jurisdicion. Y es muy verisimil, que contenía alguna parte de Guypuzcoa, especialmente lo que oy es territorio en lo Espiritual del Obispado de Calahorra, y la Calzada, por ser lo restante de el de Pamplona.

Reynando Don Garcia Sanchez, IV. de este nombre, que fuè cerca del año 920. se halla clara memoria de los Condes Don Gonzalo, Don Ramiro, y Don Diego; porque los dos primeros confirman un Privilegio, que dió este Rey al Monasterio de San Millán de la Cogolla, y á su Abad Gomesano. Despues año de 926. confirman todos tres en otro, que el mismo Rey, y la Reyna Doña Theresa su muger otorgaron, en

que hacen varias Donaciones á la misma Casa, y al dicho Abad Gomesano.

En tiempo del Rey Don Sancho Garcia, III. de este nombre, que sucedió al dicho Don Garcia Sanchez su Padre cerca de el año 969. se halla expressa memoria de el Conde Gongelino en un Privilegio, que este Rey dió juntamente con la Reyna Doña Urraca su muger en el año 992. al mismo Monasterio de San Millán, y à su Abad Estevan: confirma Don Sancho, llamado hijo de el Conde Don Gongelino.

Reynando Don Garcia Sanchez, V. de este nombre, llamado el Tembloso, que sucediò à su Padre Don Sancho Garcia cerca del año 993. se encuentra el mismo Conde Gongelino en otro Privilegio, que este Rey, y la dicha Doña Urraca su Madre, y la Reyna Doña Ximena, otorgaron en el año 996. al Monasterio dicho de San Millán, y à su Abad Ferrucio.

En los tiempos del Rey D. Sancho,

cho, IV. de este nombre, conocido comunmente por Don Sancho el mayor, y que sucedió à su Padre Don Garcia Sanchez el Tembloso, cerca del año de 1ɣ. se hace mencion del Conde Don Nuño Gonzalez, como consta del Privilegio, que este Rey, y la Reyna Doña Munia su muger, Condesa propietaria de Castilla, otorgaron al Monasterio referido de San Millán, y à su Abad Sancho, en 13. de Abril del año 1030. donde confirma este Conde, que fuè Señor de Lara, llamado Munio Gonzalez, Progenitor de la celebrada, y conocida Familia de Lara.

Reynando Don Garcia, VI. de este nombre, Fundador del Monasterio de Santa Maria la Real de Naxera, de la Orden de San Benito, cuyo Reyno tuvo principio en el año 1035. sucediendo à su Padre Don Sancho Garcia el mayor; huvo Condes en la misma forma, como se manifiesta por una Escritura, que Don Nuño Sanchez, y la Condesa

Doña

Doña Leguncia ſu muger, otorgaron en primero de Febrero del año 1053. en que dotan la Igleſia Monaſterial de San Aguſtin de Echavarri, del Señorío de Vizcaya, en la Merindad de Durango, junto á el Horrio, de muchas tierras en la circunferencia de la Igleſia miſma, y en ella ſe halla el dicho Don Nuño Sanchez por Confirmador.

En los tiempos del Rey D. Sancho, V. de eſte nombre, que ſucedió à ſu Padre el Rey Don Garcia en el año 1054. huvo en Navarra Condes en la miſma forma; porque en un Privilegio de eſte Rey del año 1074. en que dá el Monaſterio pequeño de San Saturnino, cerca de la Villa de Ocon, en la Rioja, al Monaſterio de Santa Maria de Valbanera de la Orden de San Benito, y à ſu Abad Alvaro, eſtà por Confirmador el Conde Don Iñigo Lopez, Señor de Naxera, que fué Señor de Vizcaya. Eſto miſmo ſe hace patente por otros Inſtrumentos del miſmo Rey; por lo que es conſtan-

tante haver havido Condes en los tiempos de los primeros Reyes de Navarra, ſiguiendo el exemplo de los Reyes Godos, predeceſſores ſuyos.

Viſto que huvo Condes en Navarra muchos años deſpues que tuvo principio ſu Real Corona, debèmos hacer tambien conſtante haver havido juntamente Duques; y ſer de mayor honor el Titulo de Condes, como lo havia ſido en el tiempo de los Reyes Godos. Eſto ſe prueba por los dos Privilegios citados arriba, que el Rey Don Garcia Sanchez el IV. concedió à la Caſa de San Millán: porque en el primero del año 920. confirman los Obiſpos Oriolo, y Tudemiro, luego los referidos Condes D. Gonzalo, y Don Ramiro, deſpues el Duque Don Fortuno, y el ultimamente Don Lopez Garcés, y Don Gomez Mayordomo, y otros Ricos-Hombres. En el ſegundo del año 926. confirman el Obiſpo Vivas, con los dichos Oriolo, y Tudemiro,

ro, y el Abad Maurello, y los expreſſados Condes Don Diego, Don Gonzalo, y Don Ramiro; deſpues el miſmo Duque Don Fortuno, y luego Fortuno Garſeano, y Lope Garſeano ſu Yerno, y Gomeſano Oriolez Mayordomo, y otros Ricos-Hombres, con grandes Oficios. Infiereſe, pues, del orden de precedencia con que los Condes firmaban, ſer eſte Titulo en aquellos tiempos mas excelente, que el de Duque. Tambien ſe hace mencion del Duque Don Fortun Galindo en un Privilegio, que el mencionado Rey Don Sancho Garcia diò al Monaſterio de San Millàn, y à ſu Abad Lupercio en 12. de Diciembre del año 970. donde el referido, con el Titulo de Duque, confirma, y aſsimiſmo los Obipos, y Ricos-Hombres; de lo que queda convencido, que huvo Condes, y Duques en Navarra por aquel tiempo, y tambien, que el Titulo de Condes llevaba precedencia al de los Duques.

CA-

CAPITULO XXXV.

CONDES GOVERNADORES entre los Chriſtianos Muzarabes, y ſignificacion de eſte nombre.

HEMOS tratado con el poſsible fundamento, el principio de los Condes, ſu authoridad, ſu poder, ſu eſtimacion, y ſus Oficios; materia, que haſta aora no fué tratada con la extenſion que es debida. Siendo digno de notarſe, que ſu Oficio dexaſſe tales raíces en Eſpaña, que ſiendo aſsi, que la mayor parte fué conquiſtada por los Moros, no dexò por eſſo de haver Condes Governadores de los Chriſtianos, que permanecieron por moradores, y vecinos de los Moros, eſpecialmente en las Ciudades grandes, como Toledo, Sevilla, Cordova, Zaragoza, Valencia, y otros Pueblos, que eran Cabezas de Reynos, y Pro-

vin-

vincias, viviendo en ellos en ſu antigua Catholica Religion Chriſtiana. En aquellos miſerables tiempos ſe encuentran muchos Prelados, que con el mayor zelo, y eficacia aſsiſtian à ſus Ovejas, conforme lo permitía la eſtrechura, y anguſtia en que ſe hallaban. En demonſtracion de lo que decímos, hallamos en las Hiſtorias de Eſpaña, y en otros antiguos monumentos, que cerca del año de 860. fuè en Cordova Conde Muzarave un Cavallero, llamado Servando, quien era Juez, y Governador de los Chriſtianos, que en eſta Ciudad habitaban entre los Moros. Eſte Governador fué no bueno, como conſta de las Obras del Martyr San Euiogio, Autor de eſte tiempo, con los Eſcolios, que hizo à ellas Ambroſio de Morales. Reynaba entonces en eſta Ciudad, Metropoli de quanto los Moros poſſeían en eſte Reyno, el Rey Mahomad, hijo del Rey Abderramèn el II. De aqui ſe infiere, como à los 190. años de la

en

entrada de los Moros, se continuaba en España el Oficio de la Governacion con el nombre de Conde entre aquellos Christianos, que como diximos, vivian con los Moros; de que resultò el llamarse Muzarabes, de Muza nombre Arabigo, que significa cosa mezclada, y rebuelta; y Arabe cosa de Arabia, por lo qual Christiano Muzarabe, quiere decir Christiano mezclado con los Arabes. En nuestro primer tomo hemos hablado assi del Oficio Muzarabe, como tambien de las Iglesias de Toledo, que tienen sus Feligreses Muzarabes, descendientes de sus antiguos moradores. El Curioso, que quisiere actuarse mas en esto, acuda al citado libro.

CA-

CAPITULO XXVI.

CONDES DE LA TERCERA edad, con Eſtados de Feudos.

PARECE hemos dado razon ſuficiente de los Condes de la ſegunda edad de los Emperadores antiguos de Roma, y Conſtantinopla, y de los Reyes Godos de Eſpaña, y ultimamente de los de Oviedo, y Leon. Con que llegó el tiempo de tratar de los Condes de la edad tercera, que ſegun la diviſion paſſada, empezarémos deſde el Emperador Carlo Magno, ſiguiendo la continuacion de eſtos Principes, pues de ellos procediò la mayor authoridad de los Condes. El dicho Potentiſsimo Emperador empezò à Reynar en Francia el año 768. ſucediendo al Rey Pipino ſu Padre, y à Imperar en Occidente el de 800. por authoridad del Papa Leon III. Honró à muchos Varones inſignes de ſus Reynos, con los Ti-

tulos

tulos de Condes, Duques, y Marqueſes, à imitacion de ſus aſcendientes, y en eſpecial de los Emperadores, en cuya Romana Monarchia havia entrado, y de nuevo reſtituído à Occidente ſu antiguo Imperial Titulo. Huvo, pues, deſde aqui dos Imperios, el uno llamado Romano Occidental, y Latino; y el otro Conſtantinopolitano Oriental, y Griego; haſta que eſte feneció el año de 1453. con la pérdida de la Ciudad de Conſtantinopla, que era Cabeza ſuya, y quedò en el Orbe viejo, ſolo el Titulo de Occidente; y en el eſpacio de 40. años ſe deſcubriò el Nuevo Mundo por las ſantas diligencias de los Catholicos Reyes de Eſpaña, Señores de eſta dilatadiſsima Monarchia. Entonces empezó à haver dos Imperios en dos diſtintos Mundos.

Se llaman Eſtados feudatarios aquellos, que dán los Emperadores, y Reyes en Ciudades, Villas, Tierras, Caſtillos, y Fortalezas à los Subditos ſuyos, que por

ſus esfuerzos, y ſervicios ſe hicieron varones ſeñalados. Eſtos hacen omenage con fee de Vaſſallos fieles, reconociendoles la Suprema, y Soberana Juriſdicion, como á ſu Señor natural. Por eſto todo aquello, que reciben debaxo de eſta fee, ſe llama feudo; y aſsi, el que hace feudo, ſe dice hombre de fee, y fiel à ſu Señor: Y eſtos, como refiere Cujacio en el capit. 14. del Libro 8. de las Obſervaciones, en la Lengua de Lombardía ſe llamaron Vaſos, ò Vaſſallos, que antiguamente eran como Guardas de poſſeſsiones, reduciendoſe eſto à la manera de los Reynos de Caſtilla.

Segun conſta por diverſas leyes del Titul. 25. de la 4. Partid. ay cinco generos de Vaſſallos: El primero, la juriſdicion que tiene el Rey generalmente ſobre ſus Subditos, con mero, y mixto imperio, y eſta ſe divide en dos partes: La primera de Cavalleros Naturales, y Eſtrangeros, y de otras perſonas de no tanta eſtima, que tenian del Rey

Tier-

Tierras, ò cierta ſuma de dineros en ſus Reales Libros, como para Lanzas, y otras Gentes de Guerra, quienes por eſto ſe llamaban Vaſſallos. Conſta eſto por las Confirmaciones de los Privilegios Reales, en eſpecial en el del Rey Don Alonſo el Sabio, author de las dichas Leyes, dado en la Villa de Iznatorafe, que aora ſe llama del Puerto, en 15. de Mayo de 1260. à favor de la Villa de Araſate, mudandole en el de Mandragon, ſu antiguo, y primitivo nombre. Confirman con titulo de Vaſſallos del Rey Don Hugo, Duque de Borgoña; Don Guido, Conde de Flandes; Don Henrique, Duque de Lorena; Don Gaſton, Vizconde de Bearne; y Don Guido, Vizconde de Limojes; y lo miſmo conſta de otros muchos. La ſegunda era de los que hacían feudo á algun Señor, por Pueblo, Fortaleza, ó otra Hacienda, y eſto ſolamente duraba haſta el nieto, que tomaba el feudo, bolviendo deſpues al Señor, para retenerle, ó dar-

le á otro, segun su voluntad. El segundo genero de Vassallos era el de los Señores, sobre los suyos generalmente, por el bien, y honra que de èl reciben. El tercero el de los Señores, sobre sus Solariegos, por razon de Behetrìa, ú Devisa, por ser de Devisèros, y herederos en Tierras de Behetrías, de las quales las mas estaban en el Obispado de Palencia. El quarto la de los padres sobre sus hijos. El quinto el de los Señores sobre sus siervos. Esto mismo dice Don Alonso de Cartagena, Obispo de Burgos, en el titul. 1. del libr. 4. de su Doctrinal de Cavalleros, comprobandolo con Authoridades, y Leyes; de que esta obra abunda en todas las Militares materias que trata. Por tanto se há de advertir, que quando en las Escrituras antiguas se hallàre algunas veces, que una persona tenía Vassallos en algun Pueblo, no se há de entender siempre con jurisdicion, sino que eran censuarios, que le pagaban tributo

to por la hacienda que poſſeían en Caſas, Solares, Viñas, Huertas, Prados, Egidos, Paſtos, Tierras de labor, Montes, ù otros Bienes raíces.

CAPITULO XXXVII.

DE EL PRINCIPIO de los Feudos entre los Emperadores.

ES muy ſabido en las Hiſtorias, y Derechos, que Carlo Magno diò muchos Titulos de Condes, con Feudos de Tierras, en Alemania, Italia, y Francia. Gerardo Nigro trata de eſto en el cap. y lib. 1. de los Feudos, aunque no expreſſa quales fueron eſtos Eſtados. Pero es cierto, que de Condes Feudatarios creó muchos Nobles Varones, que llamaban Abades, y obtenían, ſiendo Legos, muchos bienes Eccleſiaſticos; en eſpecial en Francia, en la Provincia de Aquitania, y que decimos aora

Guiena. En Eſpaña, en los tiempos antiguos huvo tambien eſtas Abadías de Legos.

Aſsimiſmo el Emperador aumentó muchos Duques, y Marqueſes Feudatarios, para el govierno de las Provincias, y miniſterio de la Guerra, ſin que por eſſo ceſſaſſen los primitivos Titulos de Condes con Oficios; pues eſcrive Cujacio, que eſte Principe eſtableciò de los unos, y los otros.

Conſta tambien eſto por authoridad del Concilio Arelatenſe, que es Arlés Ciudad de Francia en la Provenza, celebrado en el tiempo de eſte Emperador miſmo: En el Canon 23. ſe mandó, que los Condes, ó Vicarios, Juezes, ò Centenarios, no compraſſen las coſas de los Pobres, debaxo de la mala ocaſion, ó cautela. Sucedió lo miſmo en el tiempo de ſu hijo el Emperador Luis el Piadoſo, cuyo Imperio tuvo principio año de 814. quien ſiguiendo ſu exemplo, hizo Condes, y Governadores

res de las Provincias de sus Reynos; y tambien Condes Feudatarios, dandoles Tierras, Fortalezas, y Pueblos, con Titulo de Condados.

Diò tambien Abadías à personas legas, unas por tiempo limitado, y otras vitalicias; por lo qual, segun Gerardo Nigro en el lugar citado, siendo legos, llamaban Abades. Esto lo huvo tambien en España, siendo las Abadías, como son aora las Encomiendas de las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcantara, y Montesa.

Sabémos que Segismundo Gilenio, en el Prologo á Andrés Besalio, sobre el Libro Noticia, dice: Que quando el Emperador Constantino Magno diò á los Condes, y á los demás Ministros Jubilados, para su sustento congruo, Possesiones, y Pueblos, ordenó por la Ley, que en estas herencias sucediessen los padres à los hijos, y que de esta suerte, juntandose Patrimonios, y riquezas á las Dignidades, tuvieron prin-

cipio los Estados, y los Titulos de ellos. Pero lo referido es authentico, por muchas authoridades de graves Varones.

CAPITULO XXXVIII.

DEL PRINCIPIO DE LOS Feudos en Castilla.

ENTRE los Jurisconsultos es comun opinion, que los Feudos de los Emperadores tuvieron principio en el tiempo del Emperador Carlo Magno; porque haviendo sido este Principe poderosissimo en Estados, y no menos en la alteza de su animo inclyto, heredò à muchos Cavalleros, y Varones insignes, dandoles Estados proprios en feudo, y vassallage: Siendo esto assi, podèmos sin escrupulo afirmar, que los Feudos de España son mas antiguos, y anteriores á estos. Nos fundamos, no tanto en Authores, que puedan engañarse, quanto en authenticas Escrituras, que son la luz

luz de la antigua verdad de Eſpaña. En ella manifeſtamos à Don Rodrigo, Conde de Caſtilla, que empezò ſu Señorío cerca del año 760. á poco mas de quarenta años deſpues de la entrada de los Moros. Tambien parece por las miſmas Eſcrituras el haver tenido en propriedad el Dominio de Caſtilla, porque ſe dice en ellas, que Reynaba en Caſtilla el Conde Don Rodrigo. De aqui ſe infiere claro, que en Eſpaña, ademàs de los Reyes, havia Señores propietarios de Eſtados, ò que no reconocían ſuperioridad à alguno, ò quando mas à los Reyes de Oviedo, porque en los miſmos Inſtrumentos ſe nombra primero à Don Alonſo Rey de Oviedo, que fuè el Catholico; por lo que es de creer, que el Conde Don Rodrigo tomó de ſu mano el Feudo, ó le tenía de los Reyes Don Pelayo, ó Don Fabila ſu Suegro, y Cuñado. Conſta, pues, ſer mas antiguos los Feudos en las Provincias de Eſpaña, que en

las del Occidental Imperio, porque Don Rodrigo, primero fuè en Castilla Conde, que Carlo Magno Rey, ni Emperador.

Siguiendo la fee de nueſtras Hiſtorias, fueron deſpues Feudatarios à los miſmos Reyes de Oviedo, y Leon, el Conde Don Diego Porcellos, y los Condes Don Fernando Diaz, y Don Gonzalo Fernandez, y deſpues el gran Conde Don Fernan Gonzalez: De eſte ſe dice, que alcanzò la libertad del Feudo, y Vaſſallage, ſegun la comun opinion, cerca del año de 939. Reynando en Oviedo, y Leon el Rey Don Sancho el I. llamado el Gordo. Segun eſto, el Conde Fernan Gonzalez fuè ultimo Feudatario, y el primer libre de feudo. Deſpues gozaron de eſta exempcion ſu hijo el Conde Don Garcia Fernandez, ſu nieto el Conde Don Sancho Garcia, ſu viznieto el Conde Don Garcia Sanchez, y ſu viznieta la Condeſa Doña Munia, Reyna de Navarra, muger del Rey Don Sancho

el

el Mayor, ſucediendoſe unos à otros en el Señorío Caſtellano por el derecho de la Sangre, y deſcendencia, haſta que en el año de 1035. vino à ſer primer Rey de Caſtilla ſu reviznieto el Infante Don Fernando, hijo ſegundo de eſtos Reyes de Navarra, y Condes de Caſtilla: Reynaba en Leon, y Oviedo el Rey Don Bermudo, III. de eſte nombre. Eſte fué el principio de el Reyno de Caſtilla; y eſte Rey Don Fernando, que ſe llamò el Grande, por la excelencia de ſus notables hechos, y extenſion de Eſtados, tardó poco en crear Condes en ſus Reynos, pero ſin aſsignacion de Eſtados, ſólo por honor, y alta dignidad, para el Govierno Civil, y Militar, y para el regimen de ſu Caſa, y Corte.

Eſtos Titulos ſe acababan con la vida, perpetuólos el Rey Don Alonſo XII. de Caſtilla en los ſuceſſores, con Tierras, y juriſdicion, que llaman Condados. Hizo el propueſto Rey nueva creacion de

de Condes en su Reyno el año de 1328. Concedió el Titulo de Conde de Trastamara, Lemus, y Soria, à Don Alvaro Nuñez Osorio, su gran Privado, con las ceremonias siguientes: Assentóse el Rey en un estrado, don le pusieron la mesa, y en ella un vaso de vino, con tres sopas de pan, y tomando una de ellas, la diò à Don Alvaro, diciendo: Tomad, Conde; y este tomò otra del dicho vaso, y la dió al Rey, diciendo: Tomad, Rey, repitiendose este convite con las mismas palabras tres veces; y luego la gente regocijada, dixo en altas voces: *Evad el Conde*, *Evad el Conde*; lo mismo que levantad, mirad, festejad, y celebrad el Conde. Gozan este Titulo Ilustrisimas Familias de los Reynos de España: algunas con la sublime dignidad de la Grandeza, ostentando en la antiguedad del Titulo lo nobilisimo de su sangre. Sus primeras insignias eran de Pendon, y Caldera, como los Ricos-Hombres: oy no se usa de ceremo-

monia alguna, ni se dàn insignias, sino el Titulo, y Privilegio, y cada uno usa de las Armas de su Linage: Luego en los tiempos del Rey Don Henrique II. y de los Reyes sus sucessores, se aumentaron los Condes, con Estados perpetuos, hasta el copioso numero, que oy vemos.

CAPITULO XXXIX.

DEL PRINCIPIO DE LOS Feudos en Aragon, y Cathaluña.

LOS mas de los Authores Aragoneses ponen por su primer Conde à un Cavallero notable, llamado Don Aznar, y señalan el principio de su Señorio cerca del año 780. Siendo assi esto, es constante, que este Conde fué contemporaneo del expressado Don Rodrigo, aunque este fué mas anterior en su Condado. Al Conde Don Aznar, y à los demàs Condes de Aragon sucef-

ceſſores ſuyos, hacen todos los Authores del feudo, y dominio de los antiguos Reyes de Navarra. De aqui toman los Hiſtoriadores Aragoneſes el origen de ſus Reyes, dando principio por el Rey Don Ramiro el I. en quien acabaron los Condes de Aragon.

En el Principado de Cathaluña, Señorío muy poderoſo entre los de eſtos Reynos, comenzò de la manera miſma, con Titulos de Condes de Barcelona, por los años de 805. en el Conde Don Vera. Fué eſte Condado, y Señorío Feudo de los Reyes de Francia, deſde el Emperador Carlo Magno, haſta el año 874. que ſu Nieto Carlos Calvo XXV. Rey de Francia, y deſpues V. Emperador de Alemania, levantó el Feudo al Conde Uvifredo II. el Velloſo; porque ſus Naturales, con el auxilio de los Alemanes, y Franceſes, dieron principio á la Reſtauracion de eſta Tierra del poder de los Moros. Eſte antiguo Titulo de Condes de Barcelona

lona se conserva hasta nuestro tiempo, con mucho honor, y grandeza, llamandose del Pueblo mas principal del Señorío: assi como el Imperio Occidental se llamò de la Ciudad de Roma, y el Oriental de la de Constantinopla. En España sucedió lo mismo en muchos Reynos suyos: pues además de los sobredichos de las Ciudades de Oviedo, y Leon, los primeros Reyes de Castilla se intitularon de Burgos, y los de Navarra de Pamplona, y Naxera. Hicieron lo mismo los Reyes Moros, intitulandose de Toledo, Cordova, Sevilla, Granada, Murcia, y Valencia, por ser Cabezas de grandes Provincias. En Cathaluña, despues del Titulo de los Condes de Barcelona, huvo otros muchos de Condes Feudatarios, que se hallan expressados en los Annales de Aragon de Geronymo Zurita, que tratò de ellos con extension dilatada, siendo los de Ampurias, y Urgèl los mas distinguidos.

CA-

CAPITULO XL.

DEL PRINCIPIO DE LOS Feudos en Portugal.

BUSCANDO el principio de los Titulos Feudales de los Condes, en los tiempos mas immediatos à los nueſtros, hallamos, que el Señorío de Portugal comenzó por Condes Feudatarios, cerca de el año de 1090. ſiendo el primer Conde Don Henrique, unico de eſte nombre, à quien el Rey Don Alonſo otorgò eſte Eſtado, con feudo perpetuo a los Reyes de Caſtilla, y Leon, quando le diò por muger à ſu hija Doña Thereſa; por lo que el nuevo Conde confirma en los Privilegios, que el Rey ſu ſuegro concediò à diferentes Monaſterios, y ſobre otros aſſumptos. Conſta aſsi por el que diò el dicho Rey en 13. de Febrero del año 1095. à favor del Monaſterio de San Servando, de la Orden de San Benito, extramuros de Toledo. Tambien por otro, que otorgó el año ſiguiente de 1096.

en

en 20. de Marzo, en que confirma ſus haciendas, y bienes à los Chriſtianos Muzarabes. En el primero firma Henrique, Yerno del Rey, y ſu muger Doña Thereſa. En el ſegundo Henrique, Conde de Portugal, y de la Provincia de Coimbra. En otro de 20. de Marzo de el año 1101. y en otros muchos confirman del miſmo modo. Eſtos Condes marido, y muger, fueron Padres de Don Alonſo Henriquez, II. Conde Feudatario de Portugal, llamado comunmente Duque. Deſpues fuè eſte I. Rey de Portugal, por authoridad de el Papa Inocencio II. Procedieron de él todos los demàs Reyes Feudatarios por línea maſculina, ſiendo el ſegundo ſu hijo el Rey Don Sancho el I. llamado el Poblador; y el tercero ſu hijo el Rey Don Alonſo el II. llamado el Gordo; y el quarto ſu hijo el Rey Don Sancho el II. llamado Capelo; y el quinto ſu hermano D. Alonſo el III. Conde, que fué de Bolonia en la Provincia de Picardia, mediante ſu primero

matrimonio. Todos los referidos reconocieron vaſſallage, y feudo à los Reyes de Caſtilla, y Leon, haſta que en el año de 1269. el Rey Don Alonſo el Sabio les exemptó de el feudo, y demàs obediencias en las Cortes de Sevilla, por interpoſicion, y ruego de ſu nieto el Infante Don Dionyſio, hijo de el referido Rey Don Alonſo el III. y de ſu ſegunda muger Doña Beatríz, hija del miſmo Rey Don Alonſo el Sabio, aunque fuera de matrimonio, quedando deſde entonces enteramente libre la Corona Portugueſa de toda dependencia. Y aunque ſus Eſcritores niegan eſte ſuceſſo, la Chronica del Rey, cap. 18. le cuenta con tales circunſtancias, y ella obſerva tal verdad en los hechos, que no parece puede dudarſe, y mas quando le tienen por cierto Don Diego Ortiz en los Annales de Sevilla, lib. 2. pag. 205. Garibay tom. 2. lib. 13. cap. 11. Mariana tom. 1. lib. 13. cap. 20. y otros puntualiſsimos Eſcritores.

CA-

CAPITULO XLI.

ANTIGUEDAD, Y ORIGEN de los Duques.

SIgue en este lugar la Dignidad de Duque; derivase de la voz latina *Dux*, que significa Guia, Capitan, ó Caudillo, y sale del verbo *Duco*, *Ducis*, que es lo mismo, que Guiar, Capitanear, ó Caudillar. En este sentido, se hace mucha memoria de los Duques en los Libros Sagrados del Genesis, Josué, de los Juezes, Macabéos, y en el Evangelio de San Mathéo. La Ley 16. de la Partid. 2. tit. 9. dice: En algunas Tierras los llaman Duques, que quiere decir tanto como Caudillos, que aducen las huestes; y estos nombres usaron en España, hasta que se perdiò, y la ganaron los Moros. Otra, que es la 11. tit. 1. de la partid. 2. dice: Son los Duques Caudillos, y Guiadores de las huestes; y por ser este

Digitized by Google

Oficio tan honrado, los Emperadores dieron à los que tenian Tierras, que llamaron Ducados. Santo Thomás, Prateyo, y los Juriſtas, que trataron de eſta materia, y de Feudos, dicen lo miſmo. Conſta tambien de muchas Leyes de los Codigos de Theodoſio, y Juſtiniano, y por algunas Hiſtorias, que los Emperadores tenian Duques, con jurisdicion Civil, y Criminal, para la defenſa, y cuſtodia de ſus Dominios; y en las Fronteras, contra los Enemigos de el Imperio. En Europa huvo los Duques de Tracia, y Bizancio, que es Conſtantinopla, de Eſclavonia, de Alemania, de las dos Pannonias, de Maguncia, de Rhecia, de Cerdeña, de Italia, de Francia, de Inglaterra, y de Eſpaña. En Aſsia los de Armenia, de Ponto, de Meſopotania, y Scitia. En Africa los de Egypto, Tripòl, Mauritania Ceſarienſe, y Numidia. A los que ocupaban en las ſujetas Provincias, lla-

llamaron Duques Provinciales, y à los que defendian las Fronteras, Duques limitaneos.

Honoraban mucho los Emperadores á los Duques, para que con mayor grandeza, y mageſtad fueſſen ſervidos en eſtos miniſterios. Era el obſequio de muchos modos, y de ſingular aprecio; porque ſalian à recibirlos, quando llegaban à ſus Cortes; oían Miſſa dentro de ſus Canceles; uſaban Porteros de Maza, y Haraldos, que ſon Reyes de Armas; batían Moneda, y de aqui quedó á los Ducados el nombre, como á los Reales de los Reyes. Eſtas, y otras libertades, gracias, y prerrogativas, gozaban los Duques de Alemania, è Italia, que tenian reconocimiento al Imperio. Nueſtros Reyes Godos, que imitaron en todo á los Emperadores, tuvieron tambien Duques, que fueron los de Cantabria, de Cartagena, de Merida, Narbona, y de Luſitania, de que ay en ſus Hiſtorias muchos recuerdos; co-

mo tambien en los Concilios Toledanos, y otros de nueſtro Reyno.

Luego que los Moros ſe hicieron dueños de Eſpaña, no huvo Duques en ella. Aſsi lo expreſſa la dicha Ley 16. de la Partida; pero debe entenderſe ſegun el Comento, que la Ley 11. expone; eſto es, no huvo Duques con Tierras, y Vaſſallos, ſino que eran Caudillos de los Exercitos; y en eſte ſentido deben entenderſe todos los Privilegios, y Eſcrituras muy antiguas, en las que ſe hallare memoria, ò expreſsion de los Duques, haſta el tiempo de el Rey Don Henrique el II. por quanto antes confirmaban muchos Ricos-Homes de aquel tiempo, llamandoſe *Comites*, ò *Duces*.

Quando el Rey eleva à uno à la Dignidad de Duque, es entendido ſer Grande; de manera, que vale la conſequencia, es Duque: luego Grande; no al contrario; es Grande: luego Duque; porque ay muchos Grandes, Condes, y Marqueſes. Eſte principio tuvieron los Duques

ques en los Reynos de Caſtilla, y Leon, y los Reyes han hecho tanto aprecio, y conſideracion de eſta Dignidad, que la han dado à Reales Perſonas, y por no mas tiempo, que el de ſus vidas. Aora por la mayor parte ſe dán perpetuas à ſugetos Iluſtres, que à fuerza de meritos ſingulares, propios, ò heredados, han ſabido merecerlo; ſiendo eſte el ſupremo, y mas alto grado à que puede aſpirar la glorioſa anſia de los Subditos de eſta Monarchia, ſirviendo eſte honor de eſtimulo, aſsi para diferenciarſe de las demàs gentes, como para ſervir con mas noble emulacion à ſus Principes.

Quando hacen la ceremonia de cubrirſe la vez primera, ván acompañados de Grandes, Titulos, y conocidos Cavalleros. En Palacio toman las Armas las Guardias, y los Porteros, Ugieres de Saleta, y de Camara, abren enteramente las puertas, haſta llegar à las Salas de las Audiencias: allí eſperan à que

ſu Mageſtad ſe ſiente, y los Grandes, que ſe hallan preſentes, y en pié, ſe arriman à la pared ſiniestra, y Doſél del Rey. El que entra à cubrirſe, llega con Padrino, que hà de ſer tambien Grande, à beſar la mano, y precediendo tres reverencias profundas, y una breve oracion, ſignificativa de favor tan ſingular: Si es Grande de Primera Claſſe, le manda ſu Mageſtad cubrir antes que le hable, y le reſponda: los de la Segunda le hablan deſcubiertos, y oyen cubiertos: los de la Tercera le hablan, y oyen deſcubiertos; y deſpues de haverſe retirado al ſitio donde eſtán los otros Grandes, y yá incorporado con ellos, le manda cubrir ſu Mageſtad. Aſsi ſe termina la Funcion, acompañando todos haſta ſu Camara al Rey.

No obſtante eſto en Eſpaña es regla general, que todos los Vaſſallos aſsiſtan deſcubiertos delante de ſu Rey, y no tiene eſte uſo mas excepcion, ni limite, que el que el

Rey,

Digitized by Google

Rey quiere darle ; porque en esta parte todos los Vassallos son iguales.

Delante de su Magestad no se cubre el Principe Jurado, si no se lo manda, ni los Señores Infantes, si no quando su Magestad se lo permite. Para cubrirse siempre, no basta el que se ayan cubierto alguna vez con la ceremonia referida; porque en cada ocasion, y en cada acto es necessario nuevo Real permisso ; esto se entiende aún con el mismo Jurado Principe, y con los Señores Infantes, Grandes, y Embaxadores, sin que nadie se reserve. A la presencia Real llegan todos descubiertos, y si su Magestad no gusta de que se cubran, con no mandarles cubrir, se quedan descubiertos, aunque lo aya mandado, y permitido en otras ocasiones anteriores. Divertido uno de los Grandes, se cubrió una vez delante del Rey, y le mandó advertir, que si otra vez incurria en aquel descuido, no se cubriría mas.

CA-

CAPITULO XLII.

ORIGEN, Y ANTIGUEDAD de los Marqueſes, y de ſu creacion en los Reynos de Caſtilla.

EL nombre de Marqués, dice una Conſtitucion del Derecho Civil, ſe derivó de *Marchia*, y declara ſer Marca una Provincia cercana à las Riberas de el Mar: Lib. 2. *Feudorum*, titul. 10. Eſtas Provincias ſe daban en Govierno à algunos Cavalleros, tanto en tiempo de Paz, como de Guerra, denominandoſe vulgarmente Marqueſes, de la diccion *Marchio Marchionis*. Eſtos Titulos, aunque al principio fueron temporales, ſe perpetuaron deſpues, como los Eſtados de los Condes, haciendoſe perpetuos Señores de aquella Marca, ó Provincia. Eſto miſmo ſe confirma de la ley 11. del tit. 1. de la Partida 2. donde dice: *Marqués, tanto quiere decir, como Señor de una*

una gran Tierra, que eſtá en Comarca de Reynos. En Alemania es eſte Titulo muy antiguo, y uſado; y Jacobo Cujacio en ſus Comentarios le refiere à los tiempos de el Emperador Carlo Magno: Otros aſſeguran, que tuvo ſu principio en Italia. Eſta voz *Marqués* ſe compone de la Tudeſca diccion *Marchgraph*, que ſignifica Capitan de Frontera; porque March es lo miſmo, que limite, ò termino, y Graph, Juez, Governador, ò Capitan. De eſte dictamen fueron Jacobo Cujacio, y Pedro Daſipodio en ſu Diccionario Germanico.

Otros derivan de la palabra Marchia el nombre de Marqués, porque aquella ſignifica Tierra, que eſtá en Frontera, como la Marca de Ancona en Italia, y que de aqui ſe dixo Marchio, el Marqués. Eſta opinion lleva la Gloſſa del VI. Andrés de Iſermia, Jacome Alabaroto, Prateyo, y otros muchos, con quienes concuerda la Ley de la Partida. Santo Thomás deriva la pa-

palabra Marqués de Marco, moralizando, que asi como el Marco dá las cosas por peso, y medida, asi los Marqueses han de hacer justicia con igualdad, sin respeto, ni diferencia. Otros deducen dicha voz de *Marculus*, que es el Martillo; porque asi como este ablanda el hierro, y otros metales à fuerza de golpes: asi el Marqués hà de castigar con rigor los delinquentes. Estas dos ultimas acepciones son muy transcendentales.

Quando el Rey Don Henrique el II. hizo su entrada en estos Reynos, con las Milicias que trajo de Francia, estando en Burgos el año de 1366. se llamò Rey, y entonces dió la Ciudad de Villena, con todo su Territorio, y Titulo de Marqués á Don Alonso de Aragon, hijo del Infante Don Pedro de Aragon, Conde de Rivagorza, y nieto del Rey Don Jayme el II. Este Cavallero fué el primer Marquès, que huvo en los Reynos de Castilla, y Leon: pero passado tiem-

tiempo le vendiò al Rey Don Henrique III. en ſeſenta mil doblas. Aſsi ſe lee en una Carta de dicho Rey, que eſtá en el Apendice de las Relaciònes de la Caſa de Alarcòn, Eſcritura 109. El Rey Don Henrique IV. concedió eſte miſmo Titulo á Don Juan Fernandez Pacheco, primer Duque de Eſcalona, tercer Señor de Velmonte, y treinta y ocho Maeſtre de la Orden de Santiago: Y por ſu fallecimiento, en 4. de Octubre de 1474. paſsò à ſu hijo Don Diego Lopez Pacheco, ſegundo Duque de Eſcalona, y ſegundo Marqués de Villena; á eſte los Reyes Catholicos le quitaron la Ciudad de Villena, con todo ſu Señorío, y en 11. de Septiembre de 1476. le incorporaron en la Corona; con que deſde aquel tiempo ſe extinguiò, y ſuprimiò enteramente eſte Titulo, por lo que fuera de la Corona, no ay Marqués de Villena en Caſtilla.

UNIVERSIDAD CENTRAL
CA-
BIBLIOTECA
Digitized by Google

CAPITULO XLIII.

RAZONES, O CONGRUENCIAS, por qué prefieren los Marqueſes à los Condes.

PRecisamente há de hacer à los Lectores mucha novedad, que los Marqueſes prefieran á los Condes, quando ſe há ponderado tanto la antiguedad, y eſtimacion de eſte Titulo en todos tiempos; pues no ſolo hemos convencido la preferencia de los Condes à los Marqueſes, ſino tambien à los Duques. Diximos, que los Condes fueron conocidos en nueſtro Reyno por los años 288. ſiendo Diocleciano Emperador de eſta Provincia, y deſpues en el tiempo de Conſtantino en el año 312. Los Duques los conocimos deſde el tiempo de los Godos: à los Marqueſes muy poſteriores, haviendo ſido el primero creado el Marquès de Villena en el año de 1366. ſegun expreſ-

Digitized by Google

preſſamos yá: Como, pues, ſiendo eſtos tan modernos, y aquellos tan antiguos, ſon preferidos?

Tambien diximos, que en los Concilios de Toledo ſubſcriven Condes, y Duques, poniendo ſiempre en primer lugar la dignidad de Conde, como mas preheminente. El Angelico Doctor Santo Thomàs, en el Tratado, que ſuele correr por ſuyo, nombra primero al Conde, que al Duque, y Marqués. Tambien ſabèmos, que tres Reynos, y un Eſtado, los mas principales de Eſpaña, como ſon Caſtilla, Aragon, Portugal, y Barcelona, primero tuvieron la denominacion de Condados, y no ſe intitularon Ducados, ni Marqueſados; pues aunque Bernardo, ſegundo Conde de eſta Ciudad, ſe llamó Duque, y Marquès, primero puſo ſiempre el Titulo de Conde; de donde ſe infiere, que le tenia por mas apreciable, y ſolo eſte Titulo, y no los otros, uſaron haſta oy ſus ſuceſſores; pues aſsi

ſe

ſe llama el de Barcelona, Metropoli temporal del Principado de Cathaluña. Los Señores de Vizcaya ſe intitularon Condes, y en memoria de los Duques de Cantabria, tomaron el de Duques, en la perſuaſsion de que aquello les era de mayor authoridad.

Vémos por el contrario, que en el ſexto de las Decretales, en el cap. *Fundamenti de Elect. §. Ut ergo*, eſtà el Marquès nombrado primero que el Conde, y que el Duque. En los Feudos, en la Rubrica: *Quis dicatur Dux, Marchion, Comes, &c.* eſtà el Duque primero, luego el Marquès, deſpues el Conde: pero eſta regla no puede ſerlo para las coſas de eſtos Reynos, de que vamos hablando.

La mas fuerte es, que en las Proviſiones, y Cedulas Reales, primero ſe nombran los Duques, en ſegundo lugar los Marqueſes, y en ultimo los Condes. Es tambien congruente razon el eſtilo, y comun modo de hablar, que regu-

lar-

larmente nombra primero los Duques, y Marqueſes, y luego á los Condes.

La razon, pues, de eſta preferencia, ò la ſinrazon de ella, es el objeto de eſte capitulo. Lucas de Penna diſcurre haver tenido principio de la multiplicidad de los Condes, que por ſer muchos, ſe han tenido en menos: Tambien porque eſta Dignidad ſe há dado à Sugetos de inferiores grados; pero ni una, ni otra razon puede tener fuerza en los Reynos de Eſpaña, en donde ſon caſi tantos los Marqueſes, como los Condes; y los Reyes no han calificado con eſte Titulo à perſonas, que puedan ſer menos dignas. Podrán hacer fuerza en aquellas Provincias, donde es comuniſsimo el Titulo de Conde, ſiendo ſuficiente, para tenerle, el Govierno de qualquier Caſtillejo, ú otro mas baxo Empléo, que pueda darſe á perſonas de menor ſuerte, que la que oy ſe requiere en Eſpaña, para ſer Conde.

En Alemania, y Francia ſon mas eſtimados los Condes, que los Marqueſes. En Italia mas los Marqueſes, que los Condes. Raſtreando noſotros, qué principio podiamos dàr á eſta antelacion de los Marqueſes à los Condes, no hemos hallado alguna, que convenza, ni que pruebe con razon *à priori*; con que nos echamos à diſcurrir, y ſolo podémos alcanzar, que como al tiempo, que ſe introduxeron en eſtos Reynos las Dignidades de Duques, y Marqueſes, eſtaban los oídos hechos tanto à oír el Titulo de Conde, y las Hiſtorias llenas de Sugetos, que tuvieron eſte denominado: Los Duques, y Marqueſes, como voz nueva, empezó à ſer mejor eſcuchada, paſſandoſe al ſentido del oído los atributos del guſto, que apetece, y eſtima en mas la fruta nueva, que la antigua. De eſte principio nacieron mayores eſtimaciones para los Duques, y Marqueſes, que para los Condes. A

eſto

esto se juntó, que los Reyes, en aquellos tiempos, daban muchos Titulos de Condes, y pocos de Duques, y Marqueses: con que por mas raros, eran mas conocidos, y respetados; sobre ser comun, que las cosas ordinarias se tienen en menos, que las que son raras, y poco vistas. Lo expressa San Agustin sobre el cap. *6.* de San Juan; y no porque lo ordinario sea menos, que lo raro; si no por ser tan comunmente visto. Ciceron en lo de *Amicitia* lo expressa tambien: *Omnia præclara rara.*

Fué no menos poderosa la costumbre, que usaron los Reyes, de dár el Titulo de Duques, y Marqueses à Personas Reales, para que cayessen de su estimacion los Condes. El Rey Don Henrique hizo Duque de Benevente á Don Fadrique su hijo. El Rey Don Juan el I. al Infante Don Juan, hijo del Rey Don Pedro de Portugal. El mismo Rey Don Juan creò Duque de Peñafiel al Infante Don

Fernando ſu hijo. El Rey D. Juan el II. dió Titulo de Duque de Villena á Don Henrique, Infante de Aragon, ſu hermano, Maeſtre de Santiago; de Arjona, y Caſtro, al Condeſtable Don Fadrique de Caſtilla ſu Tio; y à otro Don Fadrique de Aragon, Conde de Luna en aquel Reyno.

De los Marqueſes, el Rey Don Henrique II. como hemos dicho, hizo Marqués de Villena á Don Alonſo de Aragon, hijo del Infante Don Pedro, y nieto del Rey Don Jayme II. de Aragon. Los Reyes Don Juan I. y Don Henrique III. no crearon Marqueſes, y eſte intermedio ayudò mucho para que fueſſen mas venerados.

El Rey Don Henrique IV. dió ſeis Titulos de Duques, muchiſsimos de Condes, y ſolo tres de Marqueſes, que fueron Aſtorga, Coria, y Cadiz, Ciudades todas Cabezas de Obiſpado. Eſtas razones, entre otras, que pudieran hacer mas abultada congruencia, diſcurri-

currimos aya podido ser el motivo de que los Condes sean preferidos de los Duques, y Marqueses.

CAPITULO XLIV.

DE LOS RICOS-HOMES.

HUVO en Castilla Personages, à quienes daban el atributo, y denominacion de Ricos-Homes, cuyo significado es en Latin lo mismo, que *Proceres*, *Magnates*, *Optimates*. En las Leyes de la Part. lib. 10. titul. 25. part. 4. se dice, que segun costumbre antigua de España, *Ricos-Homes* son en ella, los que en otras partes se llaman Condes, ó Barones. Al tiempo que esta Ley se ordenó, y muchos años despues, no huvo Titulo de Condes en estos Reynos, y por tanto se refiriò la Ley à los estraños. En España, en tiempo de los Godos, y hasta el Rey Don Fernando el Santo, los Ricos-Homes, eran los

verdaderos Condes, y de la mayor calificacion, y authoridad. Santo Thomás, en el referido tratado de *Regim. Princip.* lib. 3. cap. fin. escriviò: *Apud Hispanos, omnes sub Rege Principes, Divites Homines appellantur, & præcipuè in Castella.* Y en Castellano: En España los Principes immediatos al Rey, son llamados Ricos Hombres, y principalmente en Castilla.

Los que en tiempo de los Godos se ocuparon en el mismo ministerio, eran llamados *Proceres, Magnates, Optimates*: esto es, los Altos, y Ricos-Homes. Eran por lo comun de Sangre Real, los mas Poderosos del Reyno, los que en las Elecciones de los Reyes tenian voto activo, y passivo, y eran sus Consejeros en las cosas de la Paz, y la Guerra.

Tambien se llamaron *Tiufados*, y eran Capitanes de mil hombres de á cavallo. Esta voz *Tiufado*, parece se deriva de la diccion Tudesca *Tief*, que quiere decir, Alto, co-

Digitized by Google

como lo enseña Ambrosio Calepino. De ella pudo traer su derivacion el nombre Atufado, con que solèmos significar los sugetos faciles para el enojo, hinchados, y demasiadamente vanos, y obstentosos.

Estos nombres se olvidaron, y solo quedò el de Ricos-Homes, que se conserva hasta oy. El Maestro Pedro Antonio Beuthér quiso dàr la ethimología de estas dos dicciones, por el sonido de las postreras sylabas, del nombre de algunos Reyes Godos, como Gesalarico, Alarico, Everico, Sigerico, Amalarico, Theodorico, y Roderico: pero este invento tiene mas de curioso, que de verdadero. Santo Thomás es de sentir, que los Ricos-Homes de Castilla se llamaron de esta manera, por quanto los Reyes les daban Rentas, y Patrimonios, á proporcion de sus meritos, y servicios. Pero nosotros, con la vénia del Santo, entendémos, que no estaba tanto la Rica-Hombría en el cumulo de cau-

dales, y hacienda, quanto en la altura de linage, privanza, y authoridad con los Reyes. Eſtos la daban à los que por ſus partes, y qualidades aprehendian merecedores de ella.

Y para que procedamos con mayor diſtincion, y claridad, dividirèmos en tres diferentes eſpecies el genero de los que ſe llamaron Ricos-Homes. Huvo, pues, tres Claſſes, ſin que en ellas queramos entender identica correſpondencia con las tres Claſſes, que ay en Caſtilla de Grandes de Eſpaña. Por tres principios, ó atributos diſtinguirémos los Ricos-Homes: de Sangre, de Eſtado, y de Dignidad, trayendo pruebas para todos, por el orden eſtablecido. Ricos-Hombres de Dignidad (empezando por los ultimos, para ſubir por grados) eran todos aquellos, que tenían los Oficios de Adelantado Mayor, Merino, Chancillér, Notario, Almirante, Condeſtable, y otros equivalentes. Eſtos Sugetos,

co-

como poſſeedores de los Oficios proprios de la Corona, y neceſſarios para la conſervacion de ella, confirmaban los Privilegios Rodados: pero eran preferidos de los Principes, de los Prelados, y de los Ricos-Hombres; excepto del Mayordomo Mayor, y el Condeſtable, en tiempo que le huvo. Aunque eſtas Dignidades eſtuvieron infinitas veces en los Ricos-Hombres, quando no eſtaba en ellos, confirmaban tambien los Privilegios, por el honor de la dignidad de los Oficios, de cuyo principio ſe colige, que aſsi á unas, como á las otras, eſtaba unida la Rica-Hombría; de ſuerte, que diciendo, Adelantado, Merino, Chancillèr, Notario Mayor, Almirante, Condeſtable, &c. ſe entendía Rico-Hombre, como oy ſucede en Caſtilla con los Duques, que una vez que tengan el Titulo de tal por eſta Corona, ſe entienden Grandes de Eſpaña.

La ſegunda Claſſe de Ricos-Hombres, entendèmos la de Eſtado,

do, que tuvieron aquellos á quienes concedían los Reyes muchas Tierras, y Posseſsiones; y de esta Hombría era el Estado de Aguilar de la Frontera, el que por ser Grande, constituía á su Dueño Rico-Hombre. Vióse esto quando Don Alonso Fernandez Coronèl, adquirió aquel Estado en tiempo del Rey Don Pedro, á quien hizo este Principe Rico-Hombre, dignidad que no gozaba, aunque era uno de los Grandes, y heredados Cavalleros de Castilla. La Chronica del Rey D. Pedro, año segundo, cap. 21. despues que refiere las diligencias, que executó Don Alonso Fernandez Coronél, à fin de que le ayudasse Don Juan Alonso de Alburquerque, dice: „ E assi ayudó Don Juan „ Alonso, à Don Alonso Fernandez, „ en guisa, que el Rey Don Pedro „ le diò la Villa de Aguilar, y lo „ fizo Rico-Home, y le dió Pen- „ don, y Caldera, segun la mane- „ ra, y costumbre de Castilla es, „ al que el Rey face Rico-Home.

„ Y.

„Y veló Don Alonso Fernandez, „en la Iglesia de Santa Ana de Se„villa, que es en Triana, él su Pen„don, que le daban entonces, y „fuele mandada entregar la dicha „Villa de Aguilar, y traía prime„ro Don Alonso Fernandez, por „Armas cinco Aguilàs vermejas en „campo blanco, y de aquel dia „en adelante truxo por Armas un „Aguila India, en campo blanco, „ca estas eran las Armas de Agui„lar, y desde aquel dia en adelante „fué llamado Don Alonso Fernan„dez Coronél, *Rico-Home*.

Este mismo indulto tenia el Fstado de los Cameros, posseído siempre de Ricos-Hombres de sangre Castellanos; hasta que el Rey Don Henrique II. hizo merced de él à Juan Ramirez de Arellano el Noble, que no era Castellano, sino Navarro, por lo que en Castilla no tuvo los honores de Rico-Hombre, hasta tanto que entrò en la posses ion de aquel Estado, y con èl confirmò luego los Privilegios.

Ar-

Arnao de Solier, Señor de Villalpando, Siruela, Gandùl, y Marchenilla, fué tambien Rico-Hombre, por el grande Eſtado, que tuvo en eſtos Reynos. Lo miſmo ſucedió en aquellos tiempos á otros muchos Cavalleros, que fueron en Caſtilla heredados, y por eſto ſolo ſe ponía ſu nombre en los Privilegios. Pruebaſe indiſputablemente de lo dicho, el que huvo Ricos-Hombres de Eſtado, y podémos unir á eſta claſſe, aquellos de quien las Hiſtorias dicen, que por Real gracia, tuvieron la Rica-Hombría; como Ruí-Paez de Sotomayor, Juſticia mayor de la Caſa del Rey Don Sancho IV. y Valído ſuyo, de quien en ſu Chronica ſe dice: *Que havia dado Pendon, y Caldera, y fecho Rico-Home*, y Don Juan Rodriguez de Roxas, que tambien ſe aſſegura, *traxo Pendon, y Caldera*, en la Chronica del Rey Don Alonſo XII. cap. 33. y Don Alvar Nuñez Oſſorio, Valído, y Camarero Mayor del dicho Rey, el que

deſ-

despues de tener grande valimiento en el Reyno, aspiró á la dignidad de Rico-Hombre, y la Chronica de aquel Principe, en el cap. 64. dice: „ Que fablò con el Rey, que „ si él le diesse Estado, y Lugar, se„ gun que havian los Ricos-Homes „ del Reyno, y lo hovieron en los „ tiempos passados, en manera, „ que èl hoviesse Pendon, con que „ podiesse tomar Solar, y Voz, que „ él se pararía en qualquier parte „ del Reyno, do él quisiesse, à le „ defender la Tierra, contra los „ Moros, &c. De suerte, que estos, y otros Cavalleros, que omitímos, fueron Ricos-Hombres, por razon de los Estados, con que los Reyes premiaron sus servicios; y son los que nosotros decímos, y entendèmos por Ricos-Hombres de Estados, y á los que, aunque de nacimiento Ilustre faltò esta ultima, y superior classe.

La tercera, y mas superior Rica-Hombría, fué la de sangre. No es posible el poder con puntua-

tualidad señalar el numero de Familias, à quienes por sangre les venía esta honra; porque extinguidas unas, y perdida la legitimidad en otras, y tambien porque obrando las segundas lineas, la falta de medios los estragos que acostumbra, no se puede dàr perfecto conocimiento, quando no ay punto fixo para el discurso. No obstante podémos con seguridad afirmar, que esta classe de honor tuvo permanencia en las Casas de Haro, Lara, Guzman, Manrique, y otras. Y para que no se juzgue hablamos sin fundamento, acudimos à los Privilegios para probarlo; por los que consta, que algunos Segundos de estas Casas, sin Dignidad, y sin Estado, eran Ricos-Hombres; lo que havian de ser precisamente en fuerza de la Sangre. Ninguno avrá, que dude haver sido Ricos-Hombres los tres hijos varones, que sabémos tuvo el Conde *Don Pedro Gonzalez de Lara*, y se llamaron el Conde *Don Alme-*

Almerique, Señor de Molina; el Conde *Don Alvaro*, y el Conde *Don Nuño Perez*, que hizo libres los Hijos-Dalgo de Castilla del tributo de los cinco maravèdises. De estos tres, el hijo mayor *Don Almerique*, ò Manrique, fué Padre de *Aimerico*, Duque de Narbona, y del Conde *Don Pedro Manrique*, Señor de Molina, los que con su Padre, y Madre, confirman un Privilegio de el Rey Don Alonso IX. dado à la Iglesia de Segovia el año 1161. le trae Colmenares en el cap. 17. pag. 143. de la Historia de aquella Ciudad, y dice assi: *Amalricus Comes, & Nutritius Regis cum uxore sua Ermesenda, & filijs suis Petro, & Aimerico Conf.* Despues los dos hermanos hicieron en Molina cierta Donacion al Monasterio de Huerta, era 1210. año del Señor 1172. Murió sin sucesion el Duque, y del Conde Don Pedro, y de la Infanta *Doña Sancha de Navarra* su muger, nacieron Aimerico, V. del nombre, Vizconde de Narbona, que vivió en

en Francia: pero el año 1202. eſtando en el Capitulo de Huerta, mandó, que ſi murieſſe en Eſpaña, le ſepultaſſen en eſte Monaſterio. En otra linea ſegunda de la Caſa de Lara, que procedió del Conde Don Nuño Perez, de quien diximos libró à los Hijos-Dalgo del tributo, es indiſputable la Rica-Hombría de Sangre; porque no ſolo fué ſu hija la Reyna de Leon *Doña Thereſa de Lara*, muger ſegunda del Rey Don Fernando II. ſino que fué Padre de los tres Poderoſos Condes *Don Alvaro*, *Don Gonzalo*, *y Don Fernando de Lara*, que trabajaron mucho al Santo Rey Don Fernando en los principios de ſu Reyno.

El Conde Don Alvaro no tuvo hijos legitimos, y aunque no lo fué Don Rodrigo Alvarez, Señor de Alcalá, no por eſſo dexò de ſer Rico-Hombre. Aſsi conſta de el Cathalogo, que hace Don Diego Ortíz en ſus Annales, pag. 64. de los ſugetos de eſte grado, que tuvieron en Sevilla heredamiento. El Conde

Don

Don Gonzalo fué padre de *Don Nuño Gonzalez de Lara*, Señor de aquella Casa, y el Rico-Hombre mas poderoso, que tuvo Castilla en su tiempo, como se escrive en la Chronica del Rey Don Alonso el Sabio en el cap. 17. De *Don Nuño* fueron hijos, *Don Juan Nuñez* el Gordo, y *Don Nuño Gonzalez* el menor, que eran Ricos-Hombres al mismo tiempo que su padre: assi se refiere en el capitulo citado. De *Don Juan Nuñez* el Gordo, fueron hijos, *Don Alvaro*, *Don Juan Nuñez* el Bueno, y *Don Diego Nuñez*, todos Ricos Hombres. De *Don Juan Nuñez* el Bueno lo fueron, *Don Juan Nuñez* el mozo, y *Don Nuño Gonzalez* de *Lara*, que gozaron tambien la Rical-Hombría; y de los mas de estos segundos no se sabe que tuviessen Dignidad, ò Estado, por el qual confirmassen los Privilegios; ni se encuentra otro tymbre, que lo esclarecido de su sangre, y las guer-

zas inmediatas con todos los Sobenos de nueſtro Reyno.

En la Caſa de *Manrique*, que ſe entiende proceder de la miſma de Lara, ſe halla un Privilegio en tiempo del Rey Don Alonſo el Sabio, del año 1278. el que cita Colmenares en la Hiſtoria de Segovia, cap. 22. pag. 229. en que ſe dice: *Don Pedro Malrique, conf. Don Rodrigo Rodriguez Malrique, conf.* Tambien en tiempo del Rey Don Alonſo XII. hallamos otros dos Ricos-Hombres, *Don Juan Garcia Manrique*, y ſu ſobrino *Don Garci Fernandez Manrique*, Señor de Avia, á quienes la Chronica del Rey dà en muchos capitulos el nombre de eſta Dignidad, y eſpecialmente en el 253. pero con mas clara noticia en el Rodado Privilegio de la Merced de Eſcamilla, que hizo aquel Principe en el año 1344. à Iñigo Lopez de Orozco; pues en la ſegunda coluna, que toca á los Ricos-Hombres de Caſtilla,

Digitized by Google

tilla, hallamos dos confirmaciones, que dicen: *Don Juan Garcia Manrique, conf. Don Juan Garci Fernandez Manrique, conf.* En el tiempo de Henrique II. hallamos en la misma Casa tres Ricos-Hombres, que confirman todos el Privilegio Rodado, en que aquel Principe concede la Villa de Linares à Don Ambrosio Bocanegra, Almirante Mayor de la Mar, el año 1372. y en la segunda coluna dice consecutivamente: *Don Garci Fernandez Manrique, conf.* Y despues debaxo de la rueda se lee: *Don Pedro Manrique, Adelantado Mayor de Castilla, conf.* Y en cima de la misma rueda confirma otro Manrique, porque dice: *Don Gomez, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chancillèr Mayor del Rey, conf.* Pero como estos dos ultimos, estàn nombrados alli por sus Empleos, nos valèmos solo de los primeros, y especialmente del segundo Don Rodrigo Manrique; porque de èl no se sabe, que tuviesse Estado al-

guno, y por consiguiente, solo podía confirmar, por la representacion de su sangre.

Dixeramos mucho de la Casa de Haro, aunque siempre sería poquissimo, por su excessivo merito; y por tanto la hariamos agravio, si nos detuviessemos en referir, y demonstrar, que confirmassen los Señores de Vizcaya, los de los Cameros, y los de la Guardia; pues eran de los mas poderosos, y excelentes Ricos-Hombres; pero de sus hijos immediatos, y segundos podrémos decir algo en consequencia de nuestro assumpto. En un Privilegio del Rey Don Alonso XII. dado al Monasterio de San Agustin de Cordova, que trae Fr. Thomàs de Herrera, en la Historia de San Agustin de Salamanca, pag. 85. se lee immediatamente: *Don Fernando, fijo de Don Diego, conf. Don Diego Lopez su hijo, conf. Don Juan Alonso de Haro, Señor de los Cameros, conf. Don Alvar Diaz de Haro Conf. D. Alfon Nuñez de Haro, conf.*

Y poco mas abaxo: *Don Lope Ruiz de Baeza, conf.* De ſuerte, que ſon ſeis los Ricos-Hombres, que tenía en aquel tiempo el gran Linage de Haro. En otro Privilegio de el Rey miſmo al Monaſterio de San Aguſtin de Dueñas, que trae el citado Libro de San Aguſtin de Salamanca, pag. 19. ſe hallan tambien ſeis Confirmadores Haros. En otro del año 1355. en que el Rey Don Pedro hace Merced del Lugar de Azofra à ſu Vaſſallo Iñigo Ortíz de Zuñiga, ſe leen cinco Confirmadores del Apellido dicho, que ſon: *Don Pedro, hijo de Don Diego de Haro, conf. Don Alonſo Tellez de Haro, conf. Don Alfonſo Lopez de Haro, conf. Don Alvar Diaz de Haro, conf. Don Lope Diaz de Baeza, conf.* Salazar de Mendoza, en el lib. 3. fol. 106. de las Dignidades, cita, y añade à eſtos Señores Haros otro Confirmador, que fué *D. Juan Alonſo, hijo de D. Alonſo Lopez*, en otro Privilegio del Rey miſmo; y repara eſte Author, que en

èl ſon á un tiempo miſmo Confirmadores Padre, Hijo, y Nieto, los que fueron ſuceſsivamente Señores de los Cameros: con que ſiendo conſtante, que el poſſeedor era ſolo el Abuelo, ſe hà de confeſſar, que el Hijo, y Nieto eran Confirmadores en honor de ſu ſangre.

En otro Privilegio, que tiene la Villa de Oropeſa, en que el Rey Don Fernando IV. el año 1300. confirma las franquezas, que el Rey Don Alonſo ſu Abuelo havia concedido à aquella Villa, en la ſegunda coluna dice de eſta manera: *Don Diego de Haro, Señor de Vizcaya, conf.* y mas abaxo: *Don Juan Alfon de Haro, Señor de los Cameros, conf. Don Juan Alfon ſo fijo, conf.* Colmenares, en la Hiſtoria de Segovia, cap. 24. pag. 264. trae otro Privilegio del Rey Don Alonſo XII. cuyas confirmaciones ſon las ſiguientes: *Don Fernando, fijo de Don Diego, conf. Don Diego Lopez ſu hijo, conf. Don Juan Alfonſo de Haro, Se-*

Señor de los Cameros, *conf.* *Don Alvar Diaz de Haro*, *conf.* *Don Alfonso Tellez de Haro*, *conf.* y Despues *Don Lopez Ruiz de Baeza conf.* de forma, que de los seis Ricos-Hombres de la Casa de Haro, que confirman el referido Privilegio, hallamos que solo de los tres está escrito, que tuviessen Estado: con que los otros confirmaron precisamente por su nacimiento, y sangre.

Esta misma especie de Ricos-Hombres hallarèmos en el Linage de *Guzman*, pues de èl solo fueron heredados tres Ricos-Hombres de su Casa, en el repartimiento de Sevilla: *Don Pedro Nuñez de Guzman*, *Don Nuño Guillén de Guzman*, *y Don Pedro Guzman*; assi lo afirma Ortíz en los Annales de Sevilla, pag. 65. Y en el Privilegio, que diximos concediò el Rey Don Fernando IV. á la Villa de Oropesa, ay otros tres Ricos-Hombres Guzmanes; porque en la segunda coluna, que toca á los de Castilla,

dice : *Don Fernan Perez de Guzman, conf. Don Pedro Nuñez de Guzman, conf.* Y en la coluna quarta, que es de los Ricos Hombres de Leon, se lee assi : *Don Alfonso Perez de Guzman, conf.* En otro Privilegio del año de 1312. en que el referido Principe hace exemptos á los vecinos de la Villa de Calatañazór, de Pedidos, Monedas, y otras cosas, son confirmadores otros tres Guzmanes assi: *Don Pedro Nuñez de Guzman, conf. Don Juan Ramirez so hermano, conf. Don Juan Alfonso, fijo de Don Alfonso Perez de Guzman, conf.* En otro, que el Rey Don Alonso XII. concedió el año 1343. al Monasterio de San Agustin de Dueñas, y que le escrive la referida Historia de San Agustin de Salamanca, pag. 18. confirman seis Ricos-Hombres de la Casa de Haro; dos de la de Manrique; dos de la de Villalobos; tres de la de Ponce; y cinco de la de Guzman; es à saber : *Don Ramir Nuñez de Guzmàn,*

man , Don Pedro Nunez de Guzman , Don Juan Ramirez ſu hermano , Don Juan Alfonſo de Guzman , y Don Alvar Perez de Guzman.

En el referido Privilegio del Rey Don Pedro , para la gracia, que diximos hizo á la Villa de Azofra , ay quatro Guzmanes , no obſtante que aquel Linage no ſiguió al Rey ; y aſsi en el numero de las confirmaciones ſe lee : *Don Alphonſus Perez de Guzman , conf. Don Alvar Perez de Guzman , conf. Don Pedro Nuñez ſu fijo , conf. Don Pedro Nuñez de Guzman , Merino Mayor de Tierra de Leon , y Aſturias , conf.* No ſe hallan menos confirmadores de eſte Linage en los Privilegios del Rey Don Henrique II. pues el año de 1372. ſolo en la Merced de Linares , que hizo al Almirante Don Ambroſio Bocanegra , ſe nombran cinco Ricos-Hombres de eſta Familia ; porque en la quarta coluna , ſuceſſivamente ſe lee : *Don Juan Alfon-*

fonſo de Guzman, Conde de Niebla, conf. Don Alvar Perez de Guzman, Alguacil Mayor de Sevilla, conf. Don Ramir Nuñez de Guzman, conf. Don Gonzalo Nuñez de Guzman, conf. Don Martin Fernandez de Guzman, conf.

De lo que latamente dexamos expreſſado, inferímos por indubitable diſcurſo, que eſte ſupremo honor eſtuvo en eſtas Familias de tiempo immemorial, pues no ſe puede deducir ſu principio, por lo que nos dicen las Hiſtorias, y Privilegios; con que ſe debe preſumir, que en eſtas no ay memoria, de quando empezò en ellas la Rica-Hombría; porque todas tienen ſu origen, ó en los antiguos Reyes de Leon, ó en los Condes de Caſtilla, ó en aquellos Proceres, ó Magnates, que concurrieron, y ayudaron à la reſtauracion de nueſtro Reyno; y haviendo ſido en ellas ſuceſsiva, hereditaria, y tan antigua como en la Corona, ſe há de confeſſar preciſamente, que ſe ha-

havia radicado este honor en la sangre, no solo por su antiguedad esclarecida, si no tambien esmaltada por las alianzas repetidas, que estas, y otras semejantes Familias de Ricos-Hombres hicieron con sus mismos Reyes, y con otras Casas de las mas soberanas de nuestra Monarchia.

El Maestro Alexo Venegas de Busto, decía con mucha gracia, que era mucha la diferencia de Rico-Home, ù Home-Rico; porque Rico-Home, era el que alcanzaba esta dignidad; y Home-Rico, el que tenia mucha hacienda: con lo que se confirma lo que antes deciamos, que no todos los Señores de Vassallos, ni muy hacendados, eran por esso Ricos-Homes.

Las insignias de los Ricos-Homes eran un Pendòn con divisa, y una Caldera, que les daban los Reyes, despues de haver velado una noche el Pendòn en la Iglesia, que era para ellos mas devota. Con el Pendón se les concedía facultad de

de hacer gente para la Milicia: La Caldera ſignificaba, ſer poderoſos para mantenerla. Les era permitido uſar el alto prenombre *Don*, lo que no ſe concedía, ſino à los Reyes, Infantes, Prelados, y Condes, uſado de los Titulos, tomado deſpues de los Nobles, y ultimamente tyranizado de todos, ſin el conocimiento de ſu principio.

Los Jueces, para conocer de ſus cauſas Civiles, ó Criminales, tenian neceſsidad de eſpecial comiſsion del Rey. Se ſentaban delante de los Jueces, incorporandoſe con ellos. Tomaban para alhojamiento las caſas, que mas les daba guſto, como no fueſſen de Hijos-Dalgo. Armaban Cavalleros. Para ſalir del Reyno deſterrados, tenian treinta dias de termino, y permiſſo, para que los acompañaſſen ſus Vaſſallos. Confirmaban los Privilegios Reales, y gozaban otras muchas Exempciones.

AN-

ANTIGUEDAD, y origen de las Dignidades Seculares.

CAPITULO XLV.

ADELANTADOS MAYORES.

TIENE aqui debido lugar la noticia de los Oficios eregidos en Eſpaña, que al preſente eſtán incorporados en Noviliſsimas Familias, con mucha diminucion, ó tal ſuſpenſion en el exercicio. El Adelantado Mayor tenia juriſdicion Politica, y Militar, ſiendo Governador de una Provincia, con ſu Audiencia para decidir los Pleytos; aſsi lo declaran las Leyes de la Partida, diciendo la ley 22. tit. 9. part. 2. *Adelantado, tanto quiere decir, como Home metido adelante, en algun fecho ſeñalado por mandado del Rey: é por eſta razon el que antiguamente era pueſto ſobre*

bre la tierra Grande, llamaronlo en latin Præſes Provinciæ. Deſpues: *El Oficio deeſte es muy grande, ca es puesto por mandado del Rey, ſobre todos los Merinos, tambien ſobre todos los de las Comarcas, é Alfoces, como ſobre los otros de las Villas.* Dice mas: *El puede oír las Alzadas, que ficieſſen los Homes de los juicios, que dieſſen los Alcaldes de las Villas contra ellos, de que ſe tuvieſſen por agraviados aquellos, que el Rey oiría ſi en la tierra fueſſe.* En otra Ley, que es la 2. tit. 9. part. 2. es llamado Adelantado, ó *Præfectus Legionis*; eſto es, el Capitan General. Segun eſtas difiniciones, el Adelantado en la Paz, era como Preſidente, ò Juſticia Mayor de algun Reyno, Provincia, ó Diſtrito; y en la Guerra el Capitan General.

De los textos expreſſados, y de otras diferentes Leyes, ſe colige quan preheminente, y de la alta calificacion que era el Emplèo de los Adelantados; porque una Ley le iguala al de Almirante, orde-

nan-

nando, que ſean caſtigados los dos con una miſma pena, ſi llegaſſe el caſo de cometer alguna. Eſta es la 24. en el tit. 9. de la 2. part. Eſta Dignidad era muy grande, y no menos antigua, porque ſe hallan Adelantados en Caſtilla en el tiempo de los Jueces de ella. Los que oy permanecen ſon los ſiguientes: De Caſtilla, los Duques de Medina-Cœli, como Condes de Buen-Dia, y Santa Gadea. De Leon, los Duques de Arcos, como Condes de Triviño. De Galicia, los Condes de Rivadabia. De Andalucia, los Duques de Medina-Cœli, como Duques de Alcalá. De Murcia los Marqueſes de Villafranca, por Marqueſes de los Velez. De Granada los Duques de Arcos, como Duques de Maqueda; y otros Adelantamientos, que exercen los Corregidores, ò Alcaldes Mayores, nombrados por los Reyes.

*** *** ***

CA-

CAPITULO XLVI.

MERINOS MAYORES.

LA memoria mas antigua, que hallamos de los Merinos, es en el Fuero Juzgo de los Godos, que ſe acabó de recopilar en el tiempo de el Rey Exica, cerca del año 688. Allí ay un Fuero, que dice: *Eſtabilido es, que ſi algun home dixere, que es Hidalgo, y no es creído, è promete Juradores, non debe dár Rico-Home, que tiene la honor, ni al Merino, &c.* Otalora, y el Doctor Juan Gutierrez refieren eſte Fuero, y noſotros por quenta ſuya.

Sobre eſto hemos tropezado en muchos Privilegios, è Inſtrumentos, diferentes de los muy antiguos, con el nombre de Mayorino, de donde ſin duda, ſyncopada la voz, ſe dixo *Merino*. En un Privilegio, que tiene el Monaſterio de Santa Maria de Carracedo del año 990. que entonces era de Monges negros

de

de San Benito. Confirma Citinudalis Mayorino. En otro del Rey Don Sancho el Mayor, concedido al Monaſterio de San Salvador de Oña, de la Orden miſma, es Teſtigo Lope Oyagandariz Mayorino. En los Fueros, que el Rey Don Alonſo el V. dió à la Ciudad de Leon el año 1020. eſtá nombrado por Juez Mayor el Mayorino de el Rey, y el Sayon, como ſu Executor, y Miniſtro. En otro Privilegio, que el Rey Don Alonſo, que ganó à Toledo, concedió al Real Monaſterio de San Benito de Sahagun en el año 1080. ſubſcriven Confirmadores, Martino Sanctionis, Mayorino Regis in Caſtella. Anaya Velaz, Mayorino in Campis. Pelagio Dominiquiz in Legione.

Qual ſea el exercicio de eſte empleo, lo declaró muy por extenſo la ley 23. tit. 9. Partid. 2. donde dice: „ Merino, es nome antiguo „ de Eſpaña, que quiere tanto de- „ cir, como home, que hà mayo- „ ría, para facer juſticia ſobre al-

„ gun Lugar ſeñalado, aſsi como „ Villa, ò Tierra; è eſtos ſon en dos „ maneras cá unos hi ha que pone el „ Rey de ſu mano en lugar de Ade- „ lantado, á que llamaron Merino „ Mayor, è eſte hà tan gran poder „ como el Adelantado: è otros ay, „ que ſon pueſtos por mano del Ade- „ lantado, ù de los Merinos Mayo- „ res; pero eſtos à tales no pueden „ facer juſticia, ſi non ſobre coſas „ ſeñaladas, à que llaman *voz de Rey*, „ aſsi como por camino quebranta- „ do: ò por ladron conocido: è otroſi „ por muger forzada, por muerte de „ home ſeguro, ó robo, ó fuerza „ manifieſta, &c. Luego: E porque „ el Merino mayor tiene gran lugar, „ é muy honrado, debe haver en sí „ todas aquellas bondades, que en „ eſta otra Ley diximos del Adelan- „ tado, é debe galardon, è pena ha- „ ver en eſſa meſma manera. De eſta, y de otras Leyes de Caſtilla, y Leon, ſe dexa claramente entender, què era el Oficio de Merino, y quanta la authoridad de eſte Empléo.

En

En las Cortes, que el Rey Don Henrique II. celebró en Toro año 1369. se halla una Ley, que oy está en la Nueva Recopilacion, Ley 5. tit. 4. lib. 3. en que se ordenó lo siguiente: „ Los Meri-„ nos, y Adelantados Mayores, no „ pongan por sus Lugares-Thenien-„ tes à Cavalleros, ni Grandes-„ Homes, que viven con nuestros „ hermanos, ò Ricos-Homes: salvo „ à sus Familiares, Personas fieles, „ llanas, y abonadas, à quien libre-„ mente puedan tomar cuenta, y ra-„ zon de sus Oficios. Primero nombra à los Merinos Mayores, que á los Adelantados; y dice ponían á grandes Cavalleros por Thenientes.

En otra antigua Ley se hace mencion de seis Merinos Mayores, de Castilla, Leon, Galicia, Asturias, Guypuzcoa, y Alaba.

En otra, que está en la Recopilacion, Ley 9. tit. 4. lib. 3. expone: Que los Merinos Mayores de Castilla, Leon, Galicia, y Asturias, y los Adelantados Mayores

de la Frontera, y del Reyno de Murcia, lleven unos miſmos derechos: los iguala en eſto, y en primer lugar dà el nombre à los Merinos Mayores.

En otra, que es primera tit. 4. lib. 3. de la Recopilacion ſe expreſſa: Que tenga cada Merino Mayor dos Alcaldes, naturales de la Merindad; y que los que tuviere el de Caſtilla, ſean Hijos-Dalgo.

Eſta voz *Merino*, en Caſtilla la Nueva, no es uſada, aunque en ſus Reynos es muy conocida, y ſe ſabe lo que en los otros comprehende.

CAPITULO XLVII.

CHANCILLERES MAYORES.

EN las Caſas de los Emperadores Latinos, y Griegos huvo dos grandes Oficios; el uno ſe intitulaba el Queſtor de el Palacio Sagrado, y á èl pertenecía recibir,

Digitized by Google

bir, y decretar los Memoriales, y Peticiones. El otro era Primicerio de los Notarios, y á su cuidado estaba la provision de todas las Dignidades, y Oficios de Paz, y Guerra. En muchos lugares de el Derecho, y especialmente en los Cogigos de Theodosio, y Justiniano, se hace mucho recuerdo de estos Oficios.

Los Emperadores llamaron despues á sus Secretarios Mayores Chancilleres. Este nombre de Chancillér pudo traer su ethimología de la diccion latina *Chancelli Chancellorum*, que significa las celosías, ó las rejas, derivando de este significado la congruencia de aquellos Empléos; porque todos los Memoriales, que se daban á los Emperadores, se recibían, ó introducìan por canceles; y tambien, porque quando enmendaban los Instrumentos, cortian unas lineas atravesadas sobre las Escrituras, que semejaban á las redes, ó celosías: otras veces los rompian, de donde se llamó el

Instrumento cancelado, como aún oy se dice comunmente. Eran tambien los dichos Chancilleres Presidentes de las Audiencias, y Tribunales en la Corte de los Emperadores, y Reyes, y de aqui tomaron las Audiencias el nombre de Chancillerías, como lo son Valladolid, y Granada, en los Reynos de Castilla, y Andalucia.

Los Reyes Godos à sus Secretarios Mayores, dieron el Titulo de Condes de los Notarios, lo que consta claro en los Concilios de Toledo, y en otros.

Los Reyes de Asturias, Oviedo, y Leon, á los que les servian de Secretarios, llamaron Notarios, y Escribas, lo que tambien, por algun tiempo, usaron los Reyes de Castilla. Lo dicho se hace manifiesto de sus Historias, Privilegios, Testamentos, y otras Escrituras; en las que, quien leyere con atencion, hallará que por la mayor parte, los Notarios eran personas constituídas en Dignidades Eclesiás-

Digitized by Google

ſiaſticas. El Monaſterio de San Millán de la Cogolla tiene dos Privilegios de nueſtro Rey D. Alonſo, el uno de 10. de Noviembre de 1134. y el otro del ſiguiente año de 35. à 2. de Julio, en los quales firma por Notario Berengario, Arcediano de Salamanca, que deſpues fuè ſu Obiſpo, y luego Arzobiſpo de Santiago.

En el referido año de 1135. tomó el Rey Don Alonſo el Titulo de Emperador de las Eſpañas; y como los Emperadores llamaron à ſus Secretarios Chancilleres, aſsi tambien él, deſde ſu Coronacion, diò á los ſuyos el miſmo denominado. Hallanſe muchos Privilegios de los Emperadores, refrendados de ſus Chancilleres. El Monaſterio de Santa Maria la Real de Naxera tiene uno de 10. de Noviembre del dicho año de 35. que dice, le eſcrivió Giraldo por mandado de Hugo, Chancillér del Emperador. En otro de la Caſa miſma, del año ſiguiente de 36. à 29. de Abril, ſe nombran los miſ-

mos, Hugo, y Giraldo, y en otros Privilegios, dados hasta el año de 45. se hallan los referidos: en este era Chancillér Juan Fernandez, Arcediano de la Iglesia de Santiago, y Preceptor de la de Toledo; porque este está en el Privilegio de San Servando de Toledo, dado en 11. de Agosto del dicho año 45. en el de 49. bolvió á ser Chancillér el mismo Hugo, y Giraldo su Oficial. En otro del año de 55. está Juan Fernandez, y tambien en uno de 56. y por Notario del Emperador se halla un tal Adriano. En algunos del año de 41. firma Eustachio deChartres, en lugar de Hugo, Chancillèr.

De lo dicho se infiere claramente dos cosas; la primera, que el Emperador Don Alonso, tuvo Chancillér, y Notario, con Oficios distintos. La segunda, que fueron Franceses los sugetos, á quien dió estos Oficios; pues los nombres de *Hugo*, *Adriano*, y *Eustachio de Chartres*, lo dicen: debémos persuadirnos,

nos, que los traxo de Francia, donde se tiene mayor practica, y estylo de lo que los pertenece. Es, pues, en aquel Reyno la mayor dignidad la de Chancillér Mayor, é immediato, despues de los doce Pares; Preside en el Gran Consejo, ó Parlamento, y precede á todos los Principes en las Coronaciones de los Reyes. El Rey Guillermo instituyò este Oficio en Inglaterra, y tiene desde su institucion la mayor authoridad. En España no fué menor su aprecio, porque como dice la Ley 4. tit. 9. Part. 2. „ Es el segun„ do Oficial de la Casa del Rey, de „aquellos que tienen Oficio de Puri„dad: Medianero entre el Rey, y sus „ Vassallos: porque todas las cosas, „ que el hà de librar por Cartas, de „ qualquier manera que sean, hà de „ ser con su sabiduría, é él las debe „ vèr antes que las sellen, para guar„ dar, que no sean dadas contra de„ recho, por manera, que el Rey „ non reciba en de daño, nin ver„ guenza; é si fallasse, que alguna hi

ha-

,, havia, que non fueſſe aſsi fecha;
,, debela romper, è deſatar con la
,, Peñola, á que dicen en latin *Chance-*
,, *llare*; é de eſta palabra tomó nome
,, de Chancillér. Otra Ley, la 13. de
la part. 4. tit. 18. llama al Chancillèr,
Magiſter Sacri Scrinij libellorum. El
Doctor Juan Bautiſta Redin, en el
Tratado de la Mageſtad de el Prin-
pe, llama à Moyſés Chancillér de
Dios. Del Rey David lo fuè Joſaphat,
que eſto quiere decir *Scriba á comen-*
tarijs. Otros guſtan, que ſea el Chro-
niſta. El Emperador, que inſtituyò
eſte Emplèo, dividiò ſus Reynos,
de Caſtilla, y Leon, entre ſus hi-
jos Don Sancho, y Don Fernando,
y tuvo ſu Chancillèr cada uno de
ellos; Don Sancho à Nicolàs, Arce-
diano de Palencia; y Don Fernan-
do al Arzobiſpo de Santiago, y à
Bernardo por Notario. Hacemos
eſta prevencion, para que quando
llegue el tiempo de bolverſe à unir
eſtos Reynos, eſté entendido, que
ay diferentes Chancilleres en los
Privilegios; de Caſtilla unos, y de
Leon

Leon otros. De los primeros han ſido regularmente los Arzobiſpos de Toledo; de los ſegundos los de Santiago, que aùn oy conſervan el Titulo, pero ſin exercicio alguno.

Parece que nueſtros Reyes quiſieron en eſto, como en otras muchas coſas, imitar á los Emperadores, pues como es conſtante, ſe intitulaban Chancilleres Mayores del Imperio los tres Arzobiſpos de Maguncia, Colonia, y Treveris; el primero por Alemania, el ſegundo por Italia, y por Francia el tercero, ſin que por eſto ſean domeſticos del Emperador, ni ſigan la Corte Imperial, ſino ſolo Oficios Titulares del Imperio. Ademàs de los dos Chancilleres de Toledo, y Santiago, que hemos dicho, tenian otros dos nueſtros Reyes, Domeſticos ſuyos, y Oficiales de ſu Caſa, con quitacion, y ſueldo ſeñalado en ſus Libros, que era el Chancillér Mayor del Rey; y el Chancillér Mayor del Sello de la Puridad. El de el Rey tenia los Sellos

de

de la Corona, y ſellaba los Privilegios, y Deſpachos publicos de ella, como los de el Conſejo, y Chancillería. El de la Puridad guardaba el Sello Secreto, y aſsiſtía ſiempre á en la Caſa de el Rey, para ſellar las Cedulas, y Reſoluciones, que por sí ſolo determinaba el Principe; yà fueſſe para diſpenſar Gracias à ſus Subditos, ò para comunicar las ordenes convenientes al Eſtado. Se eſtinguiò eſte Oficio, por muerte, ó dexacion de Don Rodrigo de Mendoza, primer Marqués del Cenete, Conde del Cid, por los años de 1500. y quedò incorporado en el grande Empléo de los Secretarios de Eſtado, ó como llamamos oy, de el Deſpacho Univerſal. De eſtos hà paſſado, por participacion, à los Secretarios de los Conſejos, donde ay Sellos pequeños para las Cartas, Cedulas, y Deſpachos, que ſe proveen, y deſpachan por cada una de ſus Secretarías.

La otra Chancillería Mayor del Rey,

Rey, vacó por muerte de D. Pablo de Santa Maria, Obiſpo de Burgos, en 19. de Agoſto de 1435. y el Rey Don Juan el II. hizo donacion de ella á Don Juan Manrique, Segundo Conde de Caſtañeda; pero deſpues ſe deſmembrò de eſte grande Oficio la Chancillerìa Mayor de la Corte, que tiene el Sello del Conſejo Real, quedando á los Condes de Caſtañeda, á ſus ſuceſſores, y deſcendientes la Dignidad de Chancillér Mayor de las Chancillerías de Valladolid, y Granada.

En primero de Noviembre de 1709. murió ſin ſuceſsion Don Antonio Manrique XIV. y ultimo Conde de Caſtañeda, y XI. Marqués de Aguilar de Campoó, y recayeron en el Duque de Eſcalona todos ſus Eſtados, y Dignidades, y eſte nombra ſus Thenientes, para que ſirvan eſtos Empléos, y ſellen las Proviſiones, y demàs Deſpachos, que ſe expiden. Al preſente los Chancilleres no tienen mas ocupacion, que la de los Sellos; porque el paſſar, y

reco-

recoger las Proviſiones, y Reales Cedulas, toca à los Conſejeros, y Oídores de las Salas, y Chancillerías, por ſemanas, y por eſſo ſe llaman Semaneros. A eſtos pertenece enmendarlas, y debolverlas al Conſejo, ó Chancillerìas de adonde ſalieron, ſi hallan neceſsidad para executarlo.

Es tanta la authoridad de los Reales Sellos, que todos los Preſidentes, Miniſtros, Oídores, y Oficiales de las Chancillerías, quando toman la poſſeſsion, y ſon admitidos al exercicio de ſus Empleòs, juran ſobre ellos, que los ſervirán bien, y fielmente como deben: ſubſtituyendo el Sello la Perſona Real, y como ſi aquel acto le hicieſſen en las manos de el proprio Rey. Quando las Chancillerías, ó Audiencias ſe mudan de un Lugar à otro, por Enfermedades, Guerras, ù otras cauſas, ſe conducen los Reales Sellos en cavallos bien enjaezados, y los acompañan el Preſidente, Oídores, y los demàs

màs Miniſtros de aquel Tribunal, y para mayor oſtentacion, concurren tambien muchos Cavalleros, haciendo aſsi demoſtracion de el aprecio, que ſe merecen los Sellos Reales. Lo miſmo ſucede, quando es neceſſario repararlos, ò renovarlos, por eſtàr gaſtados: ſe llevan à las caſas donde ſe han de hacer, con la miſma ceremonia, y ſolemnidad; lo que no ſe hace con los Sellos Reales de la Corte, por eſtàr en ella el Figurado, que es la miſma Perſona Real.

El Rey Don Sancho ſucedió en los Reynos de Caſtilla, y Toledo al Rey Don Alonſo, llamado el Bueno, de quien con baſtante fundamento ſe há eſcrito, que dividiò los Oficios de Chancillèr, y Notario cerca de el año de 1180. Al Chancillér diò un Sello de Plomo, con un Caſtillo de Oro en campo colorado, en lugar de ſigno, de el que ſus anteceſſores uſaron; Y ay quien diga, que uſó tambien Sellos de Cera, y de Corréa. Al Notario en-

encargò la nota, y buena disposicion de las Escrituras; de cuya encomienda se puede inferir con fundamento, que se derivò el nombre de Notario. Sobre los dichos ay otros muchos Instrumentos, y Privilegios por donde se prueba la distincion de los referidos Oficios, por lo que hacémos Capitulo aparte de los Notarios Mayores, como Empleo diferente.

CAPITULO XLVIII.

NOTARIOS MAYORES.

LOS Notarios Mayores, como hemos expressado, y como lo dice la ley 7. tit. 9. de la Partid. 2. son aquellos, que ordenan, y notan los Privilegios, y Escrituras, segun, y conforme se han convenido las partes. Una ley, que es la 14. tit. 18. en la Partid. 4. difine este Oficio por *Magister scrinij memoriæ Principis*, Antonio Gravacio, con algunos otros, quieren, que el nombre

bre de Notario trayga su etimologia, de que antiguamente escrivian con cifras, ó notas. Tuvo este Oficio mucha authoridad, y era de confianza grande en las Casas de los Reyes. Le tuvieron personas Eclesiasticas, despues Cavalleros muy Ilustres, y en Castilla era el Notario Mayor uno solo, hasta que el Rey Don Alonso acrecentó su numero. Confirmaban con los Reyes los Privilegios, que se concedian, notandolos antes, como à las demàs Escrituras de mayor importancia. Este Empléo estuvo siempre al cargo de los mayores sugetos. Luego que cessó en estos Reynos la confirmacion de los Privilegios por los Grandes, ò Ricos-Hombres, y Prelados en tiempo de los Reyes Catholicos, se suprimiò el exercicio de los Notarios Mayores, quedando solo su Titulo por honorifica memoria en los sucessores de las Casas, que á la sazon los exercian; por lo que tiene el Titulo de Notario Mayor de Castilla el Duque de Ossuna; de Leon

el Duque de Arcos, por Duque de Naxera; de Andalucia el Duque de Medina-Cœli, como Duque de Alcalà de los Gazules; del Reyno de Toledo el Marqués de Montemayor; de Granada el Conde de Cedillo; y Eſcrivano Mayor de Privilegios, y Confirmaciones el Marques de Moya.

CAPITULO XLIX.

ALMIRANTES DE CASTILLA.

FUE inſtituída la gran dignidad de Almirante en el Reyno de Caſtilla por el Rey Don Fernando III. llamado el Santo, año 1247. fué ſu deſtino para el govierno de la Armada, que mandò apreſtar, para el ſitio de la Ciudad de Sevilla. A eſta dignidad concedió todo ſu Real poder en lo Naval, y ſobre la Gente, que ſirvieſſe en los Mares. Eſto conſta de la Ley 3. tit. 24. de la Partida 2. que el miſmo Rey ordenó; y dice aſsi: „ Almirante

„ es

„ es dicho el que es Cabdillo de
„ todos los que vàn en los Navios,
„ para facer Guerra ſobre Mar : è á
„ tan gran poder, quando vá en flota,
„ que es aſsimiſmo hueſte mayor, ó
„ otro armamiento menor, que ſe
„ face en lugar de cavalgada, como
„ ſi el miſmo Rey hi fueſſe. Eſta Ley pone las qualidades, que el Almirante hà de tener, y la forma que en ſu creacion ſe hà de guardar, porque dice : „ Debe tener vigilla
„ en la Igleſia, como ſi hovieſſe de
„ ſer Cavallero, é otro dia venir
„ debe delante del Rey veſtido de
„ ricos paños de ſeda. E hà le de
„ meter una Sortija en la mano de-
„ recha, por ſeñal de honra que le
„ face. E otroſi una Eſpada, por
„ el poder que le dá. E en la izquier-
„ da mano un Eſtandarte, de la ſeñal
„ de las Armas del Rey, por ſeñal de
„ Cabdillamiento, que le otorga.
„ E eſtando aſsi debele prometer, que
„ non dubdarà ſu muerte por ampa-
„ rar la Fé, è por acrecentar la hon-
„ ra, è el derecho de ſu Señor, é por

„ Procomunal de ſu Tierra, é guar-
„ darà, é farà lealmente todas las
„ coſas, que hoviere de facer, ſegun
„ ſu poder. Otra Ley, que es la 24.
tit. 9. de la miſma Partid. 2. dice:
„ E ſu Oficio de eſte es muy grande,
„ ca el há ſer Cabdillo de todos los
„ Navios, que ſon para Guerrear.
„ Tambien quando ſon muchos,
„ ayuntados en uno, á que llaman
„ Flota, como quando ſon pocos,
„ que dicen Armada. E há poder
„ deſde que moviere la Flota, faſta
„ que torne al lugar donde movió.
„ E hà de oír las alzadas, que los
„ homes ficieſſen de los juicios, que
„ los Comitres hovieren dado. E
„ otroſi debe facer Juſticia de todos
„ los que ficieſſen, porque aſsi, co-
„ mo de los que ſe deſmandaſſen,
„ ò que fuyeſſen, ò que furtaſſen
„ alguna coſa, ò que peleaſſen de
„ guiſa, que hovieſſe hi feridas, ó
„ muertes, &c. La Ley 3. de la dicha
partida tit. 26. dice: „ Que hà de
„ haver la ſeptima parte de las ga-
„ nancias de la Mar, por ſer deſpues

„ del

,, del Rey el Cabdillo mayor. De-
fuerte, que el Almirante era Capi-
tan General de la Mar, con mero,
y mixto imperio immediato al Rey,
ſin apelacion, ni recurſo à otra per-
ſona alguna; y como Principe de
la Navegacion, preſidía en todas
las coſas, pertenecientes à ſu natu-
raleza.

Las ethimologías que ſe han dado à eſte nombre ſon varias, y las refiere Don Sebaſtian de Covarrubias en ſu Theſoro de la Lengua Caſtellana. Es lo mas recibido, tener ſu origen Aravigo, y que ſe compone del articulo Al, de mí, que es agua, y de Batz, que es diente; lo que debe ſer por las inſignias del Almirante, que es una Ancora: y ſi ſe quiere entender por el Tridente de Neptuno, no carece de fundamento.

Eſta Dignidad Iluſtre la han proveído ſiempre los Reyes en perſonas de la mayor eſfera, y no paſſaba al ſuceſſor, como las de Duque, Marqués, ò Conde, en que

no es necessario nuevo Titulo. El que han tenido los Almirantes de mas de 200. años à esta parte, hà sido solo titular, y honorario, como los otros Oficios de la Corona; pues quando se ofrecia à los Reyes navegar, ò disponer alguna Armada para Expedicion, ú otro fin, han hecho particulares Elecciones entre los Generales, que han tenido por mas dignos para el desempeño.

Tambien han acostumbrado nuestros Monarchas conceder Titulo tan preheminente, con exercicio, á algunos Esclarecidos Personages de su Regia Estirpe, como al celebrado Don Juan de Austria, I. de este nombre; al Principe Emmanuel Filiberto de Saboya, Gran Prior de Castilla; al Principe Juan Carlos de Medicis, Cardenal despues de la S. R. I. A Don Juan de Austria, II. del nombre, tambien gran Prior de Castilla; y al presente lo es el Serenissimo Señor Don Phelipe de Borbòn, Infante

Es-

Digitized by Google

Eſclarecido de Eſpaña, y Gran Prior de Caſtilla, y Leon; cuya mencion heroyca quantas veces ſe repite, tantos motivos ofrece de nuevos aplauſos, à quien el Rey nueſtro Señor hà conferido eſta alta Dignidad, con las facultades, que expreſſan ſus Deſpachos, y Reales Cartas, cuyas Copias ponemos à la letra, para que por ellas tengan todos á la mano el contenido de ſu noticia.

A eſta merced es el Sereniſsimo Señor Infante Don Phelipe tan de juſticia acrehedor, que en haverle ſu Mageſtad colocado en la Grandeza de eſte Empléo, no hà hecho otra coſa, que poner en execucion el concepto que merece lo relevante de ſus prendas. Hallaſſe en ſu Alteza Real un deſpejado entendimiento, comprehenſivo de mucho mas, que lo que prometen ſus años; el genio dociliſsimo, y ſus modales, ſon eficàz atractivo, que compele á que le quieran todos.

El Santo Rey Don Fernando fuè el primero, que inſtituyò la ſuprema Dignidad de Almirante, como hemos dicho: y yà extinguida, la renueva con mas altos primores nueſtro Catholico Monarcha: juſto era, que à un Rey Santo, imitaſſe otro Rey ſingularmente piadoſo. Y à un Rey Conquiſtador otro, que ſe hà eſmerado en imitarle con tan ſingulares hechos, como publica oficioſa la fama.

Finalmente cerrarèmos eſte Capitulo con el Cathalago de todos los Almirantes, y Principes de la Mar, que hà tenido eſte Reyno.

CO-

Digitized by Google

COPIA DEL TITULO DE SU MAGESTAD, nombrando al Sereniſsimo Señor Infante Don Phelipe por Almirante General de la Mar.

EL REY.

POR quanto hallandome con entera ſatisfaccion de la capacidad, juicio, y prudencia, que concurren en Vos el Infante Don Phelipe, mi muy caro, y mi muy amado hijo; y teniendo por conveniente à mi Servicio, que vueſtros talentos, y alta repreſentacion ſe em-

empleen en beneficio de mis Reynos, dando fomento á la conservacion, y aumento de las Fuerzas Maritimas, que con tanto desvelo, y aplicacion hè restablecido; y à que sus progressos en la defensa, y utilidad de mis Dominios, y de la Religion, sean siempre los mas glorioſos, y felices: Hè venido en nombraros por Almirante General de España, y de todas mis Fuerzas Maritimas: Por tanto, mando, que representando mi Persona, y veces, tengais el mando general de todas ellas, asi de las Galeras, y Navios de Alto Bordo, como de otras qualesquier

quier Embarcaciones, Ordinarias, y Extraordinarias, que de mi quenta, y diſpoſicion ſe hallaren en qualquier parte, juntas, ó ſeparadas, y de los Oficiales, y Gente de todas ellas; y ordeneis, mandeis, y proveais en mi nombre, general, y particularmente, todo lo que viereis ſer neceſſario para ſu buen govierno, en qualquier apreſto, prevencion, viage, ó empreſſa, que ſe ofrezca; y exerzais aſsimiſmo ſobre la Gente empleada en las expreſſadas Fuerzas Maritimas, toda la Juriſdicion Civil, y Criminal, alta, baxa, mero, y mixto imperio, que

Yo

Yo tengo, y podría exercer; y podais dàr Comiſsion á la perſona, ò perſonas, que os pareciere, para que en vueſtro lugar, y en mi nombre, conozcan de las Cauſas de Juſticia, y las determinen conforme â Derecho. Y ordeno, que los Virreyes, Governadores, y Capitanes Generales de qualquier parte donde llegareis, y en eſpecial los Oficiales Generales, y Subalternos de la Armada, y de todas mis Fuerzas Maritimas, y demàs perſonas de qualquier Titulo, Grado, Preheminencias, y Dignidad en mis Dominios, os obedezcan, cumplan, y guarden vueſtras Or-

Ordenes en todo lo tocante à mi Servicio, y à el uſo, y exercicio de vueſtro Empléo, reſpetandoos como â mi Perſona, y aſsiſtiendoos con el conſejo, y ayuda, que les pidiereis; y que ſiempre que convenga, y os pareciere neceſſario, pidais â los Miniſtros, y Oficios de la Marina las noticias, y razon formal que quiſiereis, para ſaber el eſtado de todo, y diſponer lo que hallareis por conveniente; para todo lo qual os concedo la Facultad, y Poder, que ſe requiere: Y es mi voluntad, que en todo hayais, y goceis las Prerogativas, Derechos, y Oven-

cio-

ciones, que por tal Almirante General de Eſpaña, y de todas mis Fuerzas Maritimas os correſponden: Y para cumplimiento de todo lo referido, hé mandado deſpachar eſta Cedula, firmada de mi mano, y ſellada con mi Sello ſecreto, y refrendada de mi infraſcripto Secretario de Eſtado, y de el Deſpacho Univerſal de eſte Negociado. Dada en el Pardo à 14. de Marzo de 1737. YO EL REY. Don Sebaſtian de la Quadra.

CO-

Digitized by Google

COPIA DE CARTA CIRCULAR, aviſando haver nombrado el Rey por Almirante General de la Mar al Sereniſsimo Señor Infante Don Phelipe.

EL REY há nombrado por Almirante General de Eſpaña, y de todas ſus Fuerzas Maritimas, al Sereniſsimo Señor Infante Don Phelipe ſu hijo, para que repreſentando la Real Perſona de ſu Mageſtad, y ſus veces, tenga S. A. el mando general de todas ellas, aſsi de las Galeras, y Navios, como de otras qualeſquier Embarcaciones, ordinarias, y extraordinarias, que de cuenta, y diſpoſicion de ſu Mageſtad ſe hallaren en qualquier parte, juntas, ò ſeparadas, y de los Oficiales, y Gente de todas ellas; y ordene, mande, y provea S. A. en nombre de ſu Mageſtad, general, y particularmente, todo lo que viere ſer neceſſario para ſu buen govierno, en qualquier apreſto, prevencion, viage, mero, y mixto impe-

perio, que ſu Mageſtad tiene, y podría exercer; y pueda dár comiſsion à la perſona, ó perſonas, que le pareciere, para que en ſu lugar, y en nombre de ſu Mageſtad, conozcan de las Cauſas de Juſticia, y las determinen conforme á Derecho. Y há mandado ſu Mageſtad al miſmo tiempo, que los Virreyes, Governadores, y Capitanes Generales, de qualquier parte donde llegare S. A. y en eſpecial los Oficiales Generales, y Subalternos de la Armada, y de todas las Fuerzas Maritimas, y demàs perſonas, de qualquier Titulo, Grado, Preheminencia, y Dignidad que ſean, obedezcan, cumplan, y guarden las Ordenes de S. A. en todo lo tocante al Real ſervicio, y al uſo, y exercicio de ſu Empléo, reſpetandole como à la Perſona de ſu Mageſtad, y aſsiſtiendole con el conſejo, y ayuda que les pidiere: Que ſiempre que convenga, y pareciere neceſſario, pida S. A. á los Miniſtros, y Oficios de la Armada, y Marina las noticias, y razon formal que quiſiere, para ſaber:

el

el estado de todo, y disponer lo que hallare por conveniente; y que en todo haya, y goce S. A. las prerrogativas, derechos, y obenciones, que por tal Almirante General de España, y de todas las Fuerzas Maritimas le corresponden. Y me manda su Magestad lo participe á V. para que se halle en esta inteligencia. Dios guarde, &c. El Pardo à 14. de Marzo de 1737. Don Sebastian de la Quadra.

COPIA DE LA CEDULA de ſu Mageſtad, declarando las facultades, que hà de gozar el Sereniſsimo Señor Infante Don Phelipe por la Dignidad de Almirante General, y ereccion de la Junta de Marina, que debe preſidir.

EL REY.

POR quanto hé conſiderado la impoſsibilidad de cohordinar las Ordenanzas de mi Marina, con aquella brevedad que conveniria, y que es muy importante á mi Real ſervicio, que Vos mi muy caro, y muy amado hijo el Infante Don Phelipe, empeceis deſde luego á obrar en vueſtro Empléo de Almirante General de Eſpaña, y todas las Fuerzas Maritimas. Por tanto, y en interin que ſe concluyen, y publican las referidas Ordenanzas, en las quales ſe expreſſarán mas clara, y diſtintamente las facultades, honores,

pre-

prerrogativas, sueldos, y emolumentos, anexos, y concernientes à la Dignidad de Almirante General de la Mar, en todos los Dominios de España, y de las Indias, hè venido en declarar lo que en esta mi Real Cedula se mencionarà, como consequente à lo establecido, y practicado por los Señores Reyes mis antecessores, y á lo prevenido en mi Real Cedula, expedida á vuestro favor en 14. de Marzo del presente año, dirigido al fin de que podais sostener, y promover mis Armadas de España, y Indias, el Comercio de todos mis Dominios, su defensa, y la de la Religion.

Que en atencion á que para la mayor seguridad de vuestro acierto, es conveniente residan cerca de vuestra Persona Oficiales Generales de mi Marina, en quienes concurran todas las buenas calidades, que se requieren para semejante fin: Hé determinado se forme por aora una Junta de Marina, compuesta de Vos, como Presidente, de los Thenientes Gene-

rales de Marina, el Marqués Mari, Don Francisco Cornejo, y Don Rodrigo de Torres, y de Don Cenon de Somodevilla, Marqués de la Enfenada, Comissario Ordenador de Marina, y mi Secretario, que como nombrado del Almirantazgo por mi Real Titulo de la data de esta mi Real Cedula, lo deberà ser de la misma Junta, en la qual se tratarán todos los assumptos de la Marina, especialmente del reglamento de Ordenanzas, notando el Secretario los Votos, para que en su vista podais informarme de vuestro parecer.

Que todos los Individuos, y empleados en la Marina (sin exceptuar alguno) tanto en España, quanto en las Indias, deban desde luego estár à vuestras ordenes, y obedecer las que expidiereis, verbalmente, y por escrito, firmadas de vuestra mano, ú del Secretario de el Almirantazgo.

Que para que podais instruiros del régimen, que en lo Politico, Mi-

li-

litar, y Economico se practica en la Marina, deban los Comandantes Generales, Intendentes, y demás Oficiales, y Ministros de ella passar à vuestras manos quantas noticias necesitareis, y mandareis, y subministrarse de la Secretaría de el Despacho de Marina, y Indias las que pidiereis, para este importantissimo, y preciso fin; siendo privativo de vuestra obligacion, proponerme quanto concibiereis, y juzgareis conducente à la utilissima idéa de sostener, y entretener la Marina en todas sus partes, con las ventajas que de vuestra prudencia, amor, y zelo se prometen la Monarchia, y mis Vassallos.

Que seais Protector de todos mis Vassallos, y Navegantes, que comerciaren, y navegaren en Europa, y America, vigilando muy particularmente sobre que se les trate con agrado, y estimacion, con cuya mira debereis representar quanto entendiereis conspire al intento de castigar severamente á los que contravinie-

nieren à esta mi Real deliberacion; pues nada es mas conveniente á mi servicio, y al bien de mis Vassallos, como fomentar el comercio, por quantos medios sean imaginables.

Que todos los Navios, y demàs Embarcaciones de Particulares de España, que navegaren en sus Mares, y los que se habilitaren para las Indias, en Flotas, Galeones, Azogues, Registros, Compañías de Comercio, &c. deberán tomar vuestros Passaportes, y Licencias, consiguientes à los que Yo conceda, los quales se os deberán presentar.

Que mi Secretario del Despacho de Marina, y Indias os deba participar quantas Ordenes Reales expidiere á los Departamentos de Marina, (esteis, ó no en alguno de ellos, ó en la Corte) siendo de vuestro encargo proponerme los Gefes, Ministros, Capitanes, y demàs Oficiales Mayores, que se hayan de emplear en las Esquadras, Flotas, Galeones, Azogues, y demás Baxèles de Guerra, que se armaren, con

def-

destino al mar Mediterraneo, y al Occeano; en cuya funcion observareis la regla de proporcion, con reflexion à la calidad de los viages, y operaciones, y á la escala de alternativa, que estableciereis, para que con equidad, y justicia se comparta lo graciable, con lo gravoso.

Que debais proponerme Sugetos para todos los Empleos, que vacaren en la Marina, assi Politicos, como Militares, sin exceder del numero fixo de Individuos, que de cada Classe se os prefinirá en Reglamento separado, con consideracion al numero cierto de Baxeles, y Galeras, de que deberán constar por aora mis Armadas Navales, á menos que alguno, ó algunos hayan adquirido algun merito particular, digno de anticipado premio.

Que para todos los Empléos, que es facultativo de los Comandantes Generales, é Intendentes el proveherlos, se os deban por los mismos proponer sugetos; y siendo de vuestra

aprobacion, los despachareis los Titulos correspondientes.

Todo lo qual es mi voluntad, que por Vos, y demás personas á quienes tocare, se execute, y practique; à cuyo fin os hé mandado despachar esta mi Real Cedula, firmada de mi mano, sellada con mi Sello secreto, y refrendada de mi infrascripto Secretario de Estado, y del Despacho de este Negociado. Dada en Aranjuéz á 21. de Junio de 1737. YO EL REY. Don Sebastian de la Quadra.

CO-

COPIA DE LA CEDULA de ſu Mageſtad de 3. de Octubre de 1737. en que manda, que de los Generos que ſe expreſſan, ſe cobren varios derechos, como pertenecientes al Sereniſsimo Señor Infante Don Phelipe, por la Dignidad de Almirante General de Eſpaña.

EL REY.

POR quanto haviendo tenido por conveniente nombrar al Infante Don Phelipe, mi muy caro, y amado hijo, por Almirante General de Eſpaña, y de todas mis Fuerzas Maritimas, declarando las facultades con que havia de exercer eſte Empleo, aſsiſtiendole la Junta, que para ſu eſtablecimiento, y mas ſegura direccion tuve por conveniente ſe formaſſe; y reconocido deſpues ſer indiſpenſable elegir, y aplicar todos los arbitrios, que fueſſen poſſibles, para aſſegurar, y deſtinar fon-

fondos competentes, al fin de que la elevada Grandeza de la Persona del Infante mi hijo, y la alta Dignidad de Almirante, tenga renta con que puedan sostenerse las calidades de una, y otra preheminencia, y especialmente mantener la authoridad de este cargo, y servirle con toda la representacion, lustre, y decoro, que corresponde á tan distintas, y señaladas circunstancias, y á la utilidad que espero, y se promete la Monarchia; y al mismo tiempo atender á la subsistencia de los Tribunales, y Ministros, que dependen de su Jurisdiccion, y del Almirantazgo: Mandè se me propusiessen los medios con que podia assistirse esta importancia; y haviendose examinado, y elegido los que serian menos gravosos, en consideracion al piadoso animo con que miro á mis Vassallos, y á escusar à la Real Hacienda, en quanto sea possible, el gasto que haya de motivar esta providencia: resolví, que para el fin expressado, y por el Titulo, que el Infante

fante tiene unido al de Almirante, de Protector de los Comercios, se le socorriesse, y contribuyesse por el Comercio de la Carrera de las Indias con varios emolumentos, que estàn contenidos en Cedula expedida en el Real Sitio de San Ildefonso à 24. de Julio proximo passado. Y siendo preciso declarar los derechos, que por igual privilegiada causa, decoro, y conveniencia, se hayan de exigir (demás de lo que vá mencionado, bà de contribuir el Comercio referido) en los Puertos Secos, y Mojados de estos mis Reynos; por Decreto, señalado de mi Real mano en San Ildefonso á 23. de Septiembre de este mismo año, fuí servido de mandar se cobren en ellos de las Naves, Embarcaciones, Generos, y Mercaderías, que explica una Relacion, que abaxo se inserta, y acompaña el citado Real Decreto, firmada del Marqués de Torrenueva, los derechos que en ella se nominan, y que su producto entre en poder de la persona, ò personas, que destinare el Infante, Almirante General, mi

hijo,

hijo, y que se dieſſen por mi Conſejo de Hacienda, y Sala de Millones, las Ordenes, ó Deſpachos, que neceſsita ſu obſervancia, conforme à la Relacion enunciada, que es del tenor ſiguiente.

RELACION DE LOS DERECHOS pertenecientes al Sereniſsimo Señor Infante Don Phelipe, por la Dignidad de Almirante General de Eſpaña.

„ QUE cada Navio que partiere, tanto de la Ciudad de „ Sevilla, como de qualquiera de los otros Puertos de „ Eſpaña, haya de pagar por aora „ un real de vellon por Tonelada, „ como no excedan eſtas del importe de veinte ducados de vellon, por grande que ſea el Baxél, quedando reſervado el no „ perjudicar al derecho, que pueda tener S. A. por lo correſpondiente à los cien reales de plata, „ que en el Arancél de treinta de

„ Mar-

„ Marzo de mil quinientos y doce „ se dixo pagasse al Almirantazgo „ qualquiera Navio, que siendo de „ cien Toneladas, y de aí arriba, „ se descargasse, ó tomasse lastre „ en el Rio de aquella Ciudad; y „ que no llegando á dicho numero, „ pagasse al respecto.

„ Que cada arroba de Azeyte, „ Vino, ó Vinagre, que se carga- „ re, y saliere para fuera del Rey- „ no, á excepcion de los de las In- „ dias, que está consignado en su „ particular contribucion, há de „ pagar al respecto de quatro ma- „ ravedis de vellon, vaya en pipas, „ barriles, quarterolas, votijas, ó „ en qualquiera especie de vasi- „ jas.

„ Que cada caíz de Trigo, que „ se sacáre por el Rio de Sevilla, ó „ otros Puertos, con permisso de „ su Magestad, para fuera del Rey- „ no, haya de pagar ciento y vein- „ te maravedis de vellon; y si se „ sacáre por agua para dentro del „ Reyno, la mitad del expressado

„ dere-

„ derecho ; y por lo que mira à la
„ Cebada , en ambos casos haya de
„ pagar la mitad.

„ Que de cada quintal de Hier-
„ ro , que se cargare en todos los
„ Puertos para fuera del Reyno,
„ (á excepcion para las Indias)
„ labrado , ó por labrar , se haya de
„ pagar diez maravedis de vellon,
„ y para dentro del Reyno seis.

„ Que de cada frangote , ó ba-
„ leta de Semillas , como son Ha-
„ bas , Garbanzos , y otras seme-
„ jantes , que asimismo se embar-
„ caren para fuera del Reyno , ha-
„ yan de pagar doce maravedis de
„ vellon , y para dentro seis.

„ Que de cada arroba de Lana
„ lavada , que se sacare por los
„ Puertos Secos , y Mojados para
„ Reynos estraños , se haya de pa-
„ gar veinte maravedis de vellon;
„ y de cada arroba de Añinos la-
„ vados diez maravedis.

„ Que de cada libra de Seda en
„ rama , que tambien saliere con
„ permisso de su Magestad para

Rey-

„ Reynos estraños, haya de pagar
„ ocho maravedis de vellon.

„ Que cada Barco de Sardina,
„ que viniere de Portugal, Galicia,
„ ó otra parte (aunque sea Navio)
„ haya de pagar, en qualesquiera
„ Puertos de estos Reynos, seiscien-
„ tas sardinas; y en Sevilla mil y
„ ducientas; de almejas quinien-
„ tas; y de hostiones cinquenta.

„ Que de cada quintal de Passa,
„ Higo, ó Almendra, que se sacá-
„ re, ó cargáre por qualesquiera
„ Puertos, haya de pagar ocho ma-
„ ravedis de vellon, à excepcion de
„ lo que fuere para Indias.

„ Que de cada quintal de Cera, ó
„ Jabon, que se cargáre, ò sacáre
„ por el Rio de Sevilla, y demàs
„ Puertos, no siendo para Indias,
„ quatro maravedis.

„ Que de cada quintal de Bacallao,
„ que se descargáre, y entráre por
„ todos los Puertos Secos, y Moja-
„ dos de estos Reynos, haya de pa-
„ gar diez maravedis de vellon.

„ Todo lo qual manda su Magest-

„ tad,

„ tad ſe cumpla, y execute invio-
„ lablemente, dandoſe para ello las
„ Ordenes que convengan por el
„ Conſejo de Hacienda; y que el
„ importe de los derechos expreſſa-
„ dos entre en poder de la perſona,
„ ò perſonas, que deſtinare S. A.
„ Advirtiendoſe, que lo aqui de-
„ clarado no ſe hà de exigir de los
„ Navios, que partieren a Indias,
„ por eſtàr conſiderados en Arancél
„ ſeparado los derechos, que ſe
„ han de cobrar de las Naves, y
„ generos, que contribuyentes à la
„ citada Dignidad de Almirante
„ General hicieren á aquel Comer-
„ cio. El Marquès de Torrenueva.

Y havienaoſe publicado en mi Conſejo pleno de Hacienda, y en Govierno, con aſsiſtencia de los Comiſſarios Diputados de Millones, y acordado ſe cumplieſſe lo que Yo ordenaba en el referido mi Real Decreto, y Relacion preinſerta; hé tenido por bien dàr la preſente, por la qual mando á todos los Superintendentes de mis Rentas Reales, y

Gene-

Generales, Arrendadores, Administradores de ellas, Aduaneros, Portazgueros, Guardas, y demás personas á quienes tocáre el cumplimiento de lo en esta mi Cedula contenido, la observen, como tengo resuelto: Y hagan recaudar, y recauden los derechos que se expressan, de todos los generos mencionados, y que los perciban las personas, que para ello fueren nombradas por el Infante mi hijo, ò por el Almirantazgo: Que assi es mi voluntad se execute en virtud de esta mi Cedula, de la que se há de tomar la razon en los Libros de mi Contaduría Mayor de Quentas, en los de las Generales de Valores, y Distribucion de mi Real Hacienda, y en los de la de Millones. Dada en el Real Sitio de San Ildefonso á 3. de Octubre de 1737. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Fernando Triviño.

Digitized by Google

COPIA DEL DECRETO de ſu Mageſtad, expedido al Conſejo de Guerra, participandole haver nombrado al Sereniſsimo Señor Infante Don Phelipe por Almirante General de la Mar.

HAllandome con entera ſatisfacion de la capacidad, juicio, y prudencia, que concurren en el Infante Don Phelipe mi hijo, y teniendo por conveniente à mi Servicio, que ſus talentos, y alta repreſentacion ſe empleen en beneficio de mis Reynos, dando fomento à la conſervacion, y aumento de las Fuerzas Maritimas, que con tanto deſvelo, y aplicacion he reſtablecido; y á que ſus progreſſos en la defenſa, y utilidad de mis Dominios, y de la Religion ſean ſiempre los mas glorioſos, y felices: Hé venido en nombrarle por Almirante General de Eſpaña, y de todas mis Fuerzas Maritimas, para que repreſentando mi Perſona, y veces, tenga el mando ge-

ne-

neral de todas ellas, assi de Galeras, y Navios de Alto Bordo, como de otras qualesquier Embarcaciones, Ordinarias, y Extraordinarias, que de mi quenta, y disposicion se hallaren en qualesquier parte, juntas, ó separadas, y de los Oficiales, y Gente de todas ellas; y ordene, mande, y provea todo lo que viere ser necessario para su buen govierno, en qualquier apresto, prevencion, viage, ó empressa que se ofrezca; y exerza assimismo sobre la Gente empleada en las expressadas Fuerzas Maritimas, toda la Jurisdicion Civil, y Criminal, alta, baxa, mero, y mixto imperio, que Yo tengo, y podria exercer; y pueda dàr Comission á la persona, ó personas que le pareciere, para que en su lugar, y en mi nombre conozcan de las Causas de Justicia, y las determinen conforme á Derecho. Y hé resuelto, que los Virreyes, Governadores, y Capitanes Generales de qualquier parte donde llegàre el expressado Infante Don Phelipe mi hijo, y en especial los Oficiales Generales, y Subalternos de la Arma-

da, y de todas mis Fuerzas Marítimas, y demàs perſonas de qualquier Titulo, Grado, Prebeminencia, y Dignidad que ſean, obedezcan, cumplan, y guarden ſus Ordenes en todo lo tocante à mi Servicio, y al uſo, y exercicio del referido Empleo, reſpetandole como á mi Perſona, y aſsiſtiendole con el conſejo, y ayuda que les pidiere: Que ſiempre que convenga, y le pareciere neceſſario, pida á los Miniſtros, y Oficios de la Armada, y Marina las noticias, y razon formal que quiſiere, para ſaber el eſtado de todo, y diſponer lo que balláre por conveniente; y que en todo haya, y goce las Prerrogativas, Derechos, y Obenciones, que por tal Almirante General de Eſpaña, y de todas mis Fuerzas Maritimas le correſponden. Tendráſe entendido en el Conſejo de Guerra para ſu inteligencia. Al Marqués de Mirabél.

AL-

ALMIRANTES DE Caſtilla.

I.

RAMON Bonifaz, primer Almirante de Caſtilla, nombrado por el Santo Rey Don Fernando para la Conquiſta de la Ciudad de Sevilla, Metropoli de la Provincia Betica: Deſempeñò valeroſamente ſu Encargo; y concluida la Expedicion, ſe retirò à la Ciudad de Burgos, donde fundò el Convento de San Franciſco, para Entierro ſuyo, y de ſus deſcendientes.

II.

Don Rui Lopez de Mendoza, hijo de Fernan Iñiguez de Mendoza, casó con Doña Maria de la Vega, governò eſte Empleo deſde el año de 1253. haſta el de 1262.

III.

Don Fernando Gutierrez, su memoria empieza desde el año 1262. y cessa el de 1269.

IV.

Don Pedro Martinez de Fee, el año de 1269. por orden del Rey Don Alonso el Sabio, saqueó la Isla de Cadiz, que ocupaba Jocob Aben Juzafat, Rey de Marruecos.

V.

Don Pedro Laso de la Vega, Señor de la Vega, hijo de Don Gonzalo Ruiz de la Vega, hallóse en el cerco de Algeciras año 1277.

VI.

Don Payo Gomez Cherino, hallase su primera noticia en un Privilegio, que el Rey Don Sancho IV. diò en la Ciudad de Sevilla a 10. de Agosto de 1284. en que confirma à aquella Santa Iglesia todos sus Privilegios; y continuan sus

sus memorias en otros, hasta el año 1287.

VII.

Don Pedro Diaz de Castañeda, hijo de Don Diego Gomez, Rico-Hombre de Castilla, y de Doña Mayor Alvarez de Asturias, casò dos veces; la primera con Doña Mayor Alonso de Celada, hija de Don Alonso de Villa-Mayor, Señor de Celada, Adelantado Mayor de Murcia, y de Doña Leonor, hija no legitima del Infante Don Alonso, Señor de Molina: la segunda con Doña Inés Rodriguez de Villalobos, hija de Don Rui Gil de Villalobos, y de Doña Theresa Sanchez.

VIII.

Don Nuño Diaz de Castañeda, hermano de Don Pedro, casó con Doña María de Haro, hija de D. Diego Lopez de Salcedo, Merino Mayor de Castilla, y de Doña Theresa Alvarez, y nieta de Don Lope Diaz, XI. Señor de Vizcaya, y de

Digitized by Google

Doña Thoda de Santa Gadèa. Murió año de 1293.

IX.

Micer Benito Zacharías, Noble Genovés, fuè llamado para servir, al sueldo de España, con Galeras de la Republica. Muriò año de 1295.

X.

Don Juan Mathee de Luna, Señor de Villalva, Nogales, Peñaflor, Guelva, y otras, Camarero Mayor, y Valido del Rey Don Sancho el IV. hijo de Fernan Matheos, Alcayde Mayor de Sevilla, y de Doña Varela su muger, casó con Doña Estefanía Rodriguez de Cevallos. Muriò en 9. de Agosto de 1299.

XI.

Don Fernan Perez Maymon, Consejero, Despensero, y Chancillèr Mayor, del Sello de la Puridad, casò con Doña Juliana.

Don

XII.

Don Alonso Fernandez de Montemolin, natural de Sevilla.

XIII.

Don Alvar Perez, se halla su memoria en dos Privilegios del Rey Don Fernando el IV. el primero de 5. de Julio de 1301. dado en Zamora, confirmando à la Villa de Caceres el que tenia del Rey Don Sancho su Padre, para no pagar Portazgo, Montazgo, ni Peage; y el segundo de 27. de Julio de 1302. dado en Burgos, en que confirma á la Villa de Treviño los que tenia de todos sus Predecessores: llegó su Govierno al año 1304.

XIV.

Don Diego Garcia de Toledo, tercer Señor de Magàn, y Mejorada, Alcayde Mayor de Toledo, Chancillér Mayor, y gran Privado del Rey, y Mayordomo Mayor de la Reyna Doña Constanza, muger del Rey Don

Don Fernando el IV. fuè hijo de Don Juan Garcia, ſegundo Señor de Magàn, y otras Tierras, y de Doña Inès Garcia.

XV.

Don Diego Gutierrez de Cevallos, casó con Doña Juana Garcia de Carrillo, hija de Don Garcia Gomez Carrillo, Señor de Mazuelo, y de Doña Elvira Alvarez.

XVI.

Don Bernal de Soria, comienza ſu memoria el año 1307. y dura haſta el de 1311.

XVII.

Don Gizberto, ò Gilberto, Cavallero Italiano, Vizconde de Caſtelnou, vino á ſervir al ſueldo de Eſpaña, con Galeras de la Republica de Genova, año 1311.

XVIII.

Don Alonſo Jufre Thenorio, primer Señor de Moguer, por mer-

ced

ced del Rey Don Alonso XII. hecha en 3. de Octubre de 1333. Guarda Mayor del cuerpo del Rey, Alcayde Mayor de Sevilla, Alguacil Mayor de Toledo, y uno de los Grandes Varones de su tiempo; hijo de Don Diego, y de Doña Aldonza Zufre de Loaysa: casó con Doña Elvira Sanchez de Velasco, Señora de Albendin, hija de Sancho Sanchez de Velasco, Señor de Albendin, Medina de Pomar, y otras Villas, y de Doña Sancha, Aya, y Camarera Mayor de la Reyna Doña Leonor de Aragon. Muriò el Almirante peleando con los Moros año 1340.

XIX.

Don Alonso Ortiz Calderon, Gran Prior de la Orden de San Juan: hallòse en la famosa Batalla del Salado en 30. de Octubre de 1340. y en el siguiente de 41. hizo demision del Empleo.

Mi-

XX.

Micer Egidio Bocanegra, primer Señor de Palma, por Privilegio del Rey Don Alonso XII. dado en el Cerco de las Algeciras à 2. de Septiembre de 1342. casò con Doña Maria Fiescho, fué muerto en Sevilla por mandado del Rey Don Pedro, año 1367.

XXI.

Micer Ambrosio de Bocanegra, segundo Señor de Palma, hijo de Micer Egidio, ganó á los Ingleses una completa victoria sobre la Rochela: casò con Doña Beatriz Fernandez Carrillo, hija de los Señores de Santo-Fimia. Muriò año 1373.

XXII.

Don Fernan Sanchez de Tobar, primer Señor de Verlanga, prendiò à Don Juan Alonso Tello, Conde de Barcelos, y le quitó veinte Galeras. Muriò de pestilencia sobre Lisboa año 1382.

Don

Digitized by Google

XXIII.

Don Juan Fernandez de Tobar, segundo Señor de Verlanga, hijo de D. Fernan Sanchez, à quien sucedió en la Dignidad, por merced del Rey Don Juan el I. casó con Doña Elvira, hija de Don Tello, primer Señor de Aguilar de Campoò, y Castañeda, y de Doña Juana Garcia de Villamayor. Murió en la Batalla de Aljubarrota, en 14. de Agosto de 1385.

XXIV.

Don Rui Diaz de Mendoza, Señor de Mendivil, hijo de Don Juan, Señor de Mendivil, y de Doña Maria de Castilla, Señora de Olmeda: casò con Doña Mayor de Ayala, hija de Don Pedro, III. del nombre, Señor de Ayala, y Chancillèr Mayor de Castilla, y de Doña Leonor de Guzman. Muriò año 1390.

Don

XXV.

Don Alvaro Perez de Guzman, ſegundo Señor de Gibraleon, Palos, la Palma, y otras, Alguacil Mayor de Sevilla: dàn principio ſus memorias año 1391. y continúan en eſta Dignidad haſta el año 1393. Fuè hijo de Don Alonſo Perez de Guzman, y de Doña Iſabél Fernandez Pacheco: casò con Doña Elvira Lopez de Ayala, hija de Don Pedro, III. del nombre, Señor de Ayala, y Salvatierra, y de Doña Leonor de Guzman. Murió en 15. de Julio de 1392.

XXVI.

Don Diego Hurtado de Mendoza, Señor de las Villas de Hita, y Buytrago, hijo de Don Pedro Gonzalez de Mendoza, Mayordomo Mayor del Rey Don Juan el I. y de Doña Aldonza Perez de Ayala: Casó dos veces, la primera con Doña Maria de Caſtilla, hija del Rey Don Henrique II. y de Doña Bea-

Beatriz Fernandez : ſegunda, con Doña Leonor de la Vega y Ciſneros, hija de Don Garcia Laſo, Señor de la Vega, y de Doña Mencía Ciſneros. Murió en Guadalaxara año 1405.

XXVII.

Don Alonſo Henriquez, primer Señor de Medina de Rioſeco, Caſtroverde, y Aguilar de Campos, hijo de Don Fadrique de Caſtilla, XXV. Maeſtre de la Orden de Santiago, nieto del Rey Don Alonſo XII. y de Doña Leonor de Guzman. Casò con Doña Juana de Mendoza, hija de Don Pedro Gonzalez de Mendoza, Señor de Hita, y Buytrago, y de Doña Aldonza Perez de Ayala, ſu ſegunda muger. Murió año 1429.

XXVIII.

Don Fadrique Henriquez, Señor de Medina de Rioſeco, Caſtroverde, y Aguilar, y primer Conde de Melgar, hijo de Don Alonſo Hen-

Henriquez. Casò dos veces; la primera con Doña Maria de Toledo, hija de Don Fernando de Cordova, Señor de Baena; y de su segunda muger Doña Inès de Toledo, Señora de Casarrubios: segunda con Doña Theresa de Quiñones, hija de Don Diego, Señor de Luna, y de Doña Maria de Toledo. Murió en 23. de Diciembre de 1473.

XXIX.

Don Alonso Henriquez, Señor de Medina de Rioseco, Castroverde, Aguilar, Rueda, y Mansilla, segundo Conde de Melgar, hijo de Don Fadrique, casò con Doña Maria de Velasco, hija de Don Pedro, primer Conde de Haro, y de Doña Beatriz Manrique. Muriò en 12. de Mayo de 1485.

XXX.

Don Fadrique Henriquez, Señor de Medina de Rioseco, Castroverde, Aguilar, Rueda, y Mansilla, tercer Conde de Melgar, hijo de D. Alon-

Alonso, casó con Doña Ana de Cabrera, quinta Condesa de Modica, hija de Don Juan de Cabrera, tercer Conde de Modica, y de Doña Juana de Cabrera su sobrina. Murió sin sucesion en 7. de Enero de 1538.

XXXI.

Don Fernando Henriquez, primer Duque de Medina de Rioseco, quarto Conde de Melgar, Señor de las Villas de Castroverde, Aguilar de Campos, Rueda, y Mansilla, hermano entero de Don Fadrique. Casó con Doña Maria Tellez Giron, hija de Don Juan, segundo Conde de Ureña, y de Doña Leonor de Velasco. Murió en 3. de Noviembre de 1542.

XXXII.

Don Luis Henriquez, segundo Duque de Medina de Rioseco, quinto Conde de Melgar, Señor de las Villas de Castroverde, Aguilar, Rueda, y Mansilla, hijo de Don Fernando. Casò con Doña Ana de Ca-

brera, sexta Condesa de Modica, hija de Don Juan, y de Doña Beatriz de Moncada. Murió en 24. de Septiembre de 1572.

XXXIII.

Don Luis Henriquez de Cabrera, tercer Duque de Medina de Rioseco, septimo Conde de Modica, y sexto de Melgar, Señor de las Villas de Castroverde, Aguilar, Rueda, y Mansilla, hijo de Don Luis. Casò con Doña Ana de Mendoza, hija de Don Rodrigo, quarto Conde de Saldaña, y de Doña Maria de Mendoza, tercera Marquesa del Cenete, Condesa del Cid. Murió en Madrid á 27. de Mayo de 1596.

XXXIV.

Don Luis Henriquez de Cabrera, quarto Duque de Medina de Rioseco, octavo Conde de Modica, Ossona, y Melgar, Señor de las Villas de Castroverde, Aguilar, Rueda, y Mansilla, hijo de Don Luis. Casó con Doña Victoria Colona, hija de Mar-

Marco Antonio Colona, Duque de Tallacoz, y Paliano, Condestable de Napoles, y de Doña Felice Ursino. Murió en Valladolid en 17. de Agosto de 1600.

XXXV.

Don Juan Alonso Henriquez de Cabrera, quinto Duque de Medina de Rioseco, Conde de Modica, Ossona, y Melgar, Señor de las Villas de Castroverde, Aguilar, Rueda, y Mansilla, hijo de Don Luis. Casó en 28. de Noviembre de 1612. con Doña Luisa de Sandoval, hija de Don Christoval, Primer Duque de Uzeda, y de Doña Mariana de Padilla, Condesa de Santa Gadea. Murió en Madrid en 7. de Febrero de 1647.

XXXVI.

Don Juan Gaspar Henriquez de Cabrera, sexto Duque de Medina de Rioseco, Conde de Modica, Ossona, y Melgar, Señor de las Villas de Castroverde, Aguilar, Rueda, y Mansilla, hijo de Don Juan Alon-

ſo. Casó con Doña Elvira de Toledo, hija de Don Fadrique, primer Marqués de Valdueza, y de Doña Elvira Ponce de Leon ſu ſobrina. Muriò en Madrid en 25. de Septiembre de 1691.

XXXVII.

Don Juan Thomás Henriquez de Cabrera, ſeptimo Duque de Medina de Rioſeco, Conde de Modica, Oſſona, y Melgar, Señor de las Villas de Caſtroverde, Aguilar, Rueda, y Manſilla, hijo de Don Juan Gaſpar. Casó dos veces; primera con Doña Ana Cathalina de la Cerda, hija de Don Antonio Juan Luis, ſeptimo Duque de Medina-Cœli, y de Doña Ana Henriquez de Ribera, que muriò en 28. de Febrero de 1697. Segunda con Doña Ana Cathalina de la Cerda, hija de Don Juan Francisco Thomàs, octavo Duque de Medina-Cœli, y de Doña Cathalina Antonia de Aragon, octava Duqueſa de Segorve, y Cardona. Murió el Duque ſin ſuceſsion en Portugal en 29. de Junio de 1705.

PRIN-

PRINCIPES DE LA MAR.

I.

DON Juan de Auſtria, Governador, y Capitan General de los Paiſes Baxos, Gran Prior de Caſtilla, y Leon, y uno de los Grandes Heroes de ſu tiempo; pues ſolo empuñó la eſpada para triunfar de los Enemigos de la Religion, en Granada, en Lepanto, en Africa, y en el País Baxo: fué hijo fuera de matrimonio del Señor Emperador Carlos V. y de Doña Barbara Blomberg, Noble Alemana. Naciò en Ratisbona en 25. de Febrero de 1547. y muriò lleno de glorias cerca de Namur, en 2. de Octubre de 1578.

II.

Emmanuel Philiberto, Principe de Onella, y Gran Prior de Caſtilla, y Leon, hijo de Emmanuel Philiberto Cabeza de Hierro, decimo

Duque de Saboya, y de Margarita de Francia. Nació en 17. de Abril de 1588. y murió en Palermo en el de 1624.

III.

Don Juan Carlos de Medicis, Principe de Toscana, hijo de Colme II. Gran Duque de Toscana, y de Maria Magdalena de Austria. Naciò en 10. de Julio de 1611. fuè creado Diacono Cardenal, Titulo *Santa Maria la Nueva*, y despues de *San Jorge in Velabro*, por Inocencio X. en la primera creacion de 14. de Noviembre de 1644. y murió en Florencia en 22. de Enero de 1662.

IV.

Don Juan de Austria, Gran Prior de Castilla, y Leon, Consejero de Estado, Virrey, y Capitan General de Sicilia, y del Principado de Cathaluña, Lugar-Theniente, Virrey, y Capitan General del Reyno de Aragon, Vicario Ge-

Digitized by Google

General de los Reynos dependientes de aquella Corona, y primer Miniſtro de eſta Monarchia; hijo fuera de matrimonio del Rey Don Phelipe IV. y de Doña Maria Calderon. Naciò en Madrid en 7. de Abril de 1629. y murió en la miſma Villa en 17. de Septiembre de 1679.

V.

Don Phelipe de Bourbon y Farneſe, Infante de Eſpaña, Gran Prior de Caſtilla, y Leon: Comendador Mayor de Caſtilla, y de las de Alhambra, y Solana, Aledo, y Totana en la Orden de Santiago: y en la de Calatrava de la Mayor, de Alcañiz, y de las de Freſneda, y Rafales, y Caſas de Sevilla, y Niebla: y en la de Alcantara, de las de Caſtelnovo, Ceclavin, y Zalamea; hijo de nueſtros Auguſtos Monarchas Don Phelipe V. y Doña Iſabél Farneſe. Nació en Madrid à 15. de Marzo de 1720. oy vive, y viva dilatados ſiglos, con ſumas

felicidades, colmadas dichas, laureadas victorias, glorioſos trofeos, y aclamados triumphos.

CAPITULO L.

CONDESTABLES de Caſtilla.

LA Dignidad de Condeſtable tuvo principio en los Reynos de Caſtilla, y Leon por el Rey Don Juan el I. año de 1382. al tiempo que la Guerra de Portugal eſtaba en ſu mayor fuerza, y vigor. Don Sebaſtian de Covarrubias quiſo entender por eſte Empléo, el que en la Caſa de los Emperadores diximos ſe llamaba: *Comes ſacri ſtabuli*; porque el Derecho Civil le llama de eſte modo, contrayendole al de Cavallerizo Mayor en nueſtros tiempos. El miſmo le intitula tambien: *Præpoſitus Domus Regiæ*, que quiere decir, Mayordomo Mayor, *in leg.* 1. *cap. de Comitibus.* Y añade: *Sic à valente*

130-

nominatur Præpoſitus, & Comes, qui liberaret ab inquietudine Principem::: & talis in Gallia, Magiſter æquitum, in quem totius belli curam Princeps reiciebat. Y en nueſtro Caſtellano, Valente le llamó Conde, ó Prepoſito, que alivia al Principe de cuidados :::: y à eſte modo es en Francia el Maeſtro de los Cavalleros, à quien el Principe fia todo el govierno de las Armas. Paulo Jobio, en ſu Hiſtoria de Francia, lib. 16. cerca del fin, dice: Que la Dignidad de Condeſtable, deſpues del Rey, era la primera, y mayor; y que á ſu orden eſtaban los quatro Mariſcales, que en latin ſe eſcriven, *Magiſtri Æquitum.* El Cardenal Pedro Bembo, en ſu Hiſtoria Latina, llama al Condeſtable, con eſte nombre: *Centurio Militum.* Pontano, en la de Napoles: *Magnus Magiſter Militum*, le dà eſte timbre por la correſpondencia, que hace el que tuvo Zeler, Capitan de Romulo I. Rey de Roma; y ſegun Tito Libio, y otros, en memo-

moria del expreſſado Zeler : fué llamado el que tuvo eſte Oficio, *Tribunus Zelerum* ; eſto es de los Zeleres, hombres de acavallo, ó de apiè, lo que duró en el tiempo de los demàs Reyes del Imperio Romano.

Governandoſe Roma por Conſules, y expelidos los Reyes, llamaron al Tribuno de los Zeleres Maeſtro de la Cavallería, y deſpues del Dictador : en las coſas de Guerra tuvo el primer lugar, como en ſus Comentarios lo eſcrive Franciſco Hotomano.

El que tenia eſte Oficio en tiempo de los Emperadores, fué llamado Perfecto del Pretorio, con la miſma authoridad, y regalías, que el Tribuno de los Zeleres en el de los Reyes de Roma ; y en el de los Conſules, Maeſtros de la Cavallería. Fernan Perez de Guzmán, Señor de Batres, en ſus Claros Varones colige, que Abner, Principe del Exercito del Rey Saul, y Joab, Principe de la Cavallería del Rey Da-

David, fueron como Condeſtables ſuyos. Si eſto es aſsi, podrèmos lo miſmo afirmar de Salomón, Banayas, hijo de Joyada, de Judas Macabéo, y de Jonatás, reſpecto de los Judios.

El Condeſtable era Capitan General de los Exercitos del Rey, con juriſdicion Criminal, y Civil, y mero mixto imperio; Defenſor de la Perſona, y Corona Real; Juſticia Mayor; Protector de la Nobleza; Amparo de las Viudas; Reſcate, y conſuelo de los oprimidos. A él pertenecía el nombramiento de los Oficiales de Guerra; la Guardia del Eſtandarte Real, que empuñaba, en la ocaſion de hallarſe preſente el Rey. Era de ſu cargo el deſagravio de los Cavalleros; el Juicio de los deſafios en aquellos tiempos, en que eran permitidos, y à él tocaba la deciſsion, aunque fueſſe delante del Rey. Era de ſu cuidado el reparo, y reedificacion de las Plazas, para lo que ſe le entregaban las llaves de aquella en donde aſsiſtía la Real

Per-

Perſona ; alojaba, y mudaba los Exercitos, los mandaba marchar, y detener; ponia taſſas, y precios à los mantenimientos, y à todo lo que para el uſo ſe llevaba al Exercito; nombraba todos los neceſſarios Miniſtros, como Juez Superior en aquel acto; finalmente, todos los Vandos que ſe publicaban decian aſsi: *Manda el Rey, y ſu Condeſtable.* Su ſueldo era un dia de cada mes, todo lo que en él ſe pagaba al Exercito. Las ceremonias con que ſe le daba el Emplèo, eran las miſmas que hemos expreſſado en los Almirantes: La muger del Condeſtable, aunque no tuvieſſe ſu marido Titulo alguno, podia ella denominarſe Condeſa de Caſtilla, como lo hizo la del quinto Condeſtable Don Miguèl Lucas Iranzo.

Hà eſtado eſte Emplèo en la Caſa de Velaſco deſde el año de 1473. haſta 19. de Enero de 1713. pero ſin exercicio, y ſolo en Titulo, por las razones miſmas, que quedan expueſtas en el capitulo antecedente de los Almirantes.

CON-

CONDESTABLES de Castilla.

I.

DON Alonso de Aragon, primer Marqués de Villena, Conde de Denia, y de Rivagorza, y primer Condestable de Castilla, y Leon, por Merced del Rey Don Juan el I. hecha en el Real, delante de Ciudad-Rodrigo, en 6. de Julio de 1382. fué hijo del Infante Don Pedro de Aragon, Conde de Rivagorza, y de Doña Juana de Fox, y nieto del Rey Don Jayme II. de Aragon, y depuesto de la Condestablía año 1391. Muriò en 5. de Marzo de 1412.

II.

Don Pedro Henriquez, Conde de Trastamara, hijo del Maestre Don Fadrique, y nieto del Rey D. Alonso XII. Casò con Doña Isabèl de Castro, Señora de Lemos, y Sarria, hija de Don Alvar Perez de Cas-

Caſtro, Conde de Arroyolos, Condeſtable de Portugal, y Señor de Cadabal, y de Doña Maria Ponce. Muriò en Orenſe en 2. de Mayo de 1400.

III.

Don Ruy Lopez Davalos, llamado el Bueno, Conde de Rivadèo, Adelantado Mayor de Murcia, Camarero Mayor, y gran Valído del Rey Don Henrique III. hijo de Don Diego, y quinto nieto de Don Lope Diaz de Haro, XI. Señor de Vizcaya. Casò tres veces; la primera, con Doña Maria Fontecha; ſegunda, con Doña Elvira de Guevara, hija de Don Beltràn, Señor de Oñate, y de Doña Maria de Ayala: tercera, con Doña Conſtanza de Tobar: Fué privado de todas ſus Dignidades, Titulos, Rentas, y Vaſſallos el año 1422. por el Rey Don Juan el II. á influxo de ſu Valído. Murió en Valencia à 6. de Enero de 1428.

Don

IV.

Don Alvaro de Luna, Conde de San Estevan, y de Alburquerque, Señor de otras muchas Villas, y Castillos, XXXV. Maestre de la Orden de Santiago, y gran Valido del Rey Don Juan el II. fué hijo de Don Alvaro de Luna, Señor de Jubera, y Cornago, Copero Mayor del Rey, y de Doña Juana Martinez: Casó dos veces; la primera año 1420. con Doña Elvira Portocarrero, hija de Don Martin Fernandez Portocarrero, tercero Señor de Moguér, y de Doña Leonor Cabeza de Baca; segunda, año 1431. con Doña Juana Pimentél, hija de Don Rodrigo Alonso Pimentél, segundo Conde de Benavente, y de Doña Leonor Henriquez. Fué depuesto de todos sus Estados, y Dignidades. Y murió degollado en Valladolid á 5. de Julio de 1453.

(9).

Don

V.

Don Miguél Lucas de Iranzo, Señor de Agreda, y de las Fortalezas de Veratón, y Vozmediano. Casò con Doña Thereſa de Torres, Señora de Villardonpardo, y Eſcañuela. Fuè muerto en Jaén à 21. de Marzo de 1470.

VI.

Don Pedro Fernandez de Velaſco, ſegundo Conde de Haro, y ſegundo Señor de Frias, Brivieſca, Medina de Pomar, y Villalpando, Señor de la Caſa de Velaſco, y de los ſiete Infantes de Lara, hijo de Don Pedro, primer Conde de Haro. Naciò año 1425. Casò con Doña Maria de Mendoza, hija de Don Iñigo, primer Marquès de Santillana, y de Doña Cathalina Suarez de Figueroa. Muriò en 6. de Enero de 1492.

VII.

Don Bernardino Fernandez de Ve-

Digitized by Google

Velasco, llamado el Grande, primer Duque de Frias, tercer Conde de Haro, Señor de las Villas de Briviesca, y Medina de Pomar, y de las Casas de Velasco, y de los siete Infantes de Lara, hijo de Don Pedro. Casò dos veces; la primera con Doña Blanca de Herrera, (viuda de Don Juan Tellez Giròn, segundo Señor de Ossuna, y primer Conde de Ureña) hija, y heredera de Don Garcia, Señor de Pedraza de la Sierra, y Cigales, y de Doña Leonor Niño. Segunda con Doña Juana de Aragon, hija natural del Rey Don Fernando el Catholico. Murió sin dexar hijos varones en Burgos, á 9. de Febrero de 1512.

VIII.

Don Iñigo Fernandez de Velasco, segundo Duque de Frias, quarto Conde de Haro, Señor de las Villas de Briviesca, y Medina de Pomar, y de las Casas de Velasco, y de los siete Infantes de Lara, hermano de Don Bernardino. Casó

con Doña Maria de Tobar, sexta Señora del Estado, y Ciudad de Osma, y Verlanga, hija de Don Luis de Tobar, quinto Señor de Verlanga, y Doña Maria de Vivero y Sotomayor. Murió en Madrid á 17. de Septiembre de 1528.

IX.

Don Pedro Fernandez de Velasco, tercer Duque de Frias, quinto Conde de Haro, Señor de las Villas de Briviesca, y Medina de Pomar, y de las Casas de Velasco, y de los siete Infantes de Lara, hijo de Don Iñigo. Casó con Doña Juliana Angela de Aragon y Velasco, su prima-hermana, hija de Don Bernardino, primer Duque de Frias, y de Doña Juana de Aragon, su segunda muger. Murió en Valladolid á 12. de Noviembre de 1559.

X.

Don Iñigo Fernandez de Velasco y Tobar, quarto Duque de Frias, segundo Marquès de Verlan-

ga, sexto Conde de Haro, Señor de la Ciudad de Osma, y de las Villas de Briviesca, Medina de Pomar, y de las Casas de Velasco, y de los siete Infantes de Lara, hijo de Don Juan de Velasco y Tobar, primer Marquès de Verlanga, y de su segunda muger Doña Juana Henriquez, sobrino, y sucessor de Don Pedro. Casò dos veces; la primera con Doña Maria Girón, hija de Don Pedro Tellez Girón, quarto Señor de Ossuna, tercer Conde de Ureña, y de Doña Mencía de Guzman. Segunda con Doña Ana de Guzman, hija de D. Juan Alonso de Guzman, sexto Duque de Medina-Sidonia, y de Doña Ana de Aragon. Murió en Valladolid á 22. de Julio de 1585.

XI.

Don Juan Fernandez de Velasco y Tobar, quinto Duque de Frias, quarto Marqués de Verlanga, septimo Conde de Haro, Señor de la Ciudad de Osma, y de las

Villas de Briviesca, y Medina de Pomar, y de las Casas de Velasco, y de los siete Infantes de Lara, hijo de Don Iñigo, y de Doña Ana, su segunda muger. Casó dos veces; la primera con Doña Maria de Girón, hija de Don Pedro Tellez Girón, primer Duque de Ossuna, y de Doña Leonor de Guzman, su primera muger: Segunda con Doña Juana de Cordova y Aragon, hija de Don Luis Fernandez de Cordova, Cardona, y Aragon, Conde de Prades, y de Doña Ana Henriquez de Mendoza. Muriò en Madrid à 15. de Marzo de 1613.

XII.

Don Bernardino Fernandez de Velasco y Tobar, sexto Duque de Frias, quinto Marquès de Verlanga, octavo Conde de Haro, Señor de las Ciudades de Osma, y Arnedo, de las Villas de Briviesca, y Medina de Pomar, y de las Casas de Velasco, y de los siete Infantes de Lara, hijo de Don Juan, y de Doña Jua-

Juana de Cordova, ſu ſegunda muger. Casó dos veces; la primera con Doña Iſabél Maria de Guzman, hija de Don Gabriél Nuñez de Guzman, primer Marqués de Toral, y de Doña Franciſca de Guzman: Segunda con Doña Maria Henriquez Sarmiento de Mendoza, hija de Don Diego Sarmiento de Mendoza, noveno Conde de Ribadavia, y de Doña Iſabèl Manrique de Mendoza, ſeptima Condeſa de Caſtroxeriz, y Villazopeque. Muriò en 31. de Marzo de 1652.

XIII.

Don Iñigo Melchor Fernandez de Velaſco y Tobar, ſeptimo Duque de Frias, ſexto Marquès de Verlanga, noveno Conde de Haro, Señor de las Ciudades de Oſma, y Arnedo, de las Villas de Brivieſca, y Medina de Pomar, y de las Caſas de Velaſco, y de los ſiete Infantes de Lara, hijo de Don Bernardino, y de Doña Iſabèl Maria ſu

primera muger. Casò dos veces ; la primera con Doña Josepha Fernandez de Cordova y Figueroa , hija de Don Alonso Fernandez de Cordova , quinto Duque de Feria, Marquès de Priego , y de Doña Juana Henriquez de Rivera : Segunda, año 1675. con Doña Maria Theresa de Benavides , viuda de Don Luis Ramòn de Aragon, Cordova , y Cardona , sexto Duque de Segorve , hija de Don Diego de Benavides y la Cueva, octavo Conde de Santistevan del Puerto , y de Doña Antonia Davila y Corella, septima Marquesa de las Navas, decima de Cocentayna. Murió en 27. de Septiembre de 1696. dexando la sucesion de los Estados de Osma, y Verlanga à su hija Doña Maria Remigia , que casò con Don Francisco Girón, sexto Duque de Ossuna : y los de Frias y Haro , con sus agregados, al Marqués de Jodar su sobrino , que le sucediò , en fuerza de las clausulas de la Fundacion de los Mayorazgos de la Casa

de

de Velaſco, que ſon de riguroſa agnacion.

XIV.

Don Joſeph Fernandez de Velaſco, octavo Duque de Frias, quinto Marqués de Jodar, decimo Conde de Haro, Señor de la Ciudad de Arnedo, de las Villas de Briviesca, y Medina de Pomar, y de las Caſas de Velaſco, y de los ſiete Infantes de Lara, Mayordomo Mayor del Rey, ſobrino, y ſuceſſor de Don Iñigo, hijo de ſu hermano Don Franciſco Balthaſar de Velaſco y Tobar, Comendador de Yeſte, y Tayvilla, en la Orden de Santiago, Gentil-Hombre de la Camara del Rey, y de Doña Maria Cathalina de Carvajàl y Oſſorio, quarta Marqueſa de Jodar. Casó dos veces; la primera con Doña Angela Cortès de Benavides Carrillo y Toledo, hija de Don Luis, quinto Marquès de Fromiſta, y ſegundo de Caracèna, y de Doña Cathalina Ponce de Leon,

que muriò en 2. de Diciembre de 1704. Segunda en 20. de Septiembre de 1705. con Doña Maria Tellez Giròn, hija de Don Gaſpàr, quinto Duque de Oſſuna, y de Doña Antonia de Benavides, ſexta Marqueſa de Fromiſta, y tercera de Caracéna. Murieron ſin ſuceſſion, el Duque en 19. de Enero de 1713. y la Duqueſa, ſu ſegunda muger, en 23. de Septiembre de 1717.

CAPITULO LI.

MARISCALES DE CASTILLA.

AL tiempo miſmo, que el Rey Don Juan I. de Caſtilla, erigió la Suprema Dignidad de Condeſtable en el año 1382. nombrò dos Mariſcales, cuyo Empleo fueſſe lo miſmo, que *Præfecti, ſeu Tribuni Militum.* Prefectos, ó Tribunos de los Soldados, con el fin de que aſsiſtieſſen al Condeſtable, al modo que ſe practíca en Francia con los que tienen eſte nombre.

So-

Sobre la ethimologia de su nombre ay opiniones diferentes. Santo Thomás dice, que esta voz Mariscàl, viene del Syrio, y que quiere decir en nuestro idioma, Señor de trabajos, por componerse de *Maris*, que es Señor; y de *Callus*, trabajo, ó penalidad. Los Alemanes están en que es lo mismo, que *Maro Salicus*, que expressa el mayor de la Sala, como si dixessemos Mayordomo de Palacio. A este dictamen parece se inclina Lucas de Penna, quien afirma haver sido de grande authoridad el Oficio de los Mariscales en la Casa de los Reyes de Napoles. Jacobo Cujacio, en sus Comentarios, deriva su origen de los Alemanes, y Bretones Franceses; porque *Marchi*, ò *Marcho* significa Cavallo de Guerra. Si esta voz es Syria, pudo venir de Francia, y Alemania, quando fueron sus Naturales à la Conquista de la Tierra Santa.

Los Romanos tuvieron quatro principales Maestros de los Soldados

dos, que se mencionan en el Codigo Theodosiano. Guillermo Budo los llama Tribunos de la Cavallería, y Capitanes. Lucas de Penna, y Bartholomè Casaneo dicen: Que à imitacion de los Romanos instituyeron quatro Mariscales los Franceses, con mucha authoridad, y preheminencia, en las cosas de Guerra, los que estaban à la orden del Condestable. Francisco Hotomano escrive en sus Comentarios, que pertenecía à los Tribunos el castigo de los excessos, que cometían los Soldados; exercitarlos en la practica de los actos de Guerra; tener las llaves de las puertas; visitar, y rondar por la noche las Guardias; proveher de los bastimentos necessarios; corregir las medidas, y pesos; visitar los enfermos, y desagraviar los ofendidos: todos atributos muy conformes al Oficio, que en estos Reynos, en los Exercitos hicieron los Mariscales. La jurisdicion que les dió el Rey, fué para todos los Negocios, assi Civiles, como Criminales; pe-

ro

ro con dependiencia, y ſubordinacion al Condeſtable, que era Capitan General. Les diò tambien facultad para otros muchos encargos, que eſtaban al de los Tribunos de los Romanos Soldados; con que quedó eſte Oficio con mucha authoridad, y no menor calificacion.

Don Fernando Alvarez de Toledo, Señor de Valdecorneja, Progenitor de los Duques de Alva, y Don Pedro Ruiz Sarmiento, de quien vienen los Condes de Santa Marta, y Ribadavia; fueron los primeros Mariſcales de Caſtilla, nombrados por el referido Rey Don Juan el I. y ambos murieron en ſu ſervicio. Deſpues los Reyes los han dado à ſu voluntad, pero ſiempre à Cavalleros de la primera diſtincion; ſe llamaron unos, Mariſcales de Caſtilla; otros, de Andalucía, conforme al ſitio donde ſe hacia la Guerra: Uſan al preſente eſte Titulo los Marqueſes de Ardales, de Fromiſta, de Malpica, y de Malagón.

CA-

CAPITULO LII.

ALCAYDES DE LOS Donceles.

LA Dignidad, ú Oficio de Alcayde de los Donceles permanece en Titulo, pero sin exercicio alguno. Es lo mismo, que *Præces, seu Custos Domicellorum*, que quiere decir en Español: *Presidente, ò Guarda de los Señoritos.* La mas recibida opinion es, que este Oficio le instituyò el Rey Don Alonso XII. para el cerco de las Algeciras, y que desde entonces se hà continuado su memoria; porque antes de este tiempo, no se hace mencion de èl en las Leyes de la Partida, ni en las Chronicas de España. Alcayde, es voz Arabiga, que en Castellano suena, Guarda del Castillo, ó Fortaleza; con que Alcayde de los Donceles, querrà decir Guarda, Capitan, ó Cabo de ellos. Dudase, qué quiera significarse en el nombre

de

Digitized by Google

de Donceles: Algunos lo han entendido de los Pages; pero es notorio, que no eſtán en lo cierto, porque ſin duda eran Gente de Guerra, aunque criada en Palacio. Eſto ſe manifieſta en la Chronica del expreſſado Rey Don Alonſo XII. cap. 283. donde tratando de Alonſo Hernandez, Alcayde de los Donceles, en el cerco de Algeciras, dice: „ Eſte „ Alcayde, y eſtos Donceles eran „ homes, que ſe havian criado „ deſde muy pequeños en la Ca„ mara del Rey, y en la ſu merced, „ y eran homes bien acoſtumbra„ dos, é havian buenos corazones, „ é ſervian al Rey de buen talante „ en lo que les èl mandaba; é eſtos „ fueron comenzar la peléa con los „ Moros, è eran faſta 100. de á ca„ vallo, que andaban à la Guerra. Conſta, pues, de la expreſſada authoridad, que el Alcayde de los Donceles era Capitan, y que los Donceles no eran Pages, aunque lo huvieſſen ſido.

En una clauſula del Teſtamento del

del Cardenal Don Gil de Albornoz, otorgado en Viterbo en 29. de Septiembre del año 1364. se expressa esto mismo, con mayor evidencia, dice: „ Item mando à cada uno de „ los Donceles 60. florines: A los „ otros Oficiales, y Palafreneros „ mios, y à los Pages de los Ofi- „ ciales, à cada uno 30. florines; „ y à cada uno de los Pages de los „ Garzones 15. florines. Es manifiesta la diferencia entre Donceles, (que debian ser Continuos, ó Gentiles-Hombres del Cardenal) y los Pages, pues los distingue como Oficios diferentes: Assi serían los del Rey, como se dexa discurrir; porque de estos tomarían los otros la similitud. Queda pues assentado, lo que era Alcayde, y lo que eran los Donceles; y tambien convencido, que el Alcayde de los Donceles en Castilla, no fué lo que los Condes de los Guillonarios de la Casa de los Reyes Godos, de que hablamos en el cap. 28.

pag. 221.

AL-

ALCAYDES DE LOS Donceles.

I.

DON Alonſo Fernandez, primer Alcayde de los Donceles, hijo de Fernan Alonſo, Alcalde Mayor, y Alguacil Mayor de Cordova, ſegundo Señor del Caſtillo, y Aldéa de Cañete, y de Doña Urraca Meſía, ſu primera muger. Casò con Doña Conſtanza Alvarez. Murió ſin ſuceſsion en Cordova, en 12. de Julio de 1338.

II.

Don Diego Fernandez de Cordova, primer Señor de Chillòn, Alguacil Mayor de la Ciudad de Cordova, medio hermano de Don Alonſo Fernandez, hijo de Fernan Alonſo, y de Doña Maria Iñiguez de Biezma, ſu ſegunda muger. Casó con Doña Inés Martinez de Aponte, hija de Don Mar-

Martin Yañez de Aponte, Señor de Chillas, Cavallero de la Vanda, Secretario de el Rey Don Pedro, unico de eſte nombre en Caſtilla, y de Doña Inés de Novoa. Murió en 14. de Agoſto de 1372.

III.

Don Martin Fernandez de Cordova, ſegundo Señor de Chillòn, hijo, y ſuceſſor de Don Diego: Casò dos veces; primera con Doña Maria Alfonſo de Argote y Godoy, tercera Señora de Lucena, y Eſpejo, hija de Fernando Alonſo de Argote, primer Señor de Lucena, y de Doña Iſabél Ruiz: Segunda con Doña Inés Solier, hija de Arnao Solier, Señor de Villalpando, Siruela, Gandul, y Marchenilla, y de Doña Marina Alfonſo de Meneſes. Murió año 1385.

IV.

Don Diego Fernandez de Cordova, tercer Señor del Eſtado de Chillòn, quarto de los de Eſpejo, y Luce-

Lucena, hijo, y ſuceſſor de Don Martin, y de Doña Maria Alfonſo de Argote y Godoy, ſu primera muger. Casò con Doña Cathalina de Sotomayor y Figueroa, hija de Garci Mendez de Sotomayor, ſexto Señor del Carpio, Morente, y Pinilla, (à quien por ſu valor llamaron los Moros Garci Madruga) y de Doña Maria de Figueroa, hija de Don Lorenzo Suarez de Figueroa, Maeſtre de Santiago.

V.

Don Martin Fernandez de Cordova, quarto Señor de Chillón, quinto de Eſpejo, y Lucena, hijo, y ſuceſſor de Don Diego. Casó con Doña Leonor de Arellano, y Cordova, hija de Don Pedro Fernandez de Cordova, Señor de la Caſa de Aguilar, y de Doña Elvira Nuñez de Herrera. Otorgò ſu Teſtamento en Cordova en 8. de Marzo de 1462. baxo de cuya diſpoſicion murió.

VI.

Don Diego Fernandez de Cordova, quinto Señor de Chillòn, sexto de Espejo, y Luccna, y primer Marqués de Comares, por Merced del Rey Catholico, hecha el año de 1512. Casó con Doña Juana Pacheco, hija de Don Juan, primer Duque de Escalona, y de Doña Maria Portocarrero. Muriò año 1516.

VII.

Don Luis Fernandez de Cordova, segundo Marqués de Comares, sexto Señor de Chillòn, y septimo de Espejo, y Lucena, hijo, y sucessor de Don Diego. Casó con Doña Francisca de Zuñiga y la Cerda, hija de Don Diego Fernandez de Cordova, tercer Conde de Cabra, y de Doña Francisca de Zuñiga y la Cerda. Murió en Lucena año 1564.

VIII.

Don Diego Fernandez de Cordova, llamado el Africano (por haver nacido en Orán) tercer Marqués de Comares, septimo Señor del Estado

Digitized by Google

tado de Chillón, y octavo de los de Espejo, y Lucena, hijo, y sucessor de Don Luis. Casó con Doña Juana de Aragon, quinta Duquesa de Cardona, y quarta de Segorve, Marquesa de Pallars, Condesa de Prades, y de Ampurias, Vizcondesa de Villamur, Señora de las Varonías de Entenza, y de la mitad de la Ciudad de Solsona, y de la Dignidad de Gran Condestable de Aragon, en cuyos Estados sucediò à su hermano Don Francisco de Aragon, hijos ambos de Don Alonso de Aragon, segundo Duque de Segorve, Conde de Ampurias, Gran Condestable de Aragon, y de Doña Juana Folch de Cardona, tercera Duquesa de Cardona, tercera Marquesa de Pallars, Condesa de Prades, Señora de la mitad de la Ciudad de Solsona, y de las Varonías de Entenza, Arbeca, Oriola, Sagarra, y Conca de Odena. Muriò año 1601. y la Duquesa su muger en 13. de Agosto de 1608.

***

Digitized by Google

Don Henrique Ramon de Aragon Folch de Cardona y Cordova, quinto Duque de Segorve, sexto de Cardona, quarto Marquès de Comares, y Pallars, Conde de Ampurias, y de Prades, Señor de las Ciudades de Solsona, y Lucena, Gran Condestable de Aragon, hijo de Don Luis, que muriò en vida de su Padre, y de Doña Ana Henriquez de Mendoza, nieto, y sucessor de Don Diego, y de Doña Juana de Aragon. Casò con Doña Cathalina Fernandez de Cordova, hija de Don Pedro, quarto Marqués de Priego, y de Doña Juana Henriquez de Ribera. Muriò en Perpiñàn, sirviendo el Virreynato de Cathaluña, en 22. de Julio de 1640.

X.

Don Luis Ramon Folch de Aragon y Cordova, sexto Duque de Segorve, septimo de Cardona, quinto Marqués de Comares, y Pallars, Conde de Ampurias, y de Prades, Señor de las Ciudades de Sol-

Solsona, y Lucena, Gran Condestable de Aragon; hijo, y sucessor de Don Henrique. Casò dos veces; la primera con Doña Mariana de Sandoval y Roxas, tercera Duquesa de Lerma, septima Marquesa de Denia, sexta Condesa de Santa Gadéa, y Buendia, y demás Estados, y Dignidades; hija de Don Francisco, segundo Duque de Lerma, y de Doña Felice Henriquez: Segunda con Doña Maria Theresa de Benavides, hija de Don Diego, octavo Conde de Santistevan, y de Doña Antonia Davila y Corella, su primera muger. Murió en 13. de Enero de 1670.

XI.

Don Joachin Folch de Aragon Cordova y Benavides, septimo Duque de Segorve, octavo de Cardona, sexto Marqués de Comares, y Pallars, Conde de Ampurias, y Prades, Señor de las Ciudades de Solsona, y Lucena, y de los demàs Estados de sus Padres, y Abuelos;

Gran Condeſtable de Aragon, hijo, y ſuceſſor de Don Luis, y de Doña Maria Thereſa de Benavides, ſu ſegunda muger. Muriò niño en 5. de Marzo de 1670.

XII.

Doña Cathalina Antonia de Aragon, Sandovàl, Folch de Cardona, Cordova, Manrique, y Acuña, octava Duqueſa de Segorve, novena de Cardona, ſeptima Marqueſa de Comares, y Pallars, octava Condeſa de Ampurias, y Prades, Vizcondeſa de Villamur, Señora de las Ciudades de Solſona, y Lucena, y de las Villas de Eſpejo, Chillón, y de la Dignidad de Gran Condeſtable de Aragon, en cuyos Eſtados ſucedió à ſu medio hermano Don Joachin; y en los Condados de Denia, Santa Gadèa, y Buendia, y Señoríos de Valdeſcaray, Dueñas, Gumiel de Mercado, Torquemada, y Villas de las Vehetrías, y Dignidades de Adelantado Mayor de Caſtilla, y Alcaydía del Caſtillo de Burgos, y Patronatos de la Caſa Profeſ-

feſſa de la Compañia de Jesvs, y de los Conventos de Capuchinos de San Antonio, Trinitarios Deſcalzos, y Monjas Dominicas de Santa Cathalina de Sena de Madrid, à ſu hermano entero Don Ambroſio, que murió en 29. de Diciembre de 1659. Casó la Duqueſa Doña Cathalina en primero de Mayo de 1658. con Don Juan Franciſco Thomàs de la Cerda Henriquez de Ribera y Portocarrero, octavo Duque de Medina-Cœli, quinto de Alcalà de los Gazules, y octavo Marqués de Tarifa, quarto de Alcalá, de la Alameda, y Cogolludo, Conde de los Molares, Señor de las Villas, de Deza, Enciſo, Eſpera, Coronil, Cañete, Bornos, y Torre de Alaqui, Adelantado Mayor, y Notario Mayor de Andalucia, y Alguacil Mayor de la Ciudad de Sevilla; hijo, y ſuceſſor de Don Antonio Juan Luis de la Cerda, ſeptimo Duque de Medina-Cœli, y de Doña Ana Henriquez de Ribera, quarta Duqueſa de Alcalà de los Gazules,

ſeptima Marqueſa de Tarifa, y tercera de Alcalà de la Alameda, decima Condeſa de los Molares, Señora de Eſpera, Coronil, Cañete, Bornos, y Torre de Alaqui, y de las Dignidades de Adelantado Mayor, y Notario Mayor de Andalucia, y del Alferazgo Mayor de la Ciudad de Sevilla. Murió el Duque en 20. de Febrero de 1691. y la Duqueſa en 16. de Febrero 1697.

XIII.

Don Luis Franciſco de la Cerda Aragon Henriquez de Ribera, noveno Duque de Medina-Cœli, y Segorve, decimo Duque de Cardona, octavo Marquès de Comares, Señor de las Ciudades de Solſona, y Lucena, y de las Villas de Eſpejo, y Chillón, y demàs Eſtados de ſus Padres; Gran Condeſtable de Aragon, Adelantado Mayor de Caſtilla, y Andalucía, y ſu Notario Mayor; hijo, y ſuceſſor de Don Juan Franciſco, y de Doña Cathalina de Sandovàl. Nació en 24. de Abril

de

de 1659. Casó en 2. de Febrero de 1678. con Doña Maria de las Nieves y Girón su Tia, prima-hermana de su Madre; hija de Don Gaspàr, quinto Duque de Ossuna, y de su primera muger Doña Felice de Sandovàl, tercera Duquesa de Uceda. Murió el Duque en el Castillo de Pamplona en 26. de Enero de 1711. y la Duquesa en Madrid en 7. de Junio de 1732.

XIV.

Don Nicolás de Cordova de la Cerda y Aragon, noveno Marqués de Priego; decimo Duque de Medina-Cœli, Segorve, Cardona, Alcalà de los Gazules, y Feria; Marqués de Comares, Alcalà, de la Alameda, Montalvan, Villalva, y Celada; Conde de Ampurias, Denia, Prades, Santa Gadéa, Buendia, y Zafra; Señor de las Ciudades de Solsona, Lucena, y Montilla, y de las Villas de Espejo, Chillón, Aguilar, y otras muchas, Cavallero del Insigne Orden del Toyson; Gran Condestable de Aragon; Adelantado Ma-

Digitized by Google

Mayor de Caſtilla, y Andalucía, y ſu Notario Mayor; Cavallerizo Mayor, y Mayordomo Mayor de la Reyna nueſtra Señora. Naciò en 19. de Junio de 1682. ſucedió en los Eſtados de Priego, y Feria à ſu hermano Don Manuel, que muriò ſin caſar en 11. de Julio de 1700. y en los de Medina-Cœli, con todos ſus agregados, à Don Luis Franciſco de la Cerda ſu Tio, en 26. de Enero de 1711. Casò en 30. de Septiembre de 1703. con Doña Geronyma Maria Spinola de la Cerda, ſu prima-hermana, que naciò en 20. de Febrero de 1687. hija de D. Phelipe Antonio de Spinola, quarto Marqués de los Balvaſes, y de Doña Iſabèl Maria de la Cerda. Cuya ſuceſsion omitimos aqui, y pondrèmos adelante, con el origen de eſta Caſa, y de todas las demás, que en ella ſe han refundido.

FIN DEL TERCER TOMO.

IN-

Digitized by Google

INDICE

DE LOS CAPITULOS, que contiene eſte tercer Tomo, del Theatro Univerſal de Eſpaña.

CAPITULO PRIMERO.

VArones Iluſtres, dignos de memoria por ſus virtudes. Pag. 1.

Cap. II. *Santos.* pag. 8.

Cap. III. *Pontifices, y Cardenales.* pag. 36.

Cap. IV. *De los Emperadores.* pag. 97.

Cap. V. *De los Reyes.* pag. 102.

Cap. VI. *Varones ſeñalados en Letras.* pag. 107.

Cap. VII. *Varones Inſignes en Armas.* pag. 112.

Cap. VIII. *Origen, y antiguedad de los Condes; Oficios, que con eſte Titulo ſirvieron en la Caſa, y Corte de los Emperadores, y Reyes Godos de Eſpaña, y de la correſpondencia, que tienen ſus Empléos, con los que al ſente ſe practican en nueſtros Reynos.* pag. 117.

Cap.

Digitized by Google

Cap. IX. *De las tres edades de los Condes.* *pag.* 124.
Cap. X. *Condes de la primera edad, su miniſterio, y limite de ſu Oficio.* *pag.* 127.
Cap. XI. *Condes de la ſegunda edad, de las tres Ordenes que en ella huvo, y como los de una Orden ſubian à las otra.* *pag.* 132.
Cap. XII. *Condes del Sacro Palacio, Sacro Veſtido, y Sacro Eſtablo. p.* 141.
Cap. XIII. *Condes de los Domeſticos.* *pag.* 145.
Cap. XIV. *Condes de los Excubitores, y Notable Privilegio de los Monteros de Eſpinoſa.* *pag.* 148.
Cap. XV. *Condes de los Eſcolares. p.* 158.
Cap. XVI. *Condes del Sacro Conſiſtorio, y de los Notarios.* *pag.* 160.
Cap. XVII. *Condes Palatinos, y de ſus muchos Privilegios.* *pag.* 162.
Cap. XVIII. *Condes de las Sacras Largiciones, Sacro Patrimonio, Sacro Herario, y coſas privadas. p.* 170.
Cap. XIX. *Condes de Occidente, Africa, y Oriente, de ſu grande juriſdicion, y authoridad.* *pag.* 175.
Cap. XX. *Condes Governadores de las Pro-*

Digitized by Google

Provincias del Imperio. pag. 179.
Cap. XXI. *Condes Militares de la Guerra, de los dos Imperios, y de las Vexilaciones, Legiones, y Feudos Comitatenſes.* pag. 184.
Cap. XXII. *Condes de los Eſcrineos, de los Archiatros, y del Eſtudio, por las Letras.* pag. 191.
Cap. XXIII. *Condes de las Coſtumbres, Obras, Baſtecedores, Horreos, y Confederaciones.* pag. 194.
Cap. XXIV. *Condes Catafratarios, Elibanarios, Tayfalos, Sagitarios, Seniores, Juniores, Arcadiacos, y Honoriacos.* pag. 197.
Cap. XXV. *Condes de las Monedas, Comercios, Metales, Veſtidos, Siliquatarios, y otros diferentes, ſobre muchos Oficios Publicos.* pag. 200.
Cap. XXVI. *De los doce Vicarios de ambos Imperios, de Roma, y Conſtantinopla, y como eſtos paſſaban á ſer Condes, ſu grande authoridad, y qué coſa es Vizconde.* pag. 204.
Cap. XXVII. *La diverſidad de Condes en tiempo de los Reyes Godos de Eſpaña.* pag. 213.
Cap. XXVIII. *Oficio de los Condes en tiem-*

tiempo de los Reyes Godos, reducidos á nueſtros tiempos, y declaracion de algunas dificultades. pag.217.
Cap. XXIX. *Subſcripciones del Oficio Palatino, en los Concilios, ſin Titulo de Condes; las de eſtos ſin Titulo de ſus Oficios, y la gran prehominencia de los Condes de las Eſcancias, en tiempo de los Reyes Godos.* pag.227.
Cap. XXX. *Precedencia de los Condes á los Duques, entre los antiguos Emperadores, y nueſtros Reyes Godos, y la mucha authoridad que tenian los Condes Palatinos en la ſuceſsion de la Real Corona Gotica.* pag.233.
Cap. XXXI. *De los Proceres, Triumphados, y Edilgos de los Reyes Godos.* pag.240.
Cap.XXXII.*Primeros Condes de los Reyes de Oviedo,y Leon eran del Conſejo Real, y ſu grande authoridad, y los animos de algunos à Reynar.p.*243.
Cap. XXXIII. *Condes, que en los Reynos de Oviedo, y Leon governaron Provincias, y emparentaron con ſus Reyes.* pag.256.
Cap. XXXIV. *Primeros Condes de Navarra.* pag.262.

Cap.

Cap. XXXV. *Condes Governadores entre los Chriſtianos Muzarabes, y ſignificacion de eſte nombre.* pag.269.
Cap.XXXVI. *Condes de la tercera edad, con Eſtados de Feudos.* pag.272.
Cap.XXXVII. *Del principio de los Feudos entre los Emperadores.* pag.277.
Cap. XXXVIII. *Del principio de los Feudos en Caſtilla.* pag.280.
Cap. XXXIX. *Del principio de los Feudos en Aragon, y Cathaluña.* p.285.
Cap. XL. *Del principio de los Feudos en Portugal.* pag.288.
Cap. XLI. *Antiguedad, y origen de los Duques.* pag.291.
Cap. XLII. *Origen, y antiguedad de los Marqueſes, y de ſu creacion en los Reynos de Caſtilla.* pag.298.
Cap. XLIII. *Razones, ó congruencias por què prefieren los Marqueſes à los Condes.* pag.302.
Cap. XLIV. *De los Ricos Hombres.* pag.309.
Cap. XLV. *Adelantados Mayores.* pag.333.
Cap. XLVI. *Merinos Mayores.* p.336.
Cap. XLVII. *Chancilleres Mayores.* pag.340.

Cap.

Cap.XLVIII.*Notarios Mayores.p.*352.
Cap. XLIX. *Almirantes de Caſtilla.* *pag.*354.
Cap.L. *Condeſtables de Caſtilla. p.*408.
Cap.LI. *Mariſcales de Caſtilla. p.*424.
Cap. LII. *Alcaydes de los Doncetes.* *pag.*428.

FEE DE ERRATAS.

Pag.	Lin.	Errata.	Correccion.
272.	01.	XXVI.	XXXVI.
398.	14.	1392.	1398.

Hé viſto eſte Tomo tercero de la Obra intitulada: *Theatro Univerſal de Eſpaña*, ſu Autor D. Franciſco Xavier de Garma y Salcedo, Cavallero de la Orden de Alcantara, y con eſtas Erratas correſponde à ſu original. Madrid 13. de Diciembre de 1738.

Lic. D. Manuel Licardo y Rivera,
Corrector General por ſu Mag.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

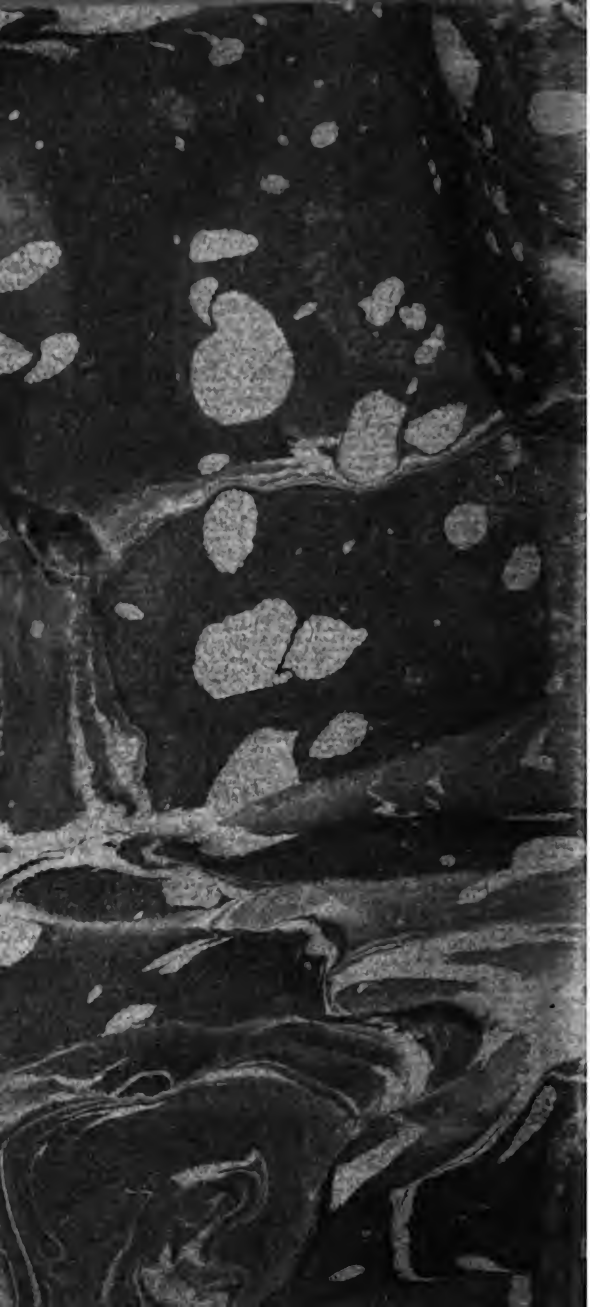

Digitized by Google

Digitized by Google